



ALCANCE N° 155 A LA GACETA N° 151

Año CXLIII

San José, Costa Rica, lunes 9 de agosto del 2021

321 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

PODER EJECUTIVO DECRETOS

REGLAMENTOS

NOTIFICACIONES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

**QUINTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y SEXTA
MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9926, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2021**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente No. 22.603

Contenido

1. Presentación.....	3
2. Presupuesto extraordinario.....	4
2.1 Ingresos Extraordinarios Internos.....	5
2.2 Incorporación de nuevos gastos.....	8
2.3 Cumplimiento de Regla fiscal	54
3. Modificación Legislativa	56
4. Modificación al Artículo No. 8 de la ley No 9926, Autorización de modificaciones presupuestarias	75
5. Cumplimiento de norma de ejecución n.º 15, artículo 6 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N°. 9926.....	79

1. Presentación

El presente Proyecto de Presupuesto Extraordinario incorpora recursos para la atención de compromisos de las entidades que conforman el Presupuesto Nacional, principalmente en cuanto a su responsabilidad de protección social. Asimismo, se incorporan rubros que serán destinados al gasto de capital y la atención de la pandemia por el COVID-19.

Durante el mes de marzo de 2021 se suscribió el *“Convenio de pago por cuotas obrero-patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social por deudas del Ministerio de Educación Pública”*, el cual contempla el acuerdo de pago por la deuda que mantiene el MEP con la CCSS, por la suma de ₡149.317.866.372. Lo anterior, derivado de la omisión de pago del incentivo de zona de menor desarrollo, conocido como el IDS; por el periodo comprendido del año 2003 al 2013 y de 2015 al 2016.

Se refuerzan partidas del Ministerio de Salud con recursos destinados a complementar el esquema básico de vacunación y otras responsabilidades en servicios de atención como lo son los brindados por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

Vale acotar que el presente Proyecto contempla la incorporación de recursos para que las entidades puedan dar cumplimiento a obligaciones contractuales y legales, y en menor cuantía para atender aspectos operativos de algunas dependencias ministeriales. Respecto a las obligaciones contractuales y legales, es el caso del Ministerio de Hacienda que busca mitigar la falta de recursos, generados en la etapa de aprobación de la Ley No. 9926, que afecta directamente a los servicios tecnológicos, lo cual pone en riesgo la continuidad de operación e incluso paralizar el servicio a los contribuyentes, importadores y demás ciudadanos que son usuarios de los servicios de dicho Ministerio.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, este Proyecto de Ley busca aplicar las modificaciones, así como las medidas correctivas requeridas con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, y el uso racional de los recursos públicos.

Según lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley correspondiente al *“Quinto Presupuesto Extraordinario de la República y Sexta Modificación Legislativa a la ley N°9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”*.

El Proyecto se compone de cinco artículos: I) Incorporación de Ingresos y Fuentes de Financiamiento, II) Nuevos gastos correspondientes a los ingresos y fuentes de financiamiento incorporados, III) Traslado de partidas, IV) Eliminación de los códigos de plazas MEP-FONABE, como producto de la derogatoria de la Ley No. 7658 y, V) Incorporación de la modificación al artículo 8 de la Ley No. 9926, sobre autorizaciones de cambios de destinos de recursos.

De seguido, un mayor detalle sobre el contenido de los artículos que conforman este Proyecto de Ley:

2. Presupuesto extraordinario

En el artículo 1° del presente proyecto se presentan movimientos en el inciso A que corresponden a una disminución de ingresos de Transferencias corrientes de Superávit Libre de la Ley 9925, Adición Transitorio III a la Ley 9371, producto de la improbación efectuada por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° DFOE-EC-0349 del 26 de marzo de 2021, en el que se comunica la improbación de la transferencia corriente a favor del Gobierno Central por la suma de

¢10.000.000.000,00 (Diez mil millones de colones, sin céntimos), incluida en el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del INS, por realizarla sin contar con el presupuesto aprobado, conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Además se incorpora un incremento por ¢4.638.813.375,00 (Cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones, ochocientos trece mil trescientos setenta y cinco colones, sin céntimos), distribuidos entre Ingresos no tributarios (Reintegros y devoluciones) por un monto de ¢4.000.000.000,00 (cuatro mil millones de colones sin céntimos), y Transferencias corrientes por la suma de ¢638.813.375,00 (seiscientos treinta y ocho millones, ochocientos trece mil trescientos setenta y cinco colones sin céntimos), distribuidas entre Transferencias del Sector Público y del Sector Privado.

Asimismo, en el inciso B, se incrementan recursos por ¢82.942.263.525,73 (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil quinientos veinticinco colones con setenta y tres céntimos), distribuidos entre Emisión de títulos valores de deuda interna - Colocación de títulos valores de largo plazo, por la suma de ¢67.614.739.125,00 (Sesenta y siete mil seiscientos catorce millones setecientos treinta y nueve mil ciento veinticinco colones), e incorporación de Recursos de vigencias anteriores Superávit libre y específico de varios órganos desconcentrados, por una suma de ¢15.327.524.400,73 (Quince mil trescientos veintisiete millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos colones con setenta y tres céntimos).

2.1 Ingresos Extraordinarios Internos

En el inciso A del artículo primero se desincorporan ¢10.000.000.000,00 (Diez mil millones de colones, sin céntimos) de ingresos corrientes, correspondientes a transferencias corrientes de órganos desconcentrados que fueron incorporados mediante Ley de Presupuesto Extraordinario, Ley N.º9970, publicada en Alcance N.º56 a la Gaceta N.º53 del 17 de marzo del 2021.

Esta situación se presenta debido a que la Contraloría General de la República improbo el documento presupuestario en el que el Instituto Nacional de Seguros (INS) procedió a realizar el traslado de los citados recursos al Gobierno Central, en virtud de que éste no cumplió con el marco jurídico correspondiente, por lo que el ente contralor solicitó los pasos correspondientes para que el INS recupere los recursos y proceda a efectuar el traslado cumpliendo con la normativa vigente. Por lo anterior, en este presupuesto extraordinario se procede a la respectiva rebaja, tanto en ingresos, como su correspondiente egreso (rebaja de amortización), para que se pueda proceder nuevamente al traslado de los recursos y de esta forma cumplir con la Ley 9925, Adición Transitorio III a la Ley 9371.

Asimismo, se incorporan Ingresos no tributarios que corresponden a reintegros en efectivo por la suma de ₡4.000.000.000,00 (Cuatro mil millones de colones, con cero céntimos), destinados al Fideicomiso Inmobiliario del Poder Judicial, para el proyecto de construcción del edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, los cuales en su mayoría corresponden a reintegros que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, producto de las incapacidades médicas de los funcionarios judiciales de períodos anteriores.

Asimismo, Transferencias Corrientes del Sector Público por ₡433.327.000,00 (Cuatrocientos treinta y tres millones trescientos veintisiete mil colones, sin céntimos), que corresponden a transferencias que realiza la Junta de Protección Social de San José, de conformidad con el inciso d) del artículo 8 de la Ley N°8718, al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), y por último la incorporación de Transferencias Corrientes del Sector Privado de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación no Reembolsable entre INCIENSA y la Fundación INCIENSA (FUNIN) del 25 de octubre de 2007, por un monto de ₡205.486.375,00 (Doscientos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco colones, sin céntimos).

Los recursos anteriores fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante oficios de Certificación N° DCN-0550-2021 y N° DCN-0551-2021 ambas del 21 de mayo de 2021.

Por otra parte, en el inciso B del artículo primero se incorpora el incremento de Colocación de Títulos Valores de Largo Plazo (Emisión Títulos Valores Deuda Interna) por un monto de ₡67.614.739.125,00 (Sesenta y siete mil seiscientos catorce millones, setecientos treinta y nueve mil ciento veinticinco colones , sin céntimos).

También se incorpora un aumento correspondiente a Recursos de Vigencias Anteriores por ₡15.327.524.400,73 (Quince mil trescientos veintisiete millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos colones con setenta y tres céntimos), los cuales se distribuyen entre superávit libre y superávit específico de diversos órganos desconcentrados.

En el caso de los recursos por Superávit libre, el incremento asciende a ₡553.886.464,00 (quinientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones, sin céntimos), y fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante oficios Certificación N° DCN-0443-2021 de fecha 12/04/2021 (FF 902), Certificación N° DCN-0488-2021 (FF 912) de fecha 26/04/2021 y Certificación N° DCN-0550-2021 (FF 908) de fecha 21/05/2021.

Por otra parte, el incremento en los recursos por Superávit específico asciende a ₡14.773.637.936,73 (catorce mil setecientos setenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis colones con setenta y tres céntimos), y fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional, en oficios Certificación N° DCN-0496-2021 del 29/04/2021 (FF 947, FF 948 y FF949), Certificación N° DCN-1151-2020 de fecha 05/10/2020 (FF 952); Certificación N° DCN-0442-2021 de fecha 12/04/2021 (FF 952); Certificación N° DCN-0488-2021 de fecha 26/04/2021 (FF

958); Certificación N° DCN-0605-2021 de fecha 09/06/2021 FF (959) y Certificación N° DCN-0550-2021 de fecha 21/05/2021 FF (960).

2.2 Incorporación de nuevos gastos

En el artículo 2° del Proyecto se presenta un incremento neto en el orden de ¢77.581.076.900,73 (setenta y siete mil quinientos ochenta y un millones, setenta y seis mil novecientos colones con cuarenta céntimos), recursos que fueron asignados conforme sus fines y solicitudes entre los títulos presupuestarios contenidos en el artículo 2° de este Proyecto, y de los cuales se amplía su detalle, en el nivel de sus principales rubros de gastos propuestos, tal como se indica a continuación:

Presidencia de la República

Se incorpora solicitud de recursos por ¢66.500.000,00 (sesenta y seis millones quinientos mil colones sin céntimos), solicitados mediante oficio DM-0543-2021 para el programa 021-Administración Superior.

Lo anterior para cumplir con los siguientes contratos Nos.:

- 2020LA-000002-0007200001 arrendamiento de equipo de impresión multifuncional.
- 2017CD-000037-0007200002 equipos de infraestructura tecnológica telefónica, con teléfono IP
- 2020LA-000001-0007200002 almacenamiento y administración de correo electrónico por medio de Google y dominio propio.
- 2017CD-000057-0007200002 servicio de hosting para almacenamiento y publicación de la página web Institucional.

- 2017CD-000016-0007200001 servicio de almacenamiento de respaldos de base de datos y procesos de manejos de contingencia adecuados según las normas internacionales.

Asimismo, del monto previamente señalado, se incorporan recursos que permitan asegurar y solventar lo necesario para la realización de actividades y trabajo en el territorio, hechos necesarios para ofrecer mayor participación ciudadana y atención a las demandas comunales de primera mano. Lo anterior se traduce en alimentación y hospedaje de funcionarios que deben desplazarse fuera del lugar de trabajo a atender asignaciones a fin de dar la correcta implementación de las giras de la Presidencia de la República.

Además, para el mantenimiento de los vehículos de la Presidencia de la República, dado que actualmente se cuenta con una flotilla que tiene muchos años de uso, lo que genera un constante mantenimiento, siendo estos de vital importancia para garantizar la durabilidad de los mismos, y que estos se encuentran cubriendo a los jerarcas de la Presidencia, por lo que son utilizados en muchas veces los 365 días del año. Además se requieren recursos para la prestación de los servicios propios de la Cocina y Seguridad Presidencial, para cumplir con la atención de reuniones y sesiones de trabajo.

Además se requieren recursos para la prestación de los servicios propios de la Cocina y Seguridad Presidencial, para cumplir con la atención en reuniones y sesiones de trabajo.

Ministerio de la Presidencia

Se incorpora una solicitud de recursos por un monto total de ₡3.152.909.307,00 (tres mil ciento cincuenta y dos millones novecientos nueve mil trescientos siete colones sin céntimos), solicitados mediante oficios DM-0543-2021, DM-0544-2021, DM-378-2021 y DM-767-2021; para el programa 034-Administración Superior

¢3.031.400.000.00 (tres mil treinta y un millones cuatrocientos mil colones sin céntimos), al 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) ¢78.500.000,00 (setenta y ocho millones quinientos mil colones sin céntimos) y al 042-Unidad Especial de Intervención (UEI) ¢43.009.307,00 (cuarenta y tres millones nueve mil trescientos siete colones sin céntimos).

El programa 034-00 Administración Superior, se vio afectado por las rebajas efectuadas durante la discusión y aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2021, siendo que según lo indicado por la institución se requieren los recursos para el arrendamiento del edificio aledaño al edificio principal de Casa Presidencial, este espacio físico permite ubicar a personal administrativo, bodega de activos y la bodega de suministros. Además, para el pago de servicios de acueductos y alcantarillado, y telecomunicaciones, concretamente el pago de líneas telefónicas y el acceso a internet. Igualmente, para pago del servicio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo N°240 de la Ley General de la Administración Pública, con la publicación de Directrices, Fe de Erratas que sean suscritos por el Presidente de la República, así como para la adquisición de materiales y artículos de aseo y limpieza, necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19.

Asimismo, para dicho Programa, se incorporan recursos para atender la contratación No. 2021CD-000003-0007200001, correspondiente a la renovación del licenciamiento del sistema de consulta centralizada de información jurídica, el cual permite la consulta de jurisprudencia a los departamentos legales de la Institución. Se incluyen además, recursos para viáticos con el fin de asegurar el desarrollo de actividades y trabajo en el territorio nacional, hechos necesarios para ofrecer mayor participación ciudadana y atención a las demandas comunales de primera mano, traducido en alimentación y hospedaje para las personas funcionarias para desplazarse fuera del lugar de trabajo a atender asignaciones, pero sobre todo para la correcta implementación de las giras del Ministerio de la Presidencia y Viceministros, además para el mantenimiento de los vehículos del Ministerio de la

Presidencia, la institución informa que actualmente se cuenta con una flotilla con vehículos que tienen muchos años de uso, por lo que son vehículos que requieren un constante mantenimiento.

Por otra parte, se incorpora una transferencia corriente a favor del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) por ₡3.000.000.000,00 (tres mil millones de colones exactos), con el objetivo de lograr la reactivación de Sector Turismo atrayendo la mayor cantidad de turistas para levantar la industria, recuperar el empleo y generar divisas para la mayor demanda económica, que impacte el bienestar de los miles de familias costarricenses que dependen de esta actividad.

El ICT dispone de una estructura, pero sobre todo de una estrategia para acelerar el ritmo de recuperación del turismo mediante inversión en Mercadeo para los años 2021-2022. Por lo que se requieren recursos, que serían invertidos en: Publicidad y propaganda por radio y televisión, manteniendo a la ciudadanía informada de las acciones y regulaciones que son dictadas desde el ICT, inversiones en compra de espacios de información en medios nacionales y regionales, así como para publicidad y propaganda por otros medios, para reforzar las acciones de mercadeo, comunicación y promoción de Costa Rica en Mercados Prioritarios Internacionales.

Lo anterior, para dar continuidad a los servicios y acciones en conjunto con las agencias de publicidad, comunicación, mercadeo y relaciones públicas, que apoyan y colaboran en posicionar a Costa Rica como destino turístico en la mente de los turistas potenciales, así como, en Mercado Nacional. Con el objetivo de reforzar y mantener las acciones de comunicación enfocadas en la promoción de la campaña institucional: *“Vamos a Turistear”* que busca incentivar al turista nacional a visitar las regiones turísticas del país, con el fin de generar activación económica en estas zonas, los recursos también se requieren para poder producir información, videos y contenido que promocióne estas regiones y su publicación en medios impresos y digitales, para lo cual se elaboró el documento “Justificación de Transferencia de Recursos al ICT para Estrategia de Mercadeo Integral”.

El programa 041-Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), requiere contar con recursos para la ampliación del servicio del alquiler de servidor, el cual es indispensable modernizar y garantizar la continuidad del servicio de almacenamiento de la información, garantizando el resguardo y manejo adecuado de la esta, al contar con servidores redundantes y de back up, además se requiere contar con dos servidores más para suplantar los que en este momento están en producción, los cuales cumplieron su vida útil y son utilizados para crear máquinas virtuales dentro de la plataforma de VMWARE, necesarios para instalar aplicaciones de software tales como AURA PORTAL, VEEAM, ARANDA, MCAFEE y otros proyectos que están por realizarse. La no mejora o la actualización de estos servidores dejarían estos servicios fuera, comprometiendo la seguridad y hasta la pérdida de información, prácticamente los usuarios sin acceso a sus carpetas compartidas ya que los servidores de dominio están propiamente instalados en estos servidores virtuales.

Por otra parte, es necesario incrementar la subpartida de “Viáticos dentro del País”, para mantener la operatividad institucional, al no contar con suficiente contenido presupuestario se afecta directamente el desarrollo de las actividades operativas, Por tal motivo, se ve comprometida la consecución de los objetivos y metas institucionales y los aportes al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022.

En otro orden, se incorporan recursos para la compra de llantas, combustible y baterías para vehículos y su mantenimiento, siendo la flotilla vehicular la principal herramienta para el desarrollo de las actividades operativas, a razón de no poder adquirir nuevos equipos, es necesario sostener la vida útil de los actuales mediante el mantenimiento correctivo y preventivo. De igual forma, en acatamiento a orden sanitaria del ente rector en salud, es necesario la compra de cielo suspendido, para el reemplazo de las láminas en todo el edificio central, favoreciendo a su vez la salud ocupacional de los funcionarios.

Asimismo, la institución informa que se requiere hacer frente al pago de las prestaciones legales de 6 funcionarios que se jubilarán en el periodo 2021. Al respecto, y a pesar del análisis realizado por la DIS durante el proceso de formulación presupuestaria para realizar las proyecciones presupuestarias correspondientes sobre este rubro, se presentaron solicitudes tardías de funcionarios para optar por su jubilación, situación que no exime de la obligación legal de efectuar el pago respectivo. Aunado a estas jubilaciones, se da el despido con responsabilidad patronal de un funcionario, así como para el pago de la indemnización en Ejecución de sentencia, según expediente judicial N°03-003753-0166-LA-3.

El programa 042-Unidad Especial de Intervención (UEI), necesita cubrir el faltante de gasto por concepto de prestaciones legales, debido a los rubros en salario escolar, a los funcionarios del centro gestor que se acogen a la pensión por Vejez del Régimen de la Caja Costarricense del Seguro Social en el periodo 2021. Por otra parte, por este concepto, se debe atender lo correspondiente al caso del fallecimiento de una funcionaria el pasado 23 de setiembre 2020, incidente del que se estaba a la espera de la Conciliación de Prestaciones por parte del Juzgado de Trabajo, misma que ya se realizó el pasado mes de enero y está en proceso de pago, además del pago por jubilación anticipada presentada.

Se requiere la contratación para la compra de 10 Chalecos Antibalas Nivel IIIA, con placa balística de cerámica independiente nivel IV. Al respecto, 5 de ellos corresponden a una contratación declarada infructuosa en el 2020. Estos artículos son de suma necesidad, debido a las tareas que deben realizar los oficiales de la UEI, labores que por su alta peligrosidad hacen necesario proteger la integridad física de estos. Esta contratación permitirá sustituir los chalecos que, por el tiempo de uso y las recomendaciones técnicas del fabricante, ya sobrepasaron su vida útil de 5 años, razón por la cual es de imperiosa necesidad reemplazarlos.

Ministerio de Gobernación y Policía

Se incluyen recursos por un monto total de ₡1.000.000.000,00 (mil millones de colones exactos), para el Programa 49 Desarrollo de la Comunidad, los cuales tienen como destino las Asociaciones de Desarrollo Comunal, debidamente constituidas y legalizadas, con el fin de ejecutar proyectos para el desarrollo humano desde las comunidades.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se incorporan recursos por ₡167.196.852,00 (ciento sesenta y siete millones, ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones, sin céntimos), solicitados mediante oficio DM-DF-1056-2021, y corresponden al mínimo necesario para cumplir con el interés país para mantener el posicionamiento internacional de Costa Rica; lo que permitirá cumplir en el 2021 con las agendas bilaterales y multilaterales externas e internas, y seguir operando con normalidad en las diferentes embajadas y consulados del país en el exterior para minimiza la afectación por los diferenciales cambiarios. Todo lo anterior, permitirá cumplir con los compromisos en materia de política exterior durante el 2021, siendo esto parte de la labor sustantiva del Ministerio.

De estos recursos, ₡35,0000.000,00 (treinta y cinco millones de colones sin céntimos) son para cubrir gastos de transporte y viáticos al exterior, los se requieren para solventar un faltante que permita cumplir con las agendas bilaterales y multilaterales que deben atender los jerarcas durante 2021, tales como reuniones en la Organización de los Estados Americanos (OEA), Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP), así como la atención de viajes de trabajo para cumplir con compromisos bilaterales ya agendados. De no contar con los recursos necesarios, se limita una función natural y básica de la Cancillería de la República, sin la cual no puede ejecutar de manera real y funcional sus tareas de representación internacional para el Gobierno de la República.

Por su parte, ₡127,496.852,00 (ciento veintisiete millones, cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones sin céntimos), se asignan al programa del Servicio Exterior, lo que corresponde al monto requerido en salarios, cargas sociales asociadas y aguinaldo, necesario para cubrir las fluctuaciones en el tipo de cambio que afecta los puestos ubicados en cada una de las embajadas y consulados de Costa Rica en los distintos países, que son pagados en dólares.

Sobre el particular es necesario resaltar que, en el Lineamiento Técnico sobre el Presupuesto de la República 2021, emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), se definió un tipo de cambio promedio de ₡612,0 para el ejercicio presupuestario 2021. No obstante, durante el primer semestre del año se ha presentado una importante variación del dólar, lo cual se observa a continuación:

Periodo 2021	Tipo de Cambio		
	Presupuestado	Pagado	Diferencia
Enero	612,00	612,35	0,35
Febrero	612,00	612,29	0,29
Marzo	612,00	612,41	0,41
Abril	612,00	615,63	3,63
Mayo	612,00	618,83	6,83
Junio	612,00	620,03	8,03

Este comportamiento en el tipo de cambio, hace necesario, la solicitud de nuevos recursos que permitan hacer frente al pago de salarios, cargas sociales y aguinaldo del programa de Servicio Exterior.

Por otra parte, se incorporan ₡2.000.000,00 (dos millones de colones exactos) en gastos por viáticos dentro del país, siendo esta la suma adicional que se considera necesaria para atender el compromiso del país con reuniones de alto nivel, específicamente el pago de hospedaje de altos dignatarios, gasto que debe asumir el país para atender reuniones bilaterales con Panamá sobre temas comerciales y políticos; la gira a Centros Cívicos nacionales con una delegación de la República de El Salvador; así como el pago de los gastos de hospedaje y alimentación para los funcionarios en las giras de trabajo dentro del país.

¢2.700.000,00 (dos millones setecientos mil colones sin céntimos) que se asignan a la 1.04.06 “Servicios generales”, para acondicionar los espacios físicos, donde se llevan a cabo las actividades oficiales para atender las visitas de Estado. Estos últimos rubros están incluidos en el programa de Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.

Ministerio de Hacienda

Se incorporan nuevos gastos por ¢5.220.558.106,00 (cinco mil doscientos veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento seis colones sin céntimos), en el programa presupuestario 132-00 Actividades Centrales, de los cuales ¢3.720.558.106,00 (tres mil setecientos veinte millones, quinientos cincuenta y ocho mil ciento seis colones sin céntimos), están dirigidos al pago del contrato correspondiente de “Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario”, subpartida “Servicios de tecnologías de información”, incluyendo los equipos de procesamiento y almacenamiento de información de todos los sistemas del Ministerio de Hacienda (TICA, ATV, SIGAF, Integra, entre otros); así como para la atención de los contratos de alquiler de equipo de cómputo y de otros alquileres del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, y para mayor comprensión del requerimiento en cada subpartida, se retoman algunos aspectos más específicos de las justificaciones que acompañaron a este Proyecto, que de acuerdo a los oficios DM-0488-2021 y DM-0249-2021 del Ministerio de Hacienda:

- En el proyecto de ley para 2021, la subpartida 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo, incorporaba un monto de ¢2.248,6 millones; sin embargo, la Asamblea Legislativa aprobó ¢1.124,3 millones, con esta rebaja quedó al descubierto el pago de contratos vigentes por un período de seis meses, los cuales soportan la operación y funcionamiento del Ministerio, entre los que se pueden mencionar, el suministro de computadoras al personal para la realización de sus funciones, el equipo de impresión que sirve para la

operación de salidas de vehículos y mercancías en las aduanas del país, los procesos de gestión del área tributaria y dispositivos para el control de acceso a las redes y control de ancho de banda de comunicaciones.

- Los contratos que se encuentran sin recursos financieros para la operación en los seis meses restantes son los siguientes: 0432016000100156-00, denominado “Alquiler de Solución Completa de Centros de Impresión”, Contrato No. 0432017000100218-00 “Arrendamiento de impresoras para los quioscos tributarios”, Contrato 0432020000100014-00 denominado “Arrendamiento de equipo tecnológico (3000 computadoras) con opción de compra”, Contrato 432019000100065-00 “Alquiler de Solución Completa de Equipo Multifuncional” (impresoras, fotocopadoras y escáner) para la operación de aduanas, tributación y el Ministerio en general, continuidad del Contrato 0432019000100063-00 denominado “Arrendamiento de dispositivos interconexión de redes para la administración y control del ancho de banda” y continuidad del contrato denominado “Alquiler de Solución Completa de Centros de Impresión”.
- Existe el riesgo de posibles demandas por incumplimientos de pagos a contratos vigentes con los proveedores, los cuales son compromisos adquiridos. Para hacer frente a estos contratos se asigna un monto de ₡1.124.286.787,00 (mil ciento veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete colones sin céntimos).
- Dentro del Proyecto de Presupuesto para el año 2021 se incorporó un monto de ₡1.930,9 millones en la subpartida 1.01.99 Otros Alquileres; sin embargo, la Asamblea Legislativa aprobó ₡965,4 millones, quedando un faltante al descubierto, como es el caso del pago para el Contrato 0432016000100029-00 denominado “Servicio de una solución para el desarrollo, implementación y operación de un sistema para la recepción, validación y almacenamiento de comprobantes electrónicos”.
- Esta rebaja afecta la emisión de comprobantes fiscales, insumo que resulta importante por cuanto coadyuva con el aumento en la percepción de riesgo del obligado tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones

formales y materiales. Por esta razón, se asignan a la subpartida recursos por el orden de ¢965.435.461,00 (novecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un colones sin céntimos).

- Asimismo, la solicitud de recursos en la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información, por la suma de ¢1.630.835.858,00 (mil seiscientos treinta millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho colones sin céntimos), tiene el propósito de cubrir el recorte efectuado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del 2021 (No. 9926) y readecuar la solicitud de recursos al monto que se requiere actualmente, para atender el pago del Contrato N°0432016000100149-00, "Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario", el cual incluye los equipos de procesamiento y almacenamiento de información de todos los sistemas del Ministerio de Hacienda (TICA, ATV, SIGAF, Integra, entre otros) y por el impacto que tendría para el Ministerio de Hacienda y el país, no contar con recursos para dar continuidad a dicho contrato.
- Lo anterior coloca en especial riesgo la operación de servicios tan críticos como la declaración y recaudación de impuestos, las declaraciones de aduanas, los registros de las importaciones y de las exportaciones, la ejecución presupuestaria del Gobierno, la transferencia de fondos a las municipalidades, entidades de Gobierno Central y entidades descentralizadas del Gobierno, las transferencias a los pensionados, el pago de planillas y salarios de funcionarios, el pago puntual las deducciones de las cuotas patronales a la CCSS y el pago a proveedores, entre otros, de ahí que sea necesidad insoslayable de disponer de los recursos suficientes.

En conclusión, los crecimientos que se presentan en los objetos de gasto de este Proyecto, entre ellas el correspondiente a la subpartida 1.03.07, se explican en la necesidad de hacer frente a contratos pre existentes, cuyas asignaciones fueron previstas en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario 2021 y rebajadas de

forma parcial, durante el período de discusión y aprobación que corresponde a la Asamblea Legislativa, en su prerrogativa de derecho de enmienda. No obstante, en el caso de la subpartida, previamente citada, los recursos asignados presentan un crecimiento mayor al previsto inicialmente, por cuanto responden a una actualización del monto correspondiente al Contrato N°0432016000100149-00, "Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario", que se considera indispensable para disminuir el riesgo de operación de servicios críticos que presta el Ministerio de Hacienda.

Los restantes ₡1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones sin céntimos), tienen como finalidad atender en la subpartida de Indemnizaciones, el pago de sentencias judiciales y resoluciones administrativas.

En este caso particular, se incluyen los recursos que resultan necesarios para honrar el pago de las obligaciones jurídicas contractuales con terceros, debidamente ratificadas en sentencias judiciales.

Mediante oficio DM-0489-2021 del 27 de mayo del año en curso, dirigido al Director General a.i. de Presupuesto Nacional, se indicó que, mediante oficio ADPb-2344-2021 emitido por la Procuraduría General de la Republica, se comunicó sentencia firme de Agropecuaria FERIVE S.A contra el Banco Central de Costa Rica, el Estado y otros EXP: 96-9000047-0362-AG, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

"1.- Que el Banco Anglo Costarricense, liquidado y representado actualmente por el Estado, incumplió con el contrato de financiamiento de un proyecto agrario de siembra de helecho de cuero suscrito con Agropecuaria Ferive S.A., donde producto de ese incumplimiento se produjeron los siguientes daños y perjuicios que deben ser indemnizados por el Estado, condenándose al Estado al pago de ambas costas en esa acción."

De acuerdo con Sentencia número 08-2005 de las 11:00 horas del 14 de marzo de 2005, del Juzgado Agrario de Alajuela, se declara parcialmente con lugar la demanda de Agropecuaria Ferive S.A. en contra del Estado, condenándose al pago de daños y perjuicios, según el siguiente detalle:

- Daños: ₡336.582.332.00
- Perjuicios: \$1.947.523.13

Por su parte, el Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, en el Voto número 995-F-2018 de las 14:59 horas del 25 de octubre de 2018 confirmó lo resuelto, y la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución número 000177-F-SI-2021 de las 15:50 horas del 28 de enero de 2021 declaró sin lugar el recurso, confirmando la resolución recurrida.

Así las cosas, se condena al Estado a pagar la cantidad indicada de daños y perjuicios, al declararse parcialmente con lugar la demanda interpuesta, dado que el extinto Banco Anglo Costarricense incumplió un contrato de financiamiento de un proyecto agrario de siembra de helecho de cuero y de acuerdo con el Juzgado Agrario, el Estado, asumió directamente las obligaciones del proceso de disolución del Banco indicado una vez concluido el periodo de vigencia de la Junta Liquidadora creada al efecto en la Ley 7471 del 27 de diciembre de 1994.

Dicho compromiso, al tratarse del resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o cualquier gasto similar que se respalde en una sentencia judicial o una resolución administrativa, incluyendo la indemnización producto de juicios laborales que obligan al pago de salarios caídos donde se da por concluida la relación laboral, corresponde pagarlos con los recursos que se presupuestan en la subpartida 6.06.01 Indemnizaciones, la cual, al 28 de junio de 2021 no tiene contenido

económico para atender lo dispuesto en la sentencia en firme citada, que es urgente atender y da sustento al monto asignado en el proyecto de ley en discusión.

Cabe insistir que esta solicitud se realiza a fin de hacer frente a los compromisos, conforme los contratos vigentes y las previsiones necesarias para 2022.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Se incluyen ¢910.352.173,00 (novecientos diez millones, trecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres colones, sin céntimos), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para el reforzamiento de sus principales gastos de operación, a los efectos de garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios.

De esta suma, ¢425.352.173,00 (Cuatrocientos veinticinco millones, trecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres colones sin céntimos), están dirigidos al Programa 171-02 Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), financiados con ingresos corrientes y con títulos valores de deuda pública interna, y llevan por finalidad, solventar diferentes necesidades que se atienden desde dicho Programa.

Estos recursos están orientados a procurar la continuidad en la prestación del servicio de SENASA, ante los rebajos que se dieron en la aprobación de la Ley No. 9926. Cabe indicar que esta entidad, tiene una orientación hacia la salud pública y veterinaria, así como una relación directa con varios sectores productivos, los cuales son estratégicos en este momento para la reactivación económica del país, sin dejar de lado la vigilancia epidemiológica que SENASA realiza para mitigar el riesgo del ingreso de enfermedades al país que afecten tanto la salud humana como el estatus sanitario del país, que conlleva a otra serie de consecuencias en la comercialización de productos y en el sector turismo.

Por tanto, la disminución en la incidencia en las enfermedades que afectan la salud animal y la zoonosis, es decir, la transmisión al ser humano, genera los siguientes impactos en la sociedad:

- Los productores evitan costos en la atención de la enfermedad.
- Se evita una mayor mortalidad en los animales.
- Los productores disminuyen riesgos de pérdidas en la producción.
- Las personas evitan la atención privada o pública de la enfermedad contagiada en centros de salud (que actualmente se encuentran saturados).
- Se reducen los riesgos de incapacidad parcial o total por la enfermedad.
- Se reduce la mortalidad humana por contagios zoonóticos.
- La sociedad disminuye la posibilidad de pérdidas en la productividad laboral.

Sobre los recursos que se asignan al Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA), es importante indicar que se financian con recursos propios del INTA, que corresponden al superávit incorporado en el inciso B del artículo 1° del Proyecto, por ₡485.000.000,00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones de colones sin céntimos). Con el monto asignado, se pretende lastrar caminos internos dañados por efectos de clima (tormentas Nate y IOTA) en la Estación Los Diamantes; así como para la construcción de un muro de contención, para mitigar el impacto que puedan generar las crecidas en la Estación La Managua; la reparación de caminos internos, conformado y relleno en la Estación Enrique Jiménez Núñez.

La planta eléctrica es un equipo auxiliar de respaldo para evitar que el material que se conserva en las cámaras, se vea afectado en su conservación por las constantes fallas eléctricas que se presentan en la zona y que en algunos casos ha provocado pérdidas y por lo tanto disminución en el inventario de material genético; compra de tractor para la Estación Los Diamantes, a su vez, incluyen estas sumas la posibilidad de comprar una retroexcavadora para extracción de calicatas del Proyecto de Cartografía de Suelos. Compra de mesas y sillas para acondicionamiento de la Sala de Capacitación de la Estación La Managua.

Se requiere que el operador cuente con medidas de protección personal óptimas que aseguren que no haya contacto con el agroquímico aplicado, por lo tanto, se

requiere contar con un tractor encabinado que asegure y salvaguarde la integridad del recurso humano especializado que lo opera.

Esta suma también cubre la compra de 8 iPad Mini y 1 iPad Pro, para uso con los drones Phantom multispectrales. Con la adquisición de dicho equipo tecnológico, permite mejorar los procesos de extensión, investigación y transferencia tecnológica, dentro del sector agropecuario, logrando avanzar fuertemente hacia la agricultura 4.0, lo que permitirá de ahora en adelante monitorear cultivos, determinar áreas de siembra, realizar mapas espectrales de los terrenos, apoyar la evaluación de daños por inundaciones o sequías por efectos del cambio climático en regiones del país como a fincas de productores, generar investigaciones agropecuarias a través del uso de equipos inteligentes (drones), fomentar la aplicación y uso de estos equipos para mejorar rendimientos y economías de escala, apoyar censos agropecuarios, monitoreo de plagas, inspecciones de cumplimiento de medidas Covid-19, formularios de Puente Agro, entre otros, beneficio para el sector agropecuario costarricense.

Además, la compra de equipo para los laboratorios del INTA, NIR (infrarrojo cercado), con este equipo se realizan los análisis nutricionales que permiten conocer la calidad de los nutrientes que se encuentran en los diferentes productos utilizados en la alimentación animal.

Asimismo, se podrá adquirir una Autoclave mediana, equipo indispensable para la preparación de materiales y medios de cultivo necesarios para la producción de microorganismos benéficos, parasitoides y determinación de organismos dañinos para el sector agrícola nacional, capilla de extracción de gases, incubadora con agitador orbital, sistema de filtración con bomba de vacío, purificador y filtrador de agua, 2 bomba ultra bajo volumen, 2 orbitales magnéticos, PH metro, cámara de micro fusión, vortex, balanza inalámbrica (instrumento que se requiere para realizar las medidas de peso en experimentos de campo en fincas de agricultores o bien en terrenos de las estaciones experimentales), sistema de electroforesis y luxómetro.

También con estos recursos se podrá adquirir un contenedor adaptado para convertirlo en archivo institucional, remodelación de Laboratorio en la Estación Carlos Durán, así como, la reparación y mejoras en las bodegas de la Estación La Managua y otras obras.

En lo que respecta a las vías de comunicación terrestre, las estaciones experimentales del INTA cuentan con vías de comunicación interna (caminos por lo general en lastre) para el desplazamiento de los investigadores, personal técnico y personal en general que se desplazan en vehículo automotor, motocicletas y equipo especial como tractores, para el mantenimiento de pasturas, reparación de cercas de aparatos, reparación de corrales, el cuidado y resguardo del ganado y cerdos, preparación de los terrenos para los procesos de generación de investigaciones, mantenimiento de instalaciones, seguimiento y evaluaciones de los diferentes bancos de germoplasma vegetal y animal con que se cuenta en las estaciones para futuras investigaciones, el mantenimiento de los procesos de investigación en cultivos perenes, chapias y rondas entre otra serie de actividades que se requieren para el mantenimiento y uso de las estaciones experimentales.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Se incorporan ₡99.505.075,00 (noventa y nueve millones quinientos cinco mil setenta y cinco colones, sin céntimos), en los programas: Actividades Centrales, Mejora Regulatoria, Protección al Consumidor y el Departamento de apoyo técnico de la Comisión para la Promoción de la Competencia (COPROCOM).

Con estos recursos, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrá mitigar el impacto de las rebajas, en su asignación presupuestaria para 2021, que sufrió en la etapa de aprobación de la Ley No. 9926, y con ello, cubrir servicios esenciales dirigidos a la atención de la ciudadanía, en particular vinculados con la protección al consumidor, así como, la simplificación de trámites y mejora regulatoria.

Otras de las funciones indispensables, de gran impacto a nivel nacional, corresponde a la atención mediante de la línea 800 – Consumo, mecanismo que atiende a más de 30.000 personas consumidoras, y que les permite a estos contar con acceso a información sobre sus derechos y sobre cómo interponer denuncias, conforme lo establecido en la Carta Magna.

Cabe indicar que con este sistema los consumidores pueden interponer denuncias en línea. Lo que permite la tramitación por medio de un expediente digital disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Mediante oficio Incofer-PE-OF-0567-2021, de 9 de julio de 2021, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), solicitó la inclusión de recursos adicionales al menos por ₡1.500.000.000,00 (Mil quinientos millones de colones sin céntimos), en el presupuesto nacional; siendo que como indica la misiva de Incofer, sus ingresos provienen en su mayoría de la provisión de servicios de transporte de carga, turismo y pasajeros, actividades que como sabemos, se han visto fuertemente golpeadas desde el inicio de la crisis sanitaria que vive el país desde el periodo 2020, cuya recuperación aún está en ciernes.

Como puede observarse en el cuadro siguiente, los recursos del Incofer provenientes de ingresos corrientes mantienen un comportamiento descendente en los periodos 2020 y 2021, respecto de los recursos que sí se recaudaron en los periodos anteriores (2018 y 2019):

INCOFER						
Ingresos y presupuestos con base en recaudación: 2018-2021						
(En colones corrientes)						
AÑO	PRESUPUESTO	TRIMESTRES				TOTALES RECAUDACION
		I	II	III	IV	
2018	4,253,475,070.00	707,822,046.62	890,914,561.87	996,786,534.15	910,661,935.22	3,506,185,077.86
2019	4,101,376,000.00	967,374,679.84	862,969,296.98	438,789,160.26	862,825,711.25	3,131,958,848.33
2020	2,715,521,029.72	685,396,152.15	438,789,160.26	507,569,299.70	373,301,577.03	2,005,056,189.14
2021	1,950,936,937.90	300,200,617.43	300,082,515.43	-	-	600,283,132.85

Fuente: Incofer.

De estas sumas, el componente de capital está dirigido a permitir la continuidad en la prestación de los servicios ferroviarios, atendiendo los costos de operación que incluyen la mano de obra de talleres, de vías, de conducción de trenes y de la logística del servicio, así como de los insumos requeridos para dichos propósitos, de acuerdo con el siguiente desglose:

INCOFER
Gastos de capital en este presupuesto
(En colones)

	MONTO
Mano de Obra Talleres (Trenes GAM)	80,561,900.67
Mano de Obra Talleres (Trenes Carga)	89,386,363.33
Conducción Trenes de Carga	5,257,732.64
Servicios Control de Malezas	20,794,003.36
Seguridad Ferroviaria (Servicios GPS)	6,000,000.00
Transporte Equipos (Traslado locomotoras a Limón)	20,000,000.00
Corta de Palmeras en Turrialba	4,000,000.00
Mantenimiento y reparación de equipos ferroviarios	5,000,000.00
Reparación equipo de mantenimiento vías ferrov.	50,000,000.00
Combustible (Operación Trenes Carga y Pasajeros)	50,000,000.00
Oxígeno (Para uso en equipos mejora de vías)	4,000,000.00
Repuestos Trenes (Carga y Pasajeros)	100,000,000.00
Edificios (Tercera Etapa Mejora Andenes)	65,000,000.00
Vías Férreas (Mejora de puntos estratégicos)	50,000,000.00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	550,000,000.00

Fuente: Incofer

Por su parte, los recursos asignados para gasto corriente, permitirían atender gastos relacionados con la atención de contratos por servicios y la adquisición de bienes necesarios para atender las actividades administrativas que, ante la reducción de ingresos, no ha sido posible financiar y que actualmente se encuentran en ejecución por lo que deben atenderse dichas obligaciones con los proveedores, todo de acuerdo con el siguiente detalle:

INCOFER
Gastos corrientes en este presupuesto
(En colones)

	MONTO
GASTOS CORRIENTES	
Remuneraciones y Cargas Sociales	71,954,551.98
Servicios de Seguridad y Vigilancia	533,719,495.06
Servicios Públicos	71,672,376.45
Servicios de Limpieza	46,464,725.68
Seguros	26,057,262.00
Mantenimiento de Edificios	20,006,343.50
Transporte de combustibles	19,955,461.68
Indemnizaciones (Juicios Laborales)	49,672,765.72
Prestaciones legales (Jubilación Auditor)	50,853,270.57
Servicios de Tecnología de Información	59,643,747.36
TOTAL GASTOS CORRIENTES	950,000,000.00

Fuente: Incofer

Ministerio de Educación Pública

Se incluyen ₡46.958.904.954,00 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro colones sin céntimos) al Ministerio de Educación Pública. Estos recursos se incorporan en los siguientes programas: a) Infraestructura y equipamiento del sistema educativo y b) Implementación de la política educativa.

A partir de lo dispuesto en la Ley N°9903 *“Reforma parcial de la ley 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos”*, del 2 de octubre de 2018, y de la ley N°5662, *“Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”*, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la Ley N°7658, *“Creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997”*, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°240 del miércoles 30 de setiembre del 2020, se establece el cierre del Fondo Nacional de Becas (FONABE), por lo que para dar cumplimiento a esta ley y basados en el criterio legal emitido mediante oficio DAJ-C-0027-2021 del Ministerio de Educación Pública (MEP), se están rebajando ₡60.477.638,00 (sesenta millones cuatrocientos setenta y siete mil

seiscientos treinta y ocho colones con cero céntimos), que corresponden a la eliminación de cinco puestos que se encuentran en condición de vacantes, así como el puesto del Director Ejecutivo y el de Auditor Interno.

Se incorporan ₡30.590.904.954,00 (treinta mil quinientos noventa millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro colones con cero céntimos), solicitados por el Ministerio de Educación Pública; mediante oficios DM-0581-2021, y DM-0739-2021; para el pago del *“Convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social por deudas del Ministerio de Educación Pública”*, referente a las omisiones salariales derivados del pago del incentivo de zona de menor desarrollo, conocido como el IDS; por el periodo comprendido del año 2003 al 2013 y de 2015 al 2016, de los cuales ₡9.006.359.133,00 (nueve mil seis millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres colones con cero céntimos) corresponden al pago de intereses.

Vale mencionar que fue hasta el año 2016, que la Caja Costarricense del Seguro Social analiza y emite el informe GF-53.075-16, de fecha 30 de junio del 2016, en el que se determinó la figura del IDS como un incentivo de naturaleza salarial, procediendo con el cobro de las diferencias no reportadas por cargas obrero patronales de los años del 2010 al 2014 únicamente.

Dado lo anterior, es que mediante la Res.No. 1156-MEP-2017 de 28 de 04 del 2017, el MEP cancela la suma de ₡7.300.000.000,00 (siete mil trescientos millones de colones con cero céntimos) y en razón del CONVENIO CCSS-MEP de fecha 22 de setiembre del 2017, se realiza el pago de ₡20.909.000.000,00 (veinte mil novecientos nueve millones de colones con cero céntimos) por estas diferencias del año 2010 al 2014.

Es a partir del mes de diciembre del año 2016, que se tramita el incentivo referido considerando las deducciones de marco legal y de aquellas otras que de forma

recurrente se deducen mensualmente, incluido el impuesto sobre la renta. Además, cabe indicar, que este pago se contempla para cálculo de aguinaldo y salario escolar.

Los antecedentes referidos, se detallan en el *“Convenio de Pago por Cuotas Obrero Patronales entre El Ministerio De Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social por Deudas del Ministerio de Educación Pública”*, suscrito el día 15 de marzo de 2021.

Según lo regulado en el artículo 73 y 177 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en el que se establecen el compromiso contributivo del Estado con la Seguridad Social y los instrumentos pertinentes para hacer efectivo el pago a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la incorporación de las correspondientes partidas en el presupuesto nacional.

En línea con lo anterior, y ante los efectos que ostentan los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República instituyéndose en jurisprudencia administrativa y de acatamiento obligatorio para el MEP, según lo regulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ante el reciente Dictamen N.º C-072-2021-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, estableció que se estima que en el tanto el rubro o incentivo por laborar en zonas de menor desarrollo ha tenido desde su nacimiento, y para todo efecto legal, la naturaleza salarial que en el 2017 se le reconoció, según lo ha determinado la jurisprudencia judicial.

Según indicó la PGR, incluso con anterioridad al dictamen C-027-2017 op, cit., ello constituye norma habilitante para la sujeción del pago o correspondiente cobro retroactivo de cotizaciones solidarias de la Seguridad Social.

Bajo el marco jurídico referido coloca al MEP en un tema de responsabilidad administrativa de realizar las gestiones pertinentes en el marco del cumplimiento de

funciones; la obligación de honrar la deuda señalada en la cláusula primera del apartado “Por lo tanto” del Convenio de Pago por Cuotas Obrero Patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social por Deudas del Ministerio de Educación Pública.

También se incorporan ₡16.368.000.000,00 (dieciséis mil trescientos sesenta y ocho millones de colones con cero céntimos) basados en el oficio DM-743-2021; en el contrato de fideicomiso Ley 9124; el contrato de préstamo 2824OC-CR BID BNCR y el contrato de garantía al préstamo 2824OC-CR BID BNCR; que el MEP solicita la inclusión de estos recursos para financiar la fase del cierre del proyecto, del fideicomiso FID 1099 BNCR-MEP, que contempla la devolución de recursos al acreedor por aquellos gastos que no sean declarados elegibles en el marco del contrato de préstamo, como las obras que se no lograron desarrollar; la adquisición de terrenos e inversiones, pagos de amortización e intereses.

De igual manera se contemplan los recursos económicos para la finalización de las siete obras a saber: Escuela Azul, Escuela La Hermosa, Liceo Rural Santa Rosa, Unidad Pedagógica Sotero González, Canchas multiusos: CTP Santa Lucía, CTP 27 de Abril, CTP Hojancha, incluyendo los gastos que deriven del proceso de finalización de obras, la contratación de la unidad ejecutora, empresa de supervisión e inspección de obras, regencia ambiental, especialista en costos e ingeniería, los gastos en servicios públicos, acueductos y alcantarillados, electricidad, custodia, vigilancia, limpieza y chapea, entre otros, según las cláusulas No. 3.09 y 4.08 de las normas generales del acuerdo de préstamo N°2824/ OC-CR, con el Banco Interamericano de Desarrollo, y artículos 2 y 3 de la Ley N°9124.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N°9124, del 21 de marzo del 2013, denominada “Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir una operación de crédito público y constituir un fideicomiso con contratos de arrendamiento, para el financiamiento del proyecto construcción y equipamiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública a nivel nacional” y el Fideicomiso FID

1099 BNCR MEP, cédula jurídica 3-110-672283; Contrato de Fideicomiso N°2013-210029; el Fiduciario, Banco Nacional de Costa Rica, informó al Fideicomitente, Ministerio de Educación Pública.

Mediante el oficio FID-0213-2018, en fecha 25 de enero del 2018; que los recursos autorizados para el préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos (\$167.524.233,50) no serían suficientes para cubrir los costos de la ejecución de las 103 obras comprendidas en la Ley citada y comprendidas en la condiciones del Contrato de fideicomiso N°2013-210029, por el contrario solo se podrán construir 55 obras educativas.

No obstante, es preciso señalar que de acuerdo con las obligaciones del Fiduciario se realizaron compras de terrenos para el desarrollo de la construcción de la obra educativa de aquellos proyectos que carecían del mismo al momento de la aprobación de la Ley N°9124. Asimismo, se ejecutaron algunas inversiones en elementos pre constructivos en dichos inmuebles, de igual forma existen erogaciones por el pago de amortizaciones e intereses del préstamo. Todas estas erogaciones no generan obra constructiva y por consiguiente no son susceptibles para la formalización de contratos de arrendamiento financiero, figura mediante la cual en el plazo de quince años se realizará el pago de cada una de dichas obras, por lo que se convierten en gastos no elegibles, que tienen que ser reintegrados al BID.

El equipo técnico del Ministerio de Educación Pública y el Banco Nacional de Costa Rica, ha considerado que lo más beneficioso y recomendable para alcanzar el objeto contenido en la Ley N° 9124, que es impulsar con los recursos depositados en la Caja Única a favor del Fideicomiso FID 1099 BNCR MEP, cédula jurídica 3-110-672283, reintegrar al BID, el monto de los gastos no elegibles indicados y el remanente, más los nuevos recursos solicitados se destinen a la finalización del

proceso de desarrollo y construcción de las siete obras pendientes, arriba detalladas, lo cual no significa que se esté ante la finalización del fideicomiso.

El ministerio indica que, dentro de los costos estimados para finalizar las obras, se incluyen los gastos que se deriven del proceso de construcción, dentro de los que podemos citar la contratación de la unidad ejecutora, empresa de supervisión e inspección de obras, regencia ambiental, especialista en costos e ingeniería, los gastos en servicios públicos, acueductos y alcantarillados, electricidad, custodia, vigilancia, limpieza y chapea, entre otros.

El contar con los recursos para finalizar las siete obras pendientes, le permite al Fiduciario y al Fideicomitente brindar una seguridad razonable al Banco Interamericano de Desarrollo que a mediano plazo se contará con la existencia de contratos de arrendamiento que constituyen, dentro de las reglas del préstamo, la forma mediante la cual se cancela la obligación. De lo contrario, al no contar con esa seguridad razonable de poder finalizar la construcción de las obras, se le tendrá que liquidar al BID, el monto invertido hasta el 31 de marzo de 2021, en los mencionados centros educativos, que asciende la suma de quince millones quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho dólares con setenta y cinco céntimos (\$15.597.668,75).

Ministerio de Salud

Se incorpora un monto total de ₡2.123.517.221,73 (dos mil ciento veintitrés millones quinientos diecisiete mil doscientos veintiún colones con setenta y tres céntimos).

Para el Programa 631-05 Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), se aumentan recursos por ₡500.290.578,00 (quinientos millones doscientos noventa mil quinientos setenta y ocho colones sin céntimos), que tienen como fuente de financiamiento superávit específico, los cuales serán destinados a la compra de vacunas Pneumo23, con el fin de prevenir neumonías e infecciones sistémicas neumocócicas en la población adulta mayor, así como para la compra

de insumos de cadena de frío portátiles, con el objetivo de trasladar las vacunas en condiciones adecuadas para su aplicación. La necesidad de contar con estas vacunas es sustentada mediante criterio técnico emitido por autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante oficio GM-DFE-0160-2021/GM-DDSS-739-2021/GL-DABS-1098-2021, mismo que es avalado por los miembros de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, mediante acuerdo unánime tomado en la Sesión Extraordinaria XXVII-2021 del 1° de junio del 2021.

Para el Programa 635 Partidas No Asignables a Programas, se aumentan ₡344.000.000,00 (trescientos cuarenta y cuatro millones de colones sin céntimos), para efectuar transferencia en favor del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), con el objetivo financiar gastos operativos del Estadio Nacional.

Para el Programa 636 Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, se incorporan recursos por ₡804.515.546,30 (ochocientos cuatro millones quinientos quince mil quinientos cuarenta y seis colones con treinta céntimos); los cuales están conformados por ₡433.327.000 aportados por la Junta de Protección Social mediante convenios establecidos por las instituciones, en el marco de la Ley No. 8718, cuyo objetivo es financiar la compra de equipos especializados para los laboratorios. Por otra parte, se incluyen ₡205.486.375 millones provenientes de la Fundación INCIENSA, que permitirán la adquisición de reactivos que servirá para el resto del año 2021 e iniciar labores en el primer cuatrimestre del 2022.

Lo anterior con el objetivo de brindar manteniendo preventivo a equipos de laboratorio, proveer de equipo de laboratorio, insumos y reactivos químicos a los Centros Nacionales de Referencia, modernizar los sistemas de información SILAB y USEC para contribuir al cumplimiento efectivo de los macroprocesos de vigilancia epidemiológica; recursos procedentes de superávit libre destinados al proyecto modernización del Sistema de Laboratorio (SILAB WEB), pago de compromisos no

devengados 2020 y la transferencia del 3% sobre el superávit libre del año 2020 en beneficio de la Comisión Nacional de Emergencias, y recursos del superávit específico que se destinan a la compra de reactivos e insumos de laboratorio para fortalecer la vigilancia básica epidemiológica, compra de insumos y reactivos, para brindar los servicios de vigilancia basada en laboratorio en los Centros de Referencia, pago de compromisos no devengados del 2020, reintegro de remanente de la liquidación de proyectos en beneficio de la Junta de Protección Social, mantenimiento de aire acondicionado del Laboratorio de Tabaco del Centro Nacional de Referencia de Bromatología (CNRBro).

Para el Programa 637 Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, se suman recursos por \$472.096.097,43 (cuatrocientos setenta y dos millones noventa y seis mil noventa y siete colones con cuarenta y tres céntimos), que tienen como fuente de financiamiento Superávit Específico de la Ley N° 7972, Superávit Específico de la Ley N° 9028 y Superávit Específico de la Ley N° 8204, los cuales tienen como destino la contratación de servicios para dar continuidad a la oferta de servicios de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención y tratamiento integral, rehabilitación psicosocial, seguimiento y/o acompañamiento y reinserción social, en los cantones de Pérez Zeledón, Heredia, Alajuela, Liberia y los distritos de Guápiles en Pococí y Pavas en San José, así como para dar atención temporal a personas en situación de calle consumidoras de drogas.

Para el Programa 638 Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), se incrementan recursos por \$2.615.000,00 (dos millones seiscientos quince mil colones exactos) que tienen como fuente de financiamiento el superávit libre, y que se destinan al Fondo Nacional de Emergencias, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Se incorpora un monto total de ₡19.880.844.927,34 (diecinueve mil ochocientos ochenta millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete colones con treinta y cuatro céntimos), al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo detalle se amplía de seguido:

Se incluyen ₡7.390.422.463.67 (siete mil trescientos noventa millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y tres colones con sesenta y siete céntimos) para el programa Empléate, del Programa Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para atender la grave problemática del empleo que aqueja al país.

Con los nuevos recursos se pretende reforzar y aumentar la cobertura de 16.500 a 20.0000 personas del programa EMPLÉATE, que es una modalidad del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) que trabaja en la formación de las personas desempleadas, subempleadas, o personas que necesitan reforzar competencias para conservar su trabajo. Su objetivo es la inserción laboral de las personas y la permanencia en el empleo, mediante la articulación de proyectos de formación que nacen a raíz de una necesidad en la parte de la demanda laboral y que con la formación de las personas, alinea las competencias de los buscadores de empleo para que se vuelvan candidatos idóneos para los puestos de trabajo.

Se trata de programas intensivos de formación: 30 horas por semanas por 6 meses (variando según el tipo de proyecto), y la población objetivo o beneficiaria, son personas desempleadas, subempleadas, o personas que necesitan reforzar competencias para conservar su trabajo, a partir de los 15 años. Personas nacionales o extranjeras en condición regular. Es un subsidio condicionado para formación, que se gira directamente a cada persona beneficiaria y su cobertura es a nivel nacional.

Existe una necesidad identificada de cerca de 3500 puestos de trabajo a ocupar en 56 empresas atendidas por CINDE, para las cuales se requieren una serie de conocimientos técnicos y de dominio de un segundo idioma, que no logran ser suplidos por el mercado pues los perfiles ubicados requieren estos conocimientos adicionales que los candidatos no poseen. Por esta razón se diseñan en conjunto con estas empresas rutas de aprendizaje que permitan en un periodo corto formar o capacitar candidatos con los conocimientos y habilidades identificados, para luego intermediarlos y procurar la inserción laboral en los puestos identificados.

Además, recursos provenientes del superávit específico 2020 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según certificación de la Contabilidad Nacional No. DCN-0605-2021. Los cuales están distribuidos de la siguiente manera: ₡97.878.451,27 (noventa y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un colones con veintisiete céntimos), con el fin de restituir las sumas cobradas o pagadas de más por patronos a este Fondo.

Por su parte y para hacer devolución de recursos por ₡2.121.548,73 (dos millones ciento veintiún mil quinientos cuarenta y ocho mil colones con setenta y tres céntimos) a la Municipalidad de Santa Ana, la cual por error depositó en la cuenta del FODESAF dos veces la suma que debía reintegrar por concepto de superávit libre y ₡7.390.422.463.67 (siete mil trescientos noventa millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y tres colones con sesenta y siete céntimos); para la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para el Régimen no Contributivo.

Se incluyen ₡5.000.000.000,00 (cinco mil millones de colones exactos) para el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de subsidiar el cuidado y desarrollo infantil, este beneficio promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico al ingreso familiar para el pago del costo de atención en la alternativa, seleccionada por la familia. Por tanto,

constituye una acción determinante para mejorar las condiciones de vida de las personas menores de edad y sus familias, favoreciendo el reconocimiento y la garantía de sus Derechos Humanos.

Según lo indica el IMAS, dicho beneficio promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico al ingreso familiar para el pago del costo de atención en la alternativa, seleccionada por la familia. Por tanto, constituye una acción determinante para mejorar las condiciones de vida de las personas menores de edad y sus familias, favoreciendo el reconocimiento y la garantía de sus Derechos Humanos.

También manifestó que una investigación realizada recientemente por la Universidad de Costa Rica, para estimar el efecto de la atención infantil sobre la probabilidad de participación en el mercado laboral y sobre las horas trabajadas de las mujeres, determinó que *“... las mujeres que perteneces a hogares que se benefician de los servicios de cuido, en comparación con las que no, tienen entre 9 y 14 puntos porcentuales más de probabilidad de participar en la fuerza laboral”*.

Estos resultados dan muestra del impacto diferenciado que sobre la reactivación del mercado laboral, la inclusión económica de las mujeres y la reducción de la pobreza pueden ser generados a partir de un incremento en los fondos asignados y el consecuente aumento de cobertura de atención.

En otro orden, el artículo 5° del Proyecto incluye autorización al Instituto Mixto de Ayuda Social para que varíe el destino de los recursos incorporados en el ejercicio económico 2016, en la partida aprobada por la Asamblea Legislativa mediante modificación a la Ley No.9341, denominada “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016”, Ley N.º9417, incluidos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Programa 729-00, Actividades Centrales, bajo el registro presupuestario G-O FF C-E CF IP: 70103 280

2310 2112 210, “*PARA PROGRAMA BENEFICIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS-NECESIDADES BÁSICAS, SEGÚN LEY 4760 DEL 04/05/1971*”, por un monto de mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta colones (¢1 366 492 570,00) o el saldo que exista, para que se utilicen para el PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL, conforme lo indicad por el IMAS.

Este movimiento presupuestario se debe a:

- Emergencias, actualmente por la situación que enfrenta el país ante la declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República, debido al COVID-19; ha provocado que la Institución esté recibiendo un aumento en la demanda de servicios de diferentes grupos de población afectada, muchas de ellas se encuentran en condición de pobreza y sin beneficios del Estado, y que presentan una mayor vulnerabilidad ante la pérdida de su actividad generadora de ingresos.

Es conocido, que, ante esta coyuntura, la población está viendo disminuidos sus ingresos ante el cambio en sus condiciones de trabajo, pérdida de su empleo o la imposibilidad de realizar la actividad generadora de sus ingresos, ya sea por riesgo de contagio; alguna restricción sanitaria; por el cierre de negocios con los que hacían encadenamientos o la disminución de la demanda de sus servicios o productos. A ello se suma, la población que ya está directamente afectada por contagio u orden de distanciamiento físico imposibilitándoles realizar cualquier actividad y no cuentan con posibilidad de una incapacidad de la CCSS o el INS

- El segundo aspecto en el que se posee necesidad de recursos es el beneficio de Atención a familias, para atención de listas de espera. Este corresponde a familias que ya han sido atendidas y valoradas por la institución y que se encuentran en pobreza extrema o pobreza, pero que al momento de su atención no se contaba con los recursos presupuestarios necesarios. Estos

recursos van destinados al otorgamiento de un subsidio para mejorar sus condiciones de vida, mediante la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, entre otros.

Ministerio de Justicia y Paz

Se incorporan ¢3.652.482.931,00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y un colones sin céntimos), para darles contenido económico a setecientos cuarenta y cinco puestos nuevos, de los cuales seiscientos setenta y cinco son agentes de policía penitenciaria y setenta son puestos administrativos.

Las plazas fueron solicitadas mediante oficio MJP-DM-260-2021, debido al crecimiento que está enfrentando la entidad en la atención de usuarios de los servicios que brinda, el cual genera necesidades relevantes en materia de recursos humanos.

La aprobación de estos puestos cubrirá, en alguna medida, el faltante de personal del área policial y permitirá el funcionamiento el Proyecto Terrazas, recientemente finalizado, obra que cuenta con 1.248 espacios nuevos para la población privada de libertad, con la cual se espera mitigar parcialmente el hacinamiento en el Sistema Penitenciario Nacional.

Resumen por Fuente de Financiamiento de Origen y Aplicación de Fondos			
	Origen (Rebajar)	Aplicación (Aumentar)	Diferencia
Total	0,00	3.652.482.931,00	3.652.482.931,00
001 INGRESOS CORRIENTES	0,00	3.494.600.662,00	3.494.600.662,00
280 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	0,00	157.882.269,00	157.882.269,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

RESUMEN CANTIDAD DE PUESTOS		Cantidad
AUMENTAR		745
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	745
Programa:	789 ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	745
Programa:	0 ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	675
Subprograma:	1 ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES	70

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Se incorporan recursos por ₡87.807.365,00 (ochenta y siete millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y cinco colones sin céntimos), solicitados mediante oficios MIDEPLAN-DM-OF-0288-2021, MIDEPLAN-DM-OF-0377-2021, MIDEPLAN-DM-OF-0422-2021 y MIDEPLAN-DM-OF-0487-2021, en los cuales indica la entidad, que son indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio público institucional, y corresponden a obligaciones contraídas producto de contratos con diferentes proveedores, y sin estos recursos, no podrán lograr la consecución de las metas y objetivos institucionales.

Respecto al gasto en salarios, se incrementaron las subpartidas 0.03.01 “Retribución por años servidos” en ₡4.800.000,00 (cuatro millones ochocientos mil colones sin céntimos), 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión se asignan ₡7.890.000,00 (siete millones ochocientos noventa mil colones sin céntimos) y 0.05.05 Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados, por un total de ₡27.230.000,00 (veintisiete millones doscientos treinta mil colones sin céntimos).

En la subpartida 0.03.01, en el programa 858, se asignan ₡2.550.000,00 (dos millones quinientos cincuenta mil colones sin céntimos), como consecuencia de un evento que se origina en la autorización dada en febrero de este año, por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), para el uso de puestos vacantes, lo que posibilitó la realización de ascensos por carrera administrativa entre programas y nuevos nombramientos.

Los restantes ₡2.250.000,00 (dos millones doscientos cincuenta mil colones sin céntimos), pretenden cubrir el faltante que se produjo como consecuencia de que la Asamblea Legislativa recortara ₡2.443.702,00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos dos colones sin céntimos) del monto presupuestado para el

2021. La suma propuesta, permitirá cubrir los extremos salariales de los funcionarios del programa 860.

Adicionalmente, en la subpartida 0.03.02 se asignan ¢7.890.000,00 (siete millones ochocientos noventa mil colones sin céntimos) para restituir parte de los recursos que la Asamblea Legislativa rebajó durante el proceso de discusión y aprobación del presupuesto, los cuales se requieren para cubrir los extremos salariales de los funcionarios de los programas 858 y 860, hasta fin de año.

Asimismo, en la subpartida 0.05.05, se están solicitando recursos por un total de ¢27.230.000,00 (veintisiete millones doscientos treinta mil colones sin céntimos) que corresponden a los programas 856, 857 y 860, para el traslado del 5,33% mensual de los salarios de los funcionarios asociados solidaristas de Asemideplan.

Lo anterior, por cuanto, cuando se elaboró el anteproyecto 2021, no se contempló en el cálculo ese porcentaje para los funcionarios que solicitaron jubilarse, ni para los puestos vacantes por permisos sin goce de salario, dadas las restricciones para nombramiento existentes en su momento.

No obstante, en febrero 2021, la STAP autorizó el uso de los puestos vacantes, produciéndose varios ascensos por carrera administrativa entre programas y nuevos nombramientos, de manera que se requiere prever los recursos correspondientes a los funcionarios que estén en la asociación o se afilien, por cuanto esto aumenta el monto de cesantía que se debe trasladar a la asociación.

El gasto en la subpartida 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo, por un total de ¢15.004.086,00 (quince millones cuatro mil ochenta y seis colones sin céntimos), que corresponde a los programas 856, 857, 858, 859 y 860, se distribuye y justifica, según se explica a continuación.

En el programa 856 se asignan ₡8.114.167,00 (ocho millones ciento catorce mil ciento sesenta y siete colones sin céntimos), para cubrir un faltante del alquiler de servidores (contrato No. 0432017001300001 con la empresa PC Central de Servicios, S.A.), el cual vence en junio 2021, por lo cual se debe suscribir un nuevo contrato.

Cabe indicar que en el anteproyecto 2021 remitido inicialmente se consideró la previsión presupuestaria para la suscripción del nuevo contrato. No obstante, se solicitó una reestructuración de la propuesta de presupuesto, por lo cual se recortó la subpartida, dejando a la institución imposibilitada para iniciar la tramitación de un proceso de contratación para darle continuidad a los servicios. Adicionalmente, dado que el equipo asignado a un funcionario fue enviado a revisión y se indicó que no tiene arreglo por obsolescencia, se debe sustituir el bien, que es necesario para las funciones propias del Despacho Ministerial y en cumplimiento a lo que dicta el inciso d) del artículo 69 del Código de Trabajo.

En el programa 857 se presupuestan ₡3.904.114,00 (tres millones novecientos cuatro mil ciento catorce colones sin céntimos), para cubrir un faltante por concepto de diferencial cambiario, del alquiler de equipo de impresión (contrato No. 0432018001300001-00, con la empresa RICOH Costa Rica, S.A.) y del contrato de alquiler de equipos de cómputo portátil (contrato No. 0432017001300007-00, con la empresa PC Central de Servicios, S.A.) que vence en diciembre 2021, debiéndose suscribir un nuevo contrato. Al igual que en el programa 856, este gasto fue contemplado en el anteproyecto 2021, no obstante, se solicitó una reestructuración de la propuesta de presupuesto, por lo cual se recortó la subpartida.

En el programa 858, ₡1.016.885,00 (un millón dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco colones sin céntimos) se asignan para cubrir faltante por concepto de diferencial cambiario para el contrato de alquiler de equipos de cómputo portátil (contrato No. 0432017001300007-00, con la empresa PC Central de Servicios, S.A.)

que vence en diciembre de 2021 y requiere suscribir un nuevo contrato. El monto asignado inicialmente en este programa para este objeto de gasto, dada la reestructuración de la propuesta de presupuesto que se solicitó, se recortó.

En el programa 859 se presupuesta un monto de ₡935.372,00 (novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y dos colones sin céntimos) para cubrir faltante por concepto de diferencial cambiario para contrato de alquiler de equipos de cómputo portátil (contrato No. 0432017001300007-00, con la empresa PC Central de Servicios, S.A.), que vence en diciembre 2021 y requiere que se suscriba un nuevo contrato.

De igual forma, en el programa 860 se presupuesta ₡1.033.548,00 (un millón treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho colones sin céntimos) que se requieren para cubrir faltante por concepto de diferencial cambiario y para contrato de alquiler de equipos de cómputo portátil (contrato No. 0432017001300007-00, con la empresa PC Central de Servicios, S.A.), que vence en diciembre 2021 y requiere la suscripción de un nuevo contrato.

El gasto en la subpartida 1.01.04 Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones por un monto de ₡52.000,00 (cincuenta y dos mil colones sin céntimos) se asigna al programa 856, para cumplir con el artículo 4°.- Implementación de tecnologías, Artículo 5°.- Registro de Nombres de Dominios de Internet y Artículo 7°.- Implementación por parte de otras instituciones, de la Directriz N.º 064 -MICITT Lineamientos para el fortalecimiento y la escalabilidad de la infraestructura de red en el sector público costarricense, y el oficio MICITT-DVT-OF-225-2021 del 13 de abril del 2021.

En cuanto al gasto en la subpartida 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones, por un monto de ₡1.621.000,00 (un millón seiscientos veintiún mil colones sin céntimos) que se distribuyen entre los programas 856 por un monto de ₡500.000,00; 857 por un monto de ₡991.000,00 (novecientos noventa y un mil colones sin céntimos) y el

programa 858 por ¢130.000,00 (ciento treinta mil colones sin céntimos), se requiere para financiar el reajuste por diferencial cambiario, del servicio de internet de RACSA.

En la subpartida 1.03.03 Impresión, encuadernación y otros, por un monto de ¢4.234.000,00 (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil colones sin céntimos), se distribuye y presenta la justificación en los siguientes programas:

En el programa 856, se incorporan ¢2.200.000,00 (dos millones doscientos mil colones sin céntimos) para cubrir faltante por concepto de diferencial cambiario en contrato de alquiler de equipos de cómputo portátil (contrato No. 0432017001300007-00, con la empresa PC Central de Servicios, S.A.), el cual vence en diciembre 2021, y que requiere la suscripción de un nuevo contrato. Esta subpartida fue rebajada por la Asamblea Legislativa para 2021, por un monto de ¢540.000,00 (quinientos cuarenta mil colones sin céntimos).

En el programa 857 se asignan ¢2.034.000,00 (dos millones treinta y cuatro mil colones sin céntimos) para cubrir faltante por concepto de impresión de documentos (contrato No. 0432018001300001-00, con la empresa RICOH Costa Rica, S.A.). Como parte del contrato de arrendamiento de equipo de impresión, se considera una cuota mensual (por demanda) para concepto de impresión de documentos. Si bien se han hecho esfuerzos y se ha logrado reducir en más del 60% la impresión de documentos, algunas necesidades se mantienen. Por esta razón, en el anteproyecto de presupuesto 2021 se consideró el monto total anual requerido para dar cobertura a los costos de impresión proyectados. Sin embargo, se solicitó una reestructuración de la propuesta de presupuesto, por lo cual se recortó la subpartida.

El gasto en la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información, por un monto de ¢11.071.453,00 (once millones setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y

tres colones sin céntimos), se distribuye entre los programas del Mideplan, según se explica a continuación.

En el programa 856, al que le corresponde el porcentaje más alto en la distribución de los recursos, se le asignan ₡9.586.329,00 (nueve millones quinientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve mil colones sin céntimos), para el pago del contrato de alquiler de sitio alternativo en la nube (contrato No. 0432020001300002-00 con la empresa Greencore Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual fue suscrito en diciembre 2020, con prórrogas que vencen en diciembre de 2024. En el anteproyecto de presupuesto 2021, se consideró el monto total anual requerido para dar cobertura al costo de este contrato, no obstante, la Asamblea Legislativa rebajó el monto de ₡9.900.000,00.

El resto de los recursos de la subpartida se distribuyen entre los restantes programas, de manera que se asignan al programa 857 un monto de ₡497.693,00 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres colones sin céntimos), al programa 858 la suma de ₡175.655,00 (ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco colones sin céntimos), al programa 859 un monto de ₡680.034,00 (seiscientos ochenta mil treinta y cuatro colones sin céntimos) y al programa 860 la suma de ₡131.742,00 (ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y dos colones sin céntimos), con el fin de realizar el pago de contrato administrado de correo electrónico (contrato nuevo a suscribirse en mayo de 2021). El anteproyecto presupuestario 2021 consideró los montos indispensables para dar cobertura a esta obligación, no obstante, dicho monto es insuficiente por la variación en el tipo de cambio.

Para la subpartida de gasto 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, se asigna la suma de ₡5.704.826,00 (cinco millones setecientos cuatro mil ochocientos veintiséis colones sin céntimos), que se distribuyen entre los siguientes programas, según el siguiente detalle.

En el programa 856 se incorporan recursos por ₡4.528.526,00 (cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos veintiséis colones sin céntimos) para cubrir faltante del contrato de soporte de servidores virtuales (contrato No. 0432017001300003-00 con la empresa Greencore Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada), el cual vence en julio 2021, y se requiere suscribir un nuevo contrato.

Al programa 859 se le asignan los restantes ₡1.176.300,00 (millón ciento setenta y seis mil trescientos colones exactos) para cubrir faltante de la renovación del mantenimiento del sistema SIGECI (0432019000100062-00 con la empresa Hermes, Soluciones de Internet Sociedad Anónima) el cual vence en diciembre 2021.

En la subpartida 5.99.03 Bienes intangibles se incorpora la suma de ₡3.200.000,00 (tres millones doscientos mil colones sin céntimos) al programa 856 para el pago de diferencial cambiario por licencias Delphos, Red Hat, Untangle, Stata y Office para Mac.

Finalmente, en la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales del programa 856, se incorporan recursos por un monto de ₡7.000.000,00 (siete millones de colones sin céntimos) para cancelar prestaciones legales a la señora Gianella Baltodano, quien fue contratada por el periodo de gobierno, pero fue cesada antes de terminarlo, razón por la cual, estos recursos no estaban contemplados en el anteproyecto para 2021.

Ministerio del Ambiente y Energía

Se incluyen ₡6.211.398.090,33 (seis mil doscientos once millones trescientos noventa y ocho mil noventa colones con treinta y tres céntimos), financiados con superávit específico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con el objetivo de solventar diferentes necesidades de los programas del Ministerio como son:

Programa 879-00: Actividades Centrales

Incluye dentro de la propuesta de gastos recursos para reforzar el tiempo extraordinario de los funcionarios del despacho que realizan giras para atender funciones propias del Ministerio, además refuerza el contenido de las contribuciones sociales y de la subpartida de intereses moratorios y multas para pago de planilla adicional a la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS, según sentencia judicial en favor de un exfuncionario del Ministerio.

También aumenta el contenido para gestionar el pago ante el Registro de la Propiedad Industrial para la inscripción de la marca y uso futuro de las etiquetas por parte del MINAE y las empresas a las que el ministerio les ceda el derecho de uso, mismas que se utilizarán como herramientas ambientales para que el consumidor pueda identificar de forma más fácil y confiable aquellos productos o servicios con mejor desempeño ambiental o energético. Por último, presupuesta recursos para el pago de cuotas anuales ordinarias de los diferentes organismos internacionales de los que es miembro, dichos recursos no se presupuestaron en el ordinario por las restricciones impuestas al crecimiento del gasto corriente.

Programa 880-00: Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

Incorpora recursos para alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario para efectuar sobrevuelos de control y prevención de daños ambientales e incendios forestales, además de alquiler de maquinaria para ser utilizada en construcción de rondas cortafuego, durante las acciones de atención de emergencias por incendios forestales y alquiler de equipo de transporte, para los funcionarios que laboran en el Parque Nacional Marino Isla Del Coco, permitiendo también el traslado de materiales y alimentos requeridos en la isla. Refuerzan además el contenido para pago de servicios básicos y servicios comerciales y financieros con el objetivo de cubrir la cancelación de impresión de tiquetes de admisión a las Áreas Silvestres

Protegidas. También incluye gastos que amparan servicios de fotocopiado, pago de comisión a Coopealianza, por ventas de tiquetes de admisión en el Parque Nacional Manuel Antonio.

Por otro lado, refuerzan gastos de Servicios de Gestión y Apoyo para el pago de servicios de ingeniería en estudios de impacto ambiental y diseños e inspecciones relacionadas con obras estratégicas del SINAC, además incluyen gastos de viaje y de transporte para cubrir el faltante de recursos por concepto de pago del ferri, pago del transporte aéreo en casos de urgencias, pagos de seguros, para cubrir el costo de las pólizas tanto para los vehículos oficiales, como para drones, pólizas de riesgo civil, entre otros, además, refuerzan el contenido para mantenimiento de edificios, para la adecuación del espacio físico del Parque Ecológico, para recibir a los funcionarios de Secretaria Ejecutiva en el edificio en Barrio Tournón.

Lo anterior pues, si bien algunas de las instalaciones que existen en el Parque Ecológico han estado en funcionamiento, requieren de acondicionarlas y repararlas para que funcionen como oficinas administrativas. Se aumenta los recursos en mantenimiento de vías de comunicación para el servicio de mantenimiento de caminos rurales en colindancia y dentro de áreas silvestres protegidas, mantenimiento y reparación de equipo de transporte, se refuerza el contenido de subpartidas de materiales y suministros sobre todo en lo que corresponde a combustibles y lubricantes, necesarios para atención de denuncias, control y protección dentro y fuera de las Áreas Silvestres Protegidas, prevención y combate de incendios forestales, dentro de muchas otras actividades.

En lo que corresponde a “Bienes Duraderos”, se refuerza el contenido para equipo y mobiliario de oficina, para la compra aire acondicionado del datacenter, equipo de cómputo, para actualizar y fortalecer la plataforma de correo electrónico de la institución. La subpartida edificios, requiere recursos para la construcción de estacionamientos para vehículos, servicios sanitarios, caseta de ingreso, ranchos y

puestos para venta de comidas, entre otras. Por último, el SINAC, presupuesta las transferencias corrientes para el Colegio de Ingenieros Agrónomos de C.R, según art. 43 Ley Forestal No. 7576 (2% de recaudación del impuesto forestal) y la transferencia a la Oficina Nacional Forestal ONF, según art. 43 ley forestal 7576 (10% de recaudación del impuesto forestal).

Programa: 881-00: Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)

Se presupuestan recursos en equipo de cómputo para financiar las licitaciones de equipos adjudicados, cuyos proveedores solicitaron prorrogas de entrega entre los meses de enero a marzo, debido a incidentes y restricciones de envíos por la pandemia COVID-19, además incluyen recursos para la adquisición de bienes intangibles para compra de licencias que permitan la protección de los equipos institucionales de virus informáticos. Por último, presupuestan la Transferencia de Capital al Fideicomiso FONAFIFO-Banco Nacional de Costa Rica, ya que consideran necesario complementar el presupuesto aprobado en la Ley 2021, con el fin de atender las obligaciones financieras por Contratos de Servicios Ambientales, que el estado ha formalizado con propietarios y propietarias de bosques, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, así como la contratación de nuevas hectáreas para cumplir con la meta de mantener 350 mil hectáreas en el programa de pago por servicios ambientales, evitando con esto posibles incumplimientos en el pago de contratos por servicios ambientales.

Programa: 882-00: Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)

Se asignan recursos en “Servicios de Gestión y Apoyo” para la aplicación del “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas”, establecido en el decreto ejecutivo No.40932 MP-MJP, para la consulta a poblaciones indígenas de las propuestas de normativa denominadas “Decreto ejecutivo para regular el acceso de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad en pueblos

indígenas” y “decreto ejecutivo para regular los derechos intelectuales comunitarios sui generis de los pueblos indígenas.

Programa: 888-00: Instituto Meteorológico Nacional (IMN)

Refuerza el contenido presupuestario de tiempo extraordinario para la atención de los horarios nocturnos en los Aeropuertos Internacionales Juan Santa María y Daniel Oduber, así como de los funcionarios en la atención del mantenimiento y reparación de la red de estaciones meteorológicas, además refuerza el contenido de las Contribuciones Patronales para la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Ambiente y Energía en concordancia con la Ley de Asociación Solidaristas, artículo 18, inciso b).

Incorpora recursos para cubrir un faltante en la subpartida de alquileres por recortes sufridos en la etapa de discusión y aprobación presupuestaria, además de reforzar el contenido en servicio de telecomunicaciones para líneas telefónicas dedicadas al enlace de internet de alta velocidad con las estaciones meteorológicas automáticas, también aumenta el contenido económico para atender el pago de los servicios que brindan las municipalidades, servicios aduaneros, viáticos dentro del país que el instituto meteorológico reconoce a sus colaboradores servidores, en las giras de mantenimiento y actualización de las 259 estaciones, que componen la red de estaciones.

Asimismo, se incluyen recursos para el mantenimiento de edificios, locales y terrenos para la remodelación de inmueble que el Ministerio de Hacienda, donó al Instituto Meteorológico Nacional, el cual se ubica en el cantón de Curridabat. Presupuesta además, recursos para pago de intereses sobre la planilla adicional de la CCSS, correspondiente al pago de las cuotas obreras de un exfuncionario, en cumplimiento con lo ordenado por la Contraloría General de la República.

Asimismo, se refuerza el contenido gastos de combustibles y lubricantes, compra de repuestos para el mantenimiento de la red de estaciones meteorológicas, recursos para la compra de una torre de comunicación cuadrada para la instalación en la estación meteorológica en la provincia de Limón.

También se incorpora la compra de un servidor robusto para instalar el correo electrónico institucional, así como el licenciamiento de Microsoft Exchange server 2019 estándar, con 125 licencias de uso, y la migración de los 125 buzones actuales de correo, al nuevo servidor, además del pago de las licencias para la actualización del software rayos, servicio de videoconferencia basado en la nube, recursos para el pago de las costas a un exfuncionario y, por último, el pago de las cuotas anuales ordinarias, de los organismos internacionales con los que el IMN sostiene convenios.

Programa 889-00: Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)

Se refuerza el contenido presupuestario para la compra de discos duros, combustible para uso de vehículos oficiales en las giras de campo, así como para la compra de un servidor, para aumentar la capacidad de almacenamiento y procesamiento y licencias de software como antivirus, Windows server, entre otros.

Es menester añadir que en el primer caso y como se justifica en la presentación del Proyecto de Ley de marras, las primeras sumas, el ministerio manifiesta que, en este caso, en la fase de anteproyecto no se reconocieron la totalidad de los ingresos por destinos del IMN correspondientes a los destinos de Aviación Civil ni la CNE, dada la crisis fiscal y la regla fiscal que restringe el crecimiento del gasto corriente, quedando fuera obligaciones jurídicas contractuales como las que nos ocupan, y las que deben atenderse y honrarse conforme a derecho.

En lo que a SETENA se refiere, es necesario trasladar contenido presupuestario a esta subpartida para la compra de un servidor, para aumentar la capacidad de almacenamiento y procesamiento, además para actualizar el equipo que tiene

actualmente la institución, ya que data del año 2008, esto permite darle continuidad a la plataforma digital y capacidad a los sistemas que están por ingresar.

Como complemento a la justificación, el MINAE indicó también que dados los escasos recursos se aprobaron en la Ley de presupuesto 2021, decidieron estudiar las prioridades más urgentes que en este caso era asegurar la continuidad de la plataforma digital y la compra del servidor para resguardar información sensible, pues el servidor existente ya cumplió con su vida útil.

Programa: 897-00: Planificación Energética Nacional:

Solicita recursos en “tintas, pinturas y diluyentes” ya que esa subpartida fue rebajada durante el proceso de discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

Programa 898-00: Geología y Minas:

Incorpora recursos para asumir el pago diferencias salariales en las diferentes subpartidas de salarios, así como en contribuciones sociales y estatales además de indemnizaciones, para atender pagos que se adeudan a una exfuncionaria según sentencia de primera instancia No. 182-2020 del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

Regímenes Especiales de Pensiones

Se incluye un cambio de fuente de financiamiento de 001 a 280 por un monto de ₡4.061.884.504,00 (cuatro mil sesenta y un millones, ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro colones sin céntimos).

Poder Judicial

Se incorporan ₡4.000.000.000,00 (cuatro mil millones de colones sin céntimos), recursos provenientes de los dineros de la cuenta 20192-8 del Poder Judicial, los

cuales en su mayoría corresponden a incapacidades de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros de periodos anteriores, según certificación de la Contabilidad Nacional No. DCN-0551-2021, con el fin de incorporar recursos económicos en el Fideicomiso Inmobiliario del Poder Judicial-BCR 2015.

Mediante oficio N° SP-57-2021 de 17 de mayo de los presentes, se solicitó el presente presupuesto extraordinario, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión virtual extraordinaria N° 40-2021 celebrada el 17 de mayo del año en curso; con la siguiente distribución por programa:

Programa	Monto ¢
926 Dirección y Administración	2 002 000 000,00
927 Servicio Jurisdiccional	944 400 000,00
928 Servicio de Investigación Judicial	456 800 000,00
929 Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública	355 200 000,00
930 Servicio Defensa Pública	152 800 000,00
950 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos	88 800 000,00
TOTAL 301-PODER JUDICIAL	4 000 000 000,00

En adición a los recursos que se incorporaron en la subpartida 7.01.07 “Fondos en Fideicomiso para gastos de Capital” del presupuesto de los programas 926 y 928 del Poder Judicial para el año 2021, con destino al Fideicomiso Inmobiliario PJ-BCR 2015, y que tienen como fuente de financiamiento los ingresos ordinarios de la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021; la incorporación de los ¢4.000,0 millones al Fideicomiso en referencia, tienen el propósito específico de disminuir la futura cuota de arriendo del proyecto de construcción del edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas.

Estas obras se financian con recursos que la institución denomina como “recursos propios”, depositados por el Poder Judicial en el Fondo General del Gobierno y certificados por la Contabilidad Nacional, mediante certificación N° DCN-0551-2021 del 21 de mayo de 2021; los cuales provienen de varias fuentes que el Poder Judicial recauda y mantiene en la cuenta 20192-8 del Banco de Costa Rica, a nombre de la Contaduría Judicial, que, según oficio N°1580-DE-2021 del Poder Judicial del 14 de mayo, acumulaba al 28 de febrero de 2021, un total de ₡5.115.021.136,07 (cinco mil ciento quince millones veintíun mil ciento treinta y seis colones con siete céntimos), que se resumen en la siguiente distribución:

Concepto	Monto ₡
Incapacidades INS y CCSS	2 463 205 547,91
Otros ingresos	795 871 992,38
Intereses, Incumplimiento de garantía y Cobro Administrativo	1 788 771 910,45
Otros cinco conceptos	67 171 685,33
TOTAL "RECURSOS PROPIOS" CTA. BCR 20192-8 AL 28/02/2021	5 115 021 136,07

2.3 Cumplimiento de Regla fiscal

Como sabemos, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º9635, de 3 de diciembre de 2018, le otorgó al Ministerio de Hacienda un conjunto de herramientas fiscales que permitirán que el Estado costarricense reduzca la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), y se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es

el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el SPNF.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el SPNF.

Por su parte, y en lo de interés, el artículo 19 de ese cuerpo legal reza:

“ARTÍCULO 19- Cumplimiento de la regla fiscal durante las etapas de formulación y presupuestación

El Ministerio de Hacienda realizará la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración central con pleno apego a lo dispuesto en la presente ley y en la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

La Dirección General de Presupuesto Nacional verificará que las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley y en la Ley N.º 8131. En caso de que dichas modificaciones impliquen el incumplimiento de la regla acá establecida, esta Dirección deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, e informará al ministro de Hacienda y al presidente de la República.”

En consonancia con lo anterior, el Poder Ejecutivo, mediante Oficio No. DM-0321-2020, de 27 de marzo de 2020, comunicó a los órganos competentes, los criterios para la aplicación de regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2021, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF), y en lo de interés, el crecimiento del gasto corriente de los presupuestos ordinarios del 2021, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 4,13%.

Conteste con su responsabilidad de cuido de la hacienda pública, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, ha observado en todos sus extremos, que esta restricción se cumpla, y se tiene que el crecimiento en el gasto corriente, como producto del presente Proyecto de Ley, crece en un 2.11%, con lo que estos ₡60.901.3 millones (sesenta mil novecientos uno punto tres millones de colones), quedando incluso en más de dos puntos por debajo del tope al crecimiento máximo reseñado supra.

3. Modificación Legislativa

El artículo 3° del presente Proyecto incorpora un traslado de partidas entre títulos presupuestarios y entre programas y partidas, por un total de ₡5.718.000.396,00 (cinco mil setecientos dieciocho millones, trecientos noventa y seis colones, sin céntimos), con el fin de ajustar el presupuesto asignado para 2021, a las necesidades indispensables para la operación y prestación de los servicios y en el caso de los distintos títulos aquí incluidos, como producto de nuevas prioridades, así como producto de las rebajas sustantivas que experimentó el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario 2021, en su trámite legislativo de aprobación final.

El detalle de los movimientos de traslados se muestra en forma resumida, por título presupuestario, en el siguiente cuadro, y también se relevan algunos comentarios sobre las principales finalidades de tales movimientos:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 5° DE LA LEY No. 9926
TRASLADOS DE PARTIDAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO Y**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	5 718 000 396,00
PODER LEGISLATIVO	<u>21 400 000,00</u>
ASAMBLEA LEGISLATIVA	20 500 000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	900 000,00
PODER EJECUTIVO	<u>5 696 600 396,00</u>
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	28 787 000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1 995 000,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	1 000 000,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	6 500 000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	90 000 000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	2 830 760,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	7 000 000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5 126 176 173,00
MINISTERIO DE SALUD	1 000 000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	232 716 059,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	132 260 982,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	17 000 000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NAC. Y POL. ECON.	13 615 000,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECN. Y TELECOM.	4 975 000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	30 744 422,00

Asamblea Legislativa

Movimiento de recursos por un monto de ₡20.500.000,00 (veinte millones con quinientos mil colones sin céntimos), de la subpartida “Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos”, en la que se estima un sobrante, a la subpartida “Productos de papel, cartón e impresos”.

En la subpartida presupuestaria “Alquiler de edificios, locales y terrenos” se presupuestaron ₡15.600.000.000,00 (quince mil seiscientos millones de colones exactos), para cubrir el pago del arrendamiento del edificio principal, estimando un promedio mensual de ₡1.300.000.000,00 (mil trescientos millones de colones exactos), que sin embargo, de acuerdo a los pagos realizados ha fluctuado entre los ₡1.266.000.000,00 (mil doscientos sesenta y seis millones sin céntimos) y ₡1.100.000.000,00 (mil cien millones exactos), aproximadamente.

Considerando entonces el promedio mensual presupuestado, menos los pagos efectuados, existe un “remante mensual” que permitirá financiar el faltante de la subpartida de 2.99.03 “Productos de papel, cartón e impresos”; el cual se produjo por la reducción que sufrió la subpartida en el proceso legislativo de aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N° 9926. Lo anterior, según lo indicado en los oficios AL-DFIN-OFI-0182-2021 del 23 de abril de 2021 y AL-DRLE-OFI-0274-2021 del 22 de abril de 2021.

Mediante oficio AL-DFIN-OFI-0268-2021 del 07 de julio de 2021, la institución añadió que la subpartida 2.99.03-Productos de papel, cartón e impresos, contenía un monto de ₡65.000.000,00 (sesenta y cinco millones de colones exactos) para cubrir distintas necesidades, pero en el proceso legislativo se redujo en un 50%, afectando todos los bienes y servicios que enumeran dicho código presupuestario, entre ellos, las suscripciones a los medios de comunicación.

A esta reducción se sumó un compromiso no devengado por ₡3.260.465,10 (tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con diez céntimos), que dejó un saldo disponible en la subpartida de ₡29.239.534,90 (veintinueve millones doscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro colones con noventa céntimos) para hacer frente a todos los gastos del año. No obstante, si se cubre el monto de las suscripciones solicitado por la unidad técnica, el disponible para las restantes necesidades, tal como la adquisición de papel bond, sobres, papel para impresoras, cajas de cartón, carpetas y otros, resulta insuficiente al reducirse a la suma de ₡239.534,90 (doscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro colones con noventa céntimos).

Defensoría de los Habitantes de la República

Movimientos de recursos por ₡900.000,00 (novecientos mil colones exactos), de la subpartida “Seguros”, en la que se logró un rebajo significativo en el pago de la renovación de la póliza de automóviles por variación en una cláusula, ahorro que

permitirá reforzar varias subpartidas de “Materiales y suministros”, que se rebajaron en el proceso aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N° 9926, para la adquisición de diferentes insumos y accesorios que requiere la institución para su operación ordinaria, principalmente para mantenimiento.

Presidencia de la República

Se incluyen movimientos de traslado de recursos entre partidas, que requieren aprobación legislativa, por un total de ₡28.787.000,00 (Veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil colones sin céntimos).

En el Programa 021-Administración Superior por ₡2.942.000,00 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil colones sin céntimos), correspondientes a rebajos en la subpartida “Servicio de energía eléctrica”, como consecuencia de la disminución de los tiempos de uso de las bombas de agua del ministerio y en la subpartida “Seguros”; por gestiones para no incrementar la cantidad de vehículos en la póliza de Automóviles, con el objetivo de dar contenido presupuestario a las subpartidas: “Combustibles y lubricantes”, para contar con el abastecimiento para los vehículos de la flotilla, para la atención de giras de jerarcas y a “Útiles y materiales de limpieza”, con el fin de suministrarle a la institución los materiales de limpieza necesarios para asegurar la correcta higiene de las áreas.

En el Programa 031-Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE); por ₡25.845.000,00 (veinticinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil colones sin céntimos), por disminución en la subpartida “Alquiler de equipo de cómputo”, producto de una clasificación presupuestaria errónea, por lo que se asignan correctamente los recursos a la subpartida “Equipo y mobiliario de oficina”, para la compra de equipo y mobiliario, con el fin de sustituir aquellos en mal estado, o por cumplimiento de su vida útil, así como el equipamiento para la Sala del Centro de Operaciones de Emergencias (COE).

Además, se rebajan recursos de la subpartida “Equipo de comunicación”, debido a los ajustes presupuestarios a los que fue sometido el presupuesto institucional lo que lleva a la necesidad de priorizar el cumplimiento de compromisos institucionales adquiridos a principio de año, por lo que la institución tomó la decisión de disminuir en gran medida la adquisición de equipo para la red de comunicaciones, con el objetivo de asignar los recursos necesarios para el financiamiento del contrato suscrito con la empresa Grupo Asesores Leitón y Gamboa S.A. (ALEGA), encargada de la Operación de la central de comunicaciones de la Institución. A la fecha existe el contrato No. 0432020100900422, con fecha rige a partir del 16 de diciembre del 2020 y es por un año, prorrogable a tres más.

El requerimiento a contratar es de siete (7) personas, para cubrir tres turnos de trabajo:

- 06:00 – 14:00 horas, 2 personas.
- 14:00 – 21:00 horas, 3 personas.
- 21:00 – 06:00 horas, 2 personas.

Por otra parte, se da contenido a la subpartida “Textiles y vestuario”, para la compra de cobijas para abastecer las bodegas de los Comités Municipales de Emergencias en todo el país, necesarios para la habilitación de albergues y poder brindar la asistencia humanitaria a la población afectada, en las diferentes situaciones de emergencia. Se indica que, a la fecha existe el contrato No. 0432020100900423-00 por demanda, adjudicado a la empresa Corporación Vado Quesada S.A., con fecha de rige 22 de diciembre del 2020 y es por un año, prorrogable a tres más.

Ministerio de la Presidencia

Se incorporan un rebajo y un aumento del programa 034-Administración Superior, por ¢1.995.000,00 (un millón novecientos noventa y cinco mil colones sin céntimos).

El programa de Administración Superior rebaja recursos en la subpartida de “Servicio de energía eléctrica”, producto de esfuerzos realizados en el adecuado uso de luces y equipo eléctrico; con el objetivo de darle contenido económico a la

subpartida “Útiles y materiales de limpieza”, con la finalidad de suministrarle a la institución los materiales de limpieza necesarios, para asegurar la correcta higiene de las áreas.

La subpartida de Útiles y Materiales de Limpieza, sufrió una reducción en el proceso legislativo de aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N°9926, y se aprobó únicamente un presupuesto de ₡2.000.000,00 (dos millones de colones sin céntimos); el consumo en el año 2020 fue de ₡5.100.000,00 (cinco millones cien mil colones sin céntimos), aproximadamente.

Ministerio de Gobernación y Policía

Se incluyen movimientos de traslado de recursos entre partidas, que requieren aprobación legislativa, por un monto total de ₡1.000.000,00 (un millón de colones sin céntimos).

Para el Programa 49 Desarrollo de la Comunidad, se rebajan recursos de la subpartida Otras Prestaciones por un monto de ₡1.000.000,00 (un millón de colones sin céntimos), que se requieren incrementar en la subpartida Tiempo Extraordinario por el mismo monto, para cumplir con compromisos institucionales de apoyo a las organizaciones comunales de todo el país.

Ministerio de Seguridad Pública

Se trasladan recursos de la partidas materiales y suministros a bienes duraderos, del programa Servicio de Seguridad Marítima, por un monto total de ₡90.000.000,00 (noventa millones de colones sin céntimos).

Los recursos se disminuyen en la subpartida combustibles y lubricantes y se incrementan en el renglón de edificios, con el fin de realizar la construcción de dos edificaciones, para la Estación de Guardacostas de Barra del Pacuare y la Unidad Ambiental de Barra del Colorado.

El Servicio de Seguridad Marítima señala que cuenta con dos puestos policiales en la zona Caribe, propiamente en Barra del Colorado y Barra de Pacuare, los cuales se pusieron en funcionamiento en el año 2010, en ambos lugares se construyó un edificio de 52 metros cuadrados, para albergar a los funcionarios del servicio. Sin embargo, por las condiciones climatológicas de ambas zonas, las edificaciones han sufrido un deterioro acelerado, por la falta de mantenimiento y el tipo de materiales con que se construyeron.

Para el periodo 2019, en la cuenta del Fondo Especial del SNG se presupuestó un total de \$60 millones para la construcción de ambos puestos, generándose la contratación 2019LA-000010-0007-100001, sin embargo, la misma fue declarada infructuosa. Posteriormente, se generó la contratación 2019LA-000012-0007-100001, donde participó la empresa Constructora RNS & Asociados, pero a pesar de cumplir con los requerimientos técnicos, en el análisis legal no cumplió con dos requisitos relacionados con la patente y con estar al día con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por lo que nuevamente se declaró la contratación infructuosa.

Valorando los pormenores que se dieron en ambas contrataciones, se realizaron una serie de ajustes al cartel y se volvió a subir la contratación al sistema, generándose la solicitud de pedido 0062019000400341. Así las cosas el Departamento de Programación de la Proveeduría Institucional, requería que se asegurase el contenido presupuestario para proseguir con la contratación, ya que por los tiempos de entrega de los proyectos, la contratación se culminaría en los primeros seis meses del 2020, momento en el que se tendría que realizar el pago correspondiente, ya que, por lo que restaba del año era materialmente imposible poder culminar la construcción de ambos proyectos, pero sí era factible adjudicar la contratación.

A la luz de este panorama, el Departamento Administrativo del Servicio realizó gestiones ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para canalizar

los recursos por medio del presupuesto de Fondo Especial y, proseguir con el trámite señalado, desafortunadamente, la respuesta emitida por dicho ente fue negativa, siendo esto muy lamentable por las malas condiciones en que se encuentran los funcionarios en ambos puestos.

A pesar de que para el 2020 se realizaron gestiones para dar el contenido económico y realizar el proceso de contratación para las construcciones, nuevamente por problemas ajenos a este Programa se declaró infructuoso dicho trámite, dejando latente la necesidad de construir dichos puestos y mejorar las condiciones laborales y de higiene de los funcionarios, por lo que se requiere realizar esta modificación, para iniciar nuevamente, el trámite de contratación de ambos puestos y lograr culminar la construcción, siendo esto de suma urgencia, por la situación inminente de que puedan colapsar, dado que por el deterioro sufrido no se pueden remodelar, ya que la estructura de metal está totalmente corroída, y por la topografía del lugar y su difícil acceso se requiere este tipo de edificaciones que son más fáciles de transportar por su estructura liviana.

Ante lo expuesto, el Programa se ve en la obligación de crear para este periodo presupuestario esta subpartida, para así poder asegurar la construcción de estas dos edificaciones, una para la Estación de Guardacostas Barra del Pacuare, y la otra estructura se requiere para la Unidad Ambiental de Barra del Colorado, por lo que se requiere realizar la presente modificación y asegurar los recursos para culminar esta gestión durante este periodo.

Ministerio de Hacienda

Se incluye un traslado de partidas de diferentes centros gestores por un monto de ¢2.830.760,00 (dos millones ochocientos treinta mil setecientos sesenta colones sin céntimos), para atender diferentes necesidades operativas, los que incluyen el pago de licencias de sistemas informáticos en la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC9, por ¢850.000,00 (ochocientos cincuenta mil

colones sin céntimos), recursos para mobiliario y equipo de oficina de la Dirección General de Tributación (DGT), por ₡114.310,00 (ciento catorce mil trescientos diez colones sin céntimos) y recursos para licencias informáticas del programa de Crédito Público, también.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se incluye traslados de recursos del programa de Actividades Centrales a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, por un monto de ₡6.500.000,00 (seis millones quinientos mil colones sin céntimos).

El programa de Actividades Centrales rebaja recursos en la subpartida de prestaciones legales con la finalidad de incrementar los siguientes rubros del programa de Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado: alimentos y bebidas para atender al personal de apoyo en eventos presenciales y útiles y en materiales de oficina y cómputo con el fin de adquirir cintas de impresión térmica a color para impresora de tarjetas PVC, YMCKF-KT, indispensables para la elaboración de los documentos oficiales de identificación diplomática (DIDI).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Se incluyen traslado de recursos en el programa 169 de Actividades Centrales por un monto de ₡7.000.000,00 (Siete millones de colones sin céntimos) y recursos del Programa 172, Instituto Nacional de Innovación Tecnología Agropecuaria (INTA) por un monto de ₡9.528.700,00 (Nueve millones quinientos veintiocho mil setecientos colones sin céntimos).

Se rebajan recursos de servicio de telecomunicaciones en el programa 169 para que se puedan realizar las giras para atender todas las necesidades del Sector Agropecuario a Nivel Nacional del Departamento de Gestión de Apoyo.

Además, se rebajan recursos de combustibles y lubricantes y útiles y materiales de limpieza del INTA para poder realizar el pago a El Colono Agropecuario de la Contratación 2020CD-000050-0010500001, para sufragar la Contratación 2020CD-000095-0010500001 sobre la compra de bombas de agua necesarias para contar con agua potable en el Laboratorio de Suelos ubicado en Ochomogo y para la renovación de licencia de antivirus de los equipos informáticos de esta institución.

Ministerio de Educación Pública

Se rebaja del programa 550- Definición y Planificación de la Política Económica, la totalidad del presupuesto de la subpartida presupuestaria 10103: Alquiler de Equipo de Cómputo por un monto de ₡ 22.032.000,00 (veintidós millones treinta y dos mil colones sin céntimos), para corregir la imputación del gasto por concepto de servicio de preservación y custodia de documentos electrónicos con la solución tecnológica denominada Archivo Digital Nacional (ADN), requerido por parte del Archivo Central los cuales deben imputarse en la subpartida 59903: Bienes Intangibles.

Del subprograma 553-02 Dirección de Desarrollo Curricular los movimientos de ajustes presupuestarios en este programa alcanzan un monto de ₡ 255.000.000 (doscientos cincuenta y cinco millones de colones sin céntimos), de los cuales se redireccionan ₡ 200.000.000,00 (doscientos millones de colones sin céntimos) de la subpartida 10405: Servicios informáticos a la subpartida 59903: Bienes intangibles esto para corregir la imputación del gasto por concepto de contratar un sistema informático que brinde opciones de entornos de aprendizaje virtual a estudiantes que deben realizar el servicio comunal estudiantil para obtener su título de bachillerato de enseñanza media, por lo que es necesario que el Ministerio de Educación Pública genere sus propias plataformas de educación a distancia.

Se procede con la disminución por un monto de ₡ 55.000.000,00 (cincuenta y cinco millones de colones sin céntimos) de la subpartida 29903: Productos de papel,

cartón e impresos con el fin de reforzar las subpartidas 10501: Transporte dentro del país y 10502: Viáticos dentro del país, dicho presupuesto es necesario para la Dirección de Desarrollo Curricular esto con el fin de llevar a cabo las giras programadas en el POA 2021, las cuales son requeridas para la entrega técnica de libros y otros materiales.

En el programa 554-Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, se procede con el rebajo de recursos de la subpartida 10403: Servicios de ingeniería y arquitectura por un monto de ₡ 6.315.587,00 (seis millones trescientos quince mil quinientos ochenta y siete colones sin céntimos) con el fin de incrementar el presupuesto de la subpartida 60601: Indemnizaciones para hacer frente al proceso de pago de conciliación por medio de sentencia judicial N° 08-000322-296-CI, el cual corresponde a un compromiso adquirido en el año 2020.

En cuanto al programa 557-Desarrollo y Coordinación Regional, los movimientos alcanzan un monto total de ₡192.432.941,00 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y un colones sin céntimos), se redireccionan ₡ 150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones sin céntimos) de la subpartida 10406: Servicios Generales a las subpartidas 29905: Útiles y Materiales de Limpieza, 50104: Equipo y Mobiliario de Oficina y 50199: Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso, dichos movimientos tienen como objetivo la adquisición de alcohol en gel, jabón, cloro, desinfectante para hacer frente a la situación provocada por el COVID-19, así como la compra de sillas, estaciones de trabajo para las Direcciones Regionales de Educación y refrigeradoras para el acondicionamiento y habilitación de salas de lactancia.

Se procede con la disminución por un monto de ₡ 42.432.941,00 (cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y un colones sin céntimos) de la subpartida 10101: Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos con el fin de asignar recursos a la subpartida 60601: Indemnizaciones, el movimiento tiene como objetivo hacer frente a la obligación del Ministerio de Educación Pública para

el pago por vía extraordinaria del resarcimiento económico por daños o perjuicios causados a persona física o jurídica.

En el programa 558- Programas de Equidad, el movimiento de ₡1.200.000.000.00 (mil doscientos millones de colones exactos) se realiza con el fin de proporcionar recursos a la subpartida 60601: Indemnizaciones, para el pago a los transportistas que han presentado reclamos administrativos producto de la suspensión de las rutas contratadas a partir del mes de mayo y hasta diciembre del año 2020, en este sentido, se propone rebajar la subpartida 10501: Transporte dentro del país ya que el rige de los nuevos contratos todavía no se ha finiquitado, y la cantidad de días en que se prestará el servicio será menor al previsto.

En cuanto al programa 574-Fondo Nacional de Becas (FONABE), a partir de lo dispuesto en la Ley N°9903 “Reforma parcial de la ley 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la ley 7658, creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°240 del miércoles 30 de setiembre del 2020, se establece el cierre del Fondo Nacional de Becas (FONABE), y para dar cumplimiento a esta ley se procede a realizar los siguientes movimientos:

En la partida de remuneraciones, se procede a realizar el traslado de 62 puestos a los diferentes programas presupuestarios del MEP, cuyo monto asciende a ₡544.489.622,00 (quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós colones sin céntimos).

Los recursos correspondientes al gasto operativo, son trasladados y distribuidos al programa 558-Programas de Equidad, de los cuales ₡737.159.984,00 (setecientos treinta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro colones sin céntimos), corresponden a la partida de servicios, ₡27.462.750,00

(veintisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta colones sin céntimos), corresponden a la partida de materiales y suministros y ₡82.750.000,00 (ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos) y ₡2.058.533.289,00 (dos mil cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve colones, sin céntimos), corresponde a transferencias corrientes.

Se aumenta la subpartida 00502 pago a la CCSS, aporte al régimen de pensiones, por cuanto, según proyección de salarios se refleja un déficit debido que esta subpartida se encuentra presupuestada 1,5%, sin embargo, el porcentaje de ley y por tanto de pago real es al 3,00%, provocándose así una insuficiencia de recursos para cubrir las facturas hasta el mes de julio del 2021.

Ministerio de Salud

Se incluyen movimientos de traslado de recursos entre partidas, que requieren aprobación legislativa, por un monto total de ₡1.000.000,00 (un millón de colones exactos), dentro del Programa 638 Consejo Nacional de Investigación en Salud, recursos que se rebajan de la subpartida de Alimentos y Bebidas, y que se requieren para aumentar las subpartidas de Información por ₡500.000,00 (quinientos mil colones exactos), para la publicación de los procedimientos, formularios y demás documentos de interés público en el diario oficial La Gaceta; así como en la subpartida de Viáticos dentro del país por ₡500.000,00 (quinientos mil colones exactos) para la realización de las giras de inspección y acreditación a los Comités Ético Científicos (CEC), Organización de Administración por Contrato (OAC) y Organización de Investigación por Contrato (OIC).

Ministerio de Justicia y Paz

Se incorpora un traslado de partidas de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), por un monto de ₡132.260.982,00 (ciento treinta y dos millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta y dos colones sin céntimos), solicitado mediante oficios

MJP-DM-186-2021, del 18 de marzo de 2021 y MJP-DM-316-2021 del 21 de mayo de 2021.

El 72,0% de la cifra citada, es decir, ¢95.218.982,00 (noventa y cinco millones doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos colones), del aumentar es para financiar la reincorporación al presupuesto nacional de las plazas 503926, 504162, 504177 y 509480, que fueron eliminadas por error en el proceso de formulación presupuestaria del ejercicio económico 2021.

Se señala en el oficio MJP-DM-316-2021 que la eliminación de los puestos obedece a varios factores, entre ellos, un mal procedimiento que se llevó a cabo a lo interno de la DNN, la carencia, en ese momento, de un director ejecutivo para dar seguimiento a estos temas, así como la falta de coordinación que hubo entre este órgano desconcentrado y Recursos Humanos del MJP.

Se indica que los procesos de nombramiento de estas plazas iniciaron antes de que el anteproyecto de presupuesto 2021 se presentara al Ministerio de Hacienda y las mismas fueron ocupándose a partir del 1° de setiembre de 2020, razones por las cuales es prioritaria su reincorporación al presupuesto nacional.

El 28,0% restante de los aumentos, ¢37.042.000,00 (treinta y siete millones cuarenta y dos mil colones sin céntimos), se efectúa para adquirir materiales eléctricos para el mantenimiento de las cámaras de seguridad del edificio en el que se albergan las oficinas de la DNN; llantas para los vehículos del programa; scanner para las unidades de Asesoría Legal y el Archivo institucional; así como una licencia tipo SaaS (Software as a Service) para la Auditoría Interna, modelo con el cual no se necesita instalar, mantener y actualizar hardware y softwares, sino que solo es necesario contar con conexión con la internet.

El rebajo total de este proyecto de ley proviene de la no utilización de suplencias del personal; saldos disponibles del proyecto para la "Adquisición de una solución servicio como sistema (SaaS) de un gestor documental y repositorio digital", así como del mantenimiento de mobiliario y equipo; recursos que se presupuestaron para una infraestructura tecnológica de servidores, con el objetivo de articular las acciones que desarrolla la institución para mejorar los servicios que brinda y dar continuidad a las operaciones del negocio, entre otras características, no obstante, a finales del 2020 se adquirió una parte de los bienes proyectados, lo cual permite una redistribución de los fondos para satisfacer estas necesidades prioritarias del centro gestor; el aprovechamiento de capacitaciones que efectúan instituciones públicas para incurrir en un gasto menor por este concepto; y la reducción de provisiones para cancelar subsidios por incapacidades del personal e indemnizaciones, con base en el comportamiento histórico de las subpartidas, las cuales cuentan con contenido económico suficiente para cubrir el resto del año.

Ministerio de Cultura y Juventud

Se rebajan del programa 749-00 (Actividades Centrales), \$46.356.060,00 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta colones sin céntimos), correspondiente a remanentes de las partidas de herramientas, materiales varios, combustible, reparaciones, servicio de agua. Dentro del monto rebajado, \$16.556.060,00 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta colones sin céntimos) corresponde, según el ministerio, a ahorro producto de la pandemia del Covid-19, que ha reducido el consumo de agua, combustible e impresión de documentos, por encontrarse los funcionarios en teletrabajo.

También son reducidos del programa 751-03 (Museo de Arte Costarricense) \$3.910.000,00 (Tres millones novecientos diez mil colones sin céntimos), correspondiente a mantenimiento de equipo.

Decreten asimismo los recursos del programa 755-00 (Sistema Nacional de Bibliotecas), \$66.071.835,00 (Sesenta y seis millones setenta y un mil ochocientos

treinta y cinco colones sin céntimos), correspondiente a redireccionamiento de recursos de reparaciones, reparaciones varias, materiales y utensilios varios, actividades de capacitación y pago de certificados digitales.

También se aplican rebajos en el programa 758-02 (Sistema Nacional de Educación Musical), \$111.878.164,00 (Ciento once millones ochocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro colones sin céntimos), correspondiente a recursos de contrataciones vigentes este 2021 y que el SINEM necesita estos fondos para honrar el pago de las facturas que se arrastraron del ejercicio económico 2020 al 2021 y que no se han podido pagar debido a que el SINEM no verificó el ingreso de los recursos recibidos de la Tesorería Nacional en la transferencia de diciembre de 2020, ni gestionó la solicitud de recursos adicionales, por lo que se giraron menos recursos de los necesarios.

Dada la necesidad de honrar estas facturas y que se están tomando recursos de contrataciones vigentes, la ministra de esta Cartera gestionará posteriormente, una modificación que permita devolverle a las partidas afectadas, el contenido presupuestario imprescindible para honrar los compromisos de Alquileres y de Servicios Generales de los últimos cuatro meses del presente año del SINEM.

Se rebaja del programa 758-04 (Teatro Popular Melico Salazar), \$4.500.000,00 (Cuatro millones quinientos mil colones exactos), correspondiente a redireccionamiento de recursos de servicios en ciencias económicas y sociales.

Se incrementa en el programa 749-00 (Actividades Centrales), \$37.667.560,00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta colones exactos), para pago de prestaciones legales y sus cargas sociales; se incrementa en \$688.500,00 (seiscientos ochenta y ocho mil quinientos colones sin céntimos) para pago de diferencial cambiario de cuotas de organismos internacionales y, se

incrementa ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos), para pago de tiempo extraordinario y sus respectivas cargas sociales.

En el programa 751-03 (Museo de Arte Costarricense), se incrementa en ₡3.910.000,00 (Tres millones novecientos diez mil colones sin céntimos) para compra de equipo fotográfico. Además, en el programa 755-00 (Sistema Nacional de Bibliotecas), se incrementa en ₡66.071.835,00 (Sesenta y seis millones setenta y un mil ochocientos treinta y cinco colones sin céntimos), para el pago de prestaciones legales, así como otras sumas para atender Indemnizaciones y Tiempo extraordinario con sus respectivas cargas sociales.

En el programa 758-02 (Sistema Nacional de Educación Musical), se incrementan en ₡111.878.164,00 (Ciento once millones ochocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro colones sin céntimos), para el pago de compromisos de facturas del año 2020, de las subpartidas de repuestos y accesorios, productos de papel e impresos, equipo y mobiliario de oficina y educacional, deportivo y recreativo.

Por último, en el programa 758-04 (Teatro Popular Melico Salazar), se incrementa en ₡4.500.000,00 (Cuatro millones quinientos mil colones sin céntimos) para los servicios informáticos de migración de datos de las cuentas de correo electrónico de los funcionarios; la cual, en cumplimiento de la norma de ejecución 15, justifican mediante oficio TPMS-AFC-66-2021, que no cuentan con el personal calificado para realizar dicho servicio y que el Ministerio de Cultura y Juventud, en su departamento de informática tampoco cuentan con el personal capacitado y especializado para esa labor.

Ministerio de Comercio Exterior

Se incluye traslado de recursos en el programa 792 de Actividades Centrales por un monto de ₡17.000.000,00 (Diecisiete millones de colones exactos).

Se rebajan recursos de servicio de agua y alcantarillado, servicio de energía eléctrica, mantenimiento de edificios, locales y terrenos, prestaciones legales y otras prestaciones con el fin de incrementar recursos en retribución por años servidos debido a un faltante en dicha subpartida, la inconsistencia se generó por un error en la fórmula de cálculo en la proyección de presupuesto, la cual no fue detectada en su oportunidad, debido a esto se están tomando los remanentes que se han detectado a la fecha para poder compensar el faltante.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Se incluye traslados de recursos correspondientes a la subpartida de salario escolar provenientes de los programas presupuestarios Actividades Centrales, Planificación, seguimiento y evaluación del desarrollo y Sistema de Inversión Pública, por un monto total de 13.615.000,00 (trece millones seiscientos quince mil colones sin céntimos).

La rebaja de recursos se debe a sobrante en la subpartida de “salario escolar”, su utilización cuenta con el aval del Despacho del Ministerio de Hacienda, mediante oficio DVME-0162-2021.

El incremento de recursos se realizará en varios programas y subpartidas entre ellos: Actividades Centrales y Fortalecimiento de la Gestión Pública para la Asociación solidarista de empleados del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y realizar reajuste al presupuesto de la cuota de cesantía que se traslada a los miembros de ASEMIDEPLAN, ya que en los primeros meses se ha dado aumento en el ingreso de asociados.

Adicionalmente, en el programa de Gestión de la Cooperación Internacional para viáticos dentro del país y combustibles y lubricantes, los cuales se utilizarán para el

traslado de personal en atención al convenio Fronterizo Costa Rica-Panamá reforzado en sus diversas facetas y dimensiones.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Se incluyen traslados de recursos correspondientes al programa Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico por un monto de ₡4.975.000,00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil colones sin céntimos), para incrementar otras subpartidas del mismo programa entre ellas: “transporte y viáticos dentro del país”, con el fin de atender a las empresas fuera de la GAM y que no cuentan con equipo necesario para realizar reuniones virtuales, “actividades de capacitación” para cancelar a la empresa Asociación Femenina de Mujeres Emprendedoras de Quebradas de San Isidro de Pérez Zeledón (ASOFEQUE) referente a la Contratación Directa N°2019CD-000075-0009300001, en mantenimiento y reparación de equipo de comunicación para dar continuidad al contrato vigente N° 0432020001700030-00 del procedimiento de contratación N° 2020CD-000032-0009300001, en Materiales y Productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, para compra de cargadores de laptop y dos lectores de códigos de barras y en la subpartida de Indemnizaciones para cancelar indemnización dictada mediante la sentencia N° 142-2021 del Juzgado contencioso administrativo y civil de Hacienda.

Ministerio de Ambiente y Energía

Se incluye movimiento de traslado de partidas por ₡30.744.422,00 (treinta millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós colones exactos), de los programas: 888 Instituto Meteorológico Nacional (IMN), 889 Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), 897 Planificación Energética Nacional y el 898 Geología y Minas, con el fin de reforzar subpartidas de servicios, materiales y suministros y bienes duraderos, así como atender pagos originados por las sentencias judiciales por pagos de diferencias salariales adeudados a exfuncionarios.

4. Modificación al Artículo No. 8 de la ley No 9926, Autorización de modificaciones presupuestarias

Como se adelantó en líneas precedentes de este Proyecto, se incluyen autorizaciones de cambios de destinos de gasto, amparadas al Artículo No. 8 de la Ley No. 9926, con el propósito de que se autorice el cambio de destino de recursos otorgados en años anteriores, de las cuales se explica con mayor detalle su finalidad:

Para la Municipalidad de Goicoechea, el cambio de destino corresponde a solicitud realizada mediante oficio MG AC 00831-2021, para que el saldo que se tiene de los recursos que habían sido otorgados para Compra de Lote Sede Universitaria en Ipís, se destinen al Proyecto denominado Remodelación del Parque Santiago Jara Solís.

Por su parte, a la Municipalidad de Poás, el cambio de destino se solicitó mediante Acuerdos Municipales Nos. 561-02-2021 y No. 458-12-2020, para que el saldo de los recursos que habían sido autorizados para Remodelación de la oficina para la Asociación de Desarrollo Comunal de Santa Rosa, Distrito San Rafael, se utilicen para el alquiler de maquinaria pesada backhoe para obra pública en el distrito de San Rafael de Poás.

El Fideicomiso MEP-BNCR se autoriza en la Ley N°9124, y se formaliza con el Banco Nacional de Costa Rica mediante el Contrato de Fideicomiso N°2013-210029, refrendado por la Contraloría General de la República el 27 de julio del 2013, tiene un plazo de 20 años a partir de su promulgación en marzo del año 2013, hasta marzo del 2033. Dicho instrumento está compuesto por dos fracciones de tiempo; el primer período corresponde a la ejecución de las obras por un plazo de 5 años, y el segundo período corresponde al pago del crédito autorizado en la Ley N°9124, mediante la figura de arrendamientos financieros; por un plazo de 15 años; el Ministerio de Educación Pública gestionó una Adenda al Contrato de Fideicomiso, a fin de que el

inicio del rige de la fase de ejecución se determinara a partir de junio del 2015, y no a partir de la promulgación de la Ley N°9124.

De acuerdo a los alcances y disposiciones del Acuerdo de Crédito suscrito con el BID, los recursos estaban disponibles hasta el 31 de marzo del 2021, posterior a dicha fecha ya no era posible disponer con los mismos para finalizar las obras pendientes de ejecución, en razón de la rescisión de contratos ejecutados por el Banco Nacional de Costa Rica en condición de Fiduciario con los Consorcios: IDECO-RUCO y JCB-ROCK CONSTRUCCIONS, por incumplimientos de sus respectivas adjudicaciones. Razón por la cual, dentro de la vigencia y regencia del citado contrato de fideicomiso, el Fiduciario puede continuar con la ejecución de las citadas obras, a fin de culminar sus etapas constructivas, pero sin contar al efecto con los recursos remanentes del crédito.

Por lo que la modificación de la prosa de la coetilla de gasto; lo que pretende es cambiar el destino de los recursos depositados en Caja Única, que están disponibles desde el año 2018, a favor del Fideicomiso FID 1099 BNCR MEP, cédula jurídica 3-110-672283; Contrato 2013-210029, por un monto de ₡10.547.392.028.00 (diez mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y dos mil veintiocho colones con cero céntimos), que constituyen recursos ordinarios que el Ministerio de Educación Pública trasladó de su presupuesto a la Administración Fiduciaria en Caja Única del Estado, con el propósito atender por parte del Fideicomiso los compromisos e inversiones realizadas con ocasión del postulado de la Ley N°9124, así como de lo el Acuerdo de Crédito suscrito con el BID compromete al Estado para honrar dicho crédito.

Virtud de ello, la solicitud de habilitar el uso de los recursos se circunscribe a cumplir con el pago de los gastos no elegibles considerados por el BID, pago de amortizaciones, intereses, pago de la compra de inmuebles (que no generan obra constructiva) y demás inversiones realizadas, con fundamento en la recomendación de la Contraloría General de la República, Área de Seguimiento, contenida en el Oficio

DFOE-886-2018, en razón del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°9124, que el Fideicomiso al no contar con otra fuente de financiamiento, el Ministerio de Educación Pública podría aportar recursos ordinarios de su presupuesto para atender la construcción de los centros educativos señalados en la mencionada legislación.

Es importante mencionar que la DGPN desde noviembre 2020 ha estado en constante comunicación con el Ministerio de Educación Pública, y debido a la falta de información por parte de esa institución en cuanto a la remisión de la información para el respectivo trámite, es que no había sido posible realizar la presentación de dicha norma, mediante oficio DM-0631-2021, presentado por el MEP, es que se realiza la inclusión del cambio de los recursos a través de esta norma.

Se incluye norma de ejecución para autorizar al Instituto Mixto de Ayuda Social para que varíe el destino de los recursos incorporados en el ejercicio económico 2016, en la partida aprobada por la Asamblea Legislativa mediante modificación a la Ley No.9341, denominada “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016”, decreto legislativo No.9417, incluidos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Programa 729-00, Actividades Centrales, bajo el registro presupuestario G-O FF C-E CF IP: 70103 280 2310 2112 210, *“PARA PROGRAMA BENEFICIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS-NECESIDADES BÁSICAS, SEGÚN LEY 4760 DEL 04/05/1971”*, por un monto de mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta colones (¢1.366.492.570,00) o el saldo que exista, para que se utilicen para el PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Según indica el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) este movimiento presupuestario se debe a:

Emergencias, actualmente por la situación que enfrenta el país ante la Declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República, debido al COVID-19; ha provocado que la Institución esté recibiendo un aumento en la demanda de

servicios de diferentes grupos de población afectada, muchas de ellas se encuentran en condición de pobreza y sin beneficios del Estado, y que presentan una mayor vulnerabilidad ante la pérdida de su actividad generadora de ingresos.

Es conocido, que, ante esta coyuntura, la población está viendo disminuidos sus ingresos ante el cambio en sus condiciones de trabajo, pérdida de su empleo o la imposibilidad de realizar la actividad generadora de sus ingresos, ya sea por riesgo de contagio; alguna restricción sanitaria; por el cierre de negocios con los que hacían encadenamientos o la disminución de la demanda de sus servicios o productos. A ello se suma, la población que ya está directamente afectada por contagio u orden de distanciamiento físico imposibilitándoles realizar cualquier actividad y no cuentan con posibilidad de una incapacidad de la CCSS o el INS

El segundo aspecto en el que se posee necesidad de recursos es el beneficio de Atención a familias, para atención de listas de espera. Este corresponde a familias que ya han sido atendidas y valoradas por la institución y que se encuentran en pobreza extrema o pobreza, pero que al momento de su atención no se contaba con los recursos presupuestarios necesarios. Estos recursos van destinados al otorgamiento de un subsidio para mejorar sus condiciones de vida, mediante la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, entre otros.

5. Cumplimiento de norma de ejecución n.º 15, artículo 6 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2021, N.º. 9926

En cumplimiento de la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021, de 1º de diciembre de 2020, Artículo 7, inciso 15; se ha observado que en las eventuales nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo de las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, sea observada en todos sus extremos tal norma.

De seguido, un reporte de su implementación en el presente Proyecto:

Ministerio de Salud

El Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), manifiesta la necesidad imperiosa de incorporar recursos a su presupuesto 2021, con el fin de efectuar contrataciones en subpartidas del grupo presupuestario Servicios de Gestión y Apoyo, afectadas por la Norma 15.

El IAFA, requiere los recursos para dar continuidad al contrato vigente de servicios de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención y tratamiento integral, rehabilitación psicosocial, seguimiento y/o acompañamiento y reinserción social, en los cantones de Pérez Zeledón, Heredia, Alajuela, Liberia y los distritos de Guápiles en Pococí y Pavas en San José. Estos Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) se crearon debido al aumento de la situación de consumo de drogas, considerándolos prioritarios de atención. Agrega que, de no contar con el presupuesto requerido para continuar con las labores, se ve afectada la prestación de los Servicios, y por ende el fin principal, que es contribuir a disminuir la prevalencia e incidencia del consumo de sustancias psicoactivas, y al mejoramiento de la salud de la población de estos lugares y del país.

Además, el Instituto cuenta con un contrato firmado por un periodo de 4 años, siendo que, si no se aprueban los recursos para cubrir las obligaciones adquiridas por la Administración, el Estado deberá indemnizar a la empresa adjudicataria, lo cual generará un gasto mayor al que se pretende incurrir. Así mismo, agrega que la no atención de estas poblaciones implicaría violentar los derechos de las personas, contemplados en nuestra Constitución Política, las diferentes convenciones y normas jurídicas del país que tutelan el derecho a la salud.

Ministerio de Cultura y Juventud

Mediante oficio TPMS-AFC-66-2021 con fecha 20 de abril de 2021 se justifica la necesidad de realizar el movimiento extraordinario de la subpartida 1.04.05, Servicios informáticos.

Actualmente y bajo la contratación 2019CD-000028-0010200001 se ha mantenido el servicio de correo para el Teatro Melico Salazar y programas, esto por un costo de \$16.536 dólares anuales, realizando este movimiento en la subpartida se traduciría en ahorro para la institución, el funcionamiento de las cuentas que otorga el Ministerio no tiene caducidad.

Es importante mencionar que el Teatro actualmente no cuenta con profesional en TI, el Ministerio de Cultura brinda las cuentas de office 365, para lograr la migración se requiere profesional capacitado y equipo especializado, con la migración se podrá contar con la plataforma 365 y los usuarios podrán tener el correo y archivos drive almacenados.

Ministerio de Educación Pública

En el programa 558- Programas de Equidad se incrementa en ₡224.481.479,00 (doscientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve colones sin céntimos), provenientes del programa 574- Fondo Nacional de Becas, su traslado se debe principalmente a la atención a la Ley 9903

“Reforma parcial de la ley 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la ley 7658, creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°240 del miércoles 30 de setiembre del 2020, se establece el cierre del Fondo Nacional de Becas (FONABE).

Los recursos descritos supra, se requieren para cubrir el pago de los servicios informáticos de la plataforma tecnológica que el programa 558, ante el cierre por lo dispuesto en la ley antes mencionada, requiere para dar continuidad a la contratación directa 2018cd-000004-0008500001 “Servicio Administrado para el módulo de Regionalización Digital (SINIRUBE)”, ya que esto debe contar con la infraestructura bajo la modalidad de servicio administrado para soportar SINIRUBE del módulo de regionalización digital SINIRUBE-SICOB, dicha plataforma debe estar compuesta de personal especializado y elementos tecnológicos con características de redundancia y alta disponibilidad (superior al 99%) que, en conjunto, permitan la adecuada ejecución del volumen transaccional para la digitalización de la información para la solicitudes de becas, por lo que esta donación al MEP es para garantizar la continuidad de la gestión y pago de las becas correspondientes a post secundaria.

Ministerio de Ambiente y Energía

Mediante oficio DM-0259-2021, de 19 de marzo de 2021, la ministra de Ambiente y Energía (MINAE), solicitó la inclusión de las sumas que en las subpartidas 10403 – Servicios de Ingeniería y Arquitectura, así como en la 10405- Servicios Informáticos; ambas son de insoslayable necesidad para el SINAC, siendo que no cuentan con recursos especializados que puedan generar internamente los estudios requeridos en el plan operativo anual, conforme la programación que se tiene prevista para el 2021, al tiempo que con base en el marco legal y técnico vigente, el MINAE debe garantizar tales estudios como parte de los compromisos previamente adquiridos por la Institución.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley *“Quinto Presupuesto Extraordinario de la República y Sexta Modificación Legislativa a la ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”*.

LEY N.º
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
QUINTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021
Y SEXTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY N.º 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 Y SUS REFORMAS.

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:

DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

REBAJAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	10.000.000.000,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000.000,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	10.000.000.000,00
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	10.000.000.000,00
1412150000001	Transferencias corrientes Superávit Libre Ley 9925 Adición Transitorio III Ley 9371	10.000.000.000,00

TOTAL REBAJAR:

10.000.000.000,00

C.	SC.	G.	SG.	P.	SP.	R.	SR.	FF	
									Fuente Financiamiento
									Subrenglón
									Renglón
									Subpartida
									Partida
									Subgrupo
									Grupo
									Subclase
									Clase

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	4.638.813.375,00
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.000.000.000,00
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.000.000.000,00
1391000000001	Reintegros y devoluciones	4.000.000.000,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	638.813.375,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	433.327.000,00
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	433.327.000,00
1415110000001	Junta de Protección Social Ley 8718 art. 8 inc. d) a INCIENSA	433.327.000,00
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	205.486.375,00
1427000000001	Del Sector Privado-Transferencia según Convenio Marco de Cooperación no Reembolsable entre INCIENSA y FUNIN del 25 de octubre de 2007	205.486.375,00

TOTAL AUMENTAR:

4.638.813.375,00

REBAJAR NETO

5.361.186.625,00

C.	SC.	G.	SG.	P.	SP.	R.	SR.	FF	
									Fuente Financiamiento
									Subrenglón
									Renglón
									Subpartida
									Partida
									Subgrupo
									Grupo
									Subclase
									Clase

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

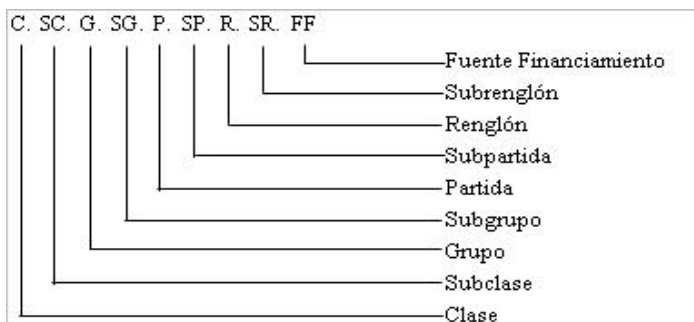
AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	82.942.263.525,73
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	67.614.739.125,00
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	67.614.739.125,00
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	67.614.739.125,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	67.614.739.125,00
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	15.327.524.400,73
3310000000000	SUPERÁVIT LIBRE	553.886.464,00
3311010000902	Superávit Libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)	485.000.000,00
3311010000908	Superávit Libre Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)	66.271.464,00
3311010000912	Superávit Libre Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)	2.615.000,00
3320000000000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	14.773.637.936,73
3321010000947	Superávit Específico Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) Ley 7972	109.810.050,93
3321010000948	Superávit Específico Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) Ley 9028	110.961.117,19
3321010000949	Superávit Específico Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) Ley 8204	251.324.929,31

3321010000952	Superávit Específico Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)	6.211.398.090,33
3321010000958	Superávit Específico Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE)	500.290.578,00
3321010000959	Superávit Específico Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	7.490.422.463,67
3321010000960	Superávit Específico Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)	99.430.707,30

TOTAL AUMENTAR:

82.942.263.525,73



CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A SEIS BILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES CON 09/100 CÉNTIMOS

Artículo 2°: Modificanse los artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 210						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
Programa: 574-00						
FONDO NACIONAL DE BECAS						
Registro Contable: 210-574-00						
0 REMUNERACIONES						59.822.833,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						54.774.700,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	54.774.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.950.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.950.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.473.931,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.340.500,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.340.500,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	133.431,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	133.431,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).						
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.624.202,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	409.988,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	409.988,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.214.214,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.214.214,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						654.805,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						654.805,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	654.805,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	550.090,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	104.715,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						574 60.477.638,00
Total rebajar Título:						210 60.477.638,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable:

212-729-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

7.390.422.463,67

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

7.390.422.463,67

60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.390.422.463,67
60103	280	1310	3524	236	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	7.390.422.463,67

(PARA CUBRIR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, SEGÚN LEY 7983, DEL 16/02/2000).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Programa: 729 7.390.422.463,67

Total rebajar Título: 212 7.390.422.463,67

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable:

230-825-00

8 AMORTIZACIÓN

10.000.000.000,00

801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES

10.000.000.000,00

80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	10.000.000.000,00
80102	001	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	10.000.000.000,00

Total rebajar Programa: 825 10.000.000.000,00

Total rebajar Título: 230 10.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 231						
REGÍMENES DE PENSIONES						
Programa: 743-00						
REGÍMENES DE PENSIONES						
Registro Contable:						231-743-00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.061.884.504,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.061.884.504,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.061.884.504,00
60103	001	1310	3520	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.061.884.504,00
(CUOTA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
Total rebajar Programa:						743 4.061.884.504,00
Total rebajar Título:						231 4.061.884.504,00
TOTAL REBAJAR:						21.512.784.605,67

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 201-021-00						
1 SERVICIOS						46.000.000,00
101 ALQUILERES						22.000.000,00
10102	001	1120	1111		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	22.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						3.000.000,00
10301	001	1120	1111		INFORMACIÓN	1.000.000,00
10307	001	1120	1111		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	2.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						15.000.000,00
10502	001	1120	1111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	15.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						6.000.000,00
10805	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						20.500.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						15.000.000,00
20101	001	1120	1111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						5.500.000,00
20203	001	1120	1111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.500.000,00
Total aumentar Programa: 021						66.500.000,00
Total aumentar Título: 201						66.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
	Título: 202	
	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
	Programa: 034-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 202-034-00	
1 SERVICIOS		29.400.000,00
101 ALQUILERES		16.700.000,00
10101 001 1120 1111	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	16.700.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		4.000.000,00
10201 001 1120 1111	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.000.000,00
10204 001 1120 1111	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		1.200.000,00
10301 001 1120 1111	INFORMACIÓN	500.000,00
10307 001 1120 1111	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	700.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		3.500.000,00
10502 001 1120 1111	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		4.000.000,00
10805 001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		2.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		2.000.000,00
29905 001 1120 1111	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.000.000.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		3.000.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.000.000.000,00
60103 280 1310 2171 208	INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. (GASTOS OPERATIVOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ESTRATEGIA DE MERCADEO INTEGRAL, PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO, SEGÚN LEY ORGANICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO No.1917 DE 29 DE JULIO DE 1955).	3.000.000.000,00
	Céd-Jur: 4000-042141	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total aumentar Programa: 034 3.031.400.000,00

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable:

202-041-00

1 SERVICIOS					25.000.000,00
101 ALQUILERES					15.000.000,00
10103	001	1120	1310	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	15.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE					8.000.000,00
10502	001	1120	1310	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					2.000.000,00
10805	001	1120	1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS					10.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS					8.000.000,00
20101	001	1120	1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO					600.000,00
20302	001	1120	1310	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	600.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS					1.400.000,00
20402	001	1120	1310	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.400.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					43.500.000,00
603 PRESTACIONES					27.500.000,00
60301	001	1320	1310	PRESTACIONES LEGALES	27.500.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					16.000.000,00
60601	001	1320	1310	INDEMNIZACIONES	16.000.000,00

(PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A FUNCIONARIOS).

Total aumentar Programa: 041 78.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 042-00	
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN	
	Registro Contable: 202-042-00	
0 REMUNERACIONES		1.600.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		1.600.000,00
00304 001 1111 1310	SALARIO ESCOLAR	1.600.000,00
5 BIENES DURADEROS		28.409.307,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		28.409.307,00
50199 001 2210 1310	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	28.409.307,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.000.000,00
603 PRESTACIONES		13.000.000,00
60301 001 1320 1310	PRESTACIONES LEGALES	13.000.000,00
Total aumentar Programa:		042 43.009.307,00
Total aumentar Título:		202 3.152.909.307,00

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 049-00

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	426.000.000,00
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	426.000.000,00
60401 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	426.000.000,00
60401 280 1320 3160 204 ASOCIACIONES DE DESARROLLO	426.000.000,00
(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	

Céd-Jur: 2-100-042004

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	574.000.000,00
					703 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	574.000.000,00
70301					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	574.000.000,00
70301	280	2320	3120	206	ASOCIACIONES DE DESARROLLO	574.000.000,00
					(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042004	
					Total aumentar Programa:	049 1.000.000.000,00
					Total aumentar Título:	203 1.000.000.000,00
					Título: 204	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

					1 SERVICIOS	35.000.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	35.000.000,00
10503	280	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	20.000.000,00
10504	280	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	15.000.000,00
					Total aumentar Programa:	079 35.000.000,00

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

					0 REMUNERACIONES	125.862.403,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	98.460.768,00
00101	280	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	98.460.768,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	8.201.782,00
00303	280	1111	1113		DECIMOTERCER MES	8.201.782,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						9.599.926,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.107.622,00
00401	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.107.622,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	492.304,00
00405	280	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	492.304,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						9.599.927,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.169.191,00
00501	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.169.191,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.953.824,00
00502	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.953.824,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.476.912,00
00503	280	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.476.912,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.634.449,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.634.449,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.634.449,00
60103	280	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.388.297,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
60103	280	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	246.152,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
Total aumentar Programa: 081						127.496.852,00
Programa: 084-00						
DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO						
Registro Contable:					204-084-00	
1 SERVICIOS						4.700.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						2.700.000,00
10406	280	1120	1113		SERVICIOS GENERALES	2.700.000,00
(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DECORACIÓN, OFRENDAS FLORALES, SERVICIOS DE LAVANDERÍA,SERVICIOS MUSICALES, ENTRE OTROS).						
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						2.000.000,00
10502	280	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
Total aumentar Programa: 084						4.700.000,00
Total aumentar Título: 204						167.196.852,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 206-132-00	
					1 SERVICIOS	3.720.558.106,00
					101 ALQUILERES	2.089.722.248,00
10103	280	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.124.286.787,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
10199	280	1120	1112		OTROS ALQUILERES	965.435.461,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DEL REMANENTE PENDIENTE PARA EL CONTRATO 0432016000100029-00 DENOMINADO "SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS", RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.630.835.858,00
10307	280	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.630.835.858,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000.000,00
					606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1.500.000.000,00
60601	280	1320	1112		INDEMNIZACIONES	1.500.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ADEMÁS LA SENTENCIA FIRME DE AGROPECUARIA FERIVE, S.A CONTRA BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), EL ESTADO Y OTROS, EXP: 96-9000047-0362-AG, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
					Total aumentar Programa:	132 5.220.558.106,00
					Total aumentar Título:	206 5.220.558.106,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 207						
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA						
Programa: 171-00						
PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL						
Subprograma: 02						
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL						
Registro Contable:					207-171-02	
0 REMUNERACIONES						105.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						105.000.000,00
00201	001	1111	2121		TIEMPO EXTRAORDINARIO	105.000.000,00
1 SERVICIOS						73.506.075,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						1.000.000,00
10304	001	1120	2121		TRANSPORTE DE BIENES	1.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						4.046.018,00
10499	001	1120	2121		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.046.018,00
(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA FLOTILLA DEL SENASA, ASÍ COMO SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA MANTENER LAS TECNICAS ACREDITADAS POR EL ECA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO-INTE-IEC-17025, DISEÑOS DE ARTES ESPECIALES O AUDIOVISUALES, SOBRE EL RIESGO DEL INGRESO AL PAÍS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL).						
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						2.000.000,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						66.460.057,00
10801	001	1120	2121		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
10808	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.000.000,00
10899	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	46.460.057,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						229.846.098,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						93.926.524,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20103	001	1120	2121		PRODUCTOS VETERINARIOS	1.000.000,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	10.000.000,00
20199	001	1120	2121		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	79.926.524,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						1.000.000,00
20204	001	1120	2121		ALIMENTOS PARA ANIMALES	1.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						37.681.958,00
20401	001	1120	2121		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	26.111.474,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	11.570.484,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						97.237.616,00
29902	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	88.500.000,00
29906	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	3.000.000,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5.737.616,00
5 BIENES DURADEROS						17.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						17.000.000,00
59903	280	2240	2121		BIENES INTANGIBLES	17.000.000,00
Total aumentar Subprograma: 02						425.352.173,00
Total aumentar Programa: 171						425.352.173,00

Programa: 172-00

INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)

Registro Contable: 207-172-00

5 BIENES DURADEROS						485.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						205.000.000,00
50101	902	2210	2182		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	91.000.000,00
50104	902	2210	2182		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.000.000,00
50105	902	2210	2182		EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00
50106	902	2210	2182		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	102.000.000,00
50199	902	2210	2182		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	5.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						280.000.000,00
50201	902	2110	2182		EDIFICIOS	150.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA REMODELACIÓN DE LABORATORIO EN LA ESTACIÓN CARLOS DURÁN, ASÍ COMO REPARACIÓN Y MEJORAS DE LAS BODEGAS DE LA ESTACIÓN LA MANAGUA, AMPLIACIÓN DE LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA ESTACIÓN ENRIQUE JIMÉNEZ NÚÑEZ, CAMBIO DE TECHO EN EL EDIFICIO DE ESTUDIOS ESPECIALES Y GESTIÓN DE TIERRAS Y AGUAS EN EL ALTO DE OCHOMOGO).	
50202	902	2120	2182		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	100.000.000,00
50299	902	2150	2182		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	30.000.000,00
					(PARA LA REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA CASONA DE HUÉSPEDES, CASA DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL).	
Total aumentar Programa:						172 485.000.000,00
Total aumentar Título:						207 910.352.173,00

Título: 208**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO****Programa: 215-00****ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 208-215-00

1 SERVICIOS						6.461.200,00
101 ALQUILERES						6.461.200,00
10199	280	1120	2111		OTROS ALQUILERES	6.461.200,00
					(PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ALOJAR EQUIPOS INFORMÁTICOS, DETECTORES DE HUMO, EXTINTORES, CÁMARAS).	
5 BIENES DURADEROS						19.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						19.000.000,00
59903	280	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	19.000.000,00
Total aumentar Programa:						215 25.461.200,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 217-00 MEJORA REGULATORIA Registro Contable: 208-217-00						
1 SERVICIOS						2.378.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.378.000,00
10808	280	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.378.000,00
Total aumentar Programa: 217						2.378.000,00
Programa: 223-00 PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Registro Contable: 208-223-00						
1 SERVICIOS						64.747.649,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						601.310,00
10301	280	1120	2111		INFORMACIÓN	601.310,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						22.218.351,00
10499	280	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	22.218.351,00
(PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA LÍNEA 800CONSUMO).						
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						4.431.065,00
10501	280	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	71.000,00
10502	280	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	4.360.065,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						37.496.923,00
10808	280	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	37.496.923,00
Total aumentar Programa: 223						64.747.649,00
Programa: 224-00 DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM) Registro Contable: 208-224-00						
5 BIENES DURADEROS						6.918.226,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						4.367.426,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	4.367.426,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>2.550.800,00</u>
59903	280	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	2.550.800,00
Total aumentar Programa: 224						<u>6.918.226,00</u>
Total aumentar Título: 208						<u>99.505.075,00</u>

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>950.000.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>950.000.000,00</u>
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	950.000.000,00
60105	280	1310	2151	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).	<u>950.000.000,00</u>
(PARA ATENDER GASTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE CONTRATOS POR SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SEGÚN LEY No. 7001, LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER), DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985).						
Céd-Jur: 3-007-071557						
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						<u>550.000.000,00</u>
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						<u>550.000.000,00</u>
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	550.000.000,00
70105	280	2310	2154	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).	<u>550.000.000,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

(PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ATENDIENDO LOS COSTOS DE OPERACIÓN QUE INCLUYEN LA MANO DE OBRA DE TALLERES, DE VÍAS, CONDUCCIÓN DE TRENES Y DE LA LOGÍSTICA DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA DICHOS PROPÓSITOS, SEGÚN LEY No.7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985).

Céd-Jur: 3-007-071557

Total aumentar Subprograma:	01	1.500.000.000,00
Total aumentar Programa:	331	1.500.000.000,00
Total aumentar Título:	209	1.500.000.000,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable:

210-554-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

16.368.000.000,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

16.368.000.000,00

70107 FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL

16.368.000.000,00

70107 280 2310 3480 204 FIDEICOMISO FID 1099 BNCR-MEP

16.368.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA FINANCIAR LA FASE DEL CIERRE DEL PROYECTO, QUE CONTEMPLA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS AL ACREEDOR POR AQUELLOS GASTOS QUE NO SEAN DECLARADOS ELEGIBLES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, COMO LAS OBRAS QUE SE NO LOGRARON DESARROLLAR; LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS E INVERSIONES, PAGOS DE AMORTIZACIÓN E INTERESES. DE IGUAL MANERA SE CONTEMPLAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS SIETE OBRAS A SABER: ESCUELA AZUL, ESCUELA LA HERMOÑA, LICEO RURAL SANTA ROSA, UNIDAD PEDAGÓGICA SOTERO GONZÁLEZ, CANCHAS MULTIUSOS: CTP SANTA LUCÍA, CTP 27 DE ABRIL, CTP HOJANCHA, INCLUYENDO LOS GASTOS QUE DERIVEN DEL PROCESO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS, LA CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA, EMPRESA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS, REGENCIA AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN COSTOS E INGENIERÍA, LOS GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ELECTRICIDAD, CUSTODIA, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y CHAPEA, ENTRE OTROS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS N°3.09 Y 4.08 DE LAS NORMAS GENERALES DEL ACUERDO DE PRÉSTAMO N°2824/ OC-CR, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Y ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY N°9124).	
					Céd-Jur: 3-110-672283	
					Total aumentar Programa:	554 16.368.000.000,00
					Programa: 573-00	
					IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	
					Subprograma: 01	
					ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO	
					Registro Contable: 210-573-01	
					0 REMUNERACIONES	5.959.200.400,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	5.476.933.810,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.476.933.810,00
00401	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.476.933.810,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042147						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						482.266.590,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.266.590,00
00501	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	482.266.590,00
Céd-Jur: 4-000-042147						

Total aumentar Subprograma: 01 5.959.200.400,00

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0 REMUNERACIONES						482.266.589,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						482.266.589,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.266.589,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	482.266.589,00
Céd-Jur: 4-000-042147						

Total aumentar Subprograma: 02 482.266.589,00

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0 REMUNERACIONES						5.018.374.725,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.018.374.725,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.123.577,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	482.123.577,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.169.567.808,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.169.567.808,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.366.683.340,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.366.683.340,00
1 SERVICIOS						3.002.119.711,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						3.002.119.711,00
19902	280	1120	3420		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (PARA HONRAR EL PAGO DE INTERESES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA GENERADAS POR EL PAGO DEL INCENTIVO IDS)	3.002.119.711,00
Total aumentar Subprograma:						03 8.020.494.436,00
Subprograma: 04						
ENSEÑANZA ESPECIAL						
Registro Contable: 210-573-04						
0 REMUNERACIONES						5.025.134.688,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.025.134.688,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	482.247.282,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	482.247.282,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.172.685.345,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.172.685.345,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.370.202.061,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.370.202.061,00
1 SERVICIOS						3.002.119.711,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						3.002.119.711,00
19902	280	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (PARA HONRAR EL PAGO DE INTERESES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA GENERADAS POR EL PAGO DEL INCENTIVO IDS)	3.002.119.711,00
Total aumentar Subprograma:						04 8.027.254.399,00
Subprograma: 05						
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS						
Registro Contable: 210-573-05						
0 REMUNERACIONES						5.099.569.419,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.099.569.419,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	479.396.840,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	479.396.840,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.209.686.465,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.209.686.465,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.410.486.114,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.410.486.114,00
1 SERVICIOS						3.002.119.711,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						3.002.119.711,00
19902	280	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (PARA HONRAR EL PAGO DE INTERESES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA GENERADAS POR EL PAGO DEL INCENTIVO IDS)	3.002.119.711,00
Total aumentar Subprograma:					05	8.101.689.130,00
Total aumentar Programa:					573	30.590.904.954,00
Total aumentar Título:					210	46.958.904.954,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 05

COMISIÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA

Registro Contable:

211-631-05

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

500.290.578,00

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

200.000.000,00

20102 958 1120 3230 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

200.000.000,00

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

300.290.578,00

29999 958 1120 3230 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

300.290.578,00

Total aumentar Subprograma: 05 500.290.578,00

Total aumentar Programa: 631 500.290.578,00

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable:

211-635-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

344.000.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

344.000.000,00

60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

344.000.000,00

60103 280 1310 3250 236 INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER).

344.000.000,00

(PARA TRANSFERIR AL FIDEICOMISO 1065 ICODER-BNCR PARA DAR FINANCIAMIENTO A GASTOS OPERATIVOS DEL ESTADIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE PERIODO 2021, DENTRO LOS QUE DESTACAN, SEGUROS, SEGURIDAD, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LEY 7800 DEL 30/04/1998).

Céd-Jur: 3-007-227851

Total aumentar Programa: 635 344.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.				CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 636-00					
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD					
Registro Contable:				211-636-00	
1 SERVICIOS					51.647.185,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					51.647.185,00
10807	960	1120	3230	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.180.810,00
10899	001	1120	3230	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	37.966.375,00
				(MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: CABINAS DE BIOSEGURIDAD, FLUJO LAMINAR; ELISAS, VITEK, QIAGEN, DUPONT, ESPECTROFOTÓMETROS Y OTROS. EQUIPOS DE PCR, CORREO NEUMÁTICO, CONGELADORES DE ULTRA BAJA TEMPERATURA Y REFRIGERADORA INDUSTRIAL, CARACTERIZACIONES TÉRMICAS EN LOS EQUIPOS ACREDITADOS, AUTOCLAVES, MICROSCOPIOS, INCUBADORAS, ENTRE OTROS. CON EL FIN DE ASEGURAR SU OPTIMIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LA ACREDITACIÓN, INCLUYE EQUIPO QUE TERMINAN SU PERIODO DE GARANTÍA, ASÍ COMO LA REECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTORES. PARA LA I ADENDA AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD PARA LA VERIFICACIÓN Y EL MONITOREO DE LOS CONTENIDOS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO” NO. DM-JG-3090-2019 PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS DE FUMADO, ENTRE OTROS).	
10899	960	1120	3230	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	11.500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS					130.965.191,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS					2.000.000,00
20402	960	1120	3230	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS					128.965.191,00
29902	001	1120	3230	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	117.520.000,00
29902	960	1120	3230	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	11.445.191,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS						611.663.541,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						461.017.960,00
50105	908	2210	3230		EQUIPO DE CÓMPUTO	8.738.160,00
50106	001	2210	3230		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	443.327.000,00
50106	960	2210	3230		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	8.952.800,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						150.645.581,00
59903	001	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	40.000.000,00
59903	908	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	53.191.429,00
59903	960	2240	3230		BIENES INTANGIBLES	57.454.152,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						10.239.629,30
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						10.239.629,30
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.341.875,00
60102	908	1310	3230	1	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SE CONSIDERA EL MONTO CORRESPONDIENTE MÁS LOS INTERESES). Céd-Jur: 3-007-111111	4.341.875,00
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	5.897.754,30
60105	960	1310	3230	1	JUNTA DE PROTECCION SOCIAL (PARA REINTEGRO DE REMANENTES DE LOS PROYECTOS ENTRE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL (CEDULA JURIDICA N° 3-007-045617-06) Y EL INCIENSA. LOS REMANENTES DE LOS PROYECTOS 026-2018, 14-2019 Y 53-2019, FUERON AUTORIZADOS, MEDIANTE OFICIO JPS-GG-GDS-GS-DR-287-2020 PARA LA COMPRA DE EQUIPO ADICIONAL PARA USO EN EL LABORATORIO DE COVID 19, SIN EMBARGO SE DA UN REMANTEN ADICIONAL A REINTEGRA CONFORME LOS CONVENIOS). Céd-Jur: 3-007-045617	5.897.754,30
Total aumentar Programa:						636 804.515.546,30

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 637-00

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Registro Contable:

211-637-00

1 SERVICIOS

472.096.097,43

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

472.096.097,43

10404	947	1120	3230	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	109.810.050,93
(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CONSUMIDORAS DE DROGAS, SEGÚN ARTICULO 15 INCISO C DE LEY N° 7972 DEL 22/12/1999 Y SUS REFORMAS).					
10404	948	1120	3230	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	110.961.117,19
(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN EN LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, SEGÚN ARTÍCULO N° 29 DE LA LEY N° 9028 DEL 20/03/2012 Y SUS REFORMAS).					
10404	949	1120	3230	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	251.324.929,31
(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CONSUMIDORAS DE DROGAS, SEGÚN ARTÍCULOS N° 85 Y 87 DE LA LEY N° 8204 DEL 30/04/1998 Y SUS REFORMAS).					

Total aumentar Programa: 637 472.096.097,43

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable:

211-638-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.615.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

2.615.000,00

60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS				2.615.000,00
60102	912	1310	3240	236 COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2.615.000,00
(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SE CONSIDERA EL MONTO CORRESPONDIENTE MÁS LOS INTERESES).					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.****CONCEPTO****MONTO EN ¢**

Céd-Jur: 3-007-111111

Total aumentar Programa: 638 2.615.000,00**Total aumentar Título: 211 2.123.517.221,73****Título: 212****MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Programa: 729-00****ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 212-729-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**12.390.422.463,67****601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO****12.390.422.463,67**60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

12.390.422.463,67

60103 959 1310 3524 236 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).
(PARA CUBRIR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO
CONTRIBUTIVO, SEGÚN LEY 7983, DEL 16/02/2000).

7.390.422.463,67

Céd-Jur: 4-000-042147

60103 280 1310 3530 242 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

5.000.000.000,00

(PARA SUBSIDIO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL
DE NIÑOS Y NIÑAS, SEGÚN ART. 4 DE LA LEY 4760, DE
04 DE MAYO DE 1971 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042144

Total aumentar Programa: 729 12.390.422.463,67**Programa: 732-00****EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Programa: 00****EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Registro Contable: 212-732-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**7.390.422.463,67****603 PRESTACIONES****7.390.422.463,67**

60399 280 1320 3570 OTRAS PRESTACIONES

7.390.422.463,67

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(PARA EL PROGRAMA EMPLÉATE).	
	Total aumentar Programa:	00 7.390.422.463,67
	Total aumentar Programa:	732 7.390.422.463,67

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					100.000.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					2.121.548,73
60104				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	2.121.548,73
60104	959	1310	3120	210 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	2.121.548,73
(PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PAGADOS DE MÁS POR LA MUNICIPALIDAD, LEY No. 8783 “REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662”, DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 3-014-042059					
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					97.878.451,27
60602	959	1320	3530	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	97.878.451,27
(PARA RESTITUIR SUMAS PAGADAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,QUE POR DIVERSOS MOTIVOS LA INSTITUCIÓN RECIBE DE MÁS O EN FORMA TRANSITORIA Y QUE CON BASE EN UNA SENTENCIA JUDICIAL O UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O CONVENIO DEBE REINTEGRAR O DEVOLVER).					
				Total aumentar Programa:	737 100.000.000,00
				Total aumentar Título:	212 19.880.844.927,34

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable:

214-789-00

0 REMUNERACIONES					3.055.374.036,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					1.363.432.500,00
00101	001	1111	1330	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.363.432.500,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES					332.658.125,00
00201	001	1111	1330	TIEMPO EXTRAORDINARIO	8.000.000,00
00203	001	1111	1330	DISPONIBILIDAD LABORAL	324.658.125,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					882.848.340,00
00301	001	1111	1330	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	98.955.797,00
00303	280	1111	1330	DECIMOTERCER MES	135.682.193,00
00399	001	1111	1330	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	648.210.350,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					238.217.535,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	226.001.251,00
00401	001	1112	1330	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	226.001.251,00
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	12.216.284,00
00405	001	1112	1330	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	12.216.284,00
				(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
				Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						238.217.536,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	128.270.981,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	128.270.981,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	73.297.703,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	73.297.703,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	36.648.852,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	36.648.852,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						70.558.062,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						40.558.062,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	40.558.062,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	34.449.920,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.108.142,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
603 PRESTACIONES						<u>30.000.000,00</u>
60399	001	1320	1330		OTRAS PRESTACIONES	30.000.000,00
(PREVISIÓN PARA CANCELAR SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL).						

Total aumentar Programa: 00 3.125.932.098,00

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

0 REMUNERACIONES						<u>499.914.796,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>241.277.112,00</u>
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	241.277.112,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>1.241.925,00</u>
00203	001	1111	1330		DISPONIBILIDAD LABORAL	1.241.925,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>179.442.311,00</u>
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.605.011,00
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	102.157.447,00
00303	280	1111	1330		DECIMOTERCER MES	22.200.076,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	40.479.777,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>38.976.724,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>36.977.918,00</u>
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	36.977.918,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>1.998.806,00</u>
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.998.806,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).						
Céd-Jur: 4-000-042152						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						38.976.724,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	20.987.467,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.987.467,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	11.992.838,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	11.992.838,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.996.419,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.996.419,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						26.636.037,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						6.636.037,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.636.037,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.636.634,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	999.403,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
603 PRESTACIONES						20.000.000,00
60399	001	1320	1330		OTRAS PRESTACIONES	20.000.000,00
(PREVISIÓN PARA CANCELAR SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL).						
Total aumentar Subprograma:						01 526.550.833,00
Total aumentar Programa:						789 3.652.482.931,00
Total aumentar Título:						214 3.652.482.931,00

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

0 REMUNERACIONES						13.400.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						13.400.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	13.400.000,00
00505	280	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	13.400.000,00
(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).						
Céd-Jur: 3-002-490951						
1 SERVICIOS						24.981.022,00
101 ALQUILERES						8.166.167,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	8.114.167,00
10104	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	52.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						500.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						11.786.329,00
10303	280	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.200.000,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	9.586.329,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						4.528.526,00
10808	280	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.528.526,00
5 BIENES DURADEROS						3.200.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						3.200.000,00
59903	280	2240	1142		BIENES INTANGIBLES	3.200.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						7.000.000,00
603 PRESTACIONES						7.000.000,00
60301	280	1320	1142		PRESTACIONES LEGALES	7.000.000,00
Total aumentar Programa:						856 48.581.022,00

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

0 REMUNERACIONES						12.930.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						12.930.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	12.930.000,00
00505	280	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN) (APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	12.930.000,00
Céd-Jur: 3-002-490951						
1 SERVICIOS						7.426.807,00
101 ALQUILERES						3.904.114,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3.904.114,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						991.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	991.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						2.531.693,00
10303	280	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.034.000,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	497.693,00
Total aumentar Programa:						857 20.356.807,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 858-00						
SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA						
Registro Contable: 217-858-00						
0 REMUNERACIONES						5.510.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.510.000,00
00301	280	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.550.000,00
00302	280	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.960.000,00
1 SERVICIOS						1.322.540,00
101 ALQUILERES						1.016.885,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.016.885,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						130.000,00
10204	280	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	130.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						175.655,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	175.655,00
Total aumentar Programa: 858						6.832.540,00
Programa: 859-00						
GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL						
Registro Contable: 217-859-00						
1 SERVICIOS						2.791.706,00
101 ALQUILERES						935.372,00
10103	280	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	935.372,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						680.034,00
10307	280	1120	1142		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	680.034,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						1.176.300,00
10808	280	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.176.300,00
Total aumentar Programa: 859						2.791.706,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 860-00

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Registro Contable:

217-860-00

0 REMUNERACIONES

8.080.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

7.180.000,00

00301	280	1111	1142	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.250.000,00
00302	280	1111	1142	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.930.000,00

005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

900.000,00

00505				CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	900.000,00
00505	280	1112	1142	200 ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	900.000,00
				(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	

Céd-Jur: 3-002-490951

1 SERVICIOS

1.165.290,00

101 ALQUILERES

1.033.548,00

10103	280	1120	1142	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.033.548,00
-------	-----	------	------	-------------------------------	--------------

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

131.742,00

10307	280	1120	1142	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	131.742,00
-------	-----	------	------	---	------------

Total aumentar Programa: 860 9.245.290,00

Total aumentar Título: 217 87.807.365,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable:

219-879-00

0 REMUNERACIONES

24.000.000,00

002 REMUNERACIONES EVENTUALES

1.000.000,00

00201	952	1111	2260	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00
-------	-----	------	------	-----------------------	--------------

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						14.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.000.000,00
00401	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.000.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5.000.000,00
00405	952	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	5.000.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						9.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.000.000,00
00501	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.000.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.500.000,00
00502	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.500.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.500.000,00
00503	952	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.					CONCEPTO	MONTO EN ¢
1 SERVICIOS						22.700.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						22.700.000,00
19902	952	1120	2260		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	22.700.000,00
					(PAGO DE INTERESES SOBRE LAS PLANILLAS ADICIONALES).	
5 BIENES DURADEROS						400.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						400.000,00
59903	952	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	400.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						760.759.981,33
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.850.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.850.000,00
60103	952	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.150.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	952	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	700.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						637.918.632,33
60601	952	1320	2260		INDEMNIZACIONES	637.918.632,33
					(PARA PAGO DE SENTENCIA No. 652-2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA, EXPEDIENTE No. 11-001242-1028-CA – 4, PAGO RESOLUCIÓN 2018-000406, EXPEDIENTE 15-000612-1178-LA, Y SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 485 TRIBUNAL DE APELACIONES DE TRABAJO, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN SEGUNDA, EXPEDIENTE 15-001202-1178-LA).	
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						120.991.349,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	120.991.349,00
60701	952	1330	2260	200	RED DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.	3.150.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN DECRETO No. 189-16 MIRENEM DEL 30 DE MARZO DE 1989).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	205	UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS NATURALES (UICN).	9.582.049,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No.7350, ACUERDO CON LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE NATURALEZA Y RECURSOS NATURALES (U.I.C.N.) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SU SEDE REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA DEL 06 DE JULIO DE 1993).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	210	COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD).	13.056.814,00
					No.7226, CONVENIO CONSTITUTIVO COMISIÓN CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO DEL 02 DE ABRIL DE 1991 Y LEY No. 7498, PROTOCOLO CONVENIO DE COMISIÓN CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO DEL 02 DE MAYO DE 1995).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	220	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA).	3.446.730,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES Y PARA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN FUND-9400 COS, LEY No. 8538, CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES DEL 23 DE AGOSTO DEL 2006).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	230	CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO.	31.478.783,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN LEY No.7414, CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (ONU) DEL 13 DE JUNIO DE 1994).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	240	PROGRAMA PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA).	7.620.017,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION Y LA SEQUIA SEGUN LEY No.7699, CONVENCION ONU DE LUCHA CONTRA DESERTIFICACION POR SEQUIA EN AFRICA DEL 03 DE OCTUBRE DE 1997). Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	245	NATIONAL MARINE SANCTUARY FOUNDATION. (PAGO DE CUOTA ANUAL VOLUNTARIA, CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA TORTUGAS MARINAS, SEGUN LEY No. 7906, CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION DE LAS TORTUGAS MARINAS DEL 23 DE AGOSTO DE 1999). Céd-Jur: 2-100-042014	1.260.000,00
60701	952	1330	2260	250	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES (CMS), SEGUN LEY No. 8586, APROBACION DE LA ADHESION DE COSTA RICA A LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES DEL 21 DE MARZO DEL 2007). Céd-Jur: 2-100-042014	4.288.792,00
60701	952	1330	2260	275	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENIO PARA LA PROTECCION Y DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGION DEL GRAN CARIBE, SEGUN LEY No.7227, CONVENIO PROTECCION MEDIO MARINO Y PROTOCOLO DERRAMES HIDROCARBUROS DEL 22 DE ABRIL DE 1991). Céd-Jur: 2-100-042014	8.767.710,00
60701	952	1330	2260	320	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS. (PAGO DE CUOTA ANUAL, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS, PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, SEGUN TRATADO No. 8219 DEL 08 DE MARZO DEL 2002 RATIFICADO POR DECRETO EJECUTIVO No. 30602 DEL 05 DE JULIO DEL 2002). Céd-Jur: 2-100-042014	4.100.703,00
60701	952	1330	2260	330	FUNDACION 5080 COS.	8.532.216,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONTRIBUCIÓN AL FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, SEGÚN LEY No.7416, CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ANEXOS (RÍO DE JANEIRO, 1992) DEL 30 DE JUNIO DE 1994). Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	952	1330	2260	340	COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA. (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 6591, CONVENCION INTERNACIONAL REGLAMENTACIÓN CAZA BALLENAS DEL 28 DE JULIO DE 1981). Céd-Jur: 2-100-042014	6.934.410,00
60701	952	1330	2260	350	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENIO SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (CITES) SEGÚN LEY No.5605, CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES DEL 30 DE OCTUBRE DE 1974). Céd-Jur: 2-100-042014	14.029.193,00
60701	952	1330	2260	355	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No.142, CARTA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y ACUERDOS PROVISIONALES ONU DEL 06 DE AGOSTO DE 1945). Céd-Jur: 2-100-042014	2.971.112,00
60701	952	1330	2260	365	PROGRAMA PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). (CUOTA ANUAL CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO, TRATADO INTERNACIONAL No. 9391 RATIFICADO EN DECRETO EJECUTIVO No. 40053 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016). Céd-Jur: 2-100-042014	1.772.820,00
Total aumentar Programa:						879 807.859.981,33

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 880-00

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)

Registro Contable:

219-880-00

1 SERVICIOS					1.123.017.120,00
101 ALQUILERES					68.667.562,00
10102	952	1120	2260	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	68.667.562,00
102 SERVICIOS BÁSICOS					22.844.670,00
10201	952	1120	2260	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.664.590,00
10202	952	1120	2260	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.640.300,00
10203	952	1120	2260	SERVICIO DE CORREO	3.685.750,00
10204	952	1120	2260	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.636.620,00
10299	952	1120	2260	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	4.217.410,00
(PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES, TALES COMO RECOLECCIÓN DE BASURA, LIMPIEZA DE VÍAS Y AGUA).					
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					35.898.950,00
10303	952	1120	2260	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	12.640.950,00
10306	952	1120	2260	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	20.000.000,00
(PAGO DE LA COMISIÓN POR VENTAS DE TIQUETES DE ADMISIÓN).					
10307	952	1120	2260	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3.258.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO					59.014.185,00
10403	952	1120	2260	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	59.014.185,00
(PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑOS E INSPECCIONES RELACIONADAS CON OBRAS ESTRATÉGICAS).					
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE					208.417.158,00
10501	952	1120	2260	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10.417.158,00
10502	952	1120	2260	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	198.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES					69.180.169,00
10601	952	1120	2260	SEGUROS	69.180.169,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						658.994.426,00
10801	952	1120	2260		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	79.000.000,00
10802	952	1120	2260		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	55.640.172,00
10805	952	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	343.786.139,00
10807	952	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	34.543.036,00
10808	952	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	146.025.079,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						323.966.730,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						322.000.000,00
20101	952	1120	2260		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	322.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						1.966.730,00
20204	952	1120	2260		ALIMENTOS PARA ANIMALES	1.966.730,00
5 BIENES DURADEROS						413.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						147.000.000,00
50104	952	2210	2260		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	27.000.000,00
50105	952	2210	2260		EQUIPO DE CÓMPUTO	120.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						266.000.000,00
50201	952	2110	2260		EDIFICIOS	266.000.000,00
(PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS, SERVICIOS SANITARIOS, CASETA DE INGRESO, RANCHOS Y PUESTOS PARA VENTA DE COMIDAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL PARQUE ECOLÓGICO, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE DESINFECCIÓN DE MANOS, HABILITACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REPARACIÓN, LIMPIEZA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES LIVIANAS Y OTROS).						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						40.000.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						40.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	40.000.000,00
60103	952	1310	2260	210	COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE C.R.	6.666.667,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS REGENTES FORESTALES, EN ATENCIÓN A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO No. 43 DE LA LEY FORESTAL No. 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996). Céd-Jur: 3-007-051820	
60103	952	1310	2260	220	OFICINA NACIONAL FORESTAL	33.333.333,00
					(PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO No. 10 DE LA LEY FORESTAL No. 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996). Céd-Jur: 3-007-217732	
Total aumentar Programa:						880 1.899.983.850,00
Programa:						881-00

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)

Registro Contable: 219-881-00

5 BIENES DURADEROS						36.790.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						33.250.000,00
50105	952	2210	2260		EQUIPO DE CÓMPUTO	33.250.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						3.540.000,00
59903	952	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	3.540.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						2.961.210.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						2.961.210.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	2.961.210.000,00
70107	952	2310	2260	200	FIDEICOMISO FONAFIFO-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No. 49 DE LA LEY FORESTAL No. 7575). Céd-Jur: 3-110-688505	2.961.210.000,00
Total aumentar Programa:						881 2.998.000.000,00
Programa:						882-00

COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CONAGEBIO)

Registro Contable: 219-882-00

1 SERVICIOS						40.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						40.000.000,00
10499	952	1120	2260		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	40.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES Y EL ACCESOS A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS).	
					Total aumentar Programa:	882 40.000.000,00
					Programa:	888-00
					INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)	
					Registro Contable:	219-888-00
					0 REMUNERACIONES	38.194.843,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	3.194.843,00
00201	952	1111	2111		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.194.843,00
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	35.000.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	35.000.000,00
00505	952	1112	2111	202	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No.6970, LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984). Céd-Jur: 3-002-104408	35.000.000,00
					1 SERVICIOS	94.886.197,00
					101 ALQUILERES	20.651.615,00
10101	952	1120	2111		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.651.615,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	11.534.582,00
10204	952	1120	2111		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	11.200.000,00
10299	952	1120	2111		OTROS SERVICIOS BÁSICOS (PARA PAGO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS MUNICIPALIDADES COMO RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS).	334.582,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.200.000,00
10305	952	1120	2111		SERVICIOS ADUANEROS	1.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						24.000.000,00
10405	952	1120	2111		SERVICIOS INFORMÁTICOS	24.000.000,00
(PARA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA PLATAFORMA WEB, QUE SE ADAPTE A LAS NECESIDADES DEL MERCADO TECNOLÓGICO ACTUAL Y EXPONER LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRONÓSTICOS).						
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						8.500.000,00
10502	952	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						25.000.000,00
10801	952	1120	2111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	25.000.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						4.000.000,00
19902	952	1120	2111		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	4.000.000,00
(PARA PAGO DE INTERESES SOBRE PLANILLAS ADICIONALES).						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						28.150.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						6.000.000,00
20101	952	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						22.000.000,00
20402	952	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	22.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						150.000,00
29999	952	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
5 BIENES DURADEROS						92.445.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						83.295.000,00
50103	952	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	66.000.000,00
50105	952	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	15.795.000,00
50199	952	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.500.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						9.150.000,00
59903	952	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	9.150.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						166.878.219,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						117.103.084,00
60601	952	1320	2111		INDEMNIZACIONES	117.103.084,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PAGO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA NO. 273-2020 DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE TRABAJO, I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, SECCIÓN PRIMERA, EXPEDIENTE NO.11-003414-1178-LA).	
607					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	49.775.135,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	49.775.135,00
60701	952	1330	2111	310	ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 3345, APRUEBA CONVENIO CON ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE NACIONES UNIDAS ONU DEL 05 DE AGOSTO DE 1964). Céd-Jur: 2-100-042014	21.500.000,00
60701	952	1330	2111	360	INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL. (PARA EL PAGO DE LA CUOTA ORDINARIA, SEGÚN LEY No.7402, ACUERDO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE CAMBIO GLOBAL DEL 03 DE MAYO DE 1994). Céd-Jur: 2-100-042014	3.100.000,00
60701	952	1330	2111	370	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS. (PAGO CUOTA ANUAL ORDINARIA, DECRETO No. 3492, RECONOCE COMITÉ REGIONAL RECURSOS HIDRÁULICOS DEL 15 DE ENERO DE 1974 Y LEY No. 7227, CONVENIO PROTECCIÓN MEDIO MARINO Y PROTOCOLO DERRAMES HIDROCARBUROS DEL 22 DE ABRIL DE 1991). Céd-Jur: 3-007-117138	25.175.135,00
Total aumentar Programa:						888 420.554.259,00
Programa:						889-00
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)						
Registro Contable:				219-889-00		
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	1.500.000,00
203					MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.500.000,00
20304	952	1120	2260		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS						43.500.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						25.000.000,00
50105	952	2210	2260		EQUIPO DE CÓMPUTO	25.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						18.500.000,00
59903	952	2240	2260		BIENES INTANGIBLES	18.500.000,00
Total aumentar Programa:						889 45.000.000,00
Total aumentar Título:						219 6.211.398.090,33

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.061.884.504,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.061.884.504,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.061.884.504,00
60103	280	1310	3520	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.061.884.504,00
(CUOTA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
Total aumentar Programa:						743 4.061.884.504,00
Total aumentar Título:						231 4.061.884.504,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 301	
					PODER JUDICIAL	
					Programa: 926-00	
					DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
					Registro Contable: 301-926-00	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.002.000.000,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	2.002.000.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	2.002.000.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	2.002.000.000,00
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 2-300-042155	
					Total aumentar Programa:	926 2.002.000.000,00
					Programa: 927-00	
					SERVICIO JURISDICCIONAL	
					Registro Contable: 301-927-00	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	944.400.000,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	944.400.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	944.400.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	944.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 2-300-042155	
					Total aumentar Programa:	927 944.400.000,00
					Programa: 928-00	
					SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	
					Registro Contable: 301-928-00	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	456.800.000,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	456.800.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	456.800.000,00
70107	001	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	456.800.000,00
					(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 2-300-042155	
					Total aumentar Programa:	928 456.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable:

301-929-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

355.200.000,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

355.200.000,00

70107 FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL

355.200.000,00

70107 001 2310 1320 202 FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.

355.200.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).

Céd-Jur: 2-300-042155

Total aumentar Programa: 929

355.200.000,00

Programa: 930-00

SERVICIO DEFENSA PÚBLICA

Registro Contable:

301-930-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

152.800.000,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

152.800.000,00

70107 FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL

152.800.000,00

70107 001 2310 1320 202 FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.

152.800.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Céd-Jur: 2-300-042155

Total aumentar Programa: 930 152.800.000,00

Programa: 950-00

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Registro Contable:

301-950-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

88.800.000,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

88.800.000,00

70107 FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL

88.800.000,00

70107 001 2310 1320 202 FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.

88.800.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO).

Céd-Jur: 2-300-042155

Total aumentar Programa: 950 88.800.000,00

Total aumentar Título: 301 4.000.000.000,00

TOTAL AUMENTAR: 99.093.861.506,40

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			54.774.700,00
4702	00101	1 DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (8.0 meses) (e)	1.636.900,00	13.095.200,00
2209	00101	1 AUDITOR NIVEL 2 (9.0 meses) (e)	1.205.100,00	10.845.900,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u	1.414.500,00	16.974.000,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	534.050,00	6.408.600,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2	381.750,00	4.581.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (10 meses)	287.000,00	2.870.000,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.950.000,00
			Total rebajar Título:	56.724.700,00
			TOTAL REBAJAR:	56.724.700,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
AUMENTAR				
Título:	204	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		80.252.846,00
	00101	96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		18.207.922,00
Total aumentar Título:				98.460.768,00
Título:	214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
		TOTAL SALARIO BASE		1.566.930.612,00
9153	00101	2 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 914.658,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.829.316,00	10.975.896,00
9850	00101	1 ODONTOLOGO 1 O-1 (6.0 meses)	874.024,00	5.244.144,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
5521	00101	2 ENFERMERA 1 a 703.881,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.407.762,00	8.446.572,00
11730	00101	35 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	24.482.500,00	146.895.000,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
15972	00101	4 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.452.400,00	8.714.400,00
1594	00101	3 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 1 a 347.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.041.150,00	6.246.900,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
10616	00101	8 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.640.000,00	15.840.000,00
268	00101	675 AGENTE DE POLICIA (PENITENCIARIA) a 328.150,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	221.501.250,00	1.329.007.500,00
5270	00101	1 ENCARGADO DE COCINA (6.0 meses)	320.150,00	1.920.900,00
3180	00101	6 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.850.400,00	11.102.400,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	608.600,00	3.651.600,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		37.779.000,00
	00399	63 RETRIBUCION POR RIESGO DE PELIGROSIDAD SEGUN RESOLUCION DG-023-94		674.582,00
	00399	65 COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY 7085 DE 20-10-87, RESOLUCIONES DG-006-91, DG-016-91 Y DG-019-91)		1.248.563,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00203	94	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		324.658.125,00
00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		11.592.300,00
00399	99	RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008		2.717.312,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		88.366.072,00
00203	104	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO SEGUN DECRETO 26393-M DEL 20-10-97 Y LA RESOLUCION DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA		1.241.925,00
00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		6.700.260,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		13.791.375,00
00399	120	RETRIBUCION POR RIESGO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ARTICULO 46 LEY 7370)		169.200.900,00
00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		186.747.660,00
00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		181.808.550,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		113.560.808,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00399	206 CUBRIR DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE DIAS DE ABSUELTO Y FERIADOS AL PERSONAL DE REGIMEN POLICIAL, SEGUN DICTAMEN C-287-2001 Y C-031-2007 EMITIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		128.000.000,00
Total aumentar Título:				2.835.018.044,00
Título:	217	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA		
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		7.890.000,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		4.800.000,00
Total aumentar Título:				12.690.000,00
TOTAL AUMENTAR:				2.946.168.812,00

Artículo 3°: Modificanse los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Registro Contable: 101-002-00						
1 SERVICIOS						20.500.000,00
101 ALQUILERES						20.500.000,00
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.500.000,00
Total rebajar Programa: 002						20.500.000,00
Total rebajar Título: 101						20.500.000,00
Título: 103						
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.						
Programa: 808-00						
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA						
Registro Contable: 103-808-00						
1 SERVICIOS						900.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						900.000,00
10601	001	1120	1120		SEGUROS	900.000,00
Total rebajar Programa: 808						900.000,00
Total rebajar Título: 103						900.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 201-021-00						
1 SERVICIOS						2.942.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.342.000,00
10202	001	1120	1111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.342.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						1.600.000,00
10601	001	1120	1111		SEGUROS	1.600.000,00
Total rebajar Programa: 021						2.942.000,00
Programa: 031-00						
COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)						
Registro Contable: 201-031-00						
1 SERVICIOS						2.845.000,00
101 ALQUILERES						2.845.000,00
10103	001	1120	3570		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.845.000,00
5 BIENES DURADEROS						23.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						23.000.000,00
50103	280	2210	3570		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23.000.000,00
Total rebajar Programa: 031						25.845.000,00
Total rebajar Título: 201						28.787.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 202	
	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
	Programa: 034-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 202-034-00	
1 SERVICIOS		1.995.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		1.995.000,00
10202 001 1120 1111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.995.000,00
	Total rebajar Programa: 034	1.995.000,00
	Total rebajar Título: 202	1.995.000,00
	Título: 203	
	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
	Programa: 049-00	
	DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	
	Registro Contable: 203-049-00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.000.000,00
603 PRESTACIONES		1.000.000,00
60399 001 1320 3160	OTRAS PRESTACIONES	1.000.000,00
	(SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN).	
	Total rebajar Programa: 049	1.000.000,00
	Total rebajar Título: 203	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 204						
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO						
Programa: 079-00						
ACTIVIDAD CENTRAL						
Registro Contable: 204-079-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.500.000,00
603 PRESTACIONES						6.500.000,00
60301	001	1320	1113		PRESTACIONES LEGALES	6.500.000,00
Total rebajar Programa: 079						6.500.000,00
Total rebajar Título: 204						6.500.000,00
Título: 205						
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA						
Programa: 096-00						
SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA						
Registro Contable: 205-096-00						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						90.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						90.000.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90.000.000,00
Total rebajar Programa: 096						90.000.000,00
Total rebajar Título: 205						90.000.000,00
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 132-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 206-132-00						
1 SERVICIOS						850.000,00
101 ALQUILERES						850.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	850.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					Total rebajar Programa:	132 850.000,00
					Programa:	134-00
					ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
					Subprograma:	04
					RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS	
					Registro Contable:	206-134-04
					1 SERVICIOS	114.310,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	114.310,00
10301	001	1120	1112		INFORMACIÓN	114.310,00
					Total rebajar Subprograma:	04 114.310,00
					Total rebajar Programa:	134 114.310,00
					Programa:	136-00
					ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS	
					Subprograma:	04
					RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA	
					Registro Contable:	206-136-04
					1 SERVICIOS	1.866.450,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.866.450,00
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.866.450,00
					(PARA ATENDER EL PAGO PAGO POR TRANSFERENCIAS MERCANTILES).	
					Total rebajar Subprograma:	04 1.866.450,00
					Total rebajar Programa:	136 1.866.450,00
					Total rebajar Título:	206 2.830.760,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 207						
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA						
Programa: 169-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 207-169-00						
1 SERVICIOS						7.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						7.000.000,00
10204	001	1120	2121		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	7.000.000,00
Total rebajar Programa: 169						7.000.000,00
Total rebajar Título: 207						7.000.000,00
Título: 210						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
Programa: 550-00						
DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.						
Registro Contable: 210-550-00						
1 SERVICIOS						22.032.000,00
101 ALQUILERES						22.032.000,00
10103	001	1120	3480		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	22.032.000,00
Total rebajar Programa: 550						22.032.000,00
Programa: 553-00						
DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO						
Subprograma: 02						
DESARROLLO CURRICULAR						
Registro Contable: 210-553-02						
1 SERVICIOS						200.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						200.000.000,00
10405	001	1120	3480		SERVICIOS INFORMÁTICOS	200.000.000,00
(INCLUYE RECURSOS PARA DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN APOYO DOCUMENTAL UTILIZADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROGRAMA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL, EN CUANTO A REQUERIMIENTOS DE RECURSOS).						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						55.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						55.000.000,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	55.000.000,00
Total rebajar Subprograma:						02 255.000.000,00
Total rebajar Programa:						553 255.000.000,00
Programa: 554-00						

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

1 SERVICIOS						6.315.587,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						6.315.587,00
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	6.315.587,00
(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA).						
Total rebajar Programa:						554 6.315.587,00
Programa: 557-00						

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

1 SERVICIOS						192.432.941,00
101 ALQUILERES						42.432.941,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	42.432.941,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						150.000.000,00
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES	150.000.000,00
(INCLUYE RECURSOS PARA LIMPIEZA, DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, ENTRE OTROS).						
Total rebajar Programa:						557 192.432.941,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable:

210-558-00

1 SERVICIOS

1.200.000.000,00

105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

1.200.000.000,00

10501 001 1120 3460 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS

1.200.000.000,00

Total rebajar Programa: 558

1.200.000.000,00

Programa: 574-00

FONDO NACIONAL DE BECAS

Registro Contable:

210-574-00

0 REMUNERACIONES

544.489.622,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

205.492.000,00

00101 001 1111 3480 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

199.126.750,00

00105 001 1111 3480 SUPLENCIAS

6.365.250,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

265.177.663,00

00301 001 1111 3480 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

53.950.219,00

00302 001 1111 3480 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

114.796.561,00

00303 280 1111 3480 DECIMOTERCER MES

66.353.808,00

00304 001 1111 3480 SALARIO ESCOLAR

9.500.000,00

00399 001 1111 3480 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

20.577.075,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

35.863.404,00

00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S

34.338.245,00

00401 001 1112 3480 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

34.338.245,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

1.525.159,00

00405 001 1112 3480 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)

1.525.159,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).						
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						37.956.555,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	19.635.247,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.635.247,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	18.321.308,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.321.308,00
(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
1 SERVICIOS						737.159.984,00
101 ALQUILERES						57.525.000,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	57.500.000,00
10199	001	1120	3480		OTROS ALQUILERES	25.000,00
(PARA EL ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LAS BASES DE DATOS E INFORMACIÓN).						
102 SERVICIOS BÁSICOS						42.250.000,00
10201	001	1120	3480		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.850.000,00
10202	001	1120	3480		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	17.000.000,00
10204	001	1120	3480		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	22.400.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						54.992.091,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	210.000,00
10306	001	1120	3480		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	54.482.091,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS PARA CERTIFICACIONES DE CUENTAS SOLICITADAS POR LA AUDITORIA EXTERNA, COMISIONES POR GIROS, Y TRANSFERENCIAS A LOS BENEFICIARIOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN CONVENIO CON EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA).	
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	300.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						397.943.417,00
10404	001	1120	3480		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	31.500.000,00
					(PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN TECNOLOGIA DE INFORMACION Y OTROS PARA VALIDAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL).	
10405	001	1120	3480		SERVICIOS INFORMÁTICOS	224.481.479,00
					(PARA EL PAGO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGIA DEL FONABE).	
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES	39.815.750,00
					(PARA CUBRIR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE LA ORGANIZACION EN MATERIA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, VIGILANCIA, MENSAJERIA ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	102.146.188,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONABE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION USUARIOS, BENEFICIARIOS, Y PUBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE CENTRAL TELEFONICA, MODULOS Y MEDIOS DIGITALES CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN).	
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						2.600.000,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.600.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						30.150.000,00
10601	001	1120	3480		SEGUROS	30.150.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						148.726.226,00
10805	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.150.000,00
10807	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	6.974.716,00
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	137.026.510,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10899	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.575.000,00
109 IMPUESTOS						173.250,00
10999	001	1310	3480		OTROS IMPUESTOS	173.250,00
(PARA EL PAGO DE MARCHAMO).						
199 SERVICIOS DIVERSOS						2.800.000,00
19905	001	1120	3480		DEDUCIBLES	2.800.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						27.462.750,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						7.872.500,00
20101	001	1120	3480		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.850.000,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300.000,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.722.500,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						1.650.000,00
20203	001	1120	3480		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.650.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						315.000,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	105.000,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	105.000,00
20305	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	105.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						1.075.250,00
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.075.250,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						16.550.000,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.400.000,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9.650.000,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	350.000,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
5 BIENES DURADEROS						82.750.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						18.600.000,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.500.000,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	8.100.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>64.150.000,00</u>
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	64.150.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>2.058.533.289,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>6.786.831,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.786.831,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>5.772.914,00</u>
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.013.917,00
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS						<u>2.048.146.458,00</u>
60202	001	1320	3480		BECAS A TERCERAS PERSONAS (CORRESPONDE A LA PROYECCIÓN DE BECAS PARA LOS PRODUCTOS DE BECAS DE MÉRITO PERSONAL (CON SUS DIFERENTES DISTINCIONES) Y POSTSECUNDARIA. DE ACUERDO A LA LEY No.7658 CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, EN EL CAPÍTULO III RECURSOS ECONÓMICOS, INLUYE RECURSOS PROVENIENTES DE FODESAF SEGÚN LEY No. 8783 del 14/10/2009).	<u>2.048.146.458,00</u>
603 PRESTACIONES						<u>3.600.000,00</u>
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	<u>3.600.000,00</u>
Total rebajar Programa:						<u>574 3.450.395.645,00</u>
Total rebajar Título:						<u>210 5.126.176.173,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 211						
MINISTERIO DE SALUD						
Programa: 638-00						
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD						
Registro Contable: 211-638-00						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						1.000.000,00
20203	001	1120	3240		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
Total rebajar Programa: 638						1.000.000,00
Total rebajar Título: 211						1.000.000,00
Título: 213						
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD						
Programa: 749-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 213-749-00						
1 SERVICIOS						13.656.060,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						4.556.060,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	4.556.060,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						9.100.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9.100.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						32.700.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						12.400.000,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.000.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.000.000,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	400.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						500.000,00
20202	001	1120	3320		PRODUCTOS AGROFORESTALES	500.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						11.950.654,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	4.100.654,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20302	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	150.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.800.000,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.000.000,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.900.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						7.849.346,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.049.346,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO	1.400.000,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.400.000,00
Total rebajar Programa:						749 46.356.060,00

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 03

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Registro Contable: 213-751-03

1 SERVICIOS

3.910.000,00

108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

3.910.000,00

10899	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	3.910.000,00
-------	-----	------	------	--	---	--------------

Total rebajar Subprograma: 03 3.910.000,00

Total rebajar Programa: 751 3.910.000,00

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

1 SERVICIOS

40.601.020,00

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

1.600.000,00

10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300.000,00
10305	001	1120	3320		SERVICIOS ADUANEROS	300.000,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00

107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

360.000,00

10701	001	1120	3320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	360.000,00
-------	-----	------	------	--	-----------------------------	------------

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LOS SEMINARIOS Y LAS CAPACITACIONES EN LAS DIFERENTES UNIDADES: ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECAS PUBLICAS, AUTOMATIZACIÓN, BIBLIOTECA NACIONAL, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE TAL MANERA QUE EL SERVICIO PRESTADO SEA EFICIENTE Y EFICAZ).	
108					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	38.641.020,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	35.741.020,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	400.000,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.500.000,00
10808	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	25.470.815,00
201					PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	8.370.815,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.130.815,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	3.940.000,00
203					MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	500.000,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	500.000,00
299					ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	16.600.000,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.000.000,00
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	1.600.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.500.000,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO	1.000.000,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00
					Total rebajar Programa:	755
						66.071.835,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable:

213-758-02

1 SERVICIOS

111.878.164,00

101 ALQUILERES

81.992.986,00

10101 001 1120 3320

ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS

81.992.986,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

29.885.178,00

10406 001 1120 3320

SERVICIOS GENERALES

29.885.178,00

(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS EXTERNAS DE SEGURIDAD).

Total rebajar Subprograma:

02

111.878.164,00

Subprograma: 04

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Registro Contable:

213-758-04

1 SERVICIOS

4.500.000,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

4.500.000,00

10404 001 1120 3320

SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

4.500.000,00

(ELABORACIÓN DE UNA POR PUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL TALLER NACIONAL DE TEATRO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICADOR PARA LA COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA, SERVICIO DE ASESORÍA Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONALES).

Total rebajar Subprograma:

04

4.500.000,00

Total rebajar Programa:

758

116.378.164,00

Total rebajar Título:

213

232.716.059,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 214	
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	
	Programa: 798-00	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO	
	Registro Contable: 214-798-00	
0 REMUNERACIONES		5.057.700,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		5.057.700,00
00105 001 1111 1360	SUPLENCIAS	5.057.700,00
1 SERVICIOS		97.844.123,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		9.821.680,00
10307 001 1120 1360	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	9.821.680,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		82.703.563,00
10405 001 1120 1360	SERVICIOS INFORMÁTICOS	82.703.563,00
	(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS DE SERVIDORES Y REDES, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS).	
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		2.000.000,00
10701 001 1120 1360	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.000.000,00
	(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, CHARLAS Y SIMILARES DE FUNCIONARIOS DE LA DNN, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		3.318.880,00
10807 001 1120 1360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.318.880,00
5 BIENES DURADEROS		5.573.822,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		5.573.822,00
59903 280 2240 1360	BIENES INTANGIBLES	5.573.822,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.785.337,00
603 PRESTACIONES		13.785.337,00
60301 001 1320 1360	PRESTACIONES LEGALES	4.353.337,00
60399 001 1320 1360	OTRAS PRESTACIONES	9.432.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL).	
					606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	10.000.000,00
60601	001	1320	1360		INDEMNIZACIONES	10.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE PREVISIÓN PARA CANCELAR SENTENCIAS JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS).	
Total rebajar Programa:						798 132.260.982,00
Total rebajar Título:						214 132.260.982,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

					1 SERVICIOS	14.000.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	11.500.000,00
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	500.000,00
10202	001	1120	2111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	11.000.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2.500.000,00
10801	001	1120	2111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.500.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000.000,00
					603 PRESTACIONES	3.000.000,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	1.000.000,00
60399	001	1320	2111		OTRAS PRESTACIONES	2.000.000,00
Total rebajar Programa:						792 17.000.000,00
Total rebajar Título:						216 17.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

0 REMUNERACIONES

12.115.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

12.115.000,00

00304 001 1111 1142 SALARIO ESCOLAR

12.115.000,00

Total rebajar Programa: 856 12.115.000,00

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

0 REMUNERACIONES

1.000.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

1.000.000,00

00304 001 1111 1142 SALARIO ESCOLAR

1.000.000,00

Total rebajar Programa: 857 1.000.000,00

Programa: 858-00

SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Registro Contable: 217-858-00

0 REMUNERACIONES

500.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

500.000,00

00304 001 1111 1142 SALARIO ESCOLAR

500.000,00

Total rebajar Programa: 858 500.000,00

Total rebajar Título: 217 13.615.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable:

218-893-00

1 SERVICIOS					100.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES					100.000,00
10601	001	1120	1160	SEGUROS	100.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS					365.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS					365.000,00
20101	001	1120	1160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	365.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					4.510.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					4.510.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				4.510.000,00
60103	001	1310	1160	211 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT).	4.510.000,00
(PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).					
Céd-Jur: 3-007-045446-07					
Total rebajar Programa:					893 4.975.000,00
Total rebajar Título:					218 4.975.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable:

219-888-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

7.167.264,00

603 PRESTACIONES

7.167.264,00

60301 001 1320 2111 PRESTACIONES LEGALES

7.167.264,00

Total rebajar Programa: 888

7.167.264,00

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable:

219-889-00

1 SERVICIOS

1.228.000,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

604.000,00

10406 001 1120 2260 SERVICIOS GENERALES

604.000,00

(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA,
SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE
SETENA, SERVICIO DE ZONAS VERDES Y LIMPIEZA DE
VENTANAS).

108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

624.000,00

10801 001 1120 2260 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y
TERRENOS

624.000,00

Total rebajar Programa: 889

1.228.000,00

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable:

219-897-00

1 SERVICIOS

1.322.989,00

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

637.989,00

10307 001 1120 2183 SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

637.989,00

108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

435.000,00

10807 001 1120 2183 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y
MOBILIARIO DE OFICINA.

435.000,00

109 IMPUESTOS

250.000,00

10999 001 1310 2183 OTROS IMPUESTOS

250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PAGO DE DERECHO DE CIRCULACIÓN - MARCHAMO).	
					Total rebajar Programa:	897 1.322.989,00
					Programa: 898-00	
					GEOLOGÍA Y MINAS	
					Registro Contable: 219-898-00	
					1 SERVICIOS	18.795.569,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	3.073.808,00
10202	001	1120	2141		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.073.808,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	15.721.761,00
10406	001	1120	2141		SERVICIOS GENERALES	15.721.761,00
					(PARA PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE MENSAJERIA Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES).	
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.230.600,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	850.000,00
20104	001	1120	2141		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	850.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.380.600,00
29903	001	1120	2141		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	524.600,00
29906	001	1120	2141		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	500.000,00
29999	001	1120	2141		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	356.000,00
					Total rebajar Programa:	898 21.026.169,00
					Total rebajar Título:	219 30.744.422,00
					TOTAL REBAJAR:	5.718.000.396,00

AUMENTAR**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Registro Contable: 101-002-00						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						20.500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						20.500.000,00
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	20.500.000,00
Total aumentar Programa: 002						20.500.000,00
Total aumentar Título: 101						20.500.000,00
Título: 103						
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.						
Programa: 808-00						
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA						
Registro Contable: 103-808-00						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						900.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						50.000,00
20199	001	1120	1120		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						750.000,00
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	50.000,00
20302	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	75.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	500.000,00
20306	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	50.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20399	001	1120	1120		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	75.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						100.000,00
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	100.000,00
Total aumentar Programa:						808 900.000,00
Total aumentar Título:						103 900.000,00

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 021-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 201-021-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.942.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.600.000,00
20101	001	1120	1111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.600.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.342.000,00
29905	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.342.000,00
Total aumentar Programa:						021 2.942.000,00

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

1 SERVICIOS						20.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						20.000.000,00
10499	280	1120	3570		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	20.000.000,00
(PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER LA PLATAFORMA DEL 9.1.1., LA RED DE COMUNICACIONES Y LA SALA DE MONITOREO DE AMENAZAS).						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						3.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						3.000.000,00
29904	280	1120	3570		TEXTILES Y VESTUARIO	3.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						2.845.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						2.845.000,00
50104	001	2210	3570		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.845.000,00
Total aumentar Programa:						031 25.845.000,00
Total aumentar Título:						201 28.787.000,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.995.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.995.000,00
29905	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.995.000,00
Total aumentar Programa:						034 1.995.000,00
Total aumentar Título:						202 1.995.000,00

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 049-00

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

0 REMUNERACIONES						1.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						1.000.000,00
00201	001	1111	3160		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00
Total aumentar Programa:						049 1.000.000,00
Total aumentar Título:						203 1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable:

204-084-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

6.500.000,00

202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

5.000.000,00

20203 001 1120 1113 ALIMENTOS Y BEBIDAS

5.000.000,00

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

1.500.000,00

29901 001 1120 1113 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO

1.500.000,00

Total aumentar Programa:

084

6.500.000,00

Total aumentar Título:

204

6.500.000,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable:

205-096-00

5 BIENES DURADEROS

90.000.000,00

502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

90.000.000,00

50201 001 2110 1310 EDIFICIOS

90.000.000,00

(PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICACIONES,
PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRA
DEL PACUARE Y LA UNIDAD AMBIENTAL DE BARRA
DEL COLORADO).

Total aumentar Programa:

096

90.000.000,00

Total aumentar Título:

205

90.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 206-132-00	
					5 BIENES DURADEROS	850.000,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	850.000,00
59903	001	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	850.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
					Total aumentar Programa:	132 850.000,00
					Programa: 134-00	
					ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
					Subprograma: 04	
					RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS	
					Registro Contable: 206-134-04	
					5 BIENES DURADEROS	114.310,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	114.310,00
50104	001	2210	1112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	114.310,00
					Total aumentar Subprograma:	04 114.310,00
					Total aumentar Programa:	134 114.310,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 136-00						
ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS						
Subprograma: 06						
RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO						
Registro Contable: 206-136-06						
5 BIENES DURADEROS						1.866.450,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						1.866.450,00
59903	001	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	1.866.450,00
Total aumentar Subprograma:					06	1.866.450,00
Total aumentar Programa:					136	1.866.450,00
Total aumentar Título:					206	2.830.760,00
Título: 207						
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA						
Programa: 169-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 207-169-00						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						7.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						7.000.000,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.000.000,00
Total aumentar Programa:					169	7.000.000,00
Total aumentar Título:					207	7.000.000,00
Título: 210						
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
Programa: 550-00						
DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.						
Registro Contable: 210-550-00						
0 REMUNERACIONES						148.006.698,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						61.766.422,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	61.056.250,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	710.172,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						65.843.520,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	16.262.006,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	30.586.574,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	13.714.035,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.280.905,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						11.198.378,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.624.102,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.624.102,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	574.276,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	574.276,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						9.198.378,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.445.655,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.445.655,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.722.827,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.722.827,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	6.029.896,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	6.029.896,00
5 BIENES DURADEROS						22.032.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						22.032.000,00
59903	001	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	22.032.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.171.290,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.940.501,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.940.501,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	292.244,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.648.257,00
603 PRESTACIONES						230.789,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	230.789,00
Total aumentar Programa:						172.209.988,00
Programa: 551-00						
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN						
Registro Contable: 210-551-00						
0 REMUNERACIONES						161.364.152,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						62.737.443,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	61.434.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	1.302.943,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						78.409.743,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	18.320.660,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	35.961.873,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	16.624.634,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.502.576,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						11.581.529,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.303.531,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.303.531,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	277.998,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	277.998,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						8.635.437,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.167.984,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.167.984,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	968.140,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	968.140,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	5.499.313,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	5.499.313,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.632.649,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.151.441,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.151.441,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	319.732,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.831.709,00
603 PRESTACIONES						481.208,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	481.208,00
Total aumentar Programa: 551						163.996.801,00
Programa: 553-00						
DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO						
Subprograma: 02						
DESARROLLO CURRICULAR						
Registro Contable: 210-553-02						
0 REMUNERACIONES						25.662.373,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.432.083,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.355.750,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	76.333,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						14.258.318,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.407.987,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.403.158,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	447.173,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.643.196,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.575.054,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.575.054,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	68.142,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	68.142,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.328.776,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	408.854,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	408.854,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	204.427,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	204.427,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	715.495,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	715.495,00
1 SERVICIOS						55.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						55.000.000,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25.000.000,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	30.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						200.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						200.000.000,00
59903	001	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	200.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						848.518,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						230.256,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	230.256,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	34.677,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	195.579,00
603 PRESTACIONES						618.262,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	618.262,00
Total aumentar Subprograma:						02 281.510.891,00
Total aumentar Programa:						553 281.510.891,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable:

210-554-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

6.315.587,00

606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

6.315.587,00

60601 001 1320 3480

INDEMNIZACIONES

6.315.587,00

(PARA PAGO DEL PROCESO CONCILIATORIO POR MEDIO DE SENTENCIA JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL ESTABLECIDO CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE N° 08-000322-296-CI).

Total aumentar Programa: 554

6.315.587,00

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable:

210-555-00

0 REMUNERACIONES

35.046.401,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

10.116.208,00

00101 001 1111 3480

SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

9.756.250,00

00105 001 1111 3480

SUPLENCIAS

359.958,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

20.470.587,00

00301 001 1111 3480

RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

1.477.455,00

00302 001 1111 3480

RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

12.825.882,00

00303 280 1111 3480

DECIMOTERCER MES

5.180.629,00

00399 001 1111 3480

OTROS INCENTIVOS SALARIALES

986.621,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

2.229.803,00

00401

CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S

2.115.454,00

00401 001 1112 3480 200

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

2.115.454,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042147						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	114.349,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	114.349,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.229.803,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	686.093,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	686.093,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	343.047,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	343.047,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
Céd-Jur: 4-000-042147						
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.200.663,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.200.663,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
Céd-Jur: 3-007-117191						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						809.269,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						386.389,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	386.389,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	58.191,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	328.198,00
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603 PRESTACIONES						422.880,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	422.880,00
Total aumentar Programa:						555 35.855.670,00

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0 REMUNERACIONES						62.686.530,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						13.596.764,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.864.500,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	3.732.264,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						42.208.592,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.956.618,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	27.021.712,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	10.165.563,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.064.699,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.531.623,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.401.796,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	2.401.796,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	129.827,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	129.827,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.349.551,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	975.555,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	975.555,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.305.332,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.305.332,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	2.068.664,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.068.664,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						75.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						75.000.000,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	75.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						75.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						75.000.000,00
50104	001	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	50.000.000,00
50199	001	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	25.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						44.606.950,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						438.690,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	438.690,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	66.068,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	372.622,00
603 PRESTACIONES						1.735.319,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	1.735.319,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						42.432.941,00
60601	001	1320	3480		INDEMNIZACIONES (PARA EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INSTITUCION A PERSONAS FISICAS O JURÍDICAS COSTAS JUDICIALES Y GASTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN GENERADA PRODUCTO DE JUICIOS LABORALES POR SALARIOS CAÍDOS).	42.432.941,00
Total aumentar Programa: 557						257.293.480,00
Programa: 558-00						
PROGRAMAS DE EQUIDAD						
Registro Contable: 210-558-00						
0 REMUNERACIONES						107.723.468,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						48.843.080,00
00101	001	1111	3460		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	48.659.500,00
00105	001	1111	3460		SUPLENCIAS	183.580,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						43.986.903,00
00301	001	1111	3460		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.025.493,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3460		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.400.520,00
00303	280	1111	3460		DECIMOTERCER MES	18.265.789,00
00399	001	1111	3460		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.295.101,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						6.678.875,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.318.308,00
00401	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.318.308,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	360.567,00
00405	001	1112	3460	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	360.567,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						8.214.610,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.663.398,00
00502	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.663.398,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.429.996,00
00503	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.429.996,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	4.121.216,00
00504	001	1112	3460	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	4.121.216,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					1 SERVICIOS	415.990.080,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	54.482.091,00
10306	001	1120	3460		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	54.482.091,00
					(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS POR GIROS Y TRANSFERENCIAS A LOS BENEFICIARIOS DE BECAS SEGÚN LO ESTABECIDO EN LA LEY 9903 “REFORMA PARCIAL DE LA LEY 9617, FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, Y DE LA LEY 5662, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY 7658, CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DE 11 DE FEBRERO DE 1997”)	
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	224.481.479,00
10405	001	1120	3460		SERVICIOS INFORMÁTICOS	224.481.479,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA).	
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	137.026.510,00
10808	001	1120	3460		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	137.026.510,00
					5 BIENES DURADEROS	64.150.000,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	64.150.000,00
59903	280	2240	3460		BIENES INTANGIBLES	64.150.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.617.130.208,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.639.554,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.639.554,00
60103	001	1310	3460	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	243.005,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3460	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.396.549,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	2.415.379.112,00
60202	001	1320	3480		BECAS A TERCERAS PERSONAS	2.396.779.112,00
					(CORRESPONDE A PRODUCTOS DE BECAS DE MÉRITO PERSONAL (CON SUS DIFERENTES DISTINCIONES) Y POSTSECUNDARIA).	
60202	280	1320	3480		BECAS A TERCERAS PERSONAS	18.600.000,00
					(CORRESPONDE A PRODUCTOS DE BECAS DE MÉRITO PERSONAL (CON SUS DIFERENTES DISTINCIONES) Y POSTSECUNDARIA).	
					603 PRESTACIONES	111.542,00
60399	001	1320	3460		OTRAS PRESTACIONES	111.542,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1.200.000.000,00
60601	001	1320	3460		INDEMNIZACIONES	1.200.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONTRATOS SUSPENDIDOS DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ACORDÓ A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A TRANSPORTISTAS).	
Total aumentar Programa:					558	4.204.993.756,00
Programa: 574-00						
FONDO NACIONAL DE BECAS						
Registro Contable:					210-574-00	
					0 REMUNERACIONES	4.000.000,00
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.000.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.000.000,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.000.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total aumentar Programa:					574	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total aumentar Título:	210 5.126.176.173,00
					Título:	211
					MINISTERIO DE SALUD	
					Programa:	638-00
					CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	
					Registro Contable:	211-638-00
					1 SERVICIOS	1.000.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500.000,00
10301	001	1120	3240		INFORMACIÓN	500.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	500.000,00
10502	001	1120	3240		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
					Total aumentar Programa:	638 1.000.000,00
					Total aumentar Título:	211 1.000.000,00
					Título:	213
					MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	
					Programa:	749-00
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable:	213-749-00
					0 REMUNERACIONES	12.796.944,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	6.178.084,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.178.084,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	4.614.634,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	514.634,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	4.100.000,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.002.113,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	950.723,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	950.723,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	51.390,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	51.390,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.002.113,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	539.599,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	539.599,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	215.671,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	215.671,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	246.843,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	246.843,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						33.559.116,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						170.616,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	170.616,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	144.921,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	25.695,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603 PRESTACIONES						32.700.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	32.700.000,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						688.500,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	688.500,00
60701	001	1330	3320	220	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). (CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN LEY No. 5980, CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL, NATURAL DEL PAÍS).	13.500,00
					Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	3320	540	COORDINADORA EDUCATIVA CULTURAL CECC/SICA. (CUOTA ANUAL, SEGÚN TRATADOS INTERNACIONALES No. 9032 CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC) DEL 19/04/2012).	135.000,00
					Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	3320	545	PROGRAMA IBERRUTAS. (CUOTA ANUAL, SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS REALIZADA EN PARAGUAY EN OCTUBRE DE 2011).	202.500,00
					Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	3320	550	PROGRAMA IBEROAMERICANO DE MUSEOS IBERMUSEOS (CUOTA ANUAL, SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA X CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE CULTURA CHILE 2007, XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS OCTUBRE DEL 2011, V ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MUSEOS PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUSEOLÓGICO).	337.500,00
					Céd-Jur: 2-100-042001	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Total aumentar Programa:						749 46.356.060,00
Programa: 751-00						
PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL						
Subprograma: 03						
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE						
Registro Contable: 213-751-03						
5 BIENES DURADEROS						3.910.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						3.910.000,00
50199	001	2210	3320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.910.000,00
Total aumentar Subprograma: 03						3.910.000,00
Total aumentar Programa: 751						3.910.000,00
Programa: 755-00						
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS						
Registro Contable: 213-755-00						
0 REMUNERACIONES						6.934.779,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						1.000.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.876.903,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	451.903,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	4.425.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						528.938,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	501.813,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	501.813,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	27.125,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	27.125,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).						
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						528.938,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	284.813,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	284.813,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	81.375,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	81.375,00
(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	162.750,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	162.750,00
(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
1 SERVICIOS						900.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						900.000,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	900.000,00
(PARA PAGO DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES).						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						58.237.056,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						90.056,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	90.056,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	76.493,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.563,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
603 PRESTACIONES						56.250.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	56.250.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						1.897.000,00
60601	001	1320	3320		INDEMNIZACIONES	1.897.000,00
					(PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES SEGUN LA SENTENCIA NUMEROS 431 VOTO 2016-000375 DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA).	
Total aumentar Programa:						755 66.071.835,00
Programa: 758-00						
PROMOCIÓN DE LAS ARTES						
Subprograma: 02						
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL						
Registro Contable: 213-758-02						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						26.307.324,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						2.653.104,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.653.104,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						23.654.220,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	23.654.220,00
5 BIENES DURADEROS						85.570.840,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						85.570.840,00
50104	001	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	45.443.162,00
50107	001	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	40.127.678,00
Total aumentar Subprograma:						02 111.878.164,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Subprograma: 04

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Registro Contable:

213-758-04

1 SERVICIOS

4.500.000,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

4.500.000,00

10405 001 1120 3320 SERVICIOS INFORMÁTICOS

4.500.000,00

(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MIGRACION DE DATOS CUENTAS DE CORREO DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR).

Total aumentar Subprograma:

04

4.500.000,00

Total aumentar Programa:

758

116.378.164,00

Total aumentar Título:

213

232.716.059,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 798-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Registro Contable:

214-798-00

0 REMUNERACIONES

94.108.232,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

32.445.000,00

00101 001 1111 1360 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

32.445.000,00

002 REMUNERACIONES EVENTUALES

3.000.000,00

00201 001 1111 1360 TIEMPO EXTRAORDINARIO

3.000.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

40.041.449,00

00301 001 1111 1360 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

7.345.320,00

00302 001 1111 1360 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

18.649.410,00

00303 280 1111 1360 DECIMOTERCER MES

5.573.822,00

00304 001 1111 1360 SALARIO ESCOLAR

5.145.225,00

00399 001 1111 1360 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

3.327.672,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.862.233,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.189.418,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.189.418,00
00402					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	334.563,00
00402	001	1112	1360	200	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS). (LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL N° 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943 Y LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), N° 4760). Céd-Jur: 4-000-042144	334.563,00
00403					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1.003.689,00
00403	001	1112	1360	200	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA). (CONTRIBUCIÓN PATRONAL, SEGÚN ARTÍCULO 15, INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, N° 6868, DEL 06 DE MAYO DE 1983, PUBLICADA EN LA GACETA N° 101 DEL 27 DE MAYO DE 1983). Céd-Jur: 4-000-045127	1.003.689,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	334.563,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	334.563,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						10.759.550,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.512.913,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.512.913,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.007.379,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.007.379,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.003.689,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.003.689,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	4.235.569,00
00505	001	1112	1360	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. (APORTE PATRONAL SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 Y LE Y DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No.7983). Céd-Jur: 3-002-654359	4.235.569,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.982.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.400.000,00
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.400.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						1.356.000,00
20402	001	1120	1360		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.356.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						226.000,00
29999	001	1120	1360		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	226.000,00
5 BIENES DURADEROS						34.060.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						10.260.000,00
50105	001	2210	1360		EQUIPO DE CÓMPUTO	10.260.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>23.800.000,00</u>
59903	001	2240	1360		BIENES INTANGIBLES	23.800.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.110.750,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.110.750,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.110.750,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>943.468,00</u>
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	167.282,00
Total aumentar Programa:						<u>798 132.260.982,00</u>
Total aumentar Título:						<u>214 132.260.982,00</u>

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

0 REMUNERACIONES						<u>17.000.000,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>17.000.000,00</u>
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	17.000.000,00
Total aumentar Programa:						<u>792 17.000.000,00</u>
Total aumentar Título:						<u>216 17.000.000,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

0 REMUNERACIONES

5.300.000,00

005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

5.300.000,00

00505 CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS

5.300.000,00

00505 001 1112 1142 200 ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)

5.300.000,00

(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).

Céd-Jur: 3-002-490951

Total aumentar Programa: 856 5.300.000,00

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

1 SERVICIOS

2.000.000,00

105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

2.000.000,00

10502 001 1120 1142 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS

2.000.000,00

Total aumentar Programa: 857 2.000.000,00

Programa: 859-00

GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Registro Contable: 217-859-00

0 REMUNERACIONES

420.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

420.000,00

00304 001 1111 1142 SALARIO ESCOLAR

420.000,00

1 SERVICIOS

1.000.000,00

105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

1.000.000,00

10502 001 1120 1142 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS

1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.000.000,00
20101	001	1120	1142		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.700.000,00
603 PRESTACIONES						2.700.000,00
60301	001	1320	1142		PRESTACIONES LEGALES	2.700.000,00
Total aumentar Programa:						859 5.120.000,00

Programa: 860-00

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Registro Contable: 217-860-00

0 REMUNERACIONES						1.195.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.195.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	1.195.000,00
00505	001	1112	1142	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA. (ASEMIDEPLAN)	1.195.000,00
(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).						
Céd-Jur: 3-002-490951						
Total aumentar Programa:						860 1.195.000,00
Total aumentar Título:						217 13.615.000,00

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

1 SERVICIOS						3.410.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						310.000,00
10501	001	1120	1160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	87.500,00
10502	001	1120	1160		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	222.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						2.600.000,00
10701	001	1120	1160		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.600.000,00
					(CANCELACIÓN DE PAGO PENDIENTE PARA ASOFEQUE)	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						500.000,00
10806	001	1120	1160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.100.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.100.000,00
20304	001	1120	1160		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.100.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						465.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						465.000,00
60601	001	1320	1160		INDEMNIZACIONES	465.000,00
					(CANCELAR INDEMNIZACIÓN DICTADA MEDIANTE LA SENTENCIA N° 142-2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA).	
Total aumentar Programa:					893	4.975.000,00
Total aumentar Título:					218	4.975.000,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable:

219-888-00

1 SERVICIOS						6.732.264,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						5.670.404,00
10601	001	1120	2111		SEGUROS	5.670.404,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						1.061.860,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.061.860,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						225.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						225.000,00
29901	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	225.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					5 BIENES DURADEROS	210.000,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	210.000,00
59903	001	2240	2111		BIENES INTANGIBLES	210.000,00
Total aumentar Programa:						888 7.167.264,00
Programa: 889-00						

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.228.000,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.228.000,00
20101	001	1120	2260		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.228.000,00
Total aumentar Programa:						889 1.228.000,00
Programa: 897-00						

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.322.989,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.322.989,00
20104	001	1120	2183		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.322.989,00
Total aumentar Programa:						897 1.322.989,00
Programa: 898-00						

GEOLOGÍA Y MINAS

Registro Contable: 219-898-00

					0 REMUNERACIONES	17.924.917,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	4.961.011,00
00101	001	1111	2141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.961.011,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	7.141.937,00
00301	001	1111	2141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.073.808,00
00302	001	1111	2141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.224.659,00
00303	001	1111	2141		DECIMOTERCER MES	843.470,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.910.986,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.761.704,00
00401	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.761.704,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	149.282,00
00405	001	1112	2141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	149.282,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.910.983,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.567.452,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.567.452,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	895.687,00
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	895.687,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	447.844,00
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	447.844,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.101.252,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						495.616,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	495.616,00
60103	001	1310	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	420.974,00
60103	001	1310	2141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	74.642,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						2.605.636,00
60601	001	1320	2141		INDEMNIZACIONES (PARA PAGO DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 182-2020 DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ).	2.605.636,00
Total aumentar Programa: 898						21.026.169,00
Total aumentar Título: 219						30.744.422,00
TOTAL AUMENTAR:						5.718.000.396,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			199.126.750,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 895.400,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.790.800,00	8.954.000,00
11737	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	895.400,00	4.477.000,00
11732	00101	7 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	5.900.650,00	29.503.250,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (5.0 meses)	767.450,00	3.837.250,00
11731	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (5.0 meses)	4.604.700,00	23.023.500,00
11730	00101	23 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	16.266.750,00	81.333.750,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	625.400,00	3.127.000,00
11457	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B a 591.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.183.800,00	5.919.000,00
11728	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 534.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.204.300,00	16.021.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	443.000,00	2.215.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	381.750,00	1.908.750,00
13201	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 a 363.600,00 Cls c/u (5.0 meses)	727.200,00	3.636.000,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.054.650,00	5.273.250,00
10616	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.692.500,00	8.462.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	287.000,00	1.435.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		20.577.075,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		70.287.074,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		44.509.487,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		53.950.219,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		6.365.250,00
Total rebajar Título:				394.815.855,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		5.057.700,00
Total rebajar Título:				5.057.700,00
TOTAL REBAJAR:				399.873.555,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
AUMENTAR				
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			199.126.750,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 895.400,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.790.800,00	8.954.000,00
11737	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	895.400,00	4.477.000,00
11732	00101	7 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	5.900.650,00	29.503.250,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (5.0 meses)	767.450,00	3.837.250,00
11731	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (5.0 meses)	4.604.700,00	23.023.500,00
11730	00101	23 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	16.266.750,00	81.333.750,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	625.400,00	3.127.000,00
11457	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B a 591.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.183.800,00	5.919.000,00
11728	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 534.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.204.300,00	16.021.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	443.000,00	2.215.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	381.750,00	1.908.750,00
13201	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 a 363.600,00 Cls c/u (5.0 meses)	727.200,00	3.636.000,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.054.650,00	5.273.250,00
10616	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.692.500,00	8.462.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	287.000,00	1.435.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		20.577.075,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		70.287.074,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		44.509.487,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		63.450.219,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		6.365.250,00
			Total aumentar Título:	404.315.855,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
	TOTAL SALARIO BASE			32.445.000,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3	976.450,00	11.717.400,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u	1.414.500,00	16.974.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1	312.800,00	3.753.600,00
	00399	107 RETRIBUCION SOBRESUELDO DE CARRERA PROFESIONAL LEY 6010 DEL 9-12-76 Y DECRETO EJECUTIVO 4949-P DEL 23-6-75 Y RES.58-90 DE D.G.S.C.		3.327.672,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		18.649.410,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		7.345.320,00
			Total aumentar Título:	61.767.402,00
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR			
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		17.000.000,00
			Total aumentar Título:	17.000.000,00
Título:	219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA			
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		4.961.011,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.224.659,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		3.073.808,00
			Total aumentar Título:	11.259.478,00
			TOTAL AUMENTAR:	494.342.735,00

Artículo 4º: Modifícase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N°284 del 02 de diciembre de 2020 para que se eliminen los puestos que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PUESTO CLASE

381891 AUDITOR NIVEL 2

381892 DIRECTOR EJECUTIVO FONDO NACIONAL DE BECAS

501530 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2

501553 TÉCNICO DE SERVICIO CIVIL 2

501561 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1

501563 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2

504161 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A

TOTAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA = 7

Artículo 5º: Modifícase el artículo 8º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

1- Se autoriza a la Municipalidad de Poás para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley 9411, correspondiente al año 2017, código presupuestario 232 901 70104 273 280 2310 3120 por un monto de ochocientos sesenta mil seiscientos veinticinco colones (¢860.625.00), o el saldo que exista, destinada a “Remodelación de la oficina para la Asociación de Desarrollo Comunal de Santa Rosa, Distrito San Rafael”, a fin de que se utilice para alquiler de maquinaria pesada de backhoe para obra pública en el distrito San Rafael de Poás, por el mismo monto.

2- Se autoriza a la Municipalidad de Goicoechea para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 35255-H, correspondiente al año 2009, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 503 por un monto de ciento veinte millones de colones (¢120.000.000.00), o el saldo que exista, destinada a “Compra de lote sede universitaria en Ipís”, a fin de que se utilice en el Proyecto de Remodelación del Parque Santiago Jara Solís, distrito Guadalupe, por el mismo monto.

3- Se autoriza para que el Fideicomiso FID 1099 BNCR MEP, cédula jurídica N° 3-110-672283, varíe el destino de recursos disponibles que se encuentran depositados en la cuenta de Caja Única N.º CR500739999999999947863-FID 1099 BNCR MEP, a favor de dicho Fideicomiso, por la suma de diez mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y dos mil veintinueve colones sin céntimos (¢10.547.392.029,00), los cuales serán utilizados por el Fideicomiso FID 1099 BNCR MEP, cédula jurídica 3-110-672283; para financiar la fase del cierre del proyecto, que contempla la devolución de recursos al acreedor por aquellos gastos que no sean declarados elegibles en el marco del contrato de préstamo tales como aquellos utilizados en obras que no logren su recepción final; la adquisición de terrenos en los cuales no se demuestre una programación de inversiones y los costos financieros asociados a inversiones que no sean declaradas elegibles por el acreedor, entre otros. De igual manera se incluye los recursos económicos para la finalización de las siete obras a saber: Escuela Azul, Escuela La Hermosa, Liceo Rural Santa Rosa, Unidad Pedagógica Sotero González, Canchas multiusos: CTP Santa

Lucía, CTP 27 de Abril, CTP Hojancha, incluyendo los gastos que deriven del proceso de finalización de obras, la contratación de la unidad ejecutora, empresa de supervisión e inspección de obras, regencia ambiental, especialista en costos e ingeniería, los gastos en servicios públicos, acueductos y alcantarillados, electricidad, custodia y vigilancia, entre otros.

4- Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social para que varíe el destino de los recursos incorporados en el ejercicio económico 2016, en la partida aprobada por la Asamblea Legislativa mediante modificación a la Ley No.9341, denominada “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016”, decreto legislativo No.9417, incluidos en el Ministerio código 212, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Programa 729-00, Actividades Centrales, bajo el registro presupuestario G-O FF C-E CF IP: 70103 280 2310 2112 210, “PARA PROGRAMA BENEFICIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS-NECESIDADES BÁSICAS, SEGÚN LEY 4760 DEL 04/05/1971”, por un monto de mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta colones (¢1 366 492 570,00) o el saldo que exista, para que se utilicen para el PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elián Villegas Valverde.—1 vez.
—Exonerado.—(IN2021569562).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43125 - H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 50, 140 incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N°6227 de fecha 2 de mayo de 1978, denominada “Ley General de Administración Pública”; la Ley N° 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, y el Decreto Ejecutivo número 29643-H de fecha 10 de julio de 2001, denominado “Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley número 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicada en el Alcance número 53 a La Gaceta número 131 de fecha 9 de julio de 2001, crea un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, determinando el monto del impuesto en colones por cada litro según el tipo de combustible.
2. Que el artículo 3 de la Ley número 8114 citada, dispone que a partir de su vigencia, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar trimestralmente el monto de este impuesto único, conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y que este ajuste no podrá ser superior al 3%. Asimismo, que la referida actualización deberá comunicarse mediante Decreto Ejecutivo.
3. Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 29643-H, “Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicado en La Gaceta número 138 de fecha 18 de julio de 2001, establece con respecto a la actualización de este impuesto único, que el monto resultante será redondeado a los veinticinco céntimos (¢0,25) más próximos.
4. Que mediante Decreto Ejecutivo número 42930-H de fecha 12 de abril de 2021, publicado en La Gaceta número 81 de fecha 28 de abril 2021, se actualizó el impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como para el importado a partir del 01 de mayo de 2021.
5. Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de marzo de 2021 y junio de 2021, corresponden a **99,949 y 100,762** generándose una variación entre ambos meses de cero coma ochenta y uno **por ciento (0,81%)**.
6. Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, en **cero coma ochenta y uno por ciento (0,81%)**.
7. Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación del decreto antes del 01 de agosto de 2021; no corresponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que obliga a la Administración a dar audiencia por 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difusos. Lo

anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corresponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión y aprobación del decreto inicia a partir de la determinación del índice de precios al consumidor del mes de junio de 2021, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realiza en los primeros días de julio de 2021, razón por la cual con fundamento en el artículo citado, se prescinde de la publicación en el Diario Oficial de la convocatoria respectiva.

8. Que mediante Resolución número DGT-R-12-2014 de las quince horas del 13 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 129 el 07 de julio de 2014, la Dirección General de Tributación trasladó a la Dirección General de Hacienda, la función de actualización del impuesto único por tipo de combustible.
9. Que siendo que el presente Decreto no establece ni modifica trámites, requisitos y/o procedimientos vinculados al Administrado, no se requiere someter el presente decreto al control previo de revisión por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE

Artículo 1º—Actualizase el monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, establecido en el artículo 1º de la Ley número 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada “*Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias*”, publicada en el Alcance número 53 a *La Gaceta* número 131 del 9 de julio de 2001, mediante un ajuste de **cero coma ochenta y uno por ciento (0,81%)**, con lo cual se aumentó el monto del impuesto, según se detalla a continuación:

Tipo de combustible por litro	Impuesto en colones (¢)
Gasolina regular	¢254,00
Gasolina súper	¢266,00
Diésel	¢150,25
Asfalto	¢51,75
Emulsión asfáltica	¢39,00
Búnker	¢24,50
LPG	¢51,75
Jet Fuel A1	¢152,50
Av. Gas	¢254,00
Queroseno	¢72,50
Diésel pesado (Gasóleo)	¢49,75
Nafta pesada	¢36,75
Nafta liviana	¢36,75

Artículo 2º— Deróguese el Decreto Ejecutivo número 42930-H de fecha 12 de abril de 2021, publicado en La Gaceta número 81 de fecha 28 de abril de 2021, a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 3º— Rige a partir del primero de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elián Villegas Valverde.—
1 vez.—(D43125 - IN2021570583).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

JUNTA DIRECTIVA

Reglamento General de Apoyos Económicos para el bienestar estudiantil del INA

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo regulado en los artículos 7, inciso d) de la Ley N.º 6868, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, y 59.2, 103.1, 123 y 124 de la Ley N.º 6227, "Ley General de la Administración Pública",

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 2 de la Ley N.º 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, del 6 de mayo de 1983, y sus reformas, establece lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense".

- II. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 6 de mayo de 1983, y sus reformas, dispone que:

"El Instituto Nacional de Aprendizaje podrá otorgar préstamos y ayudas a personas de escasos recursos participantes en los cursos que imparta la Institución. En igual forma, podrá subcontratar asistencia técnica en beneficio de las pequeñas y medianas empresas que la requieran y que el Instituto Nacional de Aprendizaje, por la especialización de la asistencia requerida, no pueda satisfacer en el corto plazo".

- III. Que el artículo 21 bis de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, del 6 de mayo de 1983, y sus reformas, dispone que:

"Cuando el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) no tenga la capacidad de brindar la atención a una persona para un determinado servicio de capacitación y formación requerido por esta, en un plazo razonable y oportuno definido técnicamente por la institución vía reglamento, ya sea con su propio personal docente o mediante contratación de servicios, el Instituto podrá otorgar becas para cubrir el costo de dichos servicios en centros, públicos o privados,

prestatarios de estos servicios a elección de las personas, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- a) La persona que postule la beca debe cumplir con las condiciones y los criterios de priorización definidos por el INA, en aras de incentivar la inclusión social, la disminución de brechas sociales y de género y el desarrollo económico, según características de población, en cuyo caso deberá siempre priorizar en primer orden a las personas con condiciones de 1) pobreza extrema, 2) pobreza, 3) vulnerabilidad y 4) otros criterios, en ese orden de prioridad. Esto deberá ser comprobado mediante el estudio correspondiente, o bien, mediante el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley 9137, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, de 30 de abril de 2013.*
- b) El servicio de formación y capacitación postulado, que brinde el centro de formación elegido, debe cumplir con el estándar definido y avalado técnicamente de previo por el Instituto Nacional de Aprendizaje para tal efecto, de manera que se asegure el nivel de calidad en la prestación de dicho servicio.*
- c) La aprobación de la beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del fondo de becas, para lo cual se debe asegurar la no afectación a la actividad ordinaria de la institución, así como a la ejecución de sus programas sustantivos.*
- d) Se deben asegurar los mecanismos de fiscalización, trazabilidad y control adecuados, de forma que se garanticen el uso correcto de los recursos, la prestación adecuada de los servicios y la calidad de estos, con el fin de evitar el destino de recursos públicos a la misma finalidad y población, y así evitar duplicidad de funciones.*
- e) El servicio de formación y capacitación postulado debe ser uno de los definidos como prioritarios por el Instituto Nacional de Aprendizaje, según la demanda del mercado laboral.*
- f) El costo o la tarifa que tenga el centro privado, por el servicio de formación y capacitación profesional postulado para la beca, no debe superar el monto que defina el Instituto Nacional de Aprendizaje como tope, según la valoración de mercado respectiva.*

El Instituto Nacional de Aprendizaje deberá contar con un reglamento para las disposiciones descritas en los incisos anteriores, así como para el otorgamiento, la regulación, los plazos y la definición de priorización de personas beneficiarias de las becas.

Para este beneficio, se crea el Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual podrá complementarse o unificarse con el Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, respetando el porcentaje mínimo

estipulado en la Ley 9728, Educación y Formación Técnica Dual, de 12 de setiembre de 2019, destinado a la EFTP Dual.

Asimismo, las personas estudiantes que opten por este beneficio podrán recibir, también, las ayudas económicas indicadas en el artículo 21, siempre y cuando se trate de personas en condición de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad y se realice, por parte de la institución, la respectiva justificación técnica que respalde, para tal efecto, la razonabilidad y proporcionalidad del doble beneficio” [resaltado no es del texto original].

IV. Que el supra citado artículo 21 bis de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje fue adicionado a esta a través de la Ley No. 9931 de *Fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro*, la cual, además, establece en sus normas transitorias que, en un plazo no mayor a seis meses, la institución deberá hacer los ajustes normativos para la implementación de las reformas realizadas (TRANSITORIO II).

V. Que en fecha 15 de octubre del año 2019, fue publicada en La Gaceta N.º 222 la Ley N.º 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual, que estableció a través de su artículo 25, lo siguiente:

"Se crea un Fondo especial de becas para la EFTP dual a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), que deberá asignarle como mínimo el uno por ciento (1%) de su presupuesto ordinario anual. Estos recursos tendrán como objetivo apoyar a las personas estudiantes que participan en los programas de EFTP dual, en cualquier centro educativo público o privado, en los alcances del inciso e) del artículo 4, acreditados por el INA. Para otorgar las becas, el INA requerirá la suscripción del convenio de matrícula y del convenio para la EFTP dual, según lo indicado en los artículos 15 y 16 de la presente ley, así como los demás requisitos que el INA establezca. El INA deberá reglamentar los requisitos para el otorgamiento de las becas, así como la fiscalización de estas, sin que dichos requisitos impidan el acceso a la beca para la EFTP dual esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002".

VI. Que la Ley N.º 9728, del 15 de octubre del año 2019, Ley de Educación y Formación Técnica Dual, estableció a través de su Transitorio III, que:

"El Instituto Nacional de Aprendizaje creará y reglamentará el Fondo especial de becas para la EFTP dual, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley".

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9137 de creación del SINIRUBE, sus fines son; mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos, eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza, proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza, simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales, garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.
- VIII. Que el INA en fiel apego a su compromiso con la ciudadanía y el interés público, se alinea con la política pública del Estado costarricense en materia de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, promoviendo la elaboración y ejecución de los trámites bajo su responsabilidad, de forma eficaz, eficiente, sin excesos o vacíos legales.
- IX. Que de conformidad con los artículos 3, inciso a); 17 y 110 inciso e) de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos 8131 y el artículo 14 inciso b) de la Ley General de Control Interno 8292, el INA debe propiciar que la aplicación de los recursos públicos se realice según los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- X. Que, en virtud de lo anterior, así como de la necesidad de una regulación clara y jurídicamente segura para las personas usuarias en cuanto a las ayudas económicas, becas y becas para la Educación y Formación Técnica Dual que, tal y como se señaló supra, están dispuestas en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje y sus reformas, así como en la Ley No. 9728, resulta pertinente la reglamentación unificada de estos servicios de apoyo para el bienestar estudiantil.

- XI. Que la presente propuesta reglamentaria se enmarca en la excepción del inciso f) de la directriz N° 052-MP-MEIC *"Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones"*.

POR TANTO,

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante Acuerdo firme No. JD-AC-239- 2021, tomado en la Sesión N° 26-2021 del día 28 de julio de 2021 acordó aprobar el *"Reglamento General de Apoyos Económicos para el Bienestar Estudiantil del Instituto Nacional de Aprendizaje"*, el cual dispone:

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Apoyos Económicos para el Bienestar Estudiantil, comprendido por Ayudas Económicas y becas otorgadas por la institución para personas estudiantes internas y externas al INA, de conformidad con los preceptos establecidos en los numerales 15, 21 y 21 bis de la Ley No. 6868, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, así como en el artículo 25 de la Ley No. 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todas las personas estudiantes, personas funcionarias del Instituto Nacional de Aprendizaje (en adelante INA), centros públicos o privados prestatarios de servicios de capacitación y formación profesional y empresas que operen, utilicen, se relacionen o beneficien de los siguientes servicios institucionales para el bienestar estudiantil:

- a) Servicio de Ayudas Económicas para las personas estudiantes de los servicios de capacitación y formación profesional del INA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del INA, Ley No. 6868 y sus reformas.

- b) Servicio de Becas del INA, de conformidad con el artículo 21 bis de la Ley Orgánica del INA, Ley No. 6868 y sus reformas.
- c) Servicio de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual y Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Educación y Formación Técnica Dual, Ley No. 9728.

Artículo 3. De las siglas. Para efectos de este Reglamento se entenderán las siguientes siglas:

AE: Ayuda económica

AT: Aval Técnico

ANE: Agencia Nacional de Empleo

CE: Centro ejecutor

CIBAE: Consejo Institucional de Becas y Ayudas Económicas

CRBAE: Comité Regional de Becas y Ayudas Económicas

DIMEX: Documento de identidad migratorio para extranjeros.

EFTP Dual: Educación y Formación Técnica Profesional Dual

GR: Gestión regional.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

IPC: Índice de Precios al Consumidor

MNC-EFTP-CR: Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica

NFST: Núcleo de formación y servicios tecnológicos.

ODP: Órgano director de procedimiento

PASER: Plan Anual de Servicios

PE: Práctica en la empresa

PECE: Persona encargada del centro ejecutor, centro de formación o centro educativo según corresponda.

PEPSU: Persona encargada del proceso de servicio al usuario

PRBE: Proceso de registro y bienestar estudiantil.

PSU: Proceso de servicio al usuario.

SAEBE: Sistema de Apoyos Económicos para el Bienestar Estudiantil

SCFP: Servicios de capacitación y formación profesional.

SG: Subgerencia técnica.

SIAE: Sistema de información de ayudas económicas

SICA: Sistema de gestión de la calidad

SNE: Sistema Nacional de Empleo.

SINIRUBE: Sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del estado

SISAE: Sistema de Solicitud de Ayuda Económica.

UR: Unidad regional.

URF: Unidad de Recursos Financieros

USU: Unidad de servicio al Usuario

Artículo 4. De las definiciones. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Acreditación: Acto mediante el cual el INA otorga a un SCFP, ofrecido por una institución educativa pública o privada, en el que reconoce la calidad de este, de acuerdo con la evaluación técnica respectiva y los estándares del MNC- EFTP-CR según resulte aplicable para cada tipo de servicio.

Acto motivado: Acto administrativo tomado por la persona funcionaria pública competente que contiene los fundamentos técnicos y legales (según corresponda) que motivaron el dictado del acto o la decisión administrativa, de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Acreditación de los programas educativos de la EFTP Dual: Servicio técnico, tecnológico y metodológico para el reconocimiento de los programas educativos de EFTP dual, que ejecutan entidades públicas y privadas en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.º 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual.

Alternancia: Consiste en la formación integral de la persona estudiante en dos ámbitos de aprendizaje: en un centro educativo (modalidades presenciales, virtuales o bimodales) y en una empresa formadora. En el centro educativo se favorecen las capacidades del saber y las destrezas básicas y, en una empresa, se desarrollan las capacidades del hacer en un contexto laboral bajo condiciones reales. Ambas organizaciones deben propiciar el desarrollo de capacidades actitudinales para el ser y el convivir de manera alterna y simultánea, para que la persona estudiante adquiera los conocimientos teóricos y los ponga en práctica al mismo tiempo.

Aporte mensual: Monto económico de ciento veinte mil colones (120.000,00) mensuales aportado por la empresa al Fondo especial de becas para la EFTP Dual del INA, por cada persona estudiante que reciban en la modalidad de EFTP Dual, el mismo será indexado anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC). Quedan exceptuadas de este cobro las empresas definidas como pequeña y mediana empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002.

Aval técnico: Consiste en un visto bueno otorgado por la Gestión Rectora del SINAFOR, para aquella oferta previamente acreditada que, además, forma parte de las áreas específicas que la Gerencia General, o la Subgerencia que esta designe, defina como de atención prioritaria, según criterios técnicos y comportamiento del mercado laboral. Una vez obtenido el aval técnico de la oferta, la persona física o jurídica propietaria o representante de esta podrá inscribirse en la plataforma www.ane.cr como Centro de Formación habilitado para el beneficio de becas del INA. El aval técnico no aplicará para la oferta de la EFTP Dual.

ANIS: Índice que contiene un conjunto de variables que permite aproximar el nivel socioeconómico de las personas estudiantes solicitantes de ayuda económica.

Aprobación de la ayuda económica: Acto administrativo ejecutado por la persona profesional en trabajo social y órganos colegiados competentes para otorgar una ayuda económica a personas estudiantes matriculadas y activas en un SCFP del INA en modalidades presenciales, no presenciales o mixtas. Asimismo, también aplicará la aprobación de estas ayudas para personas beneficiadas de las becas Del INA.

Aprobación del SCFP: Cuando el estudiante obtiene una nota final superior o igual a 70% en cada módulo que integra el SCFP que recibe, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Para el caso de SCFP brindados por centros de formación de terceros, estos se tendrán como aprobados de acuerdo con el mecanismo o metodología de evaluación de cada centro.

Asistente Personal: Persona mayor de dieciocho años capacitada para brindarle a la persona con discapacidad servicios de apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, a cambio de una remuneración (Ley 8661).

Ayuda económica: Es un monto de dinero girado por el INA a una persona estudiante de escasos recursos económicos y en vulnerabilidad social para cubrir los gastos propios que genera el proceso de capacitación y formación profesional y otras necesidades como gastos personales, transporte, alimentación, entre otros. Además, cubre: 1) los gastos de las personas estudiantes en actividades de representación estudiantil, cuando cursan el módulo de práctica en la empresa, 2) los gastos propios del proceso de capacitación y formación profesional de personas estudiantes beneficiadas de las Becas del INA y 3) el monto a una persona estudiante de la EFTP dual para cubrir los gastos de Reubicación Geográfica y las ayudas técnicas adicionales, éstas últimas conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Ayudas técnicas adicionales: Productos, servicios o elementos de uso personal requeridos por una persona con necesidades específicas de apoyo educativo o con alguna discapacidad. Estas ayudas tendrán como propósito, mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía dentro del ámbito de la EFTP Dual.

Beca del INA: Beneficio que se le otorga a una persona, mediante el cual la institución le brinda un monto económico para cubrir el costo de un determinado servicio de capacitación y formación profesional brindado por un centro de formación público o privado a elegir por la propia persona a partir del banco de centros de formación avalados técnicamente para los efectos de este reglamento. Esta beca se dará siempre y cuando el INA no tenga la capacidad de brindar el servicio requerido por la persona en un plazo oportuno.

Beca para la EFTP dual: Beneficio otorgado a las personas estudiantes de la EFTP dual, proveniente del Fondo especial de becas para la EFTP dual del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para atender aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta, así como otras ayudas económicas o técnicas adicionales según lo consignado en la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual y su Reglamento.

Cancelación automática de la ayuda económica: Acto administrativo que cancela automáticamente la ayuda económica a la persona estudiante por cuanto se configura alguna de las causales establecidas en el presente reglamento.

Caso fortuito: Acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, pero que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

Centro de formación para la empleabilidad: Alianzas público-privadas o iniciativas privadas que complementan la EFTP dual, con el fin de garantizar el acceso e inclusión de todas las personas que demanden esa formación. Son complementarios y no sustituyen a las empresas; serán desarrollados en aquellas zonas donde las empresas no cuenten con todos los procesos productivos que contemple el programa de formación de EFTP dual. Los centros de formación para la empleabilidad podrán asumir hasta el porcentaje del programa de EFTP dual que se establezca en el reglamento de esta ley.

Centro Educativo: Establecimiento de educación y formación profesional, público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura adecuados para el desarrollo de los programas educativos de la EFTP dual.

Centro Ejecutor: Centro del INA que administra los SCFP, indistintamente de las modalidades de entrega, lugar o sitio de ejecución.

Centro de Formación: Establecimiento de educación y formación profesional, público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura física y/o tecnológica adecuada para el desarrollo de los SCFP.

Centro Colaborador: Ente público o privado que establece un convenio de colaboración con el INA para la ejecución de servicios de formación y capacitación profesional, sin que medien fines de lucro y utilizando sus propios recursos.

Certificación internacional o de industria: Credencial reconocida por las empresas y la industria a nivel local, estatal, nacional o internacional, por medio de la cual, se logra validar o dictaminar el nivel de conocimiento, aptitud y/o actitud de una persona en un área o materia específica. Puede ser aplicada por medio de una evaluación, prueba, examen o licencia administrada y reconocida por un tercero de la industria, clúster, empresas aglomeradas o incluso por una empresa, marca o fabricante particular que cuente con el respaldo técnico en cuanto a su relevancia en términos de mercado laboral y así haya sido validado por el INA.

Comités Regionales de Becas y Ayudas Económicas: Órganos colegiados establecidos por UR responsables de conocer y resolver los asuntos sometidos en materia de ayudas económicas, según su competencia.

Competencia: Conjunto de capacidades cognoscitivas (Saber), procedimentales (Hacer), actitudinales (Ser), y la interacción con el ecosistema (Convivir), demostradas en situaciones del ámbito productivo que se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos.

Consejo Institucional de Becas y Ayudas económicas: Máximo órgano colegiado en el ámbito institucional, rector del SABE.

Competente: Persona que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el diseño curricular y se le otorga una titulación que da fe de la adquisición de sus competencias para su inserción en el mercado laboral.

Criterio técnico: Resultado de un análisis realizado por una persona profesional con conocimiento y experticia en determinada materia.

Convenio de Matrícula: Acto jurídico escrito, firmado entre la persona representante del centro educativo y la persona estudiante, que permite su ingreso a la modalidad EFTP dual, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución, y según lo regulado en la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual y su respectivo Reglamento. Para el caso de la suscripción del convenio de matrícula para personas estudiantes INA, estos podrán ser suscritos por la persona que ejerza la jefatura de la Dirección Regional según corresponda, de conformidad con el artículo 89 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública.

Convenio para la EFTP dual: Acto jurídico escrito, firmado entre la persona representante del centro educativo y la empresa o centro de formación para la empleabilidad, que permite al estudiante desarrollar, bajo ambientes de aprendizaje reales, el programa educativo de la EFTP dual en la respectiva empresa o centro de formación para la empleabilidad.

Costo de Formación: Beneficio excepcional que será girado a las personas estudiantes para cubrir la inversión de la matrícula y sus respectivas mensualidades, en aquellos supuestos en que el INA o ninguna institución pública pueda ofrecer la oferta de manera oportuna y eficiente. A efectos de girar este beneficio el INA deberá constatar que la oferta requerida no se está brindando conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley N.º 9728, Ley de Educación y Formación Técnica Dual. El costo de formación será definido y actualizado de conformidad con las características del servicio requerido y sujeto a las disposiciones internas que para ello se establezcan.

Educación y Formación Técnica Dual: modalidad educativa que permite a la persona estudiante formarse en dos ámbitos de aprendizaje, una institución de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) y una empresa formadora (Ley N° 9728)

Empresa: Persona física o jurídica que desee, de manera voluntaria, formar parte del proceso de la EFTP dual y que cuenta con personal calificado, capacidad en infraestructura y recursos para recibir personas estudiantes y que adquiere la obligación de brindar una formación y capacitación en el ambiente de aprendizaje real.

Empleabilidad: Competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presente con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo (Guía de Gestión Laboral INA-MEP-MTSS, 2009).

Familia: Conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos con vínculos consanguíneos o por afinidad, con un modo de existencia económico y social comunes. Se incluye también aquellas personas que no tienen un vínculo de los mencionados pero que se compruebe son parte de ese grupo familiar (Instituto Interamericano del Niño).

Fiscalización: Comprobación de que se mantienen los requisitos establecidos por el INA para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual y el presente Reglamento, a las personas estudiantes de los programas de la EFTP Dual, mediante las actividades de seguimiento y verificación establecidas, de conformidad con la normativa institucional vigente y en observancia a las disposiciones en materia de control interno.

Fondo General de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Nacional de Aprendizaje: Fondo general de recursos económicos administrado por el INA, mediante el cual se financian los diferentes beneficios contenidos en el presente reglamento, constituyendo los siguientes fondos especiales:

- a) Fondo de Ayudas Económicas.
- b) Fondo de Becas del INA.
- c) Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, el cual estará conformado, como mínimo, por: 1) el 1% del presupuesto ordinario anual de la institución, el cual será tomado del superávit acumulado y, en caso de no existir dicho superávit, se tomará de sus ingresos anuales y 2) el monto mensual de ₡120.000,00 colones, por cada persona estudiante, mismo que provendrá de las empresas o centros de formación para la empleabilidad (monto indexado anualmente de acuerdo con el índice de precios al

consumidor, IPC).

Partiendo del principio de anualidad del presupuesto institucional, así como de la formulación de presupuestos ordinarios, los fondos o los recursos destinados anualmente, nunca serán acumulativos y deberán atender al uso más racional de estos, por lo cual, en ninguno de los casos se tendrá superávit específico. El uso de los recursos asignados a cada fondo especial no podrá ser mezclado con los de los otros fondos especiales.

Fuerza de trabajo: Población en edad de trabajar de un país que participa activamente en el mercado de trabajo, ya sea trabajando o buscando empleo; refleja la magnitud de la oferta de mano de obra disponible en un momento dado para participar en la producción de bienes y servicios, con respecto a la población en edad de trabajar.

Fuerza mayor: Es un evento que no se puede evitar, ni prever, provocado por la naturaleza.

Hogar: La persona sola o grupo de personas, con o sin vínculos familiares, que son residentes habituales de una vivienda, que comparten y participan entre sí de la formación y utilización de un mismo presupuesto, elaboran y consumen en común sus alimentos (INEC).

Hogar en condición de pobreza: Son aquellos hogares que tienen un ingreso per cápita igual o inferior a la línea de pobreza, pero superior al costo per cápita de la Canasta Básica Alimentaria o línea de pobreza extrema (INEC,2018).

Hogar en condición de pobreza extrema: Son aquellos hogares con un ingreso per cápita igual o inferior al costo per cápita de la Canasta Básica Alimentaria (INEC,2018).

Hogar en condición de vulnerabilidad social: Son aquellos hogares conformados por personas que no necesariamente se ubican en la categoría de pobreza extrema, ni en pobreza, pero que igualmente por sus condiciones se encuentran ante situaciones de riesgo social como: enfermedad, vejez, discapacidad, ambiental, pérdida del empleo, situación macroeconómica, inseguridad e indefensión, eventos que impiden el ejercicio de los distintos tipos de derechos que se tienen como personas ciudadanas de los logros o proyectos del hogar o personal (Rectoría Social,2009).

Hogar no pobre por Línea de Pobreza: son aquellos hogares con un ingreso per cápita que les permite cubrir sus necesidades básicas alimentarias y no alimentarias; es decir, su ingreso per cápita es superior al valor de la línea de pobreza (INEC,2018).

Jefatura de hogar: Es la persona que; a criterio de la persona estudiante y demás familiares, asume un papel preponderante como encargada o responsable en relación con

el resto de integrantes del hogar, indistintamente si es la principal persona proveedora o no (SINIRUBE, 2017).

Juicio criterial: Dictamen técnico y objetivo que se emite a partir del resultado del análisis de las evidencias obtenidas durante el proceso evaluativo.

Logrado: Cuando la persona estudiante logra las capacidades establecidas en la descripción curricular de un módulo o curso.

Modificación de la ayuda económica: Acto administrativo que se realiza cuando se aplica un cambio en los beneficios o montos aprobados en la ayuda económica de la persona estudiante con la fundamentación correspondiente.

Módulos exclusivos para el desarrollo de prácticas: Se trata de un acercamiento del estudiantado a la organización o un ámbito laboral para el fortalecimiento de las competencias en un contexto real de trabajo, aplicables durante o al final de Programas Educativos y de Habilitación. El diseño de este módulo se organiza en torno a la resolución del problema propio de las exigencias laborales y la duración establecida será de un mínimo de 150 horas según la metodología de diseño curricular.

No logrado: cuando la persona estudiante no logra alguna de las capacidades establecidas en la descripción curricular de un módulo o curso.

Pago de beca: Cancelación mensual de acuerdo con la comprobación de las condiciones establecidas para ello y según cronograma institucional debidamente fijado el cual cubre total o parcial, sea para el caso de las becas del INA o de las becas para la EFTP dual.

Pérdida del beneficio: Acto administrativo mediante el cual, previa tramitación de un procedimiento administrativo sumario, el INA no continúa otorgando la ayuda económica o una beca a una persona estudiante.

Persona estudiante: Persona que adquirió su estatus de estudiante, mediante el acto formal y personal de matrícula en un servicio de formación o capacitación brindado por el INA o por un Centro de Formación, público o privado, en el marco de las Becas del INA o de la EFTP Dual.

Plataforma ane.cr: Plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo, la cual es administrada por la Agencia Nacional de Empleo y que, para los efectos de este reglamento, tiene como funciones:

- a) Consolidar la oferta de SCFP impartidos por centros de formación públicos y privados, con sus respectivos cupos.

- b) Funcionar como medio para la reserva de cupos que los centros de formación disponen para las personas beneficiadas de las becas del INA
- c) Reservar los cupos a las personas solicitantes de beca, de forma que estas cuenten con espacio asegurando durante el tiempo de tramitación de la beca.
- d) Vincular la oferta de SCFP en los que se dan becas del INA con las vacantes de empleo que están registradas en la plataforma y con los perfiles ocupacionales de las personas.

Plazo oportuno: Periodo de tiempo que, considerando el mercado laboral, las oportunidades de empleo, la capacidad institucional y las necesidades de las personas, se considera razonable para que un servicio de capacitación o formación en específico le sea brindado a una persona. De manera tal, un plazo oportuno de respuesta se mide a partir de que el servicio es solicitado por la persona estudiante o se determina la necesidad por parte de la institución para que una persona sea atendida. El plazo oportuno se establece de la siguiente forma, de acuerdo con el tipo de servicio solicitado:

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Plazo oportuno de respuesta</i>
<i>Programa educativo</i>	<i>Máximo de 4 meses</i>
<i>Programa de Rehabilitación</i>	<i>Máximo de 3 meses</i>
<i>Prueba de certificación de competencias</i>	<i>Máximo de 2 meses</i>
<i>Certificación internacional o de industria</i>	<i>Máximo de 2 meses</i>
<i>Curso</i>	<i>Máximo de 3 meses</i>
<i>Asistencia Técnica</i>	<i>Máximo de 2 meses</i>

Del mismo modo, la Gerencia General podrá definir plazos distintos a los señalados anteriormente por criterios de oportunidad, según variables de territorio o situaciones particulares de caso fortuito, fuerza mayor, emergencia nacional o cambios económicos abruptos debidamente justificados técnicamente.

Población beneficiada: Personas estudiantes que cuentan con una ayuda económica, con una Beca del INA o una beca para la EFTP dual de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Pre-matricula: Mecanismo mediante el cual una persona interesada en un SCFP, previamente registrada en la plataforma ane.cr., es inscrita en un determinado SCFP y, con ello, se realiza una reserva de cupo.

Proceso financiero contable: Responsable de realizar los procesos requeridos para hacer efectivo el pago de la ayuda económica a la población beneficiada.

Proceso de Servicio al Usuario: Responsable de administrar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los SCFP impartidos o coordinados por el INA, así como a los servicios de apoyo bajo su responsabilidad. Además, para efecto de este reglamento supervisa que se cumplan los controles y lineamientos establecidos.

Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil: Responsable de establecer los lineamientos y normativa técnica de los servicios de Registro y Bienestar Estudiantil.

Productos de Apoyo: Dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía de las personas con discapacidad (Ley 8661).

Prórroga de Ayuda Económica y/o beca: Acto administrativo que ejecuta la persona profesional en trabajo social o el órgano colegiado competente, mediante el cual amplía el plazo de vigencia de la ayuda económica y/o beca a la persona beneficiaria en aquellos casos en donde ésta finaliza un SCFP y continúa con otro de diferente referencia, pero de tipo complementario o transversal.

Presupuesto ordinario: Aquel que el INA formula previo a iniciar el año con las proyecciones de los ingresos y los gastos que se esperan ejecutar durante ese período, ocasionados por la gestión institucional.

Plan Anual de Servicios: Comprende la planificación de programas educativos, programas de habilitación, pruebas de certificación, cursos y asistencias técnicas, en atención a la demanda detectada por parte del INA y entidades reconocidas en el Sistema Nacional de Formación Profesional.

Reconversión Laboral: Proceso continuo de actualización de conocimientos (saberes), habilidades (saber hacer) y actitudes (saber ser) de una persona, con miras a la garantía de un trabajo remunerado »empleabilidad« a lo largo de su vida económicamente activa.

Reprobación de un SCFP: Cuando una persona estudiante obtiene una nota final inferior a 70% en uno de los módulos que integra el SCFP que recibe, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Para el caso de SCFP brindados por centros de formación terceros, estos se tendrán como reprobados de acuerdo con el mecanismo de evaluación de cada centro.

Resolución: Es el acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual la persona profesional de trabajo social u órgano colegiado competente, deniega, aprueba, modifica, prorroga, cancela, deja pendiente o suspende un trámite de solicitud de ayuda económica realizado por una persona estudiante.

Reubicación geográfica: Es cuando la persona estudiante cambia de lugar de residencia, pues su domicilio familiar no le permite trasladarse oportunamente al CE donde se imparte el SCFP o por que enfrente condiciones especiales y calificadas, previamente valoradas por la persona profesional en Trabajo Social. El lugar seleccionado para reubicarse geográficamente debe estar dentro del área de atracción donde se imparte el SCFP.

Servicios de Capacitación y Formación Profesional: Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de los clientes. Por su naturaleza se clasifican en: a) planes y programas de formación, b) módulos específicos de capacitación, c) Asistencia Técnica, d) Certificación de competencias laborales, e) Acreditación.

Servicios de Acreditación: Para efectos de este reglamento específicamente, se entenderá por servicios a todos los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, en todas sus modalidades, así como la oferta educativa de la Educación y Formación Técnica Profesional Dual (EFTP Dual).

Sistema de Apoyos Económicos para el Bienestar Estudiantil: Conjunto de instancias, normas y agentes que intervienen en los procesos y gestiones asociadas a la prestación de servicios de apoyos económicos para el bienestar estudiantil, los cuales se regulan en el presente reglamento.

Sistema de Información de Ayudas Económicas: Sistema informático utilizado para la asignación y pago de las ayudas económicas.

Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado: Órgano público que busca interconectar a las distintas instituciones del Estado para generar la información y las herramientas de gestión que permiten un uso más eficiente de la inversión social pública a nivel nacional, para que los recursos lleguen a quien más lo necesiten y en la forma que lo necesitan, de conformidad con la Ley 9137.

Sistema de Solicitud de Ayuda Económica: Sistema informático utilizado para gestionar la solicitud de ayudas económicas del INA.

Situación de empleo: refiere al estado en el que se encuentra una persona o población con respecto al mercado laboral, pudiéndose encontrar, dentro o fuera de la fuerza de trabajo, en las siguientes categorías:

- a) Ocupada: Personas en la fuerza de trabajo que participaron en la producción de bienes y servicios económicos trabajaron por lo menos una hora en la semana de referencia. Además, incluye a las personas que, pese a tener trabajo, no lo realizaron en la semana de referencia, por alguna circunstancia especial (huelga, incapacidad, falta de materiales o clientes, mal tiempo, entre otras) y, además, el período de inactividad no sobrepasó un mes.
- b) Con empleo informal: Personas que cumplen con una de las siguientes características, según la posición en el trabajo:
 - Personas asalariadas sin seguridad social financiada por su empleador(a), es decir, no tienen rebajos de seguro social.
 - Personas asalariadas que solo le pagan en especie o que el pago fue una única vez, a quienes por la naturaleza de su contratación, se considera que no son susceptibles de los rebajos de seguro social.
 - Personas ayudantes no remuneradas.
 - Personas trabajadoras por cuenta propia y empleadoras que tienen empresas no constituidas en sociedad, es decir, que no están inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad y no llevan una contabilidad formal en forma periódica.
 - Personas trabajadoras por cuenta propia con trabajos ocasionales (laboran menos de un mes), a quienes por la naturaleza del trabajo no son susceptibles a estar inscritas o llevar contabilidad formal en forma periódica.
- c) Desocupada o desempleada: Son las personas en la fuerza de trabajo que estaban sin empleo en la semana de referencia, disponibles a participar de la producción de bienes y servicios económicos, buscaron trabajo, pero no lo encontraron, aunque realizaron medidas concretas de búsqueda durante las últimas cuatro semanas.

Conforme a la conceptualización del Instituto Nacional de Estadística y Censos, además, se consideran desempleadas las personas que no trabajaron la semana anterior a la entrevista, están disponibles para hacerlo y no buscaron trabajo por situaciones especiales como las siguientes:

- No buscaron trabajo en el período de referencia porque ya consiguieron y esperan iniciarlo en los próximos días.
 - Esperan el reinicio de operaciones de una actividad temporalmente suspendida, cuyo período de inactividad es menor a un mes.
 - Esperan respuesta de gestiones anteriores.
- d) Desalentada: Personas fuera de la fuerza de trabajo que están disponibles para trabajar, pero que están desalentadas porque 1) no tienen dinero para buscar, 2) se cansaron de buscar, 3) no le dan trabajo por edad, sexo, raza, discapacidad u otro, 4) no hay trabajo en la zona o 5) porque en determinada época del año no hay trabajo
- e) Fuera de la fuerza de trabajo disponible para trabajar con limitaciones: Personas fuera de la fuerza de trabajo que tienen deseos de trabajar, pero tienen impedimentos, tales como: solo trabaja cuando se lo piden; enfermedad o accidente, asiste a algún centro de enseñanza, tiene obligaciones familiares o personales u otras razones.
- f) Población fuera de la fuerza de trabajo no disponible para trabajar: Personas fuera de la fuerza de trabajo que no están disponibles para trabajar por los siguientes motivos: no desean trabajar, personas mayores o con discapacidad permanente, con alguna enfermedad, por tener obligaciones familiares, por razones personales, o bien, prefieren trabajar en otro momento o época.

Trabajos Calificados: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño conocimientos de carácter técnico y la experiencia necesaria para servir de apoyo en labores de tipo administrativo con cierto grado de responsabilidad. Las ocupaciones de este nivel suelen exigir el desempeño de tareas técnicas y prácticas complejas que requieren un conjunto de conocimientos técnicos y prácticos concretos en un área especializada. Ejemplo: albañilería, secretaría, entre otros (INEC, 2013).

Trabajos Ocasionales: Cuando se ejecutan labores por excepción (únicamente en ciertas ocasiones). Su ejecución es transitoria. Son tareas generalmente sencillas y rutinarias, realizadas con la ayuda de herramientas manuales, y para las cuales se precisa a veces de un esfuerzo físico considerable. Sus tareas consisten en ejecutar actividades simples relacionadas con la minería, agricultura, pesca, industria manufacturera, construcción,

labores de limpieza, asistencia doméstica, reparto de publicidad, prensa en la calle, entre otros (INEC, 2013).

Trabajo Decente: Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas (OIT, 2021).

Transversalidad: Enfoque pedagógico que aprovecha las oportunidades que ofrece el currículo, incorporando en los procesos de diseño, desarrollo, evaluación y administración curricular, determinados aprendizajes para la vida, integradores y significativos, dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida individual y social. Es de carácter holístico, axiológico, interdisciplinario y contextualizado.

Unidad de Recursos Financieros: Unidad responsable de realizar el depósito de las ayudas económicas en la entidad bancaria correspondiente y actualizar la tabla de ayudas económicas.

Váucher: Vale que se le otorga a una persona estudiante, con beneficio de Beca del INA, que cumple la función de ser compromiso y orden de pago, con el cual, la persona estudiante puede pagar y cancelar el costo por concepto de matrícula, colegiatura, mensualidad u otro ligado al costo de formación de un determinado servicio, el cual es cubierto por el INA de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento en cuanto a dicho servicio de becas. Asimismo, este Váucher deberá ser reportado por el centro de formación prestatario del servicio elegido por la persona estudiante –el cual debe estar previamente avalado y acreditado por el INA–, una vez que esta lo active apersonándose a inscribirse y/o matricularse en un determinado servicio, a efecto de que se realice la transferencia correspondiente por parte del INA.

Ventana de matrícula: Período de tiempo en el cual se habilita la posibilidad de que las personas puedan ser matriculadas en un determinado SCFP, el cual se encuentra debidamente programado en el Plan Anual de Servicios Institucional (PASER).

Vulnerabilidad Social: Es el fenómeno social multidimensional que da cuenta de las situaciones de riesgo como: inseguridad, indefensión, enfermedad, vejez, discapacidad, ambiental, violencia de género, discriminación, pérdida del empleo, situación macroeconómica, eventos que impiden el ejercicio de los distintos tipos de derechos que se tienen como personas ciudadanas de los logros o proyectos del hogar o personal (CEPAL).

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EL BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS DE APOYO ECONÓMICO

Artículo 5. De los servicios de apoyo económico del INA. De conformidad con los artículos 15, 21 y 21 bis de la Ley No. 6868, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, así como por el artículo 25 de la Ley No. 9728, "Ley de Educación y Formación Técnica Dual", el INA dará apoyos de carácter económico, los cuales constituyen el Sistema de Apoyos Económicos – entendidos como becas y ayudas económicas– para el Bienestar Estudiantil de la institución. Para ello, se establecen los siguientes servicios:

- a) Servicio de Ayudas Económicas para las personas estudiantes de los servicios de capacitación y formación profesional del INA.
- b) Servicio de Becas del INA.
- c) Servicio de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual y Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual.

Para cada uno de estos servicios, el INA, con base a sus capacidades financieras y operativas, destinará el presupuesto respectivo en aras de garantizar los apoyos económicos. Para el caso específico del Servicio de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual, establecido en el inciso c) de este artículo, se debe destinar, como mínimo, el 1% del presupuesto ordinario anual de la institución, el cual será tomado del superávit acumulado y, en caso de no existir dicho superávit, se tomará de los ingresos anuales de la institución. El uso de los recursos asignados a cada fondo especial no podrá ser mezclado con los de los otros fondos especiales.

CAPÍTULO II

DE LA GOBERNANZA

Artículo 6. De la Organización del Sistema de Apoyos Económicos para el Bienestar Estudiantil. El SAEBE está integrado por:

- a) CIBAE
- b) CRBAE
- c) Jefaturas de UR
- d) URF
- e) USU
- f) PRBE
- g) PSU
- h) PECE
- i) Personas profesionales en trabajo social.
- j) Personas administradoras de servicios.
- k) Personas docentes.
- l) Personal de financiero contable de las UR

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 7. De la Conformación del CIBAE. El Consejo Institucional de Becas y Ayudas Económicas tendrá la siguiente conformación:

- a) La persona encargada de la Gestión Regional o su suplente, será quien preside. En caso de no encontrarse presente ninguna de las personas indicadas, el CIBAE nombrará entre los integrantes presentes una persona ad hoc quien presidirá esa sesión.

- b) La persona que ejerce la secretaria será la jefatura de la USU o su suplente, quien deberá ser profesional en trabajo social de la USU.
- c) Una persona representante de las jefaturas regionales o su suplente, con las mismas atinencias.
- d) Una persona representante del personal profesional en trabajo social de bienestar estudiantil de las UR o su suplente con las mismas atinencias.
- e) Una persona representante del PRBE o su suplente específicamente de la especialidad de trabajo social.

Las personas representantes indicadas en el inciso c) y d), son nombradas por períodos de un año en reunión de Jefaturas de UR y de profesionales en Trabajo Social en el mes de noviembre, pudiendo ser reelectas.

En caso de la persona que preside el CIBAE estime oportuno, podrá solicitar la asesoría de una persona profesional en derecho de la Gerencia o de la Asesoría Legal.

Artículo 8. De las Funciones del CIBAE. Las funciones del CIBAE son las siguientes:

- a) Ejecutar los lineamientos institucionales dictados por la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, o la Subgerencia que esta designe, según el plan nacional de desarrollo, lineamientos de la Junta Directiva, políticas institucionales y plan estratégico institucional.
- b) Instruir operativamente la aplicación de las políticas y lineamientos institucionales en materia de ayudas económicas y becas.
- c) Aprobar, al menos anualmente, la actualización de las tablas de becas y ayudas económicas que estén dispuestas en la normativa institucional vigente.
- d) Autorizar la integración de los CRBAE
- e) Elevar a las Autoridades Superiores cualquier propuesta de modificación al presente reglamento cuando así se requiera.
- f) Resolver las consultas relacionadas con el presente Reglamento.
- g) Resolver los recursos de apelación interpuestos en materia de ayudas económicas y becas.
- h) Solicitar los informes que considere convenientes a los CRBAE, PRBE y personal profesional en trabajo social de la UR, así como cualquier información a las unidades

del INA correspondientes, que sea requerida para el desempeño de sus funciones. En caso de que se trate de información de carácter confidencial o sensible se atenderá a lo dispuesto en la Ley N.º 8968, "Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales"

- i) Mantener la confidencialidad de la información que se conozca en las sesiones del CIBAE, en lo que refiere a la garantía del derecho de privacidad de las personas atendidas mediante los servicios de apoyo económico del INA, de conformidad con la Ley No. 8968 de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- j) Definir el cronograma anual de las sesiones de trabajo del CIBAE y comunicarlo a los CRBAE.
- k) Validar la actualización de la metodología del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico que contiene los parámetros con los cuales se otorga una beca o ayuda económica a las personas beneficiarias del Servicio de Ayudas Económicas del INA en el sistema institucional.
- l) Solicitar a los NFST cuando sea pertinente, la actualización del estudio de transversalidad y complementariedad de los SCFP, quienes deberán responder en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- m) Conocer y analizar los informes de fiscalización presentados por los Centros de Formación del INA en donde sean interpuestos los trámites de beneficios por parte del Centro Educativo.
- n) Convocar a las sesiones del Consejo a las instancias correspondientes para que brinden su criterio técnico, cuando el mismo sea indispensable para resolver asuntos propios de la sesión, en cuyo caso la asistencia a la sesión y deber de dar el criterio será de acatamiento obligatorio para la instancia convocada.
- o) Cualquier otra función conferida por Ley, Reglamento, normativa o instrucción institucional vigente y aplicable.

Artículo 9. De las funciones de la presidencia del CIBAE. La Presidencia del CIBAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- b) Comprobar el quórum, abre, preside, suspende y levanta las sesiones.
- c) Concede la palabra en el orden solicitado.
- d) Someter votación los asuntos del CIBAE.

- e) Llamar al orden cuando el caso lo justifique.
- f) Conceder permiso para ausentarse de la sesión.
- g) Ejecutar los acuerdos del CIBAE.
- h) Firmar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- i) Cualquier otra función que, por Ley, Reglamento, normativa instrucción institucional se le asigne.

Artículo 10. De las funciones de la secretaría del CIBAE. La Secretaría del CIBAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarla a sus integrantes con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Deberá incluirse siempre un capítulo de mociones y asuntos varios.
- b) Enviar las actas con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de cada sesión a cada integrante del Consejo.
- c) Llevar los libros de actas, los cuales deben estar foliados y cumplir con las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento interno para el manejo de libros de actas.
- d) Levantar el acta de cada sesión y comunicar las resoluciones y acuerdos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión.
- e) Firmar las actas de las sesiones del CIBAE junto con la persona que preside.
- f) Custodiar los documentos, archivos y libros de actas.

Artículo 11. De las sesiones del CIBAE. Las sesiones del CIBAE podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como presenciales o por medios telemáticos.

Artículo 12. De las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- a) Sesiones ordinarias: El CIBAE se reúne ordinariamente una vez al mes de conformidad con el cronograma establecido.
- b) Sesiones extraordinarias: Se convoca a sesiones extraordinarias cuando el presidente estime pertinente o a solicitud de al menos dos de las personas integrantes.

Artículo 13. De los requisitos de la convocatoria a sesiones extraordinarias del CIBAE. Las convocatorias a sesiones extraordinarias deberán realizarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en casos de urgencia o cuando haya acuerdo unánime de las personas integrantes del CIBAE

Artículo 14. Del quórum del CIBAE. El Quórum para que el CIBAE sesione válidamente será por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno, de las personas integrantes.

Artículo 15. De la naturaleza de las sesiones del CIBAE. Las sesiones del CIBAE serán privadas. No obstante, por mayoría absoluta de las personas integrantes presentes, podrá acordarse que accedan a ellas las personas que previamente hayan solicitado audiencia o hayan sido invitadas, concediéndoles el derecho a participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 16. De las votaciones del CIBAE. Los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de las personas integrantes del CIBAE.

Artículo 17. Asuntos no incluidos en el orden del día de las sesiones del CIBAE. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos, según lo dispuesto en el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 18. De la obligación de votar de las personas miembros del CIBAE. Las personas integrantes deben votar afirmativa o negativamente, no pudiendo abstenerse de hacerlo salvo que exista motivo que les impida conocer el asunto. No obstante, por decisión de la mayoría de las personas presentes, la presidencia puede postergar la votación por una sola vez, para realizarla en la siguiente sesión.

Artículo 19. De las excusas y recusaciones de las personas miembros del CIBAE. Las excusas y recusaciones de las personas integrantes del CIBAE son conocidas y resueltas por este Consejo, conforme a las disposiciones de los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, aplicables en lo conducente.

Artículo 20. De los acuerdos firmes del CIBAE. Cuando el CIBAE sesione con el quórum establecido en el artículo 14 y se tome un acuerdo por unanimidad, el mismo se declarará firme.

En caso de que un asunto no obtenga la unanimidad en la votación se discutirá en la sesión inmediata siguiente, adquiriendo firmeza con los votos de la mitad más uno de las personas presentes en esa sesión. Si su importancia lo amerita se convocará a sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 21. Del recurso de revisión contra los acuerdos no firmes del CIBAE. Las personas que integran el CIBAE podrán interponer recurso de revisión contra los acuerdos no firmes, debe presentarlo a la presidencia quien lo someterá al Consejo en el momento de la discusión del acta.

El plazo para interponer este recurso será el que transcurra entre la toma del acuerdo y la aprobación del acta en que se haya consignado.

El recurso debe ser resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que por tratarse de un asunto que la Presidencia juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Previo a la discusión de fondo del asunto, la Presidencia somete a votación si se da curso a la revisión o no, lo cual se decide por mayoría absoluta. La revisión se concreta para efecto de votación en una moción de derogatoria o modificación del acto a revisar, cuya aprobación requiere de la mayoría presente. Las simples observaciones de forma y relativas a los acuerdos, no son consideradas como recursos de revisión.

Artículo 22. De las actas del CIBAE. En cada sesión se levanta el acta donde hace constar las personas asistentes a la misma, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos analizados, el contenido de los acuerdos y el resultado de la votación respetando lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento institucional para la elaboración de las actas.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ REGIONAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 23. De la conformación del CRBAE. El CRBAE está conformado de la siguiente forma:

- a. La Jefatura de la UR es quien preside o su suplente quien será la PEPSU de la UR.

- b. La PECE o la persona suplente homóloga, el cual se elegirá por mayoría absoluta entre las PECE.
- c. La persona profesional de trabajo social o la persona suplente homóloga de la misma UR, la cual será elegida por mayoría absoluta entre las personas profesionales de trabajo social.

Artículo 24. De las funciones del CRBAE. Las funciones del CRBAE son las siguientes:

- a. Publicar el cronograma de sesiones en el mes de enero ante la población estudiantil y demás personas usuarias, a través del sitio web institucional y otras plataformas de comunicación oficiales del INA.
- b. Dar seguimiento y control al presupuesto de las ayudas económicas y becas de la UR para la toma de decisiones correspondientes.
- c. Elaborar informes de ayudas económicas o becas que le solicite el CIBAE, los órganos contralores o autoridades superiores.
- d. Cancelar las ayudas económicas por la transgresión de los incisos b), d), e), f), i), k) y l) del artículo 56 del presente Reglamento. Para ello debe apegarse a las garantías procesales respectivas que aseguren el ejercicio del derecho de defensa de la persona estudiante.
- e. Denegar la ayuda económica cuando la persona solicitante no brinde la información requerida para verificar lo declarado en la solicitud, según lo establece el artículo 54 incisos a) y b).
- f. Aprobar las solicitudes de ayuda económica de estímulo para la representación en el exterior que realizan las personas estudiantes.
- g. Resolver aquellas solicitudes de ayudas económicas referidas por la persona profesional en trabajo social, en las cuales se requiera criterio técnico respecto de los servicios complementarios o transversales, para lo cual el CRBAE debe realizar las consultas necesarias al NFST correspondiente quien debe responder en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- h. Fundamentar técnicamente los acuerdos tomados en las sesiones en el marco de la normativa vigente.
- i. Resolver las anomalías que se presenten en el proceso de trámite y otorgamiento de las ayudas económicas y becas del presente reglamento.
- j. Llevar las actas de los acuerdos tomados. Las cuales deben estar en hojas foliadas de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento interno establecido para el funcionamiento y manejo de libros de actas de los órganos colegiados.
- k. Nombrar a la persona que fungirá como secretaria del CRBAE.
- l. Vigilar que se cumpla la normativa para el uso del SIAE, SISAE y los lineamientos

emitidos por el CIBAE.

- m. Resolver los recursos de revocatoria interpuestos en materia de ayudas económicas y becas según sus competencias.
- n. Determinar el monto máximo a otorgar por el beneficio de reubicación geográfica en la UR, contemplando las particularidades de cada zona geográfica, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo de reubicación geográfica establecido en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA.
- o. Cualquier otra función conferida por Ley, Reglamento, normativa o instrucción institucional vigente.

Artículo 25. De las funciones de la presidencia del CRBAE. La presidencia del CRBAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias
- b) Comprobar el quórum, abre, preside, suspende y levanta las sesiones.
- c) Conceder la palabra en el orden solicitado.
- d) Someter a votación los asuntos del CRBAE.
- e) Llamar al orden cuando el caso lo justifique.
- f) Ejecutar los acuerdos del CRBAE.
- g) Firmar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- h) Demás funciones que por Ley, Reglamento o normativa o instrucción institucional vigente.

Artículo 26. De las funciones de la Secretaría del CRBAE. La secretaría del CRBAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día de cada sesión y la comunica a sus integrantes con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Deberá incluirse siempre un capítulo de mociones y asuntos varios.
- b) Enviar las actas con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de cada sesión a cada integrante del CRBAE.

- c) Llevar los libros de actas, los cuales deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Administración Pública y el procedimiento interno para el manejo de libros de actas.
- d) Levantar el acta en cada sesión y comunica las resoluciones y los acuerdos en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la sesión.
- e) Firmar las actas de las sesiones del CRBAE junto con la persona que ejerce la presidencia.
- f) Custodiar de los documentos, archivos y libros de actas.

Artículo 27. De las sesiones del CRBAE. Las sesiones del CRBAE podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como presenciales o por medios telemáticos, según las siguientes disposiciones:

- a) Sesiones ordinarias: El CRBAE se reúne ordinariamente una vez al mes de conformidad con el cronograma establecido.
- b) Sesiones extraordinarias: Se convoca a sesiones extraordinarias cuando el presidente estime pertinente o a solicitud de al menos dos de las personas integrantes.

Artículo 28. De los requisitos de convocatoria a sesiones extraordinarias del CRBAE. Las convocatorias a sesiones extraordinarias deberán realizarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en casos de urgencia o cuando haya acuerdo unánime de las personas integrantes del CRBAE.

Artículo 29. Del quórum del CRBAE. El Quórum para que el CRBAE sesione válidamente será por la totalidad de sus miembros.

Artículo 30. De la naturaleza de las sesiones del CRBAE. Las sesiones del CRBAE serán privadas. No obstante, por la totalidad de las personas integrantes, podrá acordarse que accedan a ellas las personas que previamente hayan solicitado audiencia o hayan sido invitadas, concediéndoles el derecho a participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 31. De las votaciones del CRBAE. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de las personas integrantes del CRBAE.

Artículo 32. De los Asuntos no incluidos en el orden del día de las sesiones del

CRBAE. Los asuntos no incluidos en el orden del día pueden ser incorporados a la agenda solo cuando dos tercios de quienes integran el CRBAE lo declaren de urgencia.

Artículo 33. De la obligación de votar de las personas miembros del CRBAE. Las personas integrantes del CRBAE, votan afirmativa o negativamente, no pudiendo abstenerse de hacerlo salvo que exista motivo que les impida conocer el asunto. No obstante, por decisión de mayoría, la presidencia puede postergar la votación por una sola vez, para realizarla en la siguiente sesión.

Artículo 34. De las excusas y recusaciones a los miembros del CRBAE. Las excusas y recusaciones de las personas integrantes del CRBAE son conocidas y resueltas por éste, conforme a las disposiciones de los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, aplicables en lo conducente.

Artículo 35. De los acuerdos firmes del CRBAE. Los acuerdos quedan en firme cuando sean tomados por la totalidad de sus integrantes.

En caso de que un asunto no obtenga la unanimidad en la votación se discutirá en la sesión inmediata siguiente, adquiere firmeza con los votos de la mayoría de sus integrantes. Si su importancia lo amerita se convocará a sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 36. Del recurso de revisión contra los acuerdos no firmes del CRBAE. Las personas que integran el CRBAE podrán interponer recurso de revisión contra los acuerdos no firmes, debe presentarlo a la presidencia quien lo someterá al CRBAE en el momento de la discusión del acta.

El plazo para interponer este recurso será el que transcurra entre la toma del acuerdo y la aprobación del acta en que se haya consignado.

El recurso debe ser resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que por tratarse de un asunto que la Presidencia juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Previo a la discusión de fondo del asunto, la Presidencia somete a votación si se da curso a la revisión o no, lo cual se decide por mayoría absoluta. La revisión se concreta para efecto de votación en una moción de derogatoria o modificación del acto a revisar, cuya aprobación requiere de la mayoría absoluta.

Las simples observaciones de forma y relativas a los acuerdos, no son consideradas como recursos de revisión.

Artículo 37. De las actas del CRBAE. En cada sesión se levanta el acta donde hace constar las personas asistentes a la misma, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos analizados, el contenido de los acuerdos y el resultado de la votación respetando lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento institucional para la elaboración de las actas.

TÍTULO III DEL SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 38. De las ayudas económicas en general. Las ayudas económicas podrán ser de dos tipos:

- a) Ayuda socioeconómica: Se brinda a la persona estudiante por la condición socioeconómica o vulnerabilidad social que presente de acuerdo con la calificación asignada por el SINIRUBE, el mecanismo alterno propio del INA o valoración y criterio técnico de la persona trabajadora social del INA, las cuales cubren gastos de transporte, alimentación, gastos personales, cuidado de personas dependientes, reubicación geográfica, ayuda para persona estudiante jefatura de hogar en condición de desempleo, ayudas para personas con discapacidad u otra situación de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Ayudas económicas de estímulo: Se otorga a la persona estudiante independientemente de su condición socioeconómica, son para cubrir actividades de representación estudiantil dentro y fuera del país, realización de la práctica en la empresa y módulos exclusivos para el desarrollo de prácticas, según lo establecido en este reglamento.

El monto aprobado no podrá sobrepasar lo establecido en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA o lo establecido en este reglamento.

Cuando la persona solicitante contó con ayuda económica en un SCFP y presenta nueva solicitud de ayuda económica en otro SCFP que no es transversal ni complementario, la

institución resolverá la ayuda económica amparada en el artículo 58, inciso k), del presente Reglamento.

En el caso de que la verificación se realice antes del otorgamiento de la ayuda y se compruebe datos falsos u omisión de información de forma dolosa, la institución denegará la ayuda económica amparada en el artículo 66 del presente Reglamento.

En todo caso, la Administración, previa justificación se reservará el derecho de otorgar o no una ayuda económica, ya que dependerá de las posibilidades administrativas y presupuestarias.

Artículo 39. Personas beneficiarias de las Ayudas Económicas. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas del INA las personas estudiantes de escasos recursos económicos que se encuentren en condición de pobreza, extrema pobreza, condición de vulnerabilidad social y que cumplan con lo establecido en el artículo 50 del presente Reglamento. Para ello, la persona estudiante debe demostrar que tiene esa condición que amerite el otorgamiento de la ayuda económica, previa valoración de la persona profesional en trabajo social. Adicionalmente, podrán ser beneficiadas de las ayudas económicas, las personas estudiantes de los SCFP independientemente de su condición socioeconómica en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que realizan práctica en la empresa
- b) Para estimular la participación estudiantil en actividades culturales, deportivas, entre otras, dentro o fuera del país.

Si la persona solicitante, cuenta con ayuda económica brindada por otra institución pública o privada, el INA podrá valorar el otorgamiento de una ayuda económica o no, que la complemente y que le permita cubrir necesidades de su condición de estudiante, siempre que su situación socioeconómica lo amerite y de acuerdo con la normativa, directrices y lineamientos institucionales vigentes.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 40. Ayuda por condición socioeconómica. Las ayudas por condición socioeconómica podrán otorgarse por los siguientes rubros:

- a) Alimentación. Para otorgar este beneficio se considera, el horario de estudio, el lugar de reubicación geográfica, el tiempo de traslado del lugar de su residencia al sitio donde recibe el SCFP, o su condición de pobreza o vulnerabilidad social independientemente de los otros parámetros mencionados en este artículo y de la modalidad de aprendizaje.
- b) Transporte. Para otorgar este beneficio se considera el costo establecido en las tarifas de los servicios de transporte público. Además, se podrá considerar la ayuda para el uso de transporte público o privado en aquellas situaciones por condición de discapacidad, horario final de la jornada diaria del SCFP con relación al lugar de residencia, vulnerabilidad social asistencia a tutorías y en otros casos de alto riesgo social o de peligrosidad de la comunidad donde reside.
- c) Gastos personales. Este beneficio se asigna para atender necesidades personales o generadas por proceso de estudios, además, para compra de artículos de uso personal que no puede cubrir la persona estudiante o su núcleo familiar por su condición de pobreza o vulnerabilidad social, el cual es indispensable para asistir o cumplir con el SCFP.
- d) Gastos por conectividad: Este beneficio se asigna para atender las necesidades de acceso y de conexión a internet de las personas estudiantes que se requiera para sus procesos de formación y cumplir con las demandas características y modalidades de los SCFP, previa valoración del servicio de Trabajo Social.
- e) Reubicación geográfica. Los requisitos para solicitar este beneficio son los siguientes:
 - i. Personas de escasos recursos económicos que deben reubicarse geográficamente para asistir oportunamente al SCFP en el CE.
 - ii. Personas estudiantes que deban reubicarse geográficamente para asistir a su práctica en la empresa.
 - iii. Personas estudiantes que deban reubicarse geográficamente por enfrentar condiciones de vulnerabilidad social u otras especiales valoradas por la persona profesional en trabajo social.

El monto máximo a otorgar será el establecido en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA. El seguimiento a este beneficio se da por la constatación de su lugar de residencia establecida en la solicitud de matrícula y la verificación de la asistencia al SCFP

- f) Ayuda para personas estudiantes jefaturas de hogar en condición de desempleo:

Se otorga este beneficio a las personas referidas por la Unidad de Servicio al Usuario registradas en el Sistema Nacional de Empleo, matriculadas y activas en un SCFP

brindado por el INA y que demuestren ser jefatura de hogar en una condición de desempleo o que así sea consignado en SINIRUBE. El monto máximo para otorgar mensualmente será el definido como máximo por concepto de reubicación geográfica establecido en la Tabla de ayudas económicas del INA. Este beneficio podrá ser complementario con otros establecidos por este reglamento, de acuerdo con la situación y condición socioeconómica, previa valoración de la persona profesional de trabajo social. Las instrucciones específicas para este beneficio serán normadas por el PRBE.

Artículo 41. Productos de apoyo para personas estudiantes con discapacidad. Se otorga ayuda económica para la adquisición de productos de apoyo para personas estudiantes con discapacidad que lo requieran dada su condición socioeconómica y de discapacidad en los rubros siguientes:

- a) **Compra de productos de apoyo con carácter individualizado, que su uso sea indispensable para el desempeño en el SCFP:** Este beneficio se podrá otorgar más de una vez durante el proceso de capacitación o formación, en el caso de requerirse, previa valoración por parte de la persona profesional de trabajo social y para ello la persona interesada debe presentar la documentación probatoria. El monto máximo a otorgar será el 100% del total de la cantidad establecida para el beneficio de reubicación geográfica en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA.
- b) **Ayuda para la persona asistente personal o acompañante de la persona estudiante con discapacidad:** La ayuda estará destinada a cubrir gastos de alimentación, pasajes y reubicación geográfica por el mismo periodo y monto aprobado a la persona estudiante que presenta la discapacidad.

Artículo 42. De las ayudas para situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Para la atención de situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, se otorgará el beneficio por una única vez en el año y por un periodo máximo de 5 meses de acuerdo con la valoración de la persona profesional en trabajo social, esto en caso de que debidamente se acredite que, dichas situaciones no puedan ser atendidas de forma inmediata por la persona estudiante u otras instituciones del Estado. Las situaciones serán valoradas por la persona profesional de trabajo social quien solicitará a la persona estudiante los respaldos que se ameriten en cada caso.

El monto máximo a otorgar será del 100% del total de la cantidad establecida para el beneficio de reubicación geográfica en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA.

Para obtener este beneficio la persona estudiante deberá:

- a) Llenar el formulario denominado "Solicitud de beneficios"
- b) Presentar ante la persona profesional de Trabajo Social una justificación en la cual se demuestre la necesidad de la ayuda económica producto de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha justificación deberá incluir toda la documentación necesaria que acredite el caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 43. De las ayudas para la atención de cuidado de personas dependientes.

Se podrá otorgar el beneficio de cuidado de personas dependientes, el cual consiste en un monto económico que se le dará a la persona estudiante para cubrir los gastos en un centro de cuidado autorizado para la atención de personas menores de edad u otra condición justificable que sean dependientes directas de la persona estudiante, que limiten su permanencia en el SCFP, el mismo será otorgado, en el tanto y la persona estudiante no reciba otro beneficio por el mismo concepto de conformidad con la Ley N° 7756 "Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas" y Ley N° 9353 Ley para Garantizar el Interés Superior del Niño, la Niña y el Adolescente en el Cuidado de la persona menor de edad gravemente enferma" Para tales efectos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona estudiante que desee obtener este beneficio, deberá solicitarle a la persona profesional en Trabajo Social el formulario denominado "Solicitud para cuidado de personas dependientes" y postular el centro de cuidado. Dicho centro de cuidado debe ser acreditado o autorizado como tal por el Ministerio de Salud y contar con todos los permisos y patentes, que sean pertinentes para su operación y funcionamiento.
- b) La persona deberá comprobar que tiene una persona dependiente a su cargo que justifique el beneficio de cuidado o bien, la Administración podrá verificarlo mediante SINIRUBE.
- c) El INA deberá comprobar la asistencia de la persona dependiente al centro de cuidado, lo cual podrá realizar a través de listas de asistencia o bitácoras emitidas por el centro de cuidado que sean suministradas directamente por este o por la persona estudiante beneficiaria, así como por cualquier otro mecanismo alternativo que resulte prueba fehaciente de la asistencia al centro de cuidado. En caso de incumplimiento a esta condición se suspenderá el beneficio.

- d) El beneficio se otorgará mensualmente por cada persona dependiente y de acuerdo con las cotizaciones de centros de cuidado autorizados, sin que cada monto sobrepase el máximo establecido para el beneficio de reubicación geográfica en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA.
- e) El beneficio se otorgará por el plazo que dure la referencia o hasta que la Red Nacional de Cuido u otras instituciones con fines similares manifiesten expresamente que tienen cupo, presupuesto o presencia en la localidad de la residencia o centro de formación de la persona estudiante. Para la corroboración de esta información el INA podrá adoptar las estrategias interinstitucionales que considere pertinentes
- f) Para los casos de personas dependientes de la persona estudiante, se deberá justificar debidamente la asignación del beneficio y aportar en el expediente la documentación probatoria de la situación de discapacidad, enfermedad u otra que hace requerir del beneficio.

La asignación de estos beneficios y sus requisitos será regulada de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo y en las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 44. De la ayuda Económica Especial, para proyectos o programas específicos. Se podrá otorgar un beneficio económico específico y complementario, cuando se amerite, con los beneficios enumerados en el artículo 38 de este Reglamento a personas estudiantes, relacionado a un Programa, proyecto específico de interés institucional o amparados por un Convenio Interinstitucional con el fin de atender las necesidades de poblaciones en condición de vulnerabilidad social, las cuales deberán quedar claramente definidas, así como sus regulaciones en los proyectos aprobados o convenios establecidos y dentro del marco del presente reglamento. En cualquiera de los casos deberán ser aprobados por la Presidencia Ejecutiva del INA.

Para obtener este beneficio la persona estudiante deberá:

- a) Llenar el formulario denominado "Solicitud de beneficios"
- b) Cumplir con las características de la población objetivo del programa, proyecto específico o Convenio Interinstitucional establecido.
- c) Cumplir con lo establecido en el artículo 51 de este reglamento.

Artículo 45. De la ayuda económica de estímulo para representación estudiantil. Se otorga a la persona estudiante como un estímulo para promover la participación estudiantil en diferentes actividades, independientemente de su condición socioeconómica,

y serán solicitadas por la persona estudiante por medio del documento institucional correspondiente. Además, pueden considerarse complementarias a las ya otorgadas por su condición socioeconómica. Se podrá otorgar ayuda económica de estímulo para representación estudiantil en los siguientes casos:

- a) Participar en actividades técnicas dentro del país relacionadas con la formación profesional como: pasantías, seminarios, congresos, talleres, concursos, referidos exclusivamente al área del subsector al que esté vinculado u otro relacionado con su condición de estudiante, y que no se encuentre dentro del diseño curricular del SCFP.
- b) Participar dentro del país en actividades programadas: artísticas, recreativas, deportivas y culturales, y que impliquen un gasto o traslado para su participación en representación de la población estudiantil del CE o del INA.
- c) Participar fuera del país en actividades técnicas o curriculares relacionadas con la formación profesional, tales como: estudios, pasantías, seminarios, congresos, talleres, concursos de competencias técnicas, u otros, siempre que estén referidos exclusivamente al área del subsector al que esté vinculado u otro acorde a su condición de estudiante.

Para los incisos a) y b) de este artículo, se podrán reconocer los gastos de inscripción, los gastos diarios de transporte, gastos personales, alimentación, alojamiento o cualquier otro que se requiera según el estudio correspondiente, por el tiempo que dura el evento.

Para las personas estudiantes que representan al INA, se le podrá reconocer durante su preparación para el evento, lo equivalente al monto máximo mensual de alimentación establecido en la Tabla de ayudas económicas del INA y serán reguladas por el PBRE.

En el caso del inciso c) los costos serán estimados a partir de los beneficios que se soliciten y de la información proporcionada por la Asesoría de Cooperación Externa, además de otras necesidades que puede presentar la persona estudiante. En cuanto a los beneficios a solicitar, el trámite a realizar y liquidación de la ayuda para participar en eventos fuera del país, serán regidos por las instrucciones establecidas por el PRBE y el CIBAE.

En todos los casos deberá cumplir con los procedimientos institucionales que garantizan el debido control interno.

Para obtener el beneficio establecido en los incisos a) y b) la persona estudiante deberá:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 51 de este reglamento.
2. Contar con la admisión o invitación al evento que deberá ser atinente al área de formación técnica de la persona estudiante.
3. Llenar el formulario "Solicitud de ayuda económica de estímulo para asistir a eventos dentro del país".

Para el inciso c) La persona estudiante deberá:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 51 de este reglamento.
2. Contar con la admisión o invitación al evento que deberá ser atinente al área de formación técnica de la persona estudiante.
4. Llenar el formulario "Solicitud de ayuda económica de estímulo para representación estudiantil al exterior del país"

Artículo 46. De las ayudas económicas de estímulo para práctica en la empresa.

Esta ayuda se podrá otorgar a las personas estudiantes que realizan práctica profesional en la empresa, cuando esta no encaje en los preceptos del servicio de becas de la EFTP Dual. Esta ayuda será girada independientemente de la condición socioeconómica de la persona estudiante y podrá complementarse con los otros beneficios establecidos en este reglamento cuando así se requiera, siguiendo los parámetros e instrucciones establecidas por el PRBE.

El monto correspondiente a este beneficio será el dispuesto en la Tabla de becas y ayudas económicas, específicamente al monto del 50% del beneficio de reubicación geográfica.

Si por disposición administrativa, la persona estudiante es ubicada en un centro de práctica que no esté cerca de su centro de formación o de su residencia, se le podrá asignar el beneficio de reubicación geográfica, sin necesidad de realizar el estudio por condición socioeconómica.

Para obtener este beneficio la persona estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario "Solicitud de Beneficios".
- b) Cursar el o los módulos de práctica en la empresa.

Artículo 47. De las fijación y cálculos de los montos a aprobar. Los montos máximos para reconocer por cada beneficio de la ayuda económica serán fijados de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento y por la Tabla de montos máximos de becas y

ayudas económicas del INA, la cual será revisada y actualizada de forma anual y aprobada por el CIBAE.

Los montos para otorgar en cada uno de los beneficios de la ayuda económica dependen de la condición socioeconómica de la persona estudiante solicitante, establecida por el SINIRUBE o el mecanismo del INA, del criterio técnico de la persona profesional en trabajo social y del horario establecido oficialmente para el SCFP.

En el caso de reubicación geográfica, el monto a otorgar depende de los días que necesite permanecer en el lugar de alojamiento.

Ninguno de los beneficios aprobados podrá sobrepasar los montos máximos establecidos en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA. En todos los casos una ayuda económica en su sumatoria no podrá exceder dos veces el monto más alto establecido en dicha tabla. Esto, con excepción de las ayudas destinadas a la atención de cuidado de personas dependientes y para las de productos de apoyo para personas estudiantes con discapacidad, previa valoración del servicio de Trabajo Social el cual podrá solicitar otros criterios a instancias técnicas si el caso lo amerita.

Artículo 48. De la aplicación de rebajas a las ayudas económicas. A las ayudas económicas se les aplicará el rebajo por las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de las personas estudiantes y docentes.
- b) Semana Santa.
- c) Suspensión temporal del SCFP por razones administrativas o ajenas a la persona beneficiada.
- d) Ausencias de la persona estudiante cuando sean igual o mayor a 5 días, según mes calendario, en el caso de los servicios presenciales. En lo referente a los servicios en modalidad no presencial o mixta se aplicará de la misma forma, debiendo consignar la asistencia o conexión respectiva y dar seguimiento para verificar la permanencia de la persona estudiante en el SCFP.

En los casos en que la persona estudiante se le suspende de su condición de estudiante por el régimen disciplinario establecido en el Reglamento de estudiantes de los SCFP del INA o Reglamento para la prevención de acoso u hostigamiento sexual en el INA, se rebajará la ayuda económica por el plazo que haya sido suspendida la condición de estudiante.

Asimismo, para las ayudas económicas que se den en complemento a las becas del INA, en los casos en que la persona estudiante sea suspendida por razones disciplinarias reguladas por el centro de formación público o privado, se suspenderá el beneficio.

No se realizan rebajos al monto aprobado del beneficio de reubicación geográfica y de las ayudas económicas de estímulo.

Tampoco se realizarán las suspensiones o rebajos al monto aprobado de la ayuda económica en el caso del inciso c) de este artículo, siempre y cuando la persona siga manteniendo su estatus de estudiante en el SEMS o en el centro de formación público o privado en el marco de las becas reguladas en este reglamento, siempre y cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- a. Criterio técnico razonado por parte de las personas profesionales en Trabajo Social que, dada una determinada condición de vulnerabilidad, justifique la necesidad de que la persona continúe recibiendo la ayuda económica para poder seguir siendo partícipe del SCFP en cuestión una vez que este se reanude.
- b. Situación de fuerza mayor, caso fortuito o emergencia, cuando así sea definida por la Junta Directiva del INA o mediante criterio técnico razonado por parte de la persona profesional de Trabajo Social, la cual justifique la necesidad de que la persona continúe recibiendo la ayuda económica.

Artículo 49. De la periodicidad del pago de las ayudas económicas. El pago de los beneficios se hará de acuerdo con el cronograma de trámite y pago establecido por el PRBE por medio del depósito a la entidad bancaria correspondiente o bien por medio de cheque cuando así se requiera.

El pago de las ayudas económicas de estímulo para la práctica en la empresa se realiza solamente cuando la persona estudiante se encuentre cursando dicho módulo; en ambos casos no se le debe aplicar ningún rebajo.

CAPÍTULO III

DEL TRÁMITE Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 50. De los criterios de estudios socioeconómicos. Los criterios para medir la condición socioeconómica de una persona estudiante del INA que solicita ayuda económica serán los establecidos por el SINIRUBE, de manera que se considerará suficiente

la utilización de los registros de información disponibles en dicho sistema. En el caso de que el SINIRUBE no cuente con el registro de información de la persona estudiante, el INA podrá aplicar el mecanismo alternativo propio de la institución con el fin de otorgar de forma oportuna la ayuda solicitada. Se podrá recibir documentación de forma electrónica almacenándolos en el repositorio correspondiente.

Asimismo, podrá sustituirse documentación para comprobar requisitos por verificación de sistemas y registros de otra Institución con la que se establezcan convenios o acuerdos para tal fin, en respeto a la Ley 8969 "Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales"

Artículo 51. De los requisitos para solicitar ayuda económica. Para obtener una ayuda económica regulada por este reglamento la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Contar con una matrícula y encontrarse activa en algún SCFP del INA en cualquiera de sus modalidades o bien en un SCFP brindado por un centro de formación público o privado en el marco de las becas reguladas en el presente reglamento.
- b) Presentar solicitud de ayuda económica formal mediante el sistema digital o de forma física según lo establecido por el INA.
- c) Presentar el documento de identificación, documento de residencia al día o DIMEX vigentes, según corresponda.
- d) Demostrar la condición socioeconómica que amerite el otorgamiento de la ayuda económica.
- e) Presentar cuando corresponda la solicitud de beneficios debidamente completado, con los documentos requeridos y en los plazos establecidos para tal fin en el presente reglamento.
- f) Estar registrada en el Sistema Nacional de Empleo, a través de su plataforma www.ane.cr, para el caso de las ayudas económicas estipuladas en el artículo 40.
- g) La persona estudiante privada de libertad con el beneficio de desplazamiento especial otorgado por el Ministerio de Justicia y Paz, podrán tramitar la ayuda económica siempre y cuando cumplan con el procedimiento establecido por el INA y la presentación del informe socioeconómico elaborado por la persona profesional en trabajo social del Ministerio de Justicia y Paz.

La persona estudiante interna en instituciones públicas o privadas de carácter social o personas referidas por programas sociales o instituciones de bienestar social, deberán presentar la solicitud respectiva para cumplir con el procedimiento establecido. En caso de que estas personas no cuenten con registro de información en el SINIRUBE deberán aplicar el mecanismo alternativo propio de la institución, con el fin de otorgarles de forma oportuna la ayuda económica solicitada. Las instrucciones específicas para estos requisitos serán establecidas por el PRBE.

Con criterio técnico de la persona profesional en trabajo social, amparada en las debidas verificaciones técnicas, mediante acto motivado y fundamentado podrá resolver la solicitud de ayuda económica independientemente de la clasificación socioeconómica que establezca el SINIRUBE o el mecanismo alternativo institucional. Además, podrá con criterio técnico apartarse de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 52. De los requisitos para prorrogar la ayuda económica. Para solicitar la prórroga de la ayuda económica la persona estudiante debe cumplir, según corresponda, con alguno de los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de prórroga de la ayuda económica mediante el sistema digital o de forma física establecido por el INA.
- b) Finalizar un SCFP y continuar matriculada en otro de diferente referencia que cumpla con los criterios de transversalidad y complementariedad de los SCFP que establecen los NFST.
- c) Que presente una situación de vulnerabilidad social o reconversión laboral.
- d) Cuando se amplíe el período de vigencia del SCFP matriculado.

Con criterio técnico de la persona profesional en trabajo social, amparada en las debidas verificaciones técnicas, mediante acto motivado y fundamentado podrá resolver la solicitud de prórroga ayuda económica independientemente de la clasificación socioeconómica que establezca el SINIRUBE o el mecanismo alternativo institucional. Además, podrá con criterio técnico apartarse de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 53. Del expediente administrativo. Para cada persona beneficiaria de ayuda económica se debe conformar un expediente administrativo en forma electrónica y/o física, según corresponda, el cual tiene carácter confidencial, será propiedad del INA y formará parte de los registros del SINIRUBE. Dicho expediente contiene la información que suministra la persona solicitante y que genera la persona profesional en trabajo social.

El acceso al expediente es de carácter restringido, solamente pueden acceder a él las personas siguientes:

- a) Persona estudiante o persona representante legal
- b) Garante para la igualdad jurídica de la persona con discapacidad.
- c) Profesional de trabajo social del PRBE
- d) Profesionales de trabajo social del PSU
- e) Auditoría (Interna y de Calidad)
- f) CIBAE, CRBAE
- g) Asesoría Legal
- h) ODP, según corresponda y se haya dado su nombramiento según la normativa institucional vigente.

Las anteriores personas guardarán en todo momento la confidencialidad de la información y documentación contenida en este, de acuerdo con la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N°. 8968 y su Reglamento. Los documentos que debe contener el expediente serán regulados por el PRBE.

Artículo 54. Plazos para el trámite y resolución de solicitud de ayuda económica.

Los trámites y resolución de solicitudes de ayudas económicas serán los siguientes:

- a) Solicitudes de ayudas económicas con registro de información de la persona estudiante en el SINIRUBE:

El formulario de solicitud de ayuda económica y la respectiva documentación deberá ser entregada por parte de la persona estudiante en un plazo máximo de tres días hábiles a partir del día hábil siguiente en que esta recibe el formulario. El plazo máximo para la resolución, por parte de la persona profesional en trabajo social, es de catorce días naturales, partir de recibida la solicitud de la persona estudiante. En casos debidamente justificados y motivados, este plazo podrá prorrogarse por siete días naturales más, para un total de veintiún días naturales.

- b) Solicitudes de ayudas económicas sin registro de información de la persona estudiante en el SINIRUBE:

El formulario de solicitud de ayuda económica y la respectiva documentación deberá ser entregada por parte de la persona estudiante en un plazo máximo de diez días hábiles contabilizados a partir del día hábil siguiente en que esta recibe el formulario. Cuando se compruebe la dificultad de la obtención de un documento, la persona

profesional en trabajo social podrá ampliar este plazo por un máximo de siete días naturales. El plazo máximo de la resolución, por parte de la persona profesional en trabajo social es de catorce días naturales, a partir de recibida la solicitud la de persona estudiante. En casos debidamente justificados y motivados, este plazo podrá prorrogarse por siete días naturales más, para un total de veintiún días naturales.

- c) La ayuda económica de estímulo debe ser solicitada por la persona estudiante en el momento en que surge la necesidad y el INA deberá pagar de acuerdo con el cronograma de pagos de ayudas económicas ordinario o extraordinario.
- d) La vigencia de la ayuda económica y sus beneficios dependerá de la duración del SCFP en el que se encuentra matriculado la persona estudiante y la valoración de la persona profesional en trabajo social, mediante un acto administrativo debidamente motivado.
- e) En el caso que la persona estudiante no presente solicitud de ayuda económica podrá realizarlo en cualquier momento si existiese cambio en su situación socioeconómica.
- f) En el caso de que las personas solicitantes que no presenten o completen los requisitos en el plazo establecido se archivará su solicitud y podrá realizar un nuevo trámite a los seis meses siguientes, salvo situaciones con valoración técnica de la persona profesional en trabajo social o del CRBAE.
- g) El plazo máximo de resolución de las solicitudes de prórroga será de catorce días naturales.
- h) Cuando las personas solicitantes que no presenten o completen los requisitos en el plazo establecido se archivará su solicitud y podrá realizar un nuevo trámite a los seis meses siguientes, salvo situaciones con valoración técnica de la persona profesional en trabajo social o del CRBAE.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES SOLICITANTES O BENEFICIADAS DEL SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 55. Derechos de las personas estudiantes beneficiarias del Programa de Ayudas Económicas. Las personas estudiantes de los SCFP que sean beneficiarias de las ayudas económicas que se contemplan en el presente reglamento tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de los derechos y la dignidad humana de todas las personas sin ningún tipo de discriminación de género, etnia, credo, orientación sexual, condición socioeconómica ni hostigamiento sexual, entre otros en apego a la normativa nacional e internacional vigente y aplicable.
- b) Solicitar ayuda económica con los beneficios que requiera de acuerdo con su condición socioeconómica.
- c) Solicitar a la persona profesional en trabajo social la ampliación del plazo de entrega de documentos indicado en el artículo 54 inciso b), en un plazo máximo de cinco días hábiles cuando se compruebe la dificultad de obtener algún documento solicitado por motivos que no son atribuibles a la persona estudiante.
- d) Recibir en el tiempo establecido notificación de la resolución de solicitud de ayuda económica y los beneficios otorgados.
- e) Solicitar y recibir la información necesaria respecto al pago de las ayudas económicas
- f) Solicitar a la persona profesional en trabajo social una revisión del resultado del trámite de ayuda económica en caso de no estar conforme.
- g) Interponer recurso de revocatoria o apelación en caso de no estar conforme con el resultado del trámite de la ayuda económica; en el caso de las personas menores de edad también los podrá interponer su representante legal.
- h) Solicitar a la persona profesional en trabajo social la revisión de su condición socioeconómica cuando lo requiera.
- i) Solicitar a la persona profesional en trabajo social la prórroga de su ayuda económica cuando corresponde.
- j) La persona con discapacidad podrá solicitar a la persona profesional en trabajo social la revisión de su condición socioeconómica y si lo considera pertinente, podrá solicitarle apoyo a su persona garante para la igualdad jurídica de la persona con discapacidad, asimismo, cuando interponga recursos de revocatoria y apelación.

Artículo 56. Deberes de las personas estudiantes beneficiarias del Servicio de Ayudas Económicas. Las personas estudiantes de los SCFP que sean beneficiarias de las ayudas económicas que se contemplan en el presente reglamento tendrán los siguientes deberes:

- a) Proporcionar en el plazo establecido en el artículo 54 de este reglamento, la información y documentos que le solicite el personal de trabajo social o el CRBAE, en relación con la solicitud de la ayuda económica.
- b) Brindar un trato respetuoso a la persona de Trabajo Social encargada de tramitar la ayuda económica y/o beca.
- c) Proporcionar información y documentación veraz para efectos del estudio socioeconómico y otorgamiento de la ayuda económica.

- d) Lograr el cumplimiento del módulo o curso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes por Competencias en los Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje o bien la condición de aprobado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes en los Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje, según corresponda. En el caso de personas estudiantes beneficiarias de las becas reguladas en este reglamento, deberá cumplir o aprobar con el SCFP de acuerdo con los parámetros de evaluación del Centro de Formación público o privado prestatario de estos.
- e) Utilizar el beneficio concedido exclusivamente para los fines que le fue otorgado.
- f) Reportar a la persona profesional en trabajo social del CE donde recibe el SCFP o del CE que realizó la aprobación de la ayuda económica ligada a una beca regulada en este reglamento, cualquier cambio en su situación socioeconómica que modifique las condiciones por las cuales se le otorgó la ayuda económica
- g) Facilitar la información y colaborar con la persona profesional en trabajo social para que se realice oportunamente los estudios de verificación.
- h) Informar oportunamente a la persona profesional en trabajo social cuando se traslade del lugar de la reubicación geográfica o cambio de residencia.
- i) Cubrir los gastos en que incurra cuando se hospede anterior o posterior a la vigencia de la aprobación de la ayuda económica.
- j) Presentar la liquidación en los casos de la aprobación de ayuda económica o de estímulo que corresponda de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional.
- k) Justificar por escrito ante la persona profesional en trabajo social y a la PECE, cuando se retire del SCFP por razones debidamente justificadas como: problemas de salud, maternidad, vulnerabilidad social, caso fortuito o fuerza mayor, y solicita repetir el módulo, podrá reingresar con el estatus de la ayuda económica al momento de su retiro, previa valoración de la persona profesional en trabajo social.
- l) Pagar a quien corresponda el beneficio de reubicación geográfica hasta el último mes que lo tiene aprobado.
- m) Reintegrar en un plazo máximo de cinco días hábiles el dinero otorgado por ayuda económica cuando por razones debidamente justificadas se lo solicita la PECE, persona profesional en trabajo social, CRBAE o CIBAE.
- n) Registrarse en la plataforma ane.cr, en caso de que el tipo de ayuda económica o beca por optar así lo solicite.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES INTERVENTORAS EN EL SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 57. De las funciones del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil. El Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Normalizar los lineamientos e instrucciones en materia de ayudas económicas que ejecutan las personas profesionales de trabajo social.
- b) Asesorar, supervisar y dar seguimiento al personal de trabajo social y CRBAE en la ejecución de las instrucciones relacionadas con las ayudas económicas.
- c) Emitir recomendaciones respecto a la ejecución de las instrucciones en materia de ayudas económicas a los CRBAE, personas profesionales en trabajo social y a las PECE.
- d) Ejecutar las políticas institucionales y los lineamientos dictadas por el CIBAE.
- e) Mantener actualizada la información de la ejecución presupuestaria de la cuenta de ayudas económicas y becas en el ámbito institucional, mediante los procedimientos institucionales que garanticen el debido control interno.
- f) Generar los reportes requeridos que permitan caracterizar la población beneficiada.
- g) Generar los reportes y estadísticas de ayudas económicas que le sean solicitados en el ámbito institucional.
- h) Mantener actualizado el SIAE y la metodología del índice de medición del nivel socioeconómico, previa aprobación del CIBAE, como mecanismo alternativo del INA al SINIRUBE.
- i) Coordinar y capacitar a las unidades técnicas interventoras acerca de los programas y sistemas informáticos asociados a la ejecución del presente reglamento.
- j) Solicitar en forma anual a la Unidad de Recursos Financieros la actualización de los montos máximos establecidos en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA y la presenta al CIBAE.
- k) Capacitar a las personas usuarias del SIAE y SISAE cuando se requiera.

l) Consolidar las nóminas de pago regional debidamente aprobadas por los PECE y las jefaturas regionales en una sola nómina institucional para que sea trasladada por la Jefatura de la USU a la Unidad de Recursos Financieros y se efectúen los depósitos correspondientes, según el cronograma establecido.

m) Cualquier otra función atinente.

Artículo 58. De los Deberes del personal profesional de trabajo social. El personal de Trabajo Social tendrá los siguientes deberes:

- a) Coadyuvar para que exista un ambiente y trato respetuoso de los derechos y la dignidad humana de todas las personas estudiantes, usuarias y de todo el personal de INA sin ningún tipo de discriminación de género, etnia, credo, orientación sexual, condición socioeconómica ni hostigamiento sexual, entre otros en apego a la normativa nacional e internacional.
- b) Informar a las personas estudiantes interesadas sobre las ayudas económicas que otorga el INA de acuerdo con el presente reglamento.
- c) Realizar los estudios socioeconómicos que se requieran y resolver las solicitudes de ayudas económicas en el SIAE, para lo cual deberá hacer las validaciones técnicas y de información que correspondan para verificar la pertinencia o no del otorgamiento de la ayuda económica, sea través de SINIRUBE, como de cualquier otro mecanismo o base de datos que resulte procedente, según este reglamento y las directrices y lineamientos institucionales. La realización del estudio socioeconómico correspondiente podrá realizarse antes del ingreso de la persona al SCFP, así como la aprobación de la ayuda económica, para lo cual debe verificarse que se cuente con la matrícula debidamente ingresada en el SEMS y los demás controles establecidos.
- d) Realizar estudios de verificación socioeconómica en al menos un 10% del total de las ayudas otorgadas dentro de las cuales deben considerarse las aprobaciones realizadas en el beneficio de reubicación geográfica y otros, que por criterio técnico de Trabajo Social se estime necesario.
- e) Resolver excepcionalmente, apartándose de la clasificación socioeconómica que establezca el SINIRUBE o el mecanismo alterno institucional, las solicitudes de ayudas económicas que con criterio técnico se identifiquen y justifique mediante acto motivado, fundamentado y amparado en las debidas verificaciones técnicas. Además, podrá con criterio técnico apartarse de los requisitos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento.
- f) Aplicar la cancelación automática de las ayudas económicas según las causales establecidas para tales efectos en el presente reglamento.

- g) Informar a las personas estudiantes el resultado de la solicitud de la ayuda económica en los plazos definidos en el presente reglamento, de acuerdo con el medio establecido institucionalmente y las instrucciones internas atinentes al fortalecimiento del control interno.
- h) Conformar y custodiar el expediente físico y/o electrónico en el SIAE por cada persona solicitante de ayuda económica.
- i) Ingresar y mantener actualizada en el sistema informático (SIAE) la información aportada por la persona estudiante de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- j) Aprobar las ayudas económicas con base en los parámetros socioeconómicos para la medición de la pobreza y la vulnerabilidad social establecidos por el SINIRUBE o mediante el SIAE como mecanismo alternativo del INA. Además, la persona profesional en trabajo social puede resolver la solicitud de ayuda económica con criterio técnico, amparada en acto motivado y fundamentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del presente reglamento y otras regulaciones en el caso de lo que establece el artículo 44 para personas estudiantes de proyectos de interés institucional.
- k) Resolver aquellas solicitudes de ayudas económicas que, amparados a los criterios técnicos brindados por los NFST, permitan a la persona estudiante continuar su formación técnica en SCFP complementarios o de tipo transversal a la formación o capacitación que ya concluyó o que actualmente estudia en el INA. Además, podrá resolver aquellas solicitudes que no cuenten con los criterios anteriores, pero que se justifiquen para su desempeño laboral, reconversión laboral u otras especiales. Para ello, debe fundamentar la resolución mediante acto motivado.
- l) Denegar las solicitudes de ayudas económicas cuando su condición socio económica no sea la prioritaria según se establece en los parámetros socioeconómicos definidos por el INA.
- m) Revisar las ayudas económicas ante un cambio en su situación socioeconómica cuando la persona estudiante lo solicite.
- n) Colaborar con las evaluaciones al sistema de ayudas económicas, cuando lo solicite el PRBE.
- o) Acatar las recomendaciones producto de las supervisiones administrativas por parte de la PEPSU y las asesorías técnicas realizadas y normalizadas por el PRBE de la USU.
- p) Coadyuvar con la PECE en la definición de la proyección presupuestaria para las ayudas económicas de acuerdo con las prioridades y a la capacidad instalada del CE para su ejecución.
- q) Informar a las personas estudiantes el procedimiento para el reintegro al INA de la ayuda económica.
- r) Dar la atención y el seguimiento que corresponda a la persona estudiante con la

ayuda económica y de reubicación geográfica de acuerdo con la información que le entrega la persona docente, el PECE u otra dependencia, referente a las ausencias, abandono de SCFP, fallecimientos, nivel de avance del logro de las capacidades y cualquier otra situación anómala o que resulte pertinente en la que haya incurrido la persona estudiante que pueda afectar en la procedencia de mantener la ayuda económica.

- s) Cualquier otra función que sea definida por Ley, Reglamento normativa o instrucción institucional vigente.

Artículo 59. Deber del personal docente. El personal docente tendrá los siguientes deberes:

- a) Entregar a la PECE, de forma oportuna y según el cronograma respectivo y/o indicaciones de la PECE, la información referente a: ausencias, abandono del SCFP, fallecimientos, nivel de avance del logro de las capacidades y cualquier otra situación anómala en la que haya incurrido la persona estudiante con ayuda económica, de acuerdo con las directrices y lineamientos institucionales.
- b) Informar oportunamente a la PECE cuando determine o compruebe que la persona estudiante abandonó un SCFP no presencial o mixto (SCFP que se brindan total o parcialmente por medios virtuales).

Artículo 60. Del deber de la persona administradora de servicios o persona funcionaria designada por PECE. La persona administradora de servicios o la persona funcionaria designada por la PECE deberá informar a las personas profesionales de trabajo social los cambios generados en el PASER, relacionados con horarios, fechas, lugar, cambios de referencia, entre otros.

Artículo 61. De los deberes de las PECE y PEPSU. La PECE y PEPSU, según corresponda, tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar por escrito y oportunamente, sea por medios físicos o digitales, a la persona profesional en trabajo social, cuando tenga conocimiento sobre el posible incumplimiento del presente Reglamento por parte de las personas que reciben ayuda económica.
- b) Garantizar que los datos de la matrícula de la población estudiantil en los SCFP estén incorporados en el SEMS en los plazos establecidos y la coordinación necesaria para que las personas estudiantes cuenten con el correo estudiantil.

- c) Garantizar que la persona profesional en trabajo social disponga de los recursos tecnológicos, logísticos y demás condiciones para que cumpla con los deberes indicados y asignados mediante el presente Reglamento.
- d) Apoyar operativamente, para facilitar la gestión de las personas profesionales en trabajo social que realizan los estudios socioeconómicos, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales aplicables para tales efectos. Esta función podrá ser delegada por la PECE a quién esta considere.
- e) Coordinar y comunicar oportunamente al personal de trabajo social la información periódica suministrada por la persona docente referente al control de ausencias de las personas que tienen ayuda económica, fallecimientos, riesgos de abandono de SCFP, abandono de SCFP, modificaciones en los SCFP en cuanto a horarios y fechas, incapacidades, nivel de avance del logro de las capacidades y cualquier situación anómala en la que haya incurrido la persona estudiante, en los plazos establecidos en la normativa institucional o mediante las directrices y lineamientos institucionales, para que se proceda según corresponda.
- f) Realizar un seguimiento oportuno y periódico, a través de las listas aportadas por las personas docentes, a la asistencia de las personas que tienen aprobado el beneficio de reubicación geográfica.
- g) Aplicar de oficio los rebajos de las ayudas económicas en los supuestos descritos en el artículo 48 del presente reglamento.
- h) Aplicar rebajos por todas las ausencias cuando proceda y estas sean igual o superior a cinco días hábiles de asistencia al mes calendario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del presente reglamento.
- i) Informar mediante oficio a las personas profesionales en trabajo social, los datos de las personas estudiantes que participarán en actividades de representación estudiantil dentro y fuera del país, según los procedimientos establecidos.
- j) Elaborar la proyección presupuestaria para definir las prioridades en el otorgamiento de las ayudas económicas.
- k) Elaborar en las fechas establecidas en el cronograma oficial la nómina de las ayudas económicas por medio del sistema institucional y la envía para su respectiva aprobación y pago. Las ayudas extraordinarias deberán tramitarlas de forma expedita.
- l) Llevar el control del presupuesto ejecutado en el servicio de ayudas económicas y comunica oportunamente su estado a la persona profesional en trabajo social.
- m) Verificar y garantizar, con la información contenida en el SIAE, que no se genere pago alguno a la persona estudiante que haya abandonado un SCFP.
- n) Supervisar que las personas estudiantes con ayuda económica reciban el depósito correspondiente y en tiempo, según lo establecido en la normativa institucional y el Control Interno.

- o) Supervisar y dar seguimiento administrativo de las labores de las personas de trabajo social.
- p) Cualquier otra función que sea definida por Ley, Reglamento normativa o instrucción institucional vigente

Artículo 62. De los deberes de las personas encargadas del Proceso Financiero Contable en las Unidades Regionales con relación a la gestión de pago de ayudas económicas. Las personas encargadas del Proceso Financiero Contable en las Unidades Regionales, con relación a la gestión de pago de ayudas económicas, tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar el trámite de aprobación, en el SIAE, de los compromisos presupuestarios de las ayudas económicas en las fechas establecidas, según cronograma institucional.
- b) Elaborar, cuando proceda, los cheques que correspondan al pago de las ayudas económicas por medio del sistema institucional establecido.

Ejecutar otras funciones asignadas por Ley, Reglamento o normativa institucional vigente y aplicable.

Artículo 63. De los deberes de la Jefatura Regional o a quien designe. La Jefatura regional o quien esta designe tendrá los siguientes deberes:

- a) Aprobar la nómina regional de las ayudas económicas en las fechas definidas por cronograma institucional por medio del sistema establecido.
- b) Designar a una persona responsable, la cual debe tener un rango profesional de jefatura para cumplir con la responsabilidad asignada en este reglamento, en caso de encontrarse ausente por motivos de incapacidad, permisos, vacaciones u otros motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Designar en el mes de enero o cuando se requiera una persona suplente para cada PECE de un rango profesional de jefatura para que cumpla con el artículo 60 inciso k) del presente reglamento, en el caso de que este se encuentre ausente por motivos de incapacidad, permisos, vacaciones u otros motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Ejecutar otras funciones asignadas por Ley, Reglamento, normativa o instrucción institucional vigente y aplicable.

Artículo 64. De las funciones de la Unidad de Recursos Financieros. Las funciones de la Unidad de Recursos Financieros serán las siguientes:

- a) Tramitar el depósito institucional de las ayudas económicas ante la entidad bancaria correspondiente, en las fechas estipuladas según cronograma oficial establecido.
- b) Actualizar la tabla de montos máximos de becas y ayudas económicas del INA de forma anual, tomando como base los índices de inflación establecidos por el Banco Central de Costa Rica y en caso de ser necesario se utilizan otros parámetros, para lo cual debe coordinar con el PRBE de la USU.
- c) Cualquier otra función que sea definida por Ley, Reglamento normativa o instrucción institucional vigente.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE MODIFICACION, DENEGATORIA, CANCELACIÓN AUTOMATICA Y RECUPERACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Artículo 65. Causales de modificación de la ayuda económica. Las ayudas económicas que ya estén aprobadas para una persona estudiante podrán ser modificadas cuando se den los siguientes supuestos:

- a) La persona estudiante solicite de forma escrita a la persona profesional de trabajo social la valoración de su ayuda económica por deterioro de su condición socioeconómica.
- b) Se dé incremento en el costo de los servicios de alimentación y transporte público o privado de acuerdo con la información existente, la normativa y directrices vigentes y aplicables, así como en observancia a las disposiciones en materia de Control Interno.
- c) Modificaciones al Plan de los SCFP para los que tiene aprobada la ayuda económica como; horario, cantidad de días de lecciones, disminución o extensión de la fecha de finalización del servicio, ubicación del servicio.
- d) Cuando las personas profesionales en trabajo social realicen estudios de verificación y se demuestre la necesidad de un cambio en la ayuda económica.

- e) Cuando amerite por actualización de la Tabla de becas y ayudas económicas del INA.

Artículo 66. De las causales de denegatoria de la ayuda económica. Las ayudas económicas serán denegadas a las personas estudiantes solicitantes de acuerdo con las siguientes causales:

- a) La persona solicitante o su familia suministra información no veraz.
- b) La persona solicitante o su familia, omite información sobre la situación económica familiar o personal.
- c) Cuando su condición socioeconómica no sea la prioritaria según establecen los parámetros socioeconómicos aplicados por el INA.

Artículo 67. De las causales de cancelación automática de la ayuda económica. Las ayudas económicas que ya estén aprobadas para una persona estudiante podrán ser canceladas de forma automática de acuerdo con las siguientes causales:

- a) Cuando mediante la emisión del juicio criterial respectivo se verifique que, en tres módulos o cursos, la persona estudiante tiene la calificación de: no logrado.
- b) Cuando la persona estudiante repruebe tres módulos de SCFP.
- c) Cuando la persona estudiante abandone definitivamente el SCFP.
- d) Cuando la persona pierde su condición de estudiante.

Artículo 68. Causales de recuperación de la ayuda económica. Las ayudas económicas que hayan sido canceladas o suspendidas a una persona estudiante podrán ser recuperadas cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando la persona con ayuda económica se retiró del proceso de capacitación o formación por razones debidamente justificadas como; problemas de salud, maternidad, vulnerabilidad social, caso fortuito o fuerza mayor, y solicita repetir el módulo, podrá reingresar con el estatus de la ayuda económica al momento de su retiro, previa valoración de la persona profesional en trabajo social.
- b) Cuando la persona estudiante reingrese después de haber transcurrido dos años, desde que se le aplicó lo dispuesto en el artículo 67 inciso a), del presente Reglamento.

- c) Cuando la persona estudiante reingrese después de habersele aplicado el artículo 67 inciso a), podrá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica y podrá otorgársele por una única vez más, siempre y cuando permanezca en el mismo SCFP o el nuevo SCFP sea complementario o transversal al SCFP anterior.
- d) Cuando la persona estudiante reingrese después de habersele aplicado el artículo 67 inciso b), por abandonar SCFP injustificadamente, podrá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica después de transcurridos doce meses y podrá otorgársele por una única vez más.

Si la persona estudiante permaneció fuera de la institución por un período igual o superior a doce meses, deberá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica.

Si el período es inferior, deberá presentar por escrito la solicitud de prórroga de la ayuda económica, en este caso es necesario constatar cambio de situación socioeconómica.

Artículo 69. Del reintegro de la ayuda económica otorgada. Cuando por incumplimiento del artículo 56 inciso b), d), e), f), i), k) y l) se emita una resolución de pérdida de la ayuda económica, la persona estudiante deberá reintegrar al INA el dinero otorgado desde la aprobación de la ayuda económica hasta su revocación.

TÍTULO IV DEL SERVICIO DE BECAS DEL INA

CAPÍTULO I DE LAS BECAS DEL INA

Artículo 70. De las becas del INA. Para ampliar y complementar la cobertura de los SCFP impartidos, el INA otorgará una beca a las personas interesadas en participar en aquellos señalados como prioritarios por la institución, que tengan agotamiento de cupo o no estén en la programación del PASER para ser impartidos a las personas en un plazo oportuno. Las becas del INA consisten en el pago del costo del servicio postulado por la persona en un centro de formación, sea este público o privado, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento. Estas becas no comprenden las Becas para la EFTP dual, las cuales se encuentran reguladas en el Título V de este reglamento.

Artículo 71. De los fines de las becas. Los fines de las becas del INA son los siguientes:

- a) Apoyar a las personas con necesidades de empleo a formarse y/o capacitarse, en las áreas más dinámicas y pertinentes del mercado laboral, cuando el INA no pueda

brindar los SCFP requeridos en un plazo oportuno de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

- b) Potenciar la empleabilidad de las personas.
- c) Fungir como medida afirmativa para la inclusión social.
- d) Coadyuvar en la inserción laboral, el autoempleo y el desarrollo en el empleo de las personas de manera pertinente y oportuna con respecto al mercado laboral.
- e) Propiciar una mayor equiparación entre oferta y demanda del mercado laboral a través de la capacitación y formación del talento humano.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS Y CONDICIONES DE LAS BECAS DEL INA

Artículo 72. De los tipos de becas del INA. Las becas del INA serán enfocadas en la empleabilidad y podrán ser de los siguientes tipos:

- a) **Becas para la inserción laboral:** Son becas dirigidas a brindar SCFP y, con ello, a fortalecer la competencias y habilidades de las personas que, por situación de empleo, se encuentran desalentadas, desocupadas o bien en la informalidad, con el fin de que puedan insertarse en un empleo formal, de calidad y bajo la perspectiva de trabajo decente.
- b) **Becas para el desarrollo en el empleo:** Estas becas están dirigidas a personas que se encuentran ocupadas en un empleo formal, de calidad y bajo la perspectiva de trabajo decente, para que estas puedan recibir SCFP que permitan 1) la obtención y/o fortalecimiento de competencias y habilidades para mantenerse y desempeñarse mejor en su trabajo, 2) la reconversión de su ocupación hacia una más pertinente en el mercado laboral o 3) el fortalecimiento de su perfil ocupacional para crecer en su empleo.

Artículo 73. De las personas beneficiarias y los criterios de priorización. Las becas del INA se priorizarán por medio de la USU. En este sentido, se otorgarán siguiendo una lógica que tome en cuenta la respuesta en plazo oportuno a la demanda del mercado laboral y priorice a la población en situación de **1) pobreza extrema, 2) pobreza, 3) vulnerabilidad** en ese orden de prioridad y considerando, primeramente, las particularidades por condición de género, orientación sexual, etnia, edad, en ese orden, de acuerdo con los siguientes grupos prioritarios:

A) Personas desalentadas, desocupadas o con empleo informal: considerando siempre que se prioricen las personas que se encuentren en alguna de las condiciones y en el orden que se listan a continuación:

- a) Personas en condición de pobreza extrema entre 15-65 años que reciben beneficios del estado diferentes al pago de los SCFP.
- b) Personas en condición de pobreza extrema entre 15-65 años que no reciben beneficios del estado.
- c) Personas en condición de pobreza entre 15-65 años.
- d) Personas en condición de vulnerabilidad social entre 15-65 años.
- e) Personas que no se encuentran en una condición de vulnerabilidad social entre 15-65 años que hayan sido definidas como prioritarias por la USU.

B) Personas ocupadas: considerando siempre que se prioricen las personas que se encuentren en alguna de las condiciones y en el orden que se listan a continuación:

- a) Personas trabajadoras no calificadas
- b) Personas trabajadoras calificadas sin titulación técnica o de educación superior
- c) Personas trabajadoras calificadas con título de técnico o técnico medio sin titulación de educación superior
- d) Personas trabajadoras profesionales con grado académico de bachiller universitario.
- e) Personas trabajadoras profesionales en general.

Artículo 74. Del impedimento por doble beneficio. No podrán ser sujetas de las becas del INA, aquellas personas que ya cuenten con otro beneficio del Estado, con un beneficio igual al que estas otorgan. De manera que, no puede existir una duplicidad en cuanto al beneficio de que el Estado otorgue un monto por concepto de cobertura del costo por SCFP.

El otorgamiento de una beca para SCFP que complementen el proceso de formación o capacitación que una persona está cursando en el INA no constituye doble beneficio.

Artículo 75. De los montos máximos a cubrir. Para las becas del INA, la institución cubrirá el monto correspondiente al pago por el costo total del SCFP postulado por las personas estudiantes, el cual podrá cubrir el costo del servicio como tal, así como los costos de pruebas, certificaciones, matrícula, pólizas, licencias, material o recursos didácticos, laboratorios y cualquier otro directamente asociado al servicio que sea requerido para la participación en este.

Lo anterior, siempre y cuando el costo total del SCFP no supere el monto máximo anual a cubrir por parte del INA, el cual será fijado por el CIBAE con base a la información de mercado suministrada por la Gerencia o la Subgerencia que esta determine.

Asimismo, para el caso de SCFP que su costo total supere el monto máximo definido por el CIBAE para las becas Del INA, el INA podrá brindar una cobertura parcial por el monto máximo, de manera que la persona estudiante pueda cubrir el monto restante por su propia cuenta.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR CENTROS DE FORMACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 76. De los servicios que son objeto de la beca. Las becas serán otorgadas en aquellos servicios que se consideren pertinentes de acuerdo con el mercado laboral y que hayan sido señalados como prioritarios por la institución. Para ello, estos servicios deberán contar con la respectiva acreditación y aval técnico, de conformidad con el Reglamento de Acreditación y Aval Técnico del INA.

Para que la beca pueda ser aplicada, deberá validarse que el SCFP postulado por la persona interesada no pueda ser brindado por el INA en un plazo oportuno por alguno de los siguientes motivos:

- a. No son parte de la oferta de SCFP del INA:** la beca será aplicable previa constatación de que el SCFP postulado no se encuentre dentro de la oferta activa del INA o bien, en caso de encontrarse en oferta inactiva, que este no vaya a activarse en un plazo menor al plazo oportuno según se define en el presente reglamento.
- b. No cuenten con disponibilidad de cupo en el INA.** La beca podrá ser aplicada cuando se verifique que el SCFP postulado por la persona interesada no cuenta con disponibilidad de cupo para esta persona dentro del plazo oportuno definido en el presente reglamento en la Unidad Regional del INA que abarque su residencia. Para la constatación requerida se deberá realizar la respectiva validación de las ventanas de matrícula del SCFP con respecto al plazo oportuno.

c. **No puedan ser recibidos por motivos de horario o ubicación geográfica:**

Que la persona solicitante presente una imposibilidad justificada y demostrada para asistir al SCFP del INA que está disponible, por razones como ubicación geográfica de su residencia o lugar de trabajo con respecto al centro de formación, o el horario del SCFP por cursar.

Artículo 77. De los Centros de Formación prestatarios de los servicios que son objeto de la beca. Los SCFP en los cuales el INA otorgará becas del INA son ejecutados en Centros de Formación externos al INA. Estos Centros de Formación podrán ser tanto de carácter público como privado y sus servicios aplicables a la beca no podrán ser servicios ligados a un convenio de centro colaborador.

Artículo 78. De los derechos de los centros de formación prestatarios de los servicios. Los centros de formación prestatarios de servicios que participen en la ejecución de SCFP con el INA para el otorgamiento de las becas del INA tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir los lineamientos actualizados y normas técnico-metodológicas del INA relacionadas con los procedimientos de formación profesional.
- b) Recibir colaboración, por parte del INA, en la promoción de los SCFP objeto de este Reglamento mediante la plataforma ane.cr, así como en la búsqueda activa de personas que puedan ser beneficiarias de estas becas vinculadas a dichos servicio, de acuerdo con los criterios de priorización.
- c) Recibir retroalimentación relacionada con las prioridades, necesidades y objetivos del INA en materia del otorgamiento de las becas establecidas mediante el presente servicio de becas y la procedencia de las ayudas económicas cuando resulten pertinentes.
- d) Recibir los montos económicos correspondientes a los pagos realizados, mediante vóucher, por las personas estudiantes, en un plazo razonable de conformidad con el cronograma institucional de pagos.
- e) Seleccionar y contratar en forma independiente su propio personal académico y ejercer sobre este la autoridad y control necesarios dentro de la prestación de servicios a las personas en el marco de las Becas del INA. El INA únicamente hará la verificación de requisitos de dicho personal conforme al cumplimiento de la acreditación del servicio.

Artículo 79. De los deberes de los centros de formación prestatarios de los servicios. Los centros de formación prestatarios de servicios que participen en la ejecución de programas o alianzas con el INA para el otorgamiento de las becas del INA tendrán los siguientes deberes:

- a) Ofrecer la educación de forma democrática, respetando la diversidad humana y el principio de igualdad, evitando cualquier clase de discriminación por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.
- b) Prestar los servicios educativos que sean acordes con la naturaleza propia del centro de formación.
- c) Mantener un registro de las personas estudiantes que han matriculado cursos y capacitaciones, incluyendo datos de localización, correo electrónico, y números telefónicos, para la cual deberán garantizar en todo momento el estricto apego a la Ley 8968 "Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales".
- d) Informar al INA sobre la asistencia de las personas estudiantes que cuenten con Beca del INA, por el mecanismo y frecuencia establecido por la institución.
- e) Informar adecuadamente sobre los contenidos de los cursos y capacitaciones, así como requisitos, procedimientos de evaluación, horarios, requerimientos técnicos o informáticos y cualquier otro aspecto que sea relevante para acceder al servicio, evitando la divulgación de publicidad que pueda resultar engañosa o induzca a error a las personas estudiantes.
- f) Informar en forma adecuada los precios y costos de los servicios, así como de su modalidad presencial, no presencial o mixta.
- g) Registrar los SCFP, con sus respectivos horarios, fechas de inicio y terminación, descripción, requisitos y demás información necesaria en la plataforma ane.cr, en la cual, además se deberá indicar la cantidad de cupos reservados para las becas del INA mediante esta plataforma los cuales deberán ser de al menos el 20% del cupo total para cada servicio registrado en esta. En aquellos supuestos en donde no sea utilizado el 20% de los cupos, por no existir personas beneficiarias de las becas del INA, el Centro de Formación podrá disponer del 100% de sus cupos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Aval Técnico de Servicios de Capacitación del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- h) Garantizar la matrícula de los cupos para personas estudiantes referidas o prematriculadas por la USU en los SCFP –cursos en la plataforma– registrados en ane.cr, en los plazos establecidos por el INA.
- i) Informar por medio del sistema establecido para ello, ausencias, deserciones y

- reprobaciones de las personas beneficiarias de las becas del INA y ayudas económicas.
- j) Informar por escrito y oportunamente, sea por los medios físicos o digitales, definidos por la institución, a la PEPSU de la Unidad Regional correspondiente, cuando tenga conocimiento sobre el posible incumplimiento del presente Reglamento por parte de las personas que reciben beca del INA y ayuda económica.
 - k) Apoyar en todo momento a las personas referidas por el INA con becas aprobadas y ayudas económicas, cuando estas correspondan, de forma que se facilite su trámite, ingreso y permanencia en el SCFP.
 - l) Brindar a las personas beneficiadas con la beca el servicio de impresión del vóucher necesario para el pago del SCFP.
 - m) Activar el vóucher de pago del SCFP mediante el sistema institucional o medio que el INA disponga para tales fines.
 - n) Cumplir con aquellas disposiciones consignadas en el Reglamento de Acreditación y Aval Técnico de los SCFP del INA, para los efectos que en el presente artículo se detallan.
 - o) Proporcionar número de cuenta IBAN perteneciente a un banco estatal.
 - p) Cualquier otra función que sea definida en función de la Ley, normativa o instrucción institucional vigente.

CAPÍTULO IV

DEL TRÁMITE Y REQUISITOS

Artículo 80. De la solicitud de trámite. Las personas que conforman la población prioritaria definida por la USU que estén interesadas en un SCFP podrán solicitar el trámite de las becas derivadas del presente servicio, el cual será valorado de acuerdo con la calificación asignada por el SINIRUBE, el mecanismo alterno propio del INA o valoración y criterio técnico de la persona trabajadora social del INA.

Adicionalmente, de cumplir con los criterios requeridos para la beca, las personas estudiantes también se encontrarán facultadas para optar por los beneficios del servicio de ayudas económicas del presente reglamento.

Artículo 81. De los requisitos para la presentación de la solicitud. Para obtener una de las becas reguladas mediante el presente servicio la persona estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar registrada, activa y prematriculada en un SCFP en la plataforma ane.cr.
- b) Presentar solicitud formal de beca del INA y ayuda económica mediante el sistema digital según lo establecido por el INA o el formulario establecido institucionalmente para tales fines. Para el caso del artículo 76 inciso c), deberá presentarse la

justificación necesaria a la cual se hace alusión.

- c) No haber abandonado un SCFP del INA o en el marco de las becas de este, sin causa debidamente justificada, en los últimos dos años.
- d) Presentar el documento de identificación, o DIMEX vigente, según corresponda.
- e) En caso de no encontrarse la persona en SINIRUBE, esta deberá aportar la documentación que se le requiera por parte de la persona trabajadora social del INA para verificar su condición socioeconómica.

Los criterios para medir la condición socioeconómica de una persona estudiante que solicita ayuda económica son los establecidos por el SINIRUBE, de manera que se considera suficiente la utilización de los registros de información disponibles en dicho sistema. En el caso de que el SINIRUBE no cuente con el registro de información de la persona solicitante de la Beca del INA, el INA puede aplicar el mecanismo alterno propio de la institución con el fin de otorgar de forma oportuna la ayuda solicitada. Se puede recibir documentación de forma electrónica almacenándolos en el repositorio correspondiente. Asimismo, puede sustituirse documentación para comprobar requisitos por verificación de sistemas y registros de otra Institución con la que se establezcan convenios o acuerdos para tal fin.

Artículo 82. De la lista de personas prioritarias para las becas del INA. En lo que corresponde al trámite de solicitud de beca, la USU notificará a Trabajo Social por los medios digitales disponibles a nivel institucional los datos de las personas que, a su criterio, cumplan con los requisitos para solicitar la beca del INA, considerando tanto la lógica establecida en los criterios de priorización definidos en este reglamento, como la dinámica del mercado laboral para una respuesta en plazo oportuno a la demanda. Esta notificación deberá ser enviada por la USU 30 días hábiles previo al inicio del servicio de capacitación para que el personal de Trabajo Social pueda cumplir con los plazos de atención de las solicitudes.

Artículo 83. De la solicitud de beca del INA. Concretamente, para las solicitudes de becas y ayudas económicas, la persona interesada en postular la beca deberá presentar el formulario digital denominado: "*Solicitud de Beca y Ayuda Económica del INA*" y la respectiva documentación deberá ser entregada por parte de esta en un plazo máximo de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente en que esta recibe el formulario por medio del SISAE.

Artículo 84. De los plazos de resolución de la solicitud de Beca. Una vez que la persona interesada haya presentado el formulario de "*Solicitud de Beca y Ayuda Económica del INA*", Trabajo Social deberá atender a los siguientes plazos y pasos:

- a) Contará con siete días naturales a partir de cumplido el plazo de envío digital de la solicitud; si la persona estudiante tiene documentación pendiente contará con tres días hábiles adicionales para enviarlos mediante correo electrónico a la persona profesional en Trabajo Social asignada a su solicitud.
- b) El plazo máximo para la resolución, por parte de la persona profesional en trabajo social será de catorce días naturales, a partir de recibida la solicitud de la persona estudiante. En casos debidamente justificados y motivados, este plazo podrá prorrogarse por siete días naturales más.
- c) Para el caso de resolución de las solicitudes de prórroga, se tendrá un plazo de catorce días naturales, previa validación de la USU, donde se indique la continuidad del estudiante en el SCFP.
- d) Finalmente, para aquellos supuestos, en donde las personas solicitantes no presenten o completen los requisitos en el plazo establecido, se procederá con el archivo de su solicitud y podrán realizar un nuevo trámite a los seis meses siguientes con previa valoración de la USU.

Artículo 85. De la activación y vigencia de la beca. Una vez recibida la resolución de la beca del INA y Ayuda Económica, la persona beneficiada contará con un plazo máximo de tres días hábiles para concretar su trámite de matrícula en el servicio educativo elegido y deberá validar el proceso de matrícula en el centro de formación por medio del váucher enviado a su correo electrónico o impreso.

La presentación del váucher en el centro de formación, así como el pago del servicio mediante este documento, es obligatoria para la activación de la Beca por parte del INA.

La beca del INA y ayuda económica en caso de que corresponda, se encontrarán sujetas a la duración del servicio educativo en el que se encuentra matriculada la persona estudiante, así como a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 86. De los derechos de las personas beneficiarias. Las personas estudiantes que sean beneficiarias de las becas del INA tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de los derechos y la dignidad humana de todas las personas sin ningún tipo de discriminación de género, etnia, credo, orientación sexual, condición socioeconómica ni hostigamiento sexual, entre

- otros en apego a la normativa nacional e internacional vigente y aplicable.
- b) Brindar un trato respetuoso a cualquier persona funcionaria del INA o del Centro de Formación que participe en el proceso de tramitación de la beca y ayuda económica.
 - c) Solicitar la beca del INA y/o ayuda económica de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
 - d) Solicitar a la persona profesional en trabajo social la ampliación del plazo de entrega de documentos indicado en el artículo 54 inciso b), cuando se compruebe la dificultad de obtener algún documento solicitado por motivos que no son atribuibles a la persona estudiante.
 - e) Recibir en el tiempo establecido notificación de la resolución de solicitud de beca Del INA y los beneficios otorgados. Esta notificación será emitida de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 84 del presente reglamento.
 - f) Solicitar y recibir la información necesaria respecto al pago de los beneficios que del presente servicio de becas deriven.
 - g) Interponer recurso de revocatoria o apelación en caso de no estar conforme con el resultado del trámite de la beca o ayuda económica; en el caso de las personas menores de edad los debe interponer su representante legal y en el caso de una persona con discapacidad, podrá solicitar apoyo a su persona garante para la igualdad jurídica.
 - h) Solicitar a la persona profesional en trabajo social la revisión de su condición socioeconómica en caso de modificación o variación de condiciones. En el caso de una persona con discapacidad, podrá solicitarle apoyo a su persona garante para la igualdad jurídica. Este inciso aplicará para aquellas personas beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en el presente reglamento.
 - i) Solicitar a la persona profesional en trabajo social la prórroga de su ayuda económica cuando corresponda.

Artículo 87. De los deberes de las personas beneficiarias. Las personas estudiantes que sean beneficiarias de las becas del INA y/o ayudas económicas tendrán los siguientes deberes:

- a) Proporcionar en el plazo establecido en el artículo 54 de este reglamento, la información y documentos que le solicite el personal de trabajo social, el CRBAE o CIBAE, en relación con la solicitud de la ayuda económica.
- b) Proporcionar información y documentación veraz para efectos del estudio socioeconómico y otorgamiento de la beca o ayuda económica, según corresponda.
- c) Proporcionar una cuenta IBAN perteneciente a un banco estatal, a efectos de realizar

- el depósito de la ayuda económica en caso de que corresponda.
- d) Lograr el cumplimiento del módulo o curso de acuerdo con el sistema de evaluación del centro de formación donde se encuentre matriculada la persona estudiante.
 - e) Utilizar el beneficio de la ayuda económica exclusivamente para los fines que le fue otorgado.
 - f) Reportar a la persona profesional correspondiente, cualquier cambio en su situación socioeconómica que modifique las condiciones por las cuales se le otorgó la ayuda económica.
 - g) Facilitar la información y colaborar con la persona profesional en trabajo social para que se realice oportunamente los estudios de verificación.
 - h) Informar oportunamente a la persona profesional en trabajo social cuando se realice un cambio en su lugar de residencia, esto en cuanto reciba el beneficio de reubicación geográfica.
 - i) Cubrir los gastos del beneficio de reubicación geográfica durante la vigencia de su aprobación y cuando se hospede anterior o posterior a la vigencia de la aprobación del beneficio.
 - j) Justificar por escrito ante la USU, cuando requiera repetir un módulo o curso por haberse retirado del SCFP por razones debidamente razonadas como: problemas de salud, maternidad, vulnerabilidad social, caso fortuito o fuerza mayor y, con ello, poder reingresar con el estatus de la ayuda económica al momento de su retiro, previa valoración de la persona profesional en trabajo social.
 - k) Realizar el pago correspondiente al SCFP para el cual se aprobó la beca, mediante el vóucher establecido por el INA como medio de pago, en el centro de formación elegido por la persona estudiante de conformidad con las disposiciones del presente reglamento y de acuerdo con la periodicidad de pagos requerida para el servicio en cuestión.
 - l) Reintegrar al Proceso Financiero Contable del INA, en un plazo máximo de cinco días hábiles el dinero otorgado por ayuda económica cuando por razones debidamente justificadas se lo solicita la persona encargada del centro externo (sea público o privado), PECE, persona profesional en trabajo social, CRBAE o CIBAE.
 - m) Acatar los lineamientos o instrucciones indicados por la persona de trabajo social del INA en apego a las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES INTERVENTORAS EN EL SERVICIO DE BECAS DEL INA

Artículo 88. De la Gerencia General. La Gerencia General deberá definir anualmente

los SCFP prioritarios de conformidad con la demanda del mercado laboral en atención al inciso e) del artículo 21 bis de la Ley N.º 6868 y sus reformas.

Asimismo, en virtud de la dinámica del mercado laboral, podrá actualizarse la lista de SCFP prioritarios cuando se considere pertinente, lo cual deberá ser informado a las unidades interventoras en el servicio de becas del INA y a la Unidad de Acreditación.

Artículo 89. De la USU. La USU tendrá como función principal realizar la definición de la población de personas prioritarias de conformidad con los criterios de priorización dispuestos en el presente reglamento, para ello, además, deberá considerar las dinámicas de mercado laboral propiciando una respuesta en plazo oportuno a la demanda.

Adicionalmente, deberá supervisar, monitorear y dar seguimiento al registro de los centros de formación y los SCFP con aval técnico en la plataforma ane.cr e informar a la Gestión Rectora de SINAFOR sobre el incumplimiento del registro y reserva de cupos por parte de estos.

Artículo 90. De las funciones del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil. El Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Normalizar los lineamientos e instrucciones en materia de becas y ayudas económicas que ejecutan las personas profesionales de trabajo social.
- b) Asesorar, supervisar y dar seguimiento al personal de trabajo social y CRBAE en la ejecución de las instrucciones relacionadas con las becas y ayudas económicas.
- c) Emitir recomendaciones respecto a la ejecución de las instrucciones en materia de becas y ayudas económicas a los CRBAE, personas profesionales en trabajo social y a las PECE.
- d) Ejecutar en materia de becas del INA las políticas institucionales y los lineamientos dictados por el CIBAE.
- e) Mantener actualizada la información de la ejecución presupuestaria de la cuenta de becas del INA en el ámbito institucional, mediante los procedimientos institucionales que garanticen el debido control interno.
- f) Generar los reportes requeridos que permitan caracterizar la población beneficiada de becas del INA.
- g) Generar los reportes y estadísticas de becas del INA que le sean solicitados en el ámbito institucional.

- h) Mantener actualizado el SIAE y la metodología del índice de medición del nivel socioeconómico, previa aprobación del CIBAE, como mecanismo alternativo del INA al SINIRUBE.
- i) Solicitar en forma anual a la Unidad de Recursos Financieros la actualización de los montos máximos establecidos en la Tabla de becas y ayudas económicas del INA y realizar su presentación al CIBAE.
- j) Capacitar a las personas usuarias sobre las disposiciones del presente reglamento y sistemas asociados.
- k) Consolidar las nóminas de pago regional debidamente aprobadas por la y las jefaturas regionales en una sola nómina institucional para que sea trasladada por la Jefatura de la USU a la Unidad de Recursos Financieros y se efectúen los depósitos correspondientes, según el cronograma establecido.
- l) Cualquier otra función atinente en el marco de las disposiciones del presente reglamento y trámites asociados.

Artículo 91. De las funciones de Trabajo Social: El personal de Trabajo Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a las personas estudiantes interesadas sobre las becas del INA y las ayudas económicas que otorga el INA de acuerdo con el presente reglamento.
- b) Realizar los estudios socioeconómicos que se requieran y resolver las solicitudes de becas del INA y ayudas económicas en el SIAE, para lo cual deberán hacer las validaciones técnicas y de información que correspondan para verificar la pertinencia o no del otorgamiento de la beca o la ayuda económica, sea través de SINIRUBE como de cualquier otro mecanismo o base de datos que resulte procedente, según este reglamento y las directrices y lineamientos institucionales. Este estudio se realiza previo al ingreso de la persona al servicio de capacitación o formación profesional.
- c) Resolver excepcionalmente, apartándose de la clasificación socioeconómica que establezca el SINIRUBE o el mecanismo alterno institucional, las solicitudes de ayudas económicas o becas, que con criterio técnico se identifiquen y justifiquen mediante acto motivado, fundamentado y amparado en las debidas verificaciones técnicas. Además, podrá con criterio técnico apartarse de los requisitos establecidos en el artículo 51 de este Reglamento.
- d) Aplicar la cancelación automática de las ayudas económicas según lo establecido en el presente reglamento.
- e) Informar a las personas estudiantes el resultado de la solicitud de la beca y ayuda económica en los plazos definidos en el presente reglamento, de acuerdo con el medio

establecido institucionalmente y las instrucciones internas atinentes al fortalecimiento del control interno.

- f) Conformar y custodiar el expediente electrónico en el SIAE por cada persona solicitante de beca y ayuda económica.
- g) Ingresar y mantener actualizada en el sistema informático (SIAE) la información aportada por la persona estudiante de acuerdo con los lineamientos institucionales y en estricto apego de la Ley 8968 "Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales".
- h) Aprobar las ayudas económicas con base en los parámetros socioeconómicos para la medición de la pobreza y la vulnerabilidad social establecidos por el SINIRUBE o mediante el SIAE como mecanismo alternativo del INA. Además, la persona profesional en trabajo social puede resolver la solicitud de ayuda económica con criterio técnico, amparada en acto motivado y fundamentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del presente reglamento y otras regulaciones en el caso de lo que se establece para personas estudiantes de proyectos de interés institucional.
- i) Aprobar las becas del INA con base en los parámetros establecidos en el presente reglamento y los criterios de priorización respectivos.
- j) Denegar las solicitudes de ayudas económicas según lo establecido en el artículo 66 inciso c) de este Reglamento.
- k) Revisar las ayudas económicas ante un cambio en su situación socioeconómica cuando la persona estudiante lo solicite.
- l) Colaborar con las evaluaciones al sistema de ayudas económicas, cuando lo solicite el PRBE.
- m) Acatar las recomendaciones producto de las supervisiones administrativas por parte de la PEPSU y las asesorías técnicas realizadas y normalizadas por el PRBE de la USU.
- n) Realizar los cambios en las becas y las ayudas económicas de acuerdo con el reporte de ausencias, deserciones y fallecimientos que realicen los Centros de Formación.
- o) Cualquier otra función que sea definida por Ley, Reglamento normativa o instrucción institucional vigente.

Artículo 92. De los deberes de las PEPSU. Las PEPSU, tendrán los siguientes deberes:

- a) Garantizar que la persona profesional en trabajo social disponga de los recursos tecnológicos, logísticos y demás condiciones para que cumpla con los deberes indicados y asignados en el presente Reglamento.

- b) Apoyar operativamente, para facilitar la gestión de las personas profesionales en trabajo social que realizan los estudios socioeconómicos, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales aplicables para tales efectos.
- c) Aplicar de oficio los rebajos de las ayudas económicas en los supuestos descritos para tales fines en el servicio de Ayudas Económicas para personas estudiantes beneficiadas con la beca del INA.
- d) Aplicar rebajos por todas las ausencias cuando proceda y estas sean igual o superior a cinco días hábiles de asistencia al mes calendario de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
- e) Elaborar en las fechas establecidas según cronograma oficial la nómina de becas del INA y ayudas económicas por medio del sistema institucional y enviarla para su respectiva aprobación y pago. En caso de requerirse la elaboración de nóminas extraordinarias, deberán tramitarlas de forma expedita.
- f) Llevar el control del presupuesto ejecutado en el servicio de becas del INA y ayudas económicas y comunicar oportunamente su estado, al CIBAE, CRBAE, así como a Trabajo Social.
- g) Informar a las autoridades superiores sobre el control de presupuesto en el servicio de becas del INA y ayudas económicas y comunicar oportunamente su estado cuando se le solicite.
- h) Tramitar ante la autoridad competente la necesidad de presupuesto adicional, para cumplir con los objetivos propuestos y las demandas de las personas usuarias.
- i) Verificar y garantizar, con la información contenida en el SIAE, Módulo Becas del INA que no se genere pago alguno a la persona estudiante que haya abandonado un SCFP.
- j) Supervisar que las personas estudiantes con ayuda económica reciban el depósito correspondiente y en tiempo, según lo establecido en la normativa institucional y el Control Interno.
- k) Cualquier otra función que sea definida por Ley, Reglamento normativa o instrucción institucional vigente.

Artículo 93. Deberes de las personas encargadas del Proceso Financiero Contable en las Unidades Regionales con relación a la gestión de pago de las Becas del INA. Las personas encargadas del Proceso Financiero Contable en las Unidades Regionales, con relación a la gestión de pagos atinentes a las becas del INA, tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar el trámite de aprobación, en el SIAE, de los compromisos presupuestarios de las becas del INA y ayudas económicas en las fechas

- establecidas, según cronograma institucional
- b) Ejecutar otras funciones asignadas por Ley, Reglamento o normativa institucional vigente y aplicable.

Artículo 94. De los deberes de la Jefatura Regional o a quien designe. La Jefatura regional o quien esta designe tendrá los siguientes deberes:

- a) Aprobar la nómina regional de becas del INA y las ayudas económicas en las fechas definidas por cronograma institucional por medio del sistema establecido.
- b) Designar a una persona responsable, la cual debe tener un rango profesional de jefatura para cumplir con la responsabilidad asignada en este reglamento, en caso de encontrarse ausente por motivos de incapacidad, permisos, vacaciones u otros motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Designar en el mes de enero o cuando se requiera una persona suplente para la PEPSU, con un rango profesional de jefatura para que cumpla con el artículo 60 inciso k) del Servicio de ayudas económicas contemplado en el presente documento, en el caso de que este se encuentre ausente por motivos de incapacidad, permisos, vacaciones u otros motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Ejecutar otras funciones asignadas por Ley, Reglamento, normativa o instrucción institucional vigente y aplicable.

Artículo 95. Funciones de la Unidad de Recursos Financieros. Las funciones de la Unidad de Recursos Financieros serán las siguientes:

- a) Tramitar por nómina los depósitos institucionales de las becas del INA correspondientes a los vouchers activados, ante la entidad bancaria respectiva, en las fechas estipuladas según cronograma oficial establecido.
- b) Actualizar la tabla de montos máximos de becas del INA y ayudas económicas de forma anual, tomando como base los índices de inflación establecidos por el Banco Central de Costa Rica y en caso de ser necesario se utilizan otros parámetros, para lo cual debe coordinar con el PRBE de la USU.
- c) Cualquier otra función que sea definida por Ley, Reglamento normativa o instrucción institucional vigente.

CAPÍTULO VII

DE LOS PAGOS DE LAS BECAS

Artículo 96. Del mecanismo de pago. Una vez aprobada la beca, la persona beneficiaria recibirá un vóucher, mediante documento físico o digital, el cual deberá realizar el pago correspondiente para cancelar el costo total del SCFP postulado en el Centro de formación prestatario de este. Dicho pago con el vóucher deberá ser realizado en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la beca y, en caso de no realizarse, el vóucher será desactivado so pena de pérdida de la beca de no contar con la debida justificación.

El Centro de Formación prestatario del SCFP postulado, habiendo recibido el pago por parte la persona interesada mediante el vóucher, deberá activarlo en la plataforma que el INA disponga para tal fin, así como realizar la matrícula respectiva.

El vóucher de pago podrá ser de uso único para el caso de SCFP que se deban cancelar una única vez o bien de uso múltiple para los SCFP que tienen una duración de varios meses, en cuyo caso, podrán darse pagos mensuales, trimestrales o semestrales.

La Unidad de Recursos financieros será la responsable de hacer efectivo cada vóucher de acuerdo con el cronograma de pagos, mediante el depósito dinerario correspondiente.

Artículo 97. De la programación y periodicidad de los pagos. El INA procederá a realizar los giros de dinero correspondientes a Becas del INA, por concepto de los pagos realizados por las personas interesadas mediante vóucher activados, a favor de los Centros de Formación prestatarios de los SCFP, de acuerdo con el Cronograma Institucional de Pagos.

CAPÍTULO VIII

CAUSALES DE DENEGATORIA, MODIFICACION, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BECA

Artículo 98. De la denegatoria de las becas y ayudas económicas:

Las Becas del INA y las Ayudas Económicas serán denegadas a las personas solicitantes de acuerdo con las siguientes causales:

- a) La persona solicitante o quien ejerza su representación legal suministre información no veraz.
- b) La persona solicitante o quien ejerza su representación legal, omita

información sobre la situación económica familiar o personal.

- c) Cuando su condición socioeconómica no sea considerada como prioritaria según los parámetros establecidos por el artículo 73 del presente reglamento.

Para aquellos casos, en donde la información proporcionada por la persona beneficiaria se encuentre incompleta y la persona trabajadora social así lo determine se atenderá a lo dispuesto en el artículo 84 del presente reglamento, sin que ello represente una denegatoria.

Artículo 99. De la modificación de la beca y ayuda económica: Las becas del INA y ayudas económicas que ya estén aprobadas para una persona estudiante podrán ser modificadas cuando se den los siguientes supuestos:

- a) La persona estudiante solicite de forma escrita, sea física o digitalmente, a la persona profesional de trabajo social la valoración de su Beca del INA y ayuda económica por deterioro de su condición socioeconómica.
- b) Se dé incremento en el costo de los servicios de alimentación y transporte público o privado de acuerdo con la información existente, la normativa y directrices vigentes y aplicables, así como en observancia a las disposiciones en materia de Control Interno.
- c) Modificaciones al Plan de Estudio en el que la persona estudiante se encuentra matriculada como: horario, cantidad de días de lecciones, disminución o extensión de la fecha de finalización del servicio, ubicación del servicio.
- d) Cuando amerite por cambios en los costos del SCFP para el cual está aprobada la beca, en cuyo caso el monto no podrá superar el tope definido de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 100. De la suspensión de la beca del INA y Ayuda Económica. Las becas del INA y las ayudas económicas serán suspendidas en los casos en que, por aplicación del régimen disciplinario establecido en el centro de formación, se haya suspendido la condición de estudiante a una persona beneficiaria de beca y ayuda económica. En tal situación se suspenderán los beneficios asignados por el periodo que dure la sanción.

No se suspenderá el pago de la beca del INA y Ayuda Económica, en aquellos casos, en donde se aplique una suspensión temporal del servicio educativo, por razones administrativas o ajenas a la persona beneficiada, siempre y cuando la situación que se presente no sea mayor a un plazo a cinco días hábiles y la persona siga manteniendo su estatus de persona estudiante.

Artículo 101. Causales de cancelación automática de la beca del INA y Ayuda Económica. Las becas del INA y ayudas económicas que ya estén aprobadas para una persona estudiante podrán ser canceladas de forma automática de acuerdo con las siguientes causales:

- a) Cuando la persona estudiante repruebe uno o parte de los SCFP en los cuales se encuentra matriculada con la beca del INA y no medie una justificación debidamente razonada y valorada afirmativamente por Trabajo Social.
- b) Cuando la persona estudiante abandone definitivamente el SCFP en el que se encuentra matriculada.
- c) Cuando la persona estudiante incumpla con los deberes establecidos en el presente reglamento y aspectos disciplinarios del Centro Educativo en el que cursa la formación.
- d) Cuando la persona no activa su matrícula después de aprobada la beca.
- e) Cuando la persona pierda su condición de estudiante.

Artículo 102. De la recuperación de la beca. Las becas del INA y ayudas económicas que han sido canceladas a una persona estudiante podrán ser recuperadas cuando la persona con beca o ayuda económica respectiva se haya retirado del proceso educativo por razones debidamente justificadas como: problemas de salud, maternidad, vulnerabilidad social, y solicite repetir el SCFP; esta podrá reingresar con el estado de beca o ayuda económica respectiva al momento de su retiro, previa valoración de la USU.

Aquellas personas estudiantes que por alguna razón justificada se retiran del centro y desean reingresar, deberán hacer nuevamente el trámite de ingreso por medio de la USU, la cual valorará la reincorporación de la persona estudiante al servicio educativo que cursaba previo a su retiro, esta entidad referirá a la Unidad Regional correspondiente si procede el inicio de un nuevo trámite por parte de la persona estudiante. En caso de que por criterio de la USU no proceda el trámite de recuperación de la beca o ayuda económica, será esa entidad quien deba notificar a la persona estudiante la resolución.

TÍTULO V

DEL SERVICIO DE BECAS PARA LA EFTP DUAL

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS PARA LA EFTP DUAL

Artículo 103. De las becas y beneficios para la EFTP Dual. Las becas y beneficios para la EFTP Dual que contempla el presente reglamento se otorgan a personas estudiantes de la Educación y Formación Técnica dual en cualquier centro educativo público o privado que cuente con programas educativos acreditados por el INA y abarcan lo referente para atender aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta, y las ayudas económicas o técnicas adicionales que en el artículo 4) del presente reglamento se definen.

La reglamentación aquí estipulada, se considerará de aplicación obligatoria para las personas establecidas como beneficiarias y para las Empresas, Centros de Formación para la Empleabilidad, Personas Estudiantes, y para quienes participen en el marco de la Educación y Formación Técnica Dual, de conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 9728, "Ley para la Educación y Formación Técnica Dual" y su Reglamento.

Artículo 104. De los fines del sistema de beneficios y becas para la EFTP dual. Las becas y beneficios para la EFTP dual, provenientes del Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Aprendizaje, considerarán primordialmente los siguientes fines:

- a) Apoyar a las personas estudiantes que participan en los programas de EFTP dual, en cualquier centro educativo, público o privado, que cuente con programas educativos acreditados, según lo definido en este reglamento.
- b) Proveer recursos económicos a las personas estudiantes para la atención de aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta, indistintamente de la condición socioeconómica de la persona estudiante de la EFTP dual, en los alcances del inciso e) del artículo 4 de la Ley N°9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual, según lo definido en este Reglamento.

Los beneficios, además, se adjudicarán, una vez los requisitos establecidos en esta reglamentación sean cumplidos y verificados por el INA.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS Y CONDICIONES DE LAS BECAS PARA LA EFTP DUAL

Artículo 105. Diferentes tipos de beneficios para la EFTP dual. Los tipos de beneficios que se otorgarán en el marco de la EFTP dual serán los siguientes:

- a) Beca para la Educación y Formación Técnica Dual: Beneficio otorgado a las personas estudiantes de la EFTP dual, proveniente del Fondo Especial de Becas para el Instituto Nacional de Aprendizaje, para atender aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta.
- b) Ayuda económica de reubicación geográfica: Monto de dinero girado por el fondo de becas del INA para cubrir la necesidad de reubicación geográfica de personas estudiantes de la EFTP dual cuando se requiera su reubicación de domicilio y la persona estudiante no se encuentre en capacidad de financiar su hospedaje.
- c) Ayudas técnicas adicionales: Productos, servicios o elementos de uso personal requerido por una persona con necesidades específicas de apoyo educativo o con alguna discapacidad. Las mismas tendrán como propósito, mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía dentro del ámbito de la EFTP Dual.
- d) Costo de formación: Beneficio excepcional que será girado a las personas estudiantes para cubrir la inversión de la matrícula y sus respectivas mensualidades, en aquellos supuestos en que ninguna institución pública pueda ofrecerlas de manera oportuna y eficiente, según lo indicado en el artículo 30 de la ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.

Adicional a los beneficios anteriores, las personas estudiantes de la EFTP dual del INA, podrán también acceder a los beneficios que se establecen en el “Servicio de Ayudas Económicas para las personas estudiantes de los servicios de capacitación y formación profesional del INA”, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y con la salvedad de que no esté recibiendo ningún otro rubro económico en ninguna otra institución por el mismo concepto.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LAS BECAS DE EFTP DUAL

Artículo 106. Requisitos de las personas beneficiarias. Podrán aspirar a los beneficios regulados mediante el presente servicio, las personas estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Suscripción del convenio de matrícula y del convenio para la EFTP dual, según lo indicado en los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual. Para el caso de las personas menores de edad, el convenio de matrícula podrá ser suscrito por su representante legal, en los alcances que establece el artículo 39 del Código Civil y en concordancia con el numeral 26 del Reglamento a la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.
- b) Presentar documento de identificación al día, debidamente reconocido por el marco jurídico vigente. Para el caso de las personas menores de edad, se atenderá a lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño y al necesario resguardo de su derecho a la Educación.
- c) Tener matrícula activa, como persona estudiante de la EFTP dual en los respectivos Centros Educativos. La verificación de este requisito será realizada por el INA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.
- d) Presentar solicitud formal de los beneficios aquí reglamentados, mediante el sistema establecido para ello.
- e) Proporcionar el número de cuenta IBAN solicitada por el INA.

Para cada persona estudiante externa al INA, el Proceso de Servicio al Usuario de cada Unidad Regional, custodiará un expediente digital y/o físico con la información aquí indicada y para aquellas personas estudiantes pertenecientes al INA, el expediente será custodiado por el Centro Ejecutor del INA correspondiente.

Además, con el fin de que el INA pueda corroborar la información suministrada, la persona estudiante aportará una declaración jurada donde de conformidad con el artículo 318 del Código Penal, manifieste la veracidad de los datos proporcionados.

Para el caso de las personas menores de edad y de conformidad con el artículo 39 del Código Civil, esta declaración jurada podrá ser suscrita por su representante legal.

Artículo 107. Derechos de las personas beneficiarias: Las personas estudiantes de la EFTP Dual tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de los derechos y la dignidad humana de todas las personas sin ningún tipo de discriminación de género, edad, etnia, credo, orientación sexual, condición socioeconómica ni hostigamiento sexual, entre otros, en apego a la normativa nacional e internacional, por parte de las personas funcionarias de la empresa, centro de formación para la empleabilidad o centro educativo.
- b) Recibir información clara y oportuna sobre el proceso de solicitud y trámite para el otorgamiento de beneficios, sus requisitos y las responsabilidades que conlleva.
- c) Solicitar los beneficios que requiera, de conformidad con la reglamentación aquí estipulada.
- d) Recibir información del cronograma de pago del fondo de becas EFTP dual establecido por el CIBAE.
- e) Recibir el pago de los beneficios aprobados, de conformidad con el cronograma mencionado en el inciso d) de este artículo
- f) Tener un ambiente libre de todo tipo de discriminación, acoso sexista y hostigamiento sexual.
- g) Ser reubicado en otra empresa o centro para la empleabilidad en caso de incumplimiento del convenio suscrito para su proceso de formación.

Artículo 108. De los deberes de las personas beneficiarias de la EFTP dual.

Las personas estudiantes de la EFTP Dual tendrán los siguientes deberes:

- a) Suscribir el convenio de matrícula, según lo indicado en el artículo 15 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.
- b) Utilizar el beneficio concedido exclusivamente para los fines que le fue otorgado, según lo estipulado en la presente reglamentación.
- c) Proporcionar información veraz en las solicitudes presentadas ante la Institución y que sean determinantes para la aprobación de estas.
- d) Proporcionar la información en los tiempos establecidos, que les sea solicitada para las verificaciones y seguimiento que el INA realice.
- e) Cancelar el costo de formación al centro educativo con servicios acreditados para la EFTP dual, en los períodos establecidos.
- f) Cumplir con la normativa establecida en los reglamentos del centro educativo, empresa o centro de formación para la empleabilidad.
- g) Respetar los horarios de asistencia establecidos para cada programa educativo de EFTP dual.
- h) Someterse a las evaluaciones establecidas en el programa de EFTP dual.
- i) Informar al Centro Educativo por escrito y en un plazo máximo de 3 días hábiles, a

partir del día siguiente en que se tenga conocimiento, cuando se presente algún cambio en su situación socioeconómica, domicilio o cualquier otra situación que pueda afectar el otorgamiento de los beneficios.

- j) Lograr el cumplimiento del programa de EFTP dual según los parámetros curriculares establecidos en cada centro educativo.

Artículo 109. De los deberes de los centros educativos. Los centros educativos con programas educativos para la EFTP Dual, tendrán los siguientes deberes:

- a) Garantizar la matrícula de la población estudiantil en EFTP dual en los plazos establecidos por el centro educativo.
- b) Coordinar y tramitar los convenios con las empresas o centros de empleabilidad.
- c) Presentar la solicitud de beneficiarios al INA con la documentación de forma completa y en las fechas establecidas para ello. Tal entrega deberá de efectuarse mediante los mecanismos y procedimientos definidos institucionalmente.
- d) Coordinar y comunicar oportunamente a los Procesos de Servicio al Usuario de cada Unidad Regional, la información referente al control de ausencias de las personas beneficiarias, fallecimientos, riesgos de exclusión, exclusión, modificaciones en los programas de EFTP dual en cuanto a horarios y fechas, incapacidades, nivel de logro de las capacidades y cualquier situación anómala en la que haya incurrido la persona estudiante beneficiaria referida por la persona docente, para que se proceda según corresponda. La presente disposición será de aplicación para el caso de los centros educativos externos al INA, por su parte, en el caso del INA, las personas docentes deberán realizar los reportes a la persona encargada del Centro Ejecutor según lo dispuesto en los lineamientos institucionales.
- e) Llevar a diario un registro de asistencia físico y/o digital de las personas estudiantes, que servirá de evidencia para el seguimiento del INA.
- f) Realizar el seguimiento oportuno a la asistencia de las personas estudiantes que tienen aprobado el beneficio de reubicación geográfica.
- g) Informar por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento, sobre algún cambio en la situación socioeconómica, domicilio o cualquier otra situación que pueda afectar el otorgamiento o la suspensión de los beneficios sujetos a este análisis, de las personas estudiantes matriculadas.
- h) Reportar por el medio establecido cuando la persona beneficiaria no cancele el costo de formación en el plazo establecido, según cronograma institucional del INA.
- i) Facilitar el seguimiento y supervisión que el INA realice al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, al personal del INA asignado para tal fin.
- j) Contar con el beneficio de Acreditación para la EFTP dual, según lo consignado en el presente reglamento.

- k) Proceder con la reubicación de la persona estudiante en el caso de que la empresa o centro para la empleabilidad haya incumplido con sus obligaciones y con el aporte al Fondo especial de becas de la EFPT dual.

Artículo 110. De los deberes de las empresas participantes de la EFTP Dual. Las empresas que participen en la EFTP dual deberán cumplir con lo siguiente:

Hacer un aporte mensual al Fondo especial de becas de la EFPT dual del INA, por cada estudiante que reciban, de ciento veinte mil colones (120.000,00), según el convenio de la EFTP dual suscrito, indexado anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) y realizar el depósito, en la cuenta bancaria que se defina para tales efectos. El aporte se realizará una vez la persona estudiante haya transcurrido el primer mes de alternancia del programa educativo de acuerdo con el cronograma que se le proporcionará y debe reportar esa transacción por el medio establecido. Se tomará como incumplimiento a la Ley 9728, artículo 26, el no cumplir con esta responsabilidad, en este aspecto se procederá a rescindir el convenio cuando transcurran hasta tres cuotas pendientes de depositar, para ello, el INA procederá a informar al centro educativo, a la empresa o centro para la empleabilidad el incumplimiento.

Artículo 111. De los montos que serán girados. Los montos que serán girados a las personas estudiantes de la EFTP Dual atenderán a los siguientes parámetros:

- a) Serán fijados y aprobados por el CIBAE, y en ningún momento podrán sobrepasar los montos máximos establecidos en la Tabla de Montos Máximos para la EFTP Dual, misma que se actualizará de forma anual con base en el índice de precios al consumidor (IPC) publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y de conformidad con el presupuesto institucional.
- b) En caso de reubicación geográfica, el monto por otorgar se encontrará sujeto a los días que necesite permanecer la persona estudiante en el lugar de alojamiento.
- c) En todos los casos, la beca en su sumatoria no podrá exceder dos veces el monto más alto establecido en dicha tabla.

El pago de la beca de EFTP dual se hará efectivo a partir de que la persona estudiante inicie con su proceso de alternancia establecido en el programa correspondiente al nivel de cualificación del MNC-EFTP-CR desde el primer módulo o curso, independientemente si es en el centro educativo o es en la empresa y se realizará de acuerdo con el cronograma de trámite y pago establecido por el CIBAE, así también, atendiendo a lo consignado en el numeral 106 del presente reglamento. Dicho pago se cancelará una vez verificada la

asistencia de la persona estudiante al programa de EFTP dual y según el cronograma establecido el cual deberá estar consignado en el convenio.

Artículo 112. De los plazos para el trámite y resolución de las solicitudes de beneficios. La tramitación y resolución de las solicitudes de beneficios, deberá de atender a los siguientes plazos:

- a) El formulario de solicitud de beca y su respectiva documentación deberá de ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la suscripción del convenio de matrícula por parte del Centro Educativo.
- b) Si la información indicada en el inciso a) del presente numeral, no se encontrará completa, el INA concederá a la persona estudiante, un plazo de 5 días hábiles para que sean subsanados o aclarados los requisitos faltantes, de conformidad con la Ley N.º 8220 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos".

El plazo máximo para la resolución de la solicitud, por parte del INA, será de 10 días hábiles, a partir de recibida la totalidad de la documentación. La falta de presentación de la información solicitada por el INA no impedirá que la solicitud pueda volverse a gestionar cuando se ostenten la totalidad de los requisitos.

Artículo 113. De la suspensión de los beneficios. Los beneficios que deriven de la presente reglamentación se mantendrán continuos durante el período del programa correspondiente al nivel de cualificación del MNC-EFTP-CR de la persona estudiante. No obstante, podrán verse suspendidos en los siguientes supuestos:

- a) Período de vacaciones. Este rebajo no aplica al beneficio de reubicación geográfica.
- b) Suspensión temporal del servicio de formación por razones administrativas o ajenas a la persona beneficiada, cuando la suspensión sea igual o superior a ocho días hábiles de asistencia en forma consecutiva. Este rebajo no aplica al beneficio de reubicación geográfica.
- c) Cuando las ausencias injustificadas sean igual o superior a ocho días hábiles del mes calendario. Exceptuando de aplicar este rebajo al beneficio de reubicación geográfica.
- d) Cuando se determine una violación de lo establecido en el artículo 108, inciso b), c), e), f) y j).
- e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, exista una imposibilidad material de realizar el pago de los beneficios.

El beneficio de reubicación geográfica, en los incisos a) b) y c) se mantendrá vigente, no obstante, podrá revocarse, en caso de que Trabajo Social lo estime necesario. En caso de que el período de vacaciones o la suspensión temporal supere los 30 días naturales, el beneficio de reubicación geográfica se suspenderá y se reintegrará una vez reanudado el programa educativo de la EFTP dual.

Para realizar los rebajos supracitados, se atenderá al procedimiento institucional establecido para ello.

Artículo 114. Modificación de la ayuda económica por reubicación geográfica: La ayuda económica de reubicación geográfica se modificará cuando:

- a) La persona estudiante solicite de forma escrita, el cambio de su lugar de domicilio por situaciones justificables ajenas a la persona estudiante.
- b) La persona estudiante solicite de forma escrita, el cambio de su lugar de reubicación geográfica por situaciones de cambio de domicilio en su proceso de EFTP dual.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES INTERVENTORAS EN EL SISTEMA DE BECAS DE EFTP DUAL

Artículo 115. Funciones de la Unidad de Servicio al Usuario:

La Unidad de Servicio al Usuario del Instituto Nacional de Aprendizaje será la dependencia designada para ejecutar las siguientes acciones:

- a. Normalizar los lineamientos e instrucciones que ejecutarán las personas profesionales de Trabajo Social y personal administrativo involucrado.
- b. Asesorar y brindar seguimiento a las partes que intervienen en este Reglamento, para efectos de su aplicación.
- c. Dar recomendaciones al personal de trabajo social, personas encargadas de los centros ejecutores del INA y personas encargadas de centros educativos en cuanto a la ejecución de las instrucciones institucionales con relación a los beneficios de la EFTP Dual.
- d. Ejecutar los lineamientos dictados por la Administración Superior del INA respecto al tema de la EFTP Dual.

- e. Mantener actualizada la información de la ejecución presupuestaria de la cuenta de beneficios de la EFTP Dual, mediante los procedimientos internos establecidos y que garanticen el debido control interno.
- f. Generar los reportes requeridos que permitan caracterizar la población beneficiada.
- g. Generar los reportes y estadísticas que se demanden sobre el sistema de información de los beneficios de la EFTP Dual.
- h. Administrar el sistema institucional que contiene la información de los beneficios de EFTP Dual.
- i. Solicitar anualmente a la Unidad de Recursos Financieros la actualización de los montos máximos establecidos en la Tabla del Fondo de Becas de la EFTP dual de acuerdo con el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo y el Banco Central de Costa Rica y posteriormente presentarla ante el CIBAE.
- j. Proporcionar a la Unidad de Recursos Financieros la información referente a las empresas o centros de la empleabilidad que deben aportar al Fondo especial de becas de la EFTP dual para los controles respectivos.
- k. Capacitar a las personas usuarias del SIAE y SISAE cuando se requiera.

Artículo 116. Funciones del personal de Trabajo Social. Las personas profesionales en Trabajo Social tendrán las siguientes funciones:

- a. Dar información sobre los beneficios de la EFTP Dual a las personas estudiantes.
- b. Realizar el estudio socioeconómico correspondiente de acuerdo con los parámetros establecidos para los beneficios de reubicación geográfica y ayudas técnicas adicionales, que en este Reglamento se disponen.
- c. Verificar la información suministrada por las personas solicitantes de beneficios, de acuerdo con los lineamientos establecidos al menos en un 10% del total de las ayudas socioeconómicas y otros que por criterio técnico de Trabajo Social se estime necesario.
- d. Aprobar en el sistema establecido los beneficios de la EFTP Dual. Para ello, se atenderá al mecanismo y procedimiento institucional que se designe.
- e. Emitir el resultado de los beneficios resueltos en los períodos establecidos en el cronograma de trámite y pago de las becas, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para el fortalecimiento del control interno.
- f. Comunicar a las personas solicitantes el resultado de su solicitud, modificación o revocación de beneficios.
- g. Custodiar y mantener actualizado el expediente administrativo físico y/o digital en el sistema de información establecido.
- h. Revocar los beneficios de EFTP dual, cuando la persona estudiante haya abandonado el programa de EFTP dual.

- i. Proceder conforme lo disponga el CIBAE y su marco jurídico, en términos de procedimiento administrativo y garantías procesales. Lo anterior, en aras de asegurar el cumplimiento de todas las protecciones jurídicas que se estimen oportunas.

Artículo 117. Funciones de Procesos de Servicio al Usuario y Centros Ejecutores de las Unidades Regionales. Los Procesos de Servicio al Usuario y Centros Ejecutores de las Unidades Regionales del INA, tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que las personas estudiantes cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Recibir y atender la información correspondiente a los cambios en las solicitudes de beneficio y ausencias de las personas beneficiarias mediante el sistema establecido para ello.
- c) Realizar el pago de los beneficios de las personas estudiantes de la EFTP Dual mediante el sistema establecido para ello.
- d) Aplicar de oficio los rebajos de los beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de este reglamento.
- e) Elaborar la nómina de los beneficios que dispone este reglamento, por medio del sistema oficial que tenga la institución, en las fechas estipuladas y enviarlas para su respectivo depósito a las cuentas de cada persona estudiante.
- f) Cualquier otra función asignada por Ley o Reglamento.
- g) Brindar seguimiento al aporte de las empresas que deban cumplir con el artículo 26 de la Ley N.º 9728 y proceder cuando corresponda en el caso de incumplimiento.
- h) Asesorar, orientar y brindar seguimiento a las partes que intervienen en este Reglamento, para efectos de su aplicación.
- i) Llevar el control del presupuesto ejecutado.

Las disposiciones reguladas mediante los incisos anteriores serán aplicables según se trate de personas estudiantes de Centros Educativos internos o externos al INA. Para el caso de las personas estudiantes de Centros Educativos externos al INA, será a través del Proceso de Servicio al Usuario de cada Unidad Regional, según su área de cobertura y para el caso de los estudiantes INA, será mediante los Centros Ejecutores de las Unidades Regionales.

Artículo 118. Funciones de la Unidad de Recursos Financieros. Además de sus funciones habituales, la Unidad de Recursos Financieros, tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir los procedimientos relacionados con el depósito del aporte mensual al Fondo de becas para la EFTP dual por parte de las empresas.
- b) Articular lo correspondiente al depósito del aporte mensual al Fondo de becas para la EFTP con las otras dependencias del INA que se requiera.

- c) Efectuar el depósito de los beneficios que aquí se regulan en el banco estatal correspondiente y en las fechas estipuladas según cronograma institucional.
- d) Mantener actualizada la ejecución de la cuenta de becas de formación dual y generar las proyecciones e informes que se le soliciten.
- e) Informar a la Unidad de Servicio al Usuario sobre los depósitos realizados por las empresas o centros de formación para la empleabilidad de conformidad con el cronograma establecido.
- f) Presentar a la Gerencia General los estados financieros del fondo.

CAPÍTULO V

DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EFTP DUAL.

Artículo 119. Trámite para la solicitud del beneficio de la acreditación: El trámite que debe realizar la persona física o jurídica para optar por el servicio de acreditación de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, en todas sus modalidades, así como la oferta educativa de la Educación y Formación Técnica Profesional Dual (EFTP Dual) será el siguiente:

- a) Presentar la solicitud de acreditación de acuerdo con los procedimientos y formularios del servicio de acreditación vigentes en el sistema de gestión de calidad, con la documentación requerida por la Unidad de Acreditación.
- b) En caso de solicitar Diseños Curriculares propiedad del INA, se deberá firmar el formulario de solicitud de dichos diseños.
- c) Autorizar a la institución para la verificación de los datos consignados en el formulario de la solicitud de acreditación tanto al momento de la presentación, como en cualquier otro proceso posterior.
- d) Presentar declaración jurada propuesta en el formulario de la solicitud de acreditación sobre la certeza de todos los datos consignados.
- e) Establecer al menos dos medios por los cuales autorice el recibo de notificaciones.
- f) No podrán impartir servicios acreditados por el INA, las personas físicas que se encuentren con una sanción en firme debido a un incumplimiento del presente reglamento.
- g) Respecto al diseño curricular, presentar la documentación bajo uno de los siguientes supuestos:
 - i. **Cuando se trate de servicios que confieran un certificado de técnico y no otorguen una certificación internacional:** Presentar documentación del

diseño curricular con su sello de alineación con el estándar de cualificación, según lo establecido en el MNC-EFTP-CR, para los niveles 1, 2 y 3.

- ii. **Cuando se trate de servicios que no confieran un certificado de técnico:** Presentar documentación del diseño curricular a acreditar.
- iii. **Cuando se trate de servicios que confieran una certificación internacional o de industria:** Presentar documentación probatoria de que el centro, mediante el servicio a acreditar, confiere una certificación con reconocimiento internacional o de industria. Dicha certificación deberá estar validada por el INA con las entidades y sectores respectivos, para que se pueda otorgar la acreditación. No se acreditará por aquellas certificaciones que no hayan sido validadas.

Para lo referente a la EFTP Dual, se exceptúa lo referido en los incisos b) y g) según sea el nivel cualificación, y deberá atenderse al siguiente detalle:

- **Para el caso de los niveles de cualificación 1,2 y 3 del MNC-EFTP-CR,** Presentar documentación del diseño curricular con su sello de alineación con el estándar de cualificación, según lo establecido en el MNC-EFTP-CR, para los niveles 1, 2 y 3.
- Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.
- **Para el caso de los niveles de cualificación 4 y 5 del MNC-EFTP-CR,** y según se trate de una persona física o jurídica interesada en optar por el servicio de acreditación, también deberá contar con los siguientes requisitos, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Centros educativos públicos y privados adscritos al Ministerio de Educación Pública:

- a) Certificación emitida por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) del Ministerio de Educación Pública, en la que se detalle el desarrollo por parte del centro educativo de los programas de estudio de Educación Técnica aprobados por el Consejo Superior de Educación, y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.

- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Centros educativos que imparten la Educación Parauniversitaria: Cumplir con los requisitos detallados a continuación, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje:

- a) Certificación de la autorización de los programas o planes de estudio de la Educación Superior Parauniversitaria dual, aprobados por el Consejo Superior de Educación, según se establece en el artículo 1 y lo dispuesto en el artículo 14 de Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.
- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Instituciones educativas de enseñanza superior pública: Cumplir con los requisitos detallados a continuación, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje.

- a) Certificación emitida por parte de la Universidad Pública en la que se detalle el desarrollo por parte del centro de educación superior de programas o planes de estudio y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.
- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Instituciones educativas de enseñanza superior privada: Cumplir con los requisitos detallados a continuación, en atención al procedimiento que establezca el Instituto Nacional de Aprendizaje.

- a) Certificación emitida por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), en la que se detalle el desarrollo por parte del centro de educación superior privado de programas o planes de estudio y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.

- b) Copia del Convenio suscrito entre la empresa y el centro educativo público o privado, según lo consignado en artículo 27 del Reglamento a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 9728.

Para todos los puntos anteriores, el INA deberá realizar la verificación sobre la información proporcionada al momento de la solicitud de acreditación y en caso de ser necesario, incluso durante la vigencia del beneficio.

La documentación requerida mediante el presente artículo podrá ser presentada con firma física o digital.

TÍTULO VI ASPECTOS PROCESALES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 120. Garantías procesales. Cualquier decisión relacionada con la pérdida de derechos o beneficios con base a las disposiciones del presente reglamento, deberá darse mediante el debido proceso dispuesto en la Ley General de Administración Pública, de forma que se resguarden garantías procesales suficientes y el respectivo ejercicio del derecho de defensa para la persona estudiante.

En los casos en los cuales se considere que adicional al incumplimiento de los deberes regulados el presente Reglamento, la persona estudiante incurrió en algún otro incumplimiento, se deberá iniciar un procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones del Reglamento para Personas Estudiantes en los Servicios de Capacitación y Formación Profesional vigente.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 121. Clasificación de las faltas. Cuando la persona estudiante con ayuda económica o algún tipo de beca transgreda los deberes establecidos en el presente reglamento, se le aplicará una sanción proporcional a la falta cometida, para cuya fijación se garantizará el respectivo derecho de defensa por parte de la persona estudiante.

Artículo 122. De las faltas leves. Será considerada como falta leve el incumplimiento de informar oportunamente a la persona profesional en trabajo social cuando se traslade del lugar de la reubicación geográfica o cambio de residencia.

Artículo 123. De las faltas graves. Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- a) No facilitar la información y/o colaborar con la persona profesional en trabajo social para que se realice oportunamente los estudios de verificación.
- b) Omitir presentar la liquidación en los casos de la aprobación de ayuda económica o de estímulo que corresponda de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional.
- c) Incumplir en tres ocasiones con Informar oportunamente a la persona profesional en trabajo social cuando se traslade del lugar de la reubicación geográfica o cambio de residencia durante el tiempo en que tenga aprobada la ayuda económica.

Artículo 124. De las faltas gravísimas. Serán consideradas como faltas gravísimas las siguientes:

- a) Proporcionar información y documentación falsa para efectos del estudio socioeconómico y otorgamiento de la ayuda económica y/o beca.
- b) Utilizar el beneficio concedido para fines distintos del aquellos para que le fuese otorgado.
- c) No reportar a la persona profesional en trabajo social del CE donde recibe el SCFP, cualquier cambio en su situación socioeconómica que modifique las condiciones por las cuales se le otorgó la ayuda económica y/o beca.
- d) Omitir pagar, a quien corresponda el beneficio de reubicación geográfica hasta el último mes que lo tiene aprobado.
- e) No reintegrar, en un plazo máximo de cinco días hábiles, el dinero otorgado por ayuda económica cuando por razones debidamente justificadas se lo solicita la PECE, persona profesional en trabajo social, CRBAE o CIBAE.

Artículo 125. Sanciones. A causa de las faltas establecidas en el artículo anterior se establecerán las siguientes sanciones según corresponda:

- a) Por falta leve: amonestación verbal, por parte de la PECE.
- b) Por falta grave. Pérdida de la ayuda económica o beca, devolución al INA del dinero otorgado en la proporción de la gravedad y el grado de avance de la ejecución del servicio y podrá realizar un nuevo trámite de ayuda económica o beca en un plazo de

- doce meses.
- c) Por falta gravísima. Pérdida de la ayuda económica o beca, devolución al INA del dinero otorgado y podrá realizar un nuevo trámite de ayuda económica o beca en un plazo de dos años.

Artículo 126. Para personas funcionarias. En caso de incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones señaladas en el presente Reglamento, lineamientos y/o políticas con relación a las ayudas económicas, por parte de personas funcionarias, se aplicará lo estipulado en el Capítulo X del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN RECURSIVO

Artículo 127. De los Recursos. Las personas estudiantes que soliciten los beneficios que mediante el presente reglamento se regulan, podrán recurrir en contra de resoluciones o actos que se tomen, en los términos de este reglamento por motivos de legalidad o de oportunidad.

Artículo 128. Tipos de recursos. Las personas estudiantes tendrán derecho a interponer los recursos ordinarios que establece la Ley General de Administración Pública, a saber, los de revocatoria o apelación.

Artículo 129. Interposición y resolución de los recursos. El recurso de revocatoria será resuelto por el Consejo Regional de Becas y Ayudas Económicas y el recurso de apelación por el Consejo Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Ambos recursos se deben presentar ante la persona profesional en trabajo social que realizó el trámite de solicitud de beneficio dentro del plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto resolutorio.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 130. Situaciones no previstas. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos conforme a la Ley N.º 9728, "Ley de Educación y Formación Técnica Dual" y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, así como en las leyes y reglamentos conexos.

Artículo 131. Derogatorias. Se derogan los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento general del fondo especial de becas para la educación y formación técnica dual, del 14 de octubre de 2020, publicado en La Gaceta No. 256, alcance No. 278, de 22 de octubre de 2020.
- b) Reglamento de ayudas económicas a personas participantes en servicios de capacitación y formación profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje, publicado en La Gaceta No. 306, Alcance Digital No. 276 del 19 de noviembre del 2020.

Artículo 132. Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—
(IN2021570298).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Orotina mediante acuerdo N°. 11 de la Sesión Ordinaria N°. 283, celebrada el 23 de setiembre de 2019 aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA y en el acta de la sesión ordinaria No 291, celebrada el día 04-11-2019 aprobó su publicación, por lo cual se procede conforme.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I	1
Disposiciones generales	1
CAPÍTULO II	2
De la Naturaleza de la Auditoría Interna.....	2
SECCIÓN I.....	2
Concepto.....	2
SECCIÓN II.....	3
Independencia y objetividad	3
CAPÍTULO III	3
Ubicación y estructura organizativa.....	3
CAPÍTULO IV.....	4
Del Auditor Interno	4
CAPÍTULO V.....	6
Regulaciones aplicables al Auditor Interno.....	6
CAPÍTULO V.....	7
Del personal de la Auditoría Interna	7
CAPÍTULO VII.....	8
Competencias y potestades de la Auditoría Interna	8
CAPÍTULO VIII.....	8
Relaciones y coordinaciones.....	8
CAPÍTULO IX.....	9
Servicios de Fiscalización	9
CAPITULO X.....	11
Seguimiento de Recomendaciones y Disposiciones	11
CAPITULO XI.....	12
Asignación de Recursos	12

CAPÍTULO XII.....	13
Atención de denuncias ante la Auditoría Interna	13
CAPÍTULO XIII.....	13
De la responsabilidad y sanciones	13
CAPITULO XIV	14
Disposiciones finales.....	14

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Regulación. El presente Reglamento regula las actividades, organización, objetivos, funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Orotina. Se emite en cumplimiento de lo establecido al respecto en la Ley General de Control Interno y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y recaerá en el Auditor Interno la obligación de coordinar, divulgar y hacer cumplir el contenido del Reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente.

Artículo 2°—Ámbito de aplicación del Reglamento. La materia regulada en el presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos aquellos funcionarios de la Auditoría Interna y en lo que compete a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina.

Artículo 3°—Actualización. Corresponde al Auditor Interno con el apoyo de las unidades internas de la Administración, mantener actualizado este instrumento jurídico, para lo cual comunicará lo pertinente al Concejo Municipal, para su aprobación y cumplirá el trámite de remisión ante la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.

Artículo 4°—Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Auditoría:** En un sentido práctico, la auditoría se refiere a los servicios que se desarrollan en cumplimiento de las normas de Auditoría nacional e internacional, que involucran la evaluación del control interno sobre administración, control, custodia, uso, disposición de fondos públicos, labor que se desarrolla por medio de Auditorías y estudios especiales, con informes que contienen hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Por concepto es una actividad a posteriori, a diferencia de las asesorías o advertencias que se pueden realizar de manera preventiva y a priori o de manera concomitante.
- b) **Administración Activa:** Uno de los dos componentes orgánicos del Sistema de Control Interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.
- c) **Administración de riesgos:** Gestión que se efectúa para limitar y reducir el riesgo asociado con todas las actividades de la organización a diferentes niveles. Incluye actividades que identifican, miden, valoran, limitan y reducen el riesgo. De esas actividades, el control interno contempla la identificación y valoración de los riesgos.
- d) **Ambiente del control:** Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.
- e) **Atribuciones:** Facultades o poderes que corresponden a cada una de las partes de la organización pública o privada.
- f) **Ciclo de Auditoría:** Período durante el cual se someten a Auditoría interna todos los componentes del Universo Auditable.
- g) **Control Interno:** Es un proceso ejecutado por la Administración Activa, diseñado específicamente para proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio contra cualquier pérdida, despilfarro, uso irregular o acto ilegal.
 - Exigir confiabilidad y oportunidad de la información
 - Garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
 - Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
- h) **Contraloría General:** La Contraloría General de la República en su condición de órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa que fiscaliza el uso de fondos públicos para mejorar la gestión de la Hacienda Pública y contribuir al control político y ciudadano.
- i) **Estudios de carácter obligatorio:** Procedimientos de fiscalización orientados a cumplir con solicitudes que las diferentes normas han dispuesto a realizar por parte de las Auditorías Internas, dentro de ellos: Autoevaluación de la calidad de la Auditoría, Plan Estratégico, Plan Anual de Trabajo, etc.
- j) **Jerarca Orgánico:** Concejo Municipal de la Municipalidad de Orotina.
- k) **Ley N. 7428:** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- l) **Ley N. 8422:** Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- m) **Ley N. 8292:** Ley General de Control Interno.
- n) **Ley N. 7794:** Código Municipal.
- o) **Municipalidad:** Municipalidad de Orotina.
- p) **Plan Anual de Auditoría:** Cronograma de las actividades que deberán realizar los funcionarios de Auditoría Interna en determinado período de tiempo.
- q) **Seguimiento del Sistema de Control Interno:** Son todas aquellas actividades que se realizan para valorar la calidad, el funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo, para asegurar que los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atienden oportunamente.
- r) **Titular subordinado:** Funcionario de la Municipalidad de Orotina responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
- s) **Universo auditable:** Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, etc.), pero puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables.

CAPÍTULO II

De la Naturaleza de la Auditoría Interna

SECCIÓN I

Concepto

Artículo 5°—Concepto de Auditoría Interna. El concepto funcional de la Auditoría Interna se encuentra establecido en la Ley N.º 8292.

Artículo 6°—Misión, Visión y principales políticas. La Auditoría Interna deberá establecer y actualizar periódicamente su misión, visión y principales políticas que regirán su accionar, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 7°—Ética Profesional. El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta, entre otros, los de integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia, dichos principios y valores deben ser promovidos por el Auditor Interno. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones al conducirse en sus distintas relaciones internas y externas, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Municipalidad o en su defecto por el Código de Ética de la Auditoría Interna de la Municipalidad en caso de creación del mismo, las normas de ética profesional emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, las que establezca la Ley N° 8292, la Ley N° 8422 u otra normativa similar aplicable.

SECCIÓN II

Independencia y objetividad

Artículo 8°—Independencia y objetividad. La actividad de Auditoría Interna al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias del Concejo Municipal y de los demás órganos de la Administración Activa.

El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro (de hecho, o de apariencia) la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

Asimismo, el Auditor Interno deberá vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas, tanto institucionales como de la Auditoría Interna, que les sean aplicables.

Artículo 9°—Impedimentos al personal de la Auditoría Interna. Comprenden las prohibiciones contenidas en las Leyes números 7794, 8292, 8422 y su reglamento y cualquier otra norma del ordenamiento jurídico aplicable, Además a efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, el personal de la Auditoría Interna deberá:

- a) Rechazar regalos o gratificaciones.
- b) No utilizar su cargo oficial con propósitos privados.
- c) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios o proveedores de la Municipalidad.
- d) No proveer servicios de auditoría en relación con operaciones en las que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles.
- e) No ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.

CAPÍTULO III

Ubicación y estructura organizativa

Artículo 10°—Ubicación jerárquica de la Auditoría Interna. La ubicación de la Auditoría Interna, dentro de la estructura de la Municipalidad, corresponde a la de un órgano asesor de alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal.

Artículo 11°—Responsabilidad. La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad de un (a) Auditor (a) quien deberá conocer las disposiciones legales que rigen en general a la Administración Pública y específicamente las del Régimen Municipal.

Artículo 12°—Estructura Organizativa. Es responsabilidad del Auditor Interno disponer para su unidad de una estructura organizativa concordante con la razón de ser y la normativa que regula la institución, a efecto de garantizar, una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas.

Artículo 13°—Organización por procesos. La Auditoría Interna se organizará bajo el enfoque de administración de procesos para propósitos de garantizar la efectividad en el cumplimiento de sus competencias, así como una administración eficaz, eficiente y económica de sus recursos. Dichos procesos son: Proceso Gerencial Estratégico, Servicio de Fiscalización y Seguimiento, que a su vez se dividen en subprocesos, los cuales se documentarán en el Manual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 14°—Archivo permanente. La Auditoría Interna dispondrá de la información sobre las regulaciones legales, Técnicas y de otro tipo que afecten su ámbito de acción y su actividad como tal, mediante los sistemas de información, archivos impresos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza.

CAPÍTULO IV

Del Auditor Interno

Artículo 15°—Dependencia. El Auditor Interno dependerá orgánicamente del Concejo Municipal, quien lo nombrará por tiempo indefinido, como funcionario de tiempo completo. El nombramiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8292 y para los nombramientos se observará lo normado en los lineamientos aplicables que haya emitido la Contraloría General.

Artículo 16°—Requisitos mínimos del Auditor Interno. El Auditor Interno deberá contar con licenciatura en Contaduría Pública o similar, estar debidamente incorporado al colegio profesional respectivo y tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector público o privado. Caracterizándose por su idoneidad para el puesto que desempeña. Por ello, será un profesional altamente capacitado en materia de auditoría y debe reunir los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la auditoría interna, tal y como se establece en los lineamientos emitidos al respecto por la Contraloría General y deberá cumplir los demás requisitos establecidos en el respectivo perfil de puestos de la Municipalidad.

Artículo 17°—Inamovilidad del Auditor Interno. El Auditor podrá ser removido suspendido o destituido de su cargo sólo por justa causa, por decisión emanada del Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de Regidores del Concejo, previa formación de expediente, cumpliendo con el bloque de legalidad para la apertura de un procedimiento administrativo y por tanto observar el debido proceso; además se debe obtener el dictamen previo y vinculante de la Contraloría General en aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General.

Artículo 18° —Son funciones del Auditor Interno:

- a) El puesto de Auditor Interno tiene un carácter estratégico, en consecuencia, quien lo ocupe deberá llevar a cabo, además de la administración de la Unidad de Auditoría, las funciones de planeación, coordinación, dirección, así como supervisar e inclusive ejecutar cuando así se requiera los servicios de auditoría a partir de la formulación del Plan estratégico, del cual se deriva el Plan Anual de Trabajo. En general debe cumplir con el proceso gerencial-estratégico, el proceso de fiscalización y el de seguimiento, así como los respectivos subprocesos. La coordinación permanente, tanto a lo interno con la totalidad de las unidades de trabajo de la organización como a lo externo con la Contraloría General.
- b) Realizar y controlar la ejecución del Plan Anual de Trabajo.
- c) Cumplir con las funciones establecidas en la Ley General de Control Interno N° 8292.
- d) Procurar la evaluación en forma independiente y posterior de las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza de la institución.
- e) Coordinar y supervisar las labores.
- f) Velar porque la interacción de la Auditoría Interna con el resto de la institución suceda de forma armoniosa y respetuosa, resulten efectivas, agreguen valor a los procesos institucionales y contribuyan a satisfacer las necesidades que, en materia de su competencia se presenten.
- g) Fungir como encargado de la Auditoría Interna de la institución y es el responsable final del logro de los objetivos de la unidad, por lo que requieren compromiso con las políticas y directrices emanadas del nivel superior, y lealtad absoluta hacia la institución y sus valores.
- h) La Dirección Superior y administración de la Auditoría Interna; para ello podrá dictar los Manuales, procedimientos, políticas, lineamientos, directrices, e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.
- i) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas, por la Auditoría Interna para cumplir con sus competencias, considerando en cada caso lo relativo a los procesos de esa unidad.
- j) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipulan las leyes N° 8292 y N° 8422.
- k) Presentar al Concejo Municipal su Plan de Trabajo de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General.
- l) Elaborar y presentar al Concejo Municipal el “Estudio Técnico para Solicitud de Recursos” de conformidad con el aparte 6. “Sobre la Solicitud y Asignación de Recursos a la Auditorías Internas del Sector Público” de los “Lineamientos que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”, para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de Auditoría Interna, deberá dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud.
- m) Elaborar el Informe Anual de Labores y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General y de los despachos de contadores públicos; a más tardar el 31 de marzo de cada año, según lo previsto en la Ley N.º 8292.
- n) Cumplir sus funciones con pericia y debido cuidado profesional, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio y serán vigilantes de que su personal responda de igual manera.

- o) Establecer un Programa o Manual de Aseguramiento de la Calidad para la Auditoría Interna.
- p) Implementar una adecuada gestión de supervisión, de manera que le permita asegurar la calidad de los procesos, servicios y productos de la Auditoría.
- q) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos en función de los objetivos institucionales.
- r) Presentar un informe de fin de gestión, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General en caso de conclusión de servicios, y cuando proceda aquellos informes de gestión que le solicite el Concejo Municipal o bien la contraloría General.

CAPÍTULO V

Regulaciones aplicables al Auditor Interno

Artículo 19°—Regulaciones de tipo Administrativo. Las regulaciones de tipo administrativo aplicables al Auditor Interno corresponden a las aprobadas por el Concejo Municipal con el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 278, celebrada el día 09 de setiembre de 2019.

Artículo 20°—De la asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República. La asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General y otras instituciones con autoridad para solicitar su presencia, es obligatoria; razón por la cual no es necesario que el Auditor Interno solicite autorización previa al Concejo Municipal para asistir a las convocatorias que realice el Órgano Contralor; sin embargo, si deberá comunicar al Órgano Colegiado previamente su participación en dichas convocatoria, salvo aquellos casos en que por principio de confidencialidad según lo establecido en las leyes N° 8292 y N° 8422 no sea apropiado notificar su ausencia.

Artículo 21°—De la asistencia a capacitaciones. El Auditor Interno informara previamente al Concejo Municipal la asistencia a las Capacitaciones que se encuentren establecidas en el Plan de Capacitaciones y todas aquellas necesarias para el desarrollo de la Unidad de Auditoría Interna. De tal forma que, una vez aprobado el presupuesto de la Auditoría Interna y su plan de capacitaciones, no se requerirá el consentimiento de la Administración Municipal para la asistencia de los funcionarios de la Auditoría a las capacitaciones incluidas en el Plan de Capacitación, así como a las que se brinden por entes relacionados con el gremio de auditores municipales y tengan relación con la actividad de las auditorías internas.

Los trámites administrativos para hacer efectiva la capacitación, previo requerimiento de la Auditoría Interna, serán gestionados por la administración municipal y como mecanismo de rendición de cuentas y demás efectos pertinentes, una vez realizada la capacitación el funcionario beneficiario remitirá a la Unidad de Recursos Humanos una copia del certificado originado de la recepción de la capacitación.

Artículo 22°—De la participación del Auditor Interno en las sesiones del órgano colegiado. La participación del Auditor Interno en las Sesiones del Concejo Municipal tiene sustento legal en la competencia de la Auditoría Interna de asesorar al jerarca del cual depende, preceptuado en la Ley N° 8292 y los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General sobre el particular. Dicha asistencia se cataloga como una atribución y no como un deber, ya sea por cumplimiento de una obligación legal o facultativa, sea por convocatoria del Concejo Municipal o a solicitud del Auditor Interno cuando estime necesaria su participación para un asunto particular. La asistencia a sesiones se dará bajo las siguientes condiciones:

- 1) Asistencia con voz, pero sin voto.

- 2) Asistir cuando lo estime conveniente para el cabal cumplimiento de sus deberes, o cuando sea convocado por el órgano colegiado.
- 3) Brindar asesoría únicamente en asuntos de su competencia sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias.
- 4) Pedir y vigilar que su opinión conste en las actas respectivas.
- 5) Posibilidad de posponer su opinión, cuando a su criterio y por la complejidad del asunto en discusión, requiera recabar mayores elementos de juicio, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente y conveniente.
- 6) Ni la presencia, ni el silencio del Auditor Interno en las sesiones releva al jerarca de la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico técnico en lo que acuerde.
- 7) No obstante, el silencio del Auditor Interno, esto no le impide de considerarlo necesario que emita su opinión en otra sesión, sea de forma verbal o por escrito.
- 8) Que la participación permanente del Auditor Interno en las sesiones o reuniones del jerarca no debe ser la regla, salvo que la ley así lo establezca, también debe considerarse que cuando se requiera por parte del Concejo Municipal su participación en dichas sesiones o reuniones, preferiblemente debe convocársele vía acuerdo adoptado por el Concejo Municipal junto con la indicación del objetivo de la convocatoria y su actuación ha de ser conforme a su responsabilidad de asesor, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General al respecto.

Artículo 23°—Sobre la evaluación del desempeño. Se realizará con orientación a la verificación del cumplimiento por parte del Auditor Interno de los alcances de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público donde se regula lo referente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, así como sobre la verificación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO V

Del personal de la Auditoría Interna

Artículo 24°—Recursos Humanos de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios para cubrir su universo auditable en un ciclo de auditoría propuesto por el Auditor Interno previo estudio técnico de dotación de recursos, siendo el Concejo Municipal el responsable de asignar los recursos humanos, materiales, tecnológico y financieros a la Auditoría Interna, de tal manera que pueda ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. El jerarca institucional y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría Interna, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 25°—De las potestades de Auditor Interno sobre el Personal de la Auditoría Interna. En relación con el personal de la Auditoría, el Auditor Interno tendrá las siguientes potestades:

- 1) Emitir su visto bueno como condicionante para que se ejecuten movimientos de personal (nombramiento, transformación, recalificación, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y otros) en la Auditoría Interna de conformidad con lo que la N° 8292 y demás

normas aplicables.

- 2) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la unidad a su cargo.
- 3) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (Institucionales y de la Auditoría Interna) que les sean aplicables.
- 4) Autorizar la asistencia a las capacitaciones de conformidad con lo establecido en el Plan de Capacitaciones.

Artículo 26°—El personal de la Auditoría Interna en conjunto, deberá poseer conocimientos académicos, técnicos, y experiencia en auditoria, contabilidad, administración, normativa jurídica y sistemas de información, entre otros, que rigen el ordenamiento jurídico y técnico público municipal, que lo califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones encomendadas a la Auditoría Interna, según los recursos asignados a la Auditoría Interna.

Artículo 27°—El Auditor Interno debe considerar la característica de idoneidad del personal a efectos de asignar funciones, delegar autoridad, exigir responsabilidad, conforme la Ley General de la Administración Pública, excepto en aquellos casos en que su intervención personal sea obligatoria conforme a los reglamentos y disposiciones legales que emanen de las autoridades competentes.

Artículo 28°—Horario. La jornada y horario de los colaboradores de la Auditoría Interna, será el indicado en el Reglamento Interno de Organización y Servicios de la Municipalidad, sin embargo, podrá ingresar y dejar las instalaciones de la Municipalidad en horas distintas al horario establecido en el cumplimiento de sus funciones y competencias, salvo que institucionalmente y con carácter general, se establezcan restricciones al respecto.

Artículo 29°—Sobre la evaluación del desempeño. La evaluación del desempeño de los funcionarios de la Auditoría interna diferentes al Auditor Interno se realizará con orientación a la verificación del cumplimiento en el desarrollo de su trabajo de los procedimientos inherentes consignados en el Manual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna, así como sobre la verificación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo individual asignado a cada funcionario.

CAPÍTULO VII

Competencias y potestades de la Auditoría Interna

Artículo 30°—Competencias, deberes y potestades de la Auditoría Interna. Las competencias deberes y potestades que le corresponden a la Auditoría Interna son las que establece la ley N° 8292, además de las contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General y demás establecidas por el mismo órgano contralor, en manuales, resoluciones, lineamientos, circulares, directrices y otros documentos que sean de carácter obligatorio y cualquier otro emitido por las demás instituciones de control y fiscalización competentes.

Artículo 31°—Prohibiciones. El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, deberán ajustarse a las prohibiciones prescritas en las Leyes N° 7794, N° 8422 y N° 8292 y otras aplicables establecidas en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VIII

Relaciones y coordinaciones

Artículo 32°—Relaciones y coordinaciones. La Auditoría Interna mantendrá las siguientes

relaciones y coordinaciones:

- a) Con el Concejo Municipal, con los titulares subordinados y otras instancias internas y externas, fundamentalmente con la Contraloría General, Instituciones de fiscalización y control, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, denunciantes y otras pertinentes.
- b) Corresponde al Auditor Interno administrar esas relaciones y regular las de los demás funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- c) El Auditor Interno debe establecer mecanismos de coordinación necesarios para que la administración municipal y más específicamente el responsable del control de presupuesto institucional mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos asignados a esta unidad.
- d) El Auditor Interno coordinará con la asesoría legal del Concejo Municipal o el de la institución según lo considere pertinente, para que este le brinde el oportuno y efectivo servicio mediante los estudios jurídicos que requiera la Auditoría Interna en el desarrollo de sus estudios o bien y de contar con recursos financieros, recurrir al servicio de asesorías a auditorías internas según lo estipulado en el Reglamento a la Ley N° 7494, a fin de establecer adecuadamente su ámbito de acción y atender sus necesidades de orden jurídico, conforme lo estipula la ley N° 8292, dichos servicios de asesoría serían contratados siempre y cuando no sean labores sustantivas al Auditor Interno.
- e) El Auditor Interno debe coordinar con los profesionales y técnicos de diferentes disciplinas, funcionarios o no de la institución, para que de conformidad con sus especialidades particulares le apoyen cuando así se requiera en las auditorías que se estén realizando.

CAPÍTULO IX

Servicios de Fiscalización

Artículo 33°—Servicios de fiscalización. Dentro del ámbito institucional de la Municipalidad, la Auditoría Interna prestará dos clases de servicios de fiscalización, que son los siguientes:

- a. **Servicios de auditoría:** Los servicios de Auditoría corresponden a la Auditoría Financiera, Auditoría Operativa y Auditoría de Carácter Especial, en los términos en que estos son definidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, según se transcribe a continuación:
 - **La auditoría financiera:** Se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de ~~3~~-auditoría suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera. Otros objetivos de las auditorías financieras, pueden incluir:
 - a) La revisión de informes especiales para elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero.
 - b) La revisión de información financiera intermedia.
 - **La auditoría de carácter especial:** También llamada auditoría de cumplimiento, se enfoca

en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad auditada.

Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, control interno y otras temáticas relacionadas con la fiscalización pública.

- **La auditoría operativa:** Este tipo de auditoría es conocido también como auditoría de desempeño, auditoría de gestión o auditoría de rendimientos y está orientada a evaluar la eficacia, eficiencia y economía (o al menos uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad del sujeto fiscalizado, utiliza los recursos públicos, para el desempeño de sus cometidos; esto con el propósito de mejorar la gestión del sujeto fiscalizado. El desempeño se examina contra los criterios que lo rigen; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Las organizaciones de auditoría deben seleccionar los temas de auditoría operativa por medio de su proceso de planificación estratégica, táctica y operativa, mediante el análisis de temas potenciales y la identificación de riesgos y/o problemas.

b. Servicios preventivos: Se refiere a los servicios de asesoría, de advertencia y de autorización de libros:

- 1) **Advertencia:** Es aquella función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder (...) en su forma más sencilla consiste en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico correspondiente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. El resultado de este análisis se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión; documento que al igual que las asesorías, no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley N° 8292 (véase Contraloría General, oficio no. 8429-2003, DI-CR-327 del 8 de agosto de 2003). Aunque no se rige por la normativa aplicable a la auditoría, debe sustentarse en evidencia, documentarse en papeles de trabajo, y si fuera necesario, aplicarse la revisión del ordenamiento jurídico y de los controles internos pertinentes, el muestreo y la respectiva supervisión. Podría constituir un insumo para realizar una auditoría.
- 2) **Asesoría:** Es un servicio que provee criterios, opiniones u observaciones al jerarca que coadyuvan a la toma de decisiones, que puede brindarse en forma oral, pero de preferencia escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia.
- 3) **Autorización de libros:** Es un servicio preventivo que consiste en autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como otros libros que a criterio del auditor interno sean necesarios

para el fortalecimiento del sistema de control interno, en cuyo caso se registrará de conformidad con lo establecido en la política de legalización de libros a cargo de la Auditoría Interna.

Artículo 34°—Comunicación escrita de los Informes. La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial por escrito, mediante informes objetivos dirigidos al Concejo Municipal o a los titulares subordinados competentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 8292 y la normativa dictada al respecto por la Contraloría General, a efecto de que se tomen las decisiones y las acciones pertinentes de conformidad con los plazos que la Ley señala.

El Auditor Interno definirá los niveles y competencias para esa comunicación y en el caso de los informes dirigidos a la Alcaldía Municipal o a los titulares subordinados, los informes deberán ser copiados al Concejo Municipal, salvo que los mismos tengan carácter confidencial, de conformidad con los alcances la Ley N° 8292 y la Ley N° 8422.

Artículo 35°—Comunicación de los servicios preventivos. La comunicación de los servicios preventivos se hará a criterio del Auditor Interno, quien definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme a la naturaleza de los asuntos a que se refiera y su criterio profesional.

Artículo 36°—De los informes de auditoría. El informe es el producto sustantivo por medio del cual la Auditoría Interna agrega valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales y brinda esa garantía razonable a los ciudadanos sobre el manejo de los fondos públicos.

Artículo 37°—Informe parcial y final. La Auditoría Interna, de acuerdo con su criterio, podrá emitir informes parciales durante la etapa de examen de sus auditorías. Toda auditoría siempre dará lugar a un informe final.

Los informes de auditoría deben incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza de éste y con observancia de las disposiciones legales y normativa emitida por la Contraloría General.

Los informes sobre los servicios de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su competencia y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades. Los primeros, denominados informes de control interno, que contienen hallazgos con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones; los segundos, llamados de relaciones de hechos. Ambos tipos de informe deben cumplir con las normas legales, técnicas y reglamentarias pertinentes.

Los informes denominados “Relaciones de Hechos” se exceptúan del proceso de comunicación oral de resultados.

Para los servicios preventivos el Auditor Interno definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme con la naturaleza de los estudios o las situaciones que los generen.

Artículo 38°—Trámite de informes de servicios de auditoría. Los informes producto de los servicios de auditoría, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8292, con observancia de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitidas por la Contraloría General.

CAPITULO X

Seguimiento de Recomendaciones y Disposiciones

Artículo 39°—Seguimiento a la aplicación de recomendaciones. El Auditor Interno deberá establecer y mantener, como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un

programa de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada, y eficaz atención por parte de la administración, el cual deberá estar plasmado en una política de seguimiento de recomendaciones.

Este programa deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General y demás instituciones de control y fiscalización que corresponda, cuando sean de su conocimiento. El resultado del programa de seguimiento será comunicado por el Auditor Interno al Concejo Municipal anualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8292 sin perjuicio de otros informes relacionados, a juicio del Auditor Interno, cuando lo considere pertinente.

Artículo 40°—Responsabilidad sobre la implantación de las recomendaciones.

Es responsabilidad de la Administración activa la implantación y seguimiento de todas las medidas y acciones que aseguren y permitan la efectiva, eficiente y oportuna implantación de las recomendaciones. La Auditoría se limita, por su carácter asesor a informar, recomendar y apoyar técnicamente a la Administración Activa.

Artículo 41°—Ejecución del seguimiento. El proceso de seguimiento debe ejecutarse por la Auditoría, de conformidad con la programación respectiva, y cuando la Auditoría Interna determine que se han incumplido las recomendaciones injustificadamente, hará dos reiteraciones con una periodicidad de 15 días cada una y de no darse su cumplimiento, se procederá a elaborar el informe correspondiente por eventuales responsabilidades, por el incumplimiento y afectación al Sistema de Control Interno.

La documentación del trabajo del seguimiento se efectuará de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría.

Por su parte, la Administración Activa en relación con esta actividad debe contar con políticas, procedimientos y sistemas para verificar las acciones llevadas a cabo y así asegurar su oportuno cumplimiento, de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General.

CAPITULO XI

Asignación de Recursos

Artículo 42°—Asignación de recursos. La Auditoría Interna contará con la organización y recursos necesarios y suficientes para cumplir su gestión. Su accionar y la del Concejo Municipal en relación con la solicitud y asignación de recursos, se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 8292 y lo regulado en los lineamientos aplicables que haya dictado la Contraloría General; el Concejo Municipal asignará dentro de sus posibilidades presupuestarias, los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión, considerando el estudio de recursos elaborado y presentado al Concejo Municipal.

A nivel presupuestario se dará a la Auditoría Interna la categoría programática de subprograma por el responsable del control del presupuesto institucional manteniendo un registro separado del monto asignado y aprobado, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestarios, para la asignación y disposición, se tomarán en cuenta el criterio formal del Auditor Interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General. El Auditor Interno será el responsable de la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto correspondiente al subprograma de

Auditoría Interna, para lo cual se sujetará a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la Municipalidad para el manejo de programas y subprogramas presupuestarios. La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

Artículo 43°—Modificaciones al presupuesto de la Auditoría Interna. En el caso de que se requiera hacer movimientos de recursos que afecten los asignados a la Auditoría Interna, como modificaciones o presupuestos, deberá contarse con autorización por escrito del Auditor Interno.

Artículo 44°—Comunicación de los riesgos que asume el Jerarca. De presentarse serias limitaciones, que afecten el cumplimiento de la labor asignada a la Auditoría Interna, el Auditor Interno deberá comunicar y fundamentar esta situación ante el Concejo Municipal, para su oportuna atención.

Cuando el Auditor Interno demuestre fehacientemente que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna al patrimonio institucional, deberá informar al Concejo Municipal del riesgo que está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidad que esta situación puede generarle.

CAPÍTULO XII

Atención de denuncias ante la Auditoría Interna

Artículo 45°—La Auditoría Interna, se regirá para la atención de denuncias por el procedimiento y políticas emitidas por la Auditoría Interna. De conformidad con las competencias legales y normativas de la Auditoría, está dentro del ámbito del juicio profesional del Auditor, iniciar un análisis en atención de una denuncia, con el propósito de obtener suficientes elementos de prueba que le permitan determinar si es factible dar trámite a la denuncia o no.

El Auditor Interno debe analizar la naturaleza de los asuntos denunciados en cuanto a su connotación administrativa, civil y penal, a fin de valorar la necesidad de hacer un estudio de auditoría (Relación de Hechos); de trasladarla para la atención por parte de la Administración activa o del Ministerio Público u otra instancia competente. El Auditor Interno tendrá la responsabilidad de establecer los lineamientos que correspondan en relación con la materia de admisibilidad de denuncias para su atención por parte de la Auditoría.

Para todos los efectos, se establecerá un procedimiento sobre el trámite que se dará a las denuncias y su admisibilidad de conformidad con el marco legal existente.

Cuando se emita el producto resultante de la denuncia, deberá valorarse lo pertinente al principio de confidencialidad, teniendo en cuenta lo que respecto establecen la Leyes N°8292 y N° 8422.

CAPÍTULO XIII

De la responsabilidad y sanciones

Artículo 46°—Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento; lo anterior según lo dispuesto en la Ley N°8292.

Artículo 47°—El incumplimiento a lo regulado en este Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Auditor Interno, para los funcionarios de la Auditoría

Interna y el resto de los funcionarios de la administración activa según lo normado en la Ley N° 8292.

La determinación de las responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas corresponderá al órgano competente, conforme a las disposiciones emitidas por la Municipalidad y la Contraloría General según corresponda.

CAPITULO XIV

Disposiciones finales

Artículo 48°—Derogatorias. El presente reglamento deroga el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 29 del 11 de febrero del 2009.

Artículo 49°—Modificaciones al Reglamento. A efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer al Concejo Municipal, las modificaciones al mismo.

Toda modificación deberá contar de previo a su emisión oficial, con la aprobación de la Contraloría General.

Artículo 50°—Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario oficial *La Gaceta*.

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

SAN JOSÉ, A LAS TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 27 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000440-0495-TR	JESSICA IVANIA ZAMORA CUBERO	6-284-493	SJB-10831	JTFSK22P300002597
21-000347-0495-TR	LIDIETH MONGRILLO CHAVARRIA	5-197-319	MOT-690708	LY4JCNLRXJ0A27569
21-000475-0495-TR	JORGE EDUARDO AGUILAR LUNA	1-690-790	462960	KMHJF31JPMU032676
21-000541-0495-TR	DISLOBOMA S.A.	3-101-065803	CL-233705	FE71PBA00402
21-000340-0495-TR	ALVARO ANTONIO GONZALEZ FUENTES	3-396-879	CL-281374	MR0FZ29GX01675779
	INTEGRACIONES INTELIGENTES DYZO			
21-000449-0495-TR	S.R.L.	3-102-730117	891364	SXA117023694
21-000382-0495-TR	3-102-727827 S.R.L.	3-102-727827	C-132217	JALH6A126S3100126
21-000286-0495-TR	IVAN CORTES SANCHEZ	5-355-481	MOT-540562	JKAEX8B18GDA24827
21-000597-0495-TR	INVERSIONES RAES OCCIDENTAL S.A.	3-101-611503	MOT-530064	LBPKE1315F0107854
21-000411-0495-TR	JORGE RAMIREZ JARA	2-498-570	TA-272	JTDBJ21E302011803
21-000664-0495-TR	AN JU CHEN TSENG	8-085-520	729250	WDD1690341J435702
21-000374-0495-TR	JORGE BARRANTES BARRANTES	2-279-022	C-140604	711876
21-000306-0495-TR	CARLOS ALBERTO PÉREZ ROCHA	6-263-339	257728	JAABL01E1K5801821
21-000391-0495-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	JYK002	JMYXTGK2WJZ000254
21-000501-0495-TR	OLDEMAR ARIAS BRENES	1-1465-982	CL-214176	8AJFR22G004513598
21-000453-0495-TR	MULTISERVICIOS EDERISA S.A	3-101-721270	BCR239	LH1748001847
21-000534-0495-TR	GABRIEL MOYA ARGUELLO	2-516-569	MCN485	JTEBH9FJ405049285
	TRANSPORTES GORQUI DEL ATLANTICO			
21-000641-0495-TR	S.A.	3-101-379702	C-155558	842647
	INDEPENDENT LUXURY TRAVEL COSTA			
21-000478-0495-TR	RICA S.R.L.	3-102-725615	SJB-17849	KMJWA37KAKU032495
21-000461-0495-TR	KATHERINE GONZALEZ ACOSTA	2-674-362	BDL644	K860YP010040
	INVERSIONES RAY DE OCCIDENTE			
20-001551-0495-TR	LIMITADA	3-102-765521	655400	JN1FCAC11Z0002227
	FELICIDAD DEL ROSARIO SEGURA			
21-000005-0495-TR	ESPINOZA	155815000000	BJQ466	VF32E8HXF42864638
21-000380-0495-TR	EILYN YURETH CHACÓN RAMÍREZ	1-798-124	MOT-689418	LXYPDNL04K0221288
21-000532-0495-TR	LAURA MARIA HERNANDEZ QUIEL	1-937-764	BFQ927	MA3ZF62S9EA395625
21-000622-0495-TR	JOSE MARIA GUTIERREZ CORTES	5-304-772	805716	KMHCG41FPXU049365
21-000207-0495-TR	ARONIA ARAYA MURILLO	6-230-419	BKX036	JTDBT923781264642
21-000526-0495-TR	JOSE CARLO VASQUEZ SOLORZANO	1-1412-683	C-169871	1FUJBBCK85LV37561
	3-105-738159 EMPRESAS INDIVIDUALES			
21-000538-0495-TR	R.L.	3-105-738159	RYP353	KNAPC812DC7280096
21-000482-0495-TR	ALVARO JESÚS GONZALEZ AVILA	5-123-368	MOT-230806	LTMPGCB2775147558
21-000542-0495-TR	JUAN LUIS NUÑEZ CHAVARRÍA	5-214-973	MOT-138107	LC6PCJG9250804125
	RACHIF STHEEF LARGAESPADA			
21-000525-0495-TR	FERNÁNDEZ	2-823-384	671127	EL530085145
	HELEN MERCEDES SOLORZANO			
21-000608-0495-TR	DELGADO	6-325-622	BGP771	SXA117097530
21-000414-0495-TR	ANDREA MARIA RUIZ HERNANDEZ	2-730-100	MOT-737962	LWBKA0295M1400286
21-000452-0495-TR	GEIVER ALONSO ARROYO CORDERO	2-562-932	900688	XC724363
21-000522-0495-TR	IVAN GERARDO MUÑOZ ARAYA	2-633-532	MOT-586132	L6UA4GA21HA001713
	PASAPORTE			
21-000732-0495-TR	ALFREDO ENRIQUE BARRIOS SELVA	C01848204	208806	1HGED3555KA014121
21-000661-0495-TR	AGROSERVICIOS TICOS S.A.	3-101-538899	CL-265760	MPATFR86JDT000047
21-000609-0495-TR	DAVID ALBERTO SANCHEZ CHACÓN	1-1117-320	BDB943	KMHCT41CBDU396911
	TRANSPORTES INTERNACIONALES			
21-000360-0495-TR	IRAZU S.A	3-101-142305	C-147325	1FV6HLBC6YHG69101
21-000567-0495-TR	CENTRIZ COSTA RICA S.A	3-101-036194	BRF106	JTMBD8EVXKJ033181
21-000476-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BTH205	LB37624S6LL000257
21-000557-0495-TR	CHRISTOPHER NUÑEZ MONTOYA	1-1509-768	BRW062	MA3ZF63S3KA267097
21-000581-0495-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	KCV901	LSGKB54H9KV227651
21-000649-0495-TR	MARIA FALLAS MESEN	2-356-689	MOT-663379	9F2B81507JA101373

	CORPORACION AUTOMOTORA M Y R			
21-000659-0495-TR	INDEPENDIENTE S.A.	3-101-524177	BPC078	KMHCS41CBBU142668
21-000587-0495-TR	JEFFRINS MEJIAS UREÑA	1-1040-533	MOT-074019	JKAZX4C18JA001675
21-000587-0495-TR	VICTOR MORALES MORA	1-1428-480	850123	2C527632
21-000322-0495-TR	JORGE VARGAS MONTERO	9-069-665	MOT-437428	MD221000805
20-001412-0495-TR	YADIRA MUÑOZ QUIROS	2-486-609	59127	BJ40002056
21-000237-0495-TR	CORPORACION ZHIISH S.A.	3-101-242626	FGQ454	JTMBD8EV1HJ018996
21-000249-0495-TR	HIERROS COLIBRI S.A.	3-101-744304	C-160182	JHDGD1JLUDXX14936
21-000647-0495-TR	MELVIN GERARDO MOLINA MUÑOZ	2-457-289	C-149338	1M3B166K7TM001314
21-000645-0495-TR	MARIA MENDEZ RODRIGUEZ	2-691-449	C-165640	1FUJCRAV63PK38806

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—(IN2021569601).